



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 154 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- Extinción de aprovechamiento de aguas públicas expediente X-303/2023	2
Extinción de derechos de aguas públicas, expediente X-6347/2022	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.- Expte.: E-3192; 13903/AT.....	2
Expte.: E-4406; 14151/AT	8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.- Juicio inmediato delito leve 63/23	14
---	----

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑUELAS.- Cuenta general del presupuesto 2022	14
ALDEIRE.- Padrones del ciclo integral del agua y basura del 1er y 2º trimestre de 2023	14
ALFACAR.- Padrón de tasa de basura 2º bimestre de 2023	14
ALHENDÍN.- Exposición pública reparcelación S-1	15
Delegaciones de competencias por vacaciones del Alcalde	15
ARMILLA.- Puestos de trabajo reservados a personal eventual	15
BAZA.- Determinación de personal eventual	15
BEAS DE GRANADA.- Modificación de bases de ejecución de presupuesto	16
BÉRCHULES.- Creación de mesa de contratación permanente que asiste al órgano de contratación de Alcaldía	36
BUSQUÍSTAR.- Listado de admitidos y excluidos proceso de estabilización Guadalinfo	36
CÁJAR.- Corrección de error en delegación por celebración matrimonio civil, expediente 322/2023	37
Delegaciones genéricas de Alcaldía a Concejales	37
E.L.A. CARCHUNA-CALAHONDA.- Padrón de vados y reservas de espacio 2023	38
CÚLLAR.- Nombramiento de:	
Concejales	38
Miembros de Junta de Gobierno Local	39
Tenientes de Alcalde	40
Representantes de Alcaldía en poblados	40
DÚDAR.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local	41
Cuenta general 2022	41

Convenio urbanístico de ejecución	41
DÚRCAL.- Cuenta general correspondiente al ejercicio 2022	41
GRANADA. Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.- Nombramiento del tribunal para plaza de:	
Agente para la Igualdad	47
Técnico/a Medio de Consumo	48
Técnico/a Superior de Educación	49
Inspector/a Superior de Tributos	49
Técnico/a Superior de Inspector/a	50
Técnico/a Superior Inspector/a de Consumo	51
Profesor/a de la Banda de Música	51
Inspector/a Técnico de Tributos	52
Educador/a Sociocultural	52
Técnico/a Medio de Informática	53
Agente de Desarrollo Local	54
Arquitecto/a	54
Técnico/a Cultural	55
GUALCHOS.- Bases para cubrir una plaza de	
Administrativo	42
JÉREZ DEL MARQUESADO.- Padrón vados ejercicio 2023	55
MARACENA.- Plaza de Administrativo/a funcionario/a de carrera por promoción interna	56
MONTEFRÍO.- Padrón de ayuda a domicilio y servicio de guardería, julio 2023	60
MOTRIL.- Constitución de mesa de contratación permanente	61
Nombramiento de presidencias de consejos sectoriales, organismos, fundaciones y asociaciones	61
Delegación de Presidencia de la Residencia de Personas Mayores "San Luis"	62
ÓRGIVA.- Resolución de alegaciones y calificación ambiental Disposol, S.L.	63
PELIGROS.- Nombramiento de Dinamizador/a de Guadalinfo	194
Nombramiento de Monitor Deportivo de Tenis	195
POLOPOS-LA MAMOLA.- Padrones fiscales de vados y cementerios 2023	197
EL VALLE.- Bases y convocatoria para una plaza de Administrativo	197
VEGAS DEL GENIL.- Listado de aprobados/as para una plaza de Agente de Innovación Local	203
VILLANUEVA MESÍA.- Bolsa de empleo temporal de Fontaneros	203
LA ZUBIA.- Estudio de detalle en Camino de los Ogíjares ..	206
Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil, expte. 1968/2023	206
ZÚJAR.- Dedicación retribución concejales	207

NÚMERO 5.251

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

*Extinción de aprovechamiento de aguas públicas expediente X-303/2023***EDICTO**

Se ha iniciado de oficio en este Organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: X-303/2023

TITULARES: Juan Valverde Castro, Rafael Bolívar Lerma, Serafín Bolívar Lerma

USO: Doméstico, Riego

VOLUMEN ANUAL (m3/año): 9009

CAUDAL CONCESIONAL (l/s): 0,89

CAPTACIÓN:

- T.M.: Colomera PROVINCIA: Granada

- PROCEDENCIA: Aguas subterráneas

- M.A.S.: Sierra de Colomera

- COORDENADAS UTM (ETRS89) X: 434615 Y: 4139931

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla.-La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 5.252

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

*Extinción de derechos de aguas públicas, expediente X-6347/2022***EDICTO**

Se ha iniciado de oficio en este organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: X-6347/2022

TITULAR: Juan Núñez Núñez

USO: Riego de 6,5 ha de olivar localizado

VOLUMEN ANUAL (m3/año): 9750

CAUDAL CONCESIONAL (l/s): 0,98

CAPTACIÓN:

- T.M.: Huétor Tájar PROVINCIA: Granada

- PROCEDENCIA: Aguas subterráneas

- M.A.S.: Vega de Granada

- COORDENADAS UTM (ETRS89) X: 406865 Y: 4114512

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de marzo de 2023.-La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 4.281

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Información pública DUP Expte.: E-3192; 13903/AT (P.E. Barranco del Agua e Infraestructura Evacuación. Villamena, Albuñuelas, Padul, Alhendín y Escúzar)***EDICTO**

Anuncio de fecha 3 de julio de 2023 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Parque Eólico Barranco del Agua I e infraestructuras de evacuación" en los términos municipales de Villamena, Albuñuelas, Padul, Alhendín y Escúzar (Granada)".

Expediente E-3192; 13903/AT.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la de construcción y la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Energía Eólica Barranco del Agua, S.L., con CIF B-19636877 y domicilio social en la calle Marqués de Mondéjar n.º 20, entreplanta de Granada.

b) Objeto de la petición: declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada "Parque Eólico Barranco del Agua I, de 27 MW y línea de evacuación de 30 kV".

c) Emplazamiento: el parque eólico Barranco del Agua I, de 27 MW de potencia, se localiza en los parajes denominados "Cerros Pelaos" y "Cerrillo del Tío Lora". La línea eléctrica aérea-subterránea de 30 kV conectará el parque eólico con la futura subestación colectora que comparte con el Parque Eólico Barranco del Agua II, en los términos municipales de Villamena, Albuñuelas, Padul, Alhendín y Escúzar (Granada).

d) Características: el parque eólico Barranco del Agua I de 27 MW de potencia está formado por 5 aerogeneradores, viario interno, canalizaciones y centro de seccionamiento. El acceso al parque se realiza a través de la autovía Bailén-Motril y en la salida 153 se accede a la carretera GR-3208 dirección Albuñuelas. Se acondicionará una entrada existente en el margen derecho sentido Albuñuelas a la altura del punto kilométrico 4+24. La conexión de este parque eólico con la subestación colectora se realizará a través de una línea eléctrica de alta tensión aéreo-subterránea a 30 kV de doble circuito.

e) Finalidad: producción de energía de origen eólico.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 56 de la Ley 24/2013. Según su número segundo, "igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación. Por su parte, la entidad promotora adquirirá la condición de beneficiaria de la expropiación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955 012 012 o a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 3 de julio de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Parque Eólico Barranco del Agua I e infraestructuras de evacuación» en los términos municipales de Villamena, Albuñuelas, Padul, Alhendín y Escúzar (Granada).

• Parque Eólico Barranco del Agua I

Nº	Titular	Municipio	Provincia	Polígono	Parcela	Longitud Zanja (m)	Ocupación Zanja (m²)	Longitud Camino (m)	Ocupación Camino (m²)	Sobrevuelo Aéreo (m²)	Ocupación Plataforma y Cimentación (m²)
1	Lagar de Villamena, S.L.	Villamena	Granada	4	219			7,4	50,2		
2	Francisca Morales Alfambra	Villamena	Granada	3	32			71,3	556,8		
3	Ayuntamiento de Villamena	Villamena	Granada	3	33			107,5	889,0		
4	Ayuntamiento de Villamena	Villamena	Granada	3	9003			6,5	46,2		
5	Herederos Francisca Palomares Almendros	Villamena	Granada	3	35			170,0	1.225,0		
6	Ayuntamiento de Villamena	Villamena	Granada	3	31	447,2	402,5	902,4	8.928,0	19.606,7	4.063,4
7	Herederos Trinidad Barranco Ortega	Villamena	Granada	3	28			125,5	2.029,0		
8	Juan Manuel Guzmán García	Villamena	Granada	3	201	36,8	33,1	28,1	263,6		
9	Herminia Enríquez Maroto María Fe Enríquez Maroto María Francisca Enríquez Maroto María Nuria Enríquez Maroto	Villamena	Granada	3	26	129,3	116,4	130,5	1.109,8		
10	Ayuntamiento de Villamena	Villamena	Granada	2	9001	6,1	5,5	6,1	87,7		
11	Ayuntamiento de Villamena	Villamena	Granada	2	110	1.538,0	1.384,2	1.484,7	15.987,0	74.599,6	16.253,4
12	Herederos de Juan Pérez Moreno	Villamena	Granada	2	119	70,9	63,8	105,1	798,4		
13	Ramón Pérez Carreño Antonia María Simón Soler	Villamena	Granada	2	111	17,0	15,3			1.704,9	
14	Ramón Pérez Carreño Antonia María Simón Soler	Villamena	Granada	2	112					2.122,3	
15	Ayuntamiento de Villamena	Villamena	Granada	2	9004	15,5	14,0				
16	Ayuntamiento de Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	3	22	40,3	36,3				

• Línea Aéreo-Subterránea de Media Tensión a 30 kV

Nº	Titular	Municipio	Provincia	Políg.	Parcela	Apoyo nº	Apoyos. Ocupación (m²)	Sobrevuelo Conductores (m)	Servidumbre vuelo y seguridad (m²)	Longitud Zanja (m)	Zanja y seguridad (m²)	Ocupación temporal obras (m²) (3 meses)	Servidumbre depaso accesos (m²)
1	Ayuntamiento de Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	3	22	1	29,6	50,0	890,3			64,0	119,7
2	Nuria Durán Úbeda José María Sánchez Flores	Albuñuelas	Granada	3	21			111,4	2.150,1				
3	Ayuntamiento de Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	3	20	2	2,5	139,1	2.410,2			64,0	406,5
4	Ayuntamiento de Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	3	9008			5,5	118,6				
5	Nuria Durán Úbeda	Albuñuelas	Granada	3	17								323,2
6	Ayuntamiento de Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	3	19			57,4	1.380,9				
7	Ayuntamiento de Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	3	9002			35,1	256,1				
8	Alfonso Durán López	Albuñuelas	Granada	3	2				139,7				188,6
9	Ayuntamiento de Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	3	12			2,8	409,3				
10	INNO Montillana 2017, S.L.	Albuñuelas	Granada	3	3	3	22,1	192,6	3.900,1			64,0	286,8
11	Ayuntamiento de Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	2	9009			42,3	1.502,6				
12	Luciano Puga Villanova	Albuñuelas	Granada	2	36			47,7	1.275,6				
13	María Pilar Castillo Fernández José Manuel Villena Herrera	Albuñuelas	Granada	2	37	4,5	28,2	466,3	10.196,7			128,0	958,7
14	Miguel Muñoz Molina	Albuñuelas	Granada	2	67	8 (50%) y 9	20,6	764,2	16.179,7			96,0	3.227,3
15	Germán Morales Castillo	Albuñuelas	Granada	2	66	6,7	7,0	444,7	9.510,7			128,0	1.231,6
16	Germán Morales Castillo	Albuñuelas	Granada	2	68			1,3	272,2				
17	Herederos María Pilar Castillo García	Albuñuelas	Granada	2	57	8 (50%)	1,7	26,2	348,9			32,0	62,2
18	Miguel Muñoz Molina	Albuñuelas	Granada	2	59								845,7
19	Ayuntamiento de Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	2	9003			25,8	465,1				
20	Ayuntamiento de Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	2	72			84,6	1.920,4				
21	En Investigación	Albuñuelas	Granada	2	70			36,3	836,1				
22	Sebastián Delgado Ferrer	Padul	Granada	17	375			21,7	413,9				
23	Dolores Delgado Ferrer	Padul	Granada	17	376	10	2,6	60,9	990,8			64,0	358,4
24	Fernando Medina Morales	Padul	Granada	17	386								114,3
25	Mariana Delgado Ferrer	Padul	Granada	17	377			94,0	1.873,5				
26	Salvador Arias Merlo	Padul	Granada	17	373			19,8	437,8				
27	Antonio Romero Delgado	Padul	Granada	17	380			62,3	1.350,8				
28	En Investigación	Padul	Granada	17	355	11	2,4	188,5	3.059,8			64,0	359,5
29	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	356			62,5	1.411,8				
30	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	9021			28,9	616,9				101,2
31	Miguel Ángel Ocete Márquez	Padul	Granada	17	346	12 (75%)	12,2	27,7	373,7			48,0	38,5
32	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	345	12 (25%)	4,1	75,0	1.626,9			16,0	
33	Dolores Molina Álvarez	Padul	Granada	17	344			57,7	1.796,4				

Nº	Titular	Municipio	Provincia	Políg.	Parcela	Apoyo nº	Apoyos. Ocupación (m²)	Sobrevuelo Conductores (m)	Servidumbre vuelo y seguridad (m²)	Longitud Zanja (m)	Zanja y seguridad (m²)	Ocupación temporal obras (m²) (3 meses)	Servidumbre depaso accesos (m²)
34	Leonarda Calvente Cabello María José Delgado Calvente María Carmen Delgado Calvente Antonio Carlos Delgado Calvente Herederos Joaquina Calvente López Enriqueta Calvente Santiago Francisco Calvente Santiago Leonardo Calvente Castro María Josefa Calvente Castro Cristina Calvente Castro Arturo Calvente Castro Joaquín Calvente Castro Remedios Cruz Calvente Castro Roberto Calvente Castro	Padul	Granada	17	338			72,7	2.513,0				
35	Antonio Calvente López	Padul	Granada	17	337			40,2	1.398,4				
36	José Eladio Rejón Villanueva	Padul	Granada	17	328			35,1	871,2				
37	José Parejo Fernández	Padul	Granada	17	329	13	3,1	105,5	2.413,6			64,0	97,7
38	José Parejo Fernández	Padul	Granada	17	327				237,8				
39	Miguel Ángel Ocete Márquez	Padul	Granada	17	313			82,3	1.464,9				
40	Amalia Molina Álvarez	Padul	Granada	17	308			45,1	918,1				
41	Juan Medina Pérez	Padul	Granada	17	309			16,4	325,0				
42	Herederos Miguel Morales García	Padul	Granada	17	303			27,5	517,0				
43	David García Benítez Susana Herrerías Herrerías	Padul	Granada	17	296	14	39,3	50,3	787,4			64,0	101,8
44	Ana García Molina	Padul	Granada	17	295			63,6	1.191,4				
45	Pilar García Molina	Padul	Granada	17	292			55,0	1.152,5				
46	Pilar García Molina	Padul	Granada	17	293				72,1				
47	María José Molina González	Padul	Granada	17	286			75,6	1.359,7				
48	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	285				27,3				
49	Manuela Cenit Melgar Herederos Isabel Melgar Torices María Auxiliadora Cenit Melgar María Trinidad Cenit Melgar María Dolores Cenit Melgar	Padul	Granada	17	283	15	2,9	58,2	983,9			64,0	96,9
50	Herederos de Antonia García Martín	Padul	Granada	17	282			66,1	1.449,1				
51	Emilia Josefa Martín Santiago	Padul	Granada	17	270			51,1	1.167,0				
52	José Antonio Maldonado Cabello	Padul	Granada	17	269			21,1	453,7				
53	Nicolas Ferrer Morales Ana Santiago Alcalá	Padul	Granada	17	266			26,5	522,6				
54	Antonia García Morales	Padul	Granada	17	265			22,2	381,6				
55	Otilia García Lázaro	Padul	Granada	17	259	16	3,4	31,8	454,2			64,0	261,2
56	Dolores Soto Villena Lorenzo Morales Soto María Dolores Morales Soto	Padul	Granada	17	258			56,7	924,6				
57	Dolores Soto Villena Lorenzo Morales Soto María Dolores Morales Soto	Padul	Granada	17	255			29,9	528,1				
58	Ascensión Martín Sánchez	Padul	Granada	17	253			75,5	1.211,9				
59	Francisco Medina Romero	Padul	Granada	17	237	17	20,0	154,1	2.833,5			64,0	251,3
60	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	9007			10,1	176,7				
61	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	245				32,7				
62	Francisco Medina Romero	Padul	Granada	17	238	18	2,5	81,1	1.263,9			64,0	30,5
63	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	239				63,5				
64	José Diego García García Elena Durán Estrada	Padul	Granada	17	240			63,6	1.114,1				
65	Francisco Rejón Delgado Agustina Rejón Delgado	Padul	Granada	17	230	19	12,6	161,8	2.885,4			64,0	543,7
66	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	9008			2,7	56,6				
67	Mariana García Pérez	Padul	Granada	17	229	20	22,8	140,9	2.480,3			64,0	253,2
68	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	9004			33,4	807,4				
69	Mariana García Pérez	Padul	Granada	17	223			4,3	81,1				
70	Encarnación Pérez Parejo	Padul	Granada	17	222			66,4	1.347,8				
71	Francisco Medina Peregrina	Padul	Granada	17	218			56,8	1.080,1				
72	Antonio José Lupiáñez Santiago	Padul	Granada	17	754	21	5,2	42,1	655,1			64,0	173,8
73	Joaquín Lupiáñez Santiago	Padul	Granada	17	181			44,7	842,4				
74	Herminia Molina García	Padul	Granada	17	182			20,9	466,2				
75	Herminia Molina García	Padul	Granada	17	183				139,6				
76	Tomás Sánchez Molina	Padul	Granada	17	184			43,8	854,6				
77	Emilia Nievas Cazorla José Carmelo Ruiz Rejón	Padul	Granada	17	189			41,6	951,1				
78	Inmaculada Antonia López Martín	Padul	Granada	17	190			48,5	942,8				
79	Fermín Molina Martín	Padul	Granada	17	25	22	4,1	53,7	813,9			64,0	107,6
80	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	9005			5,6	91,2				

Nº	Titular	Municipio	Provincia	Políg.	Parcela	Apoyo nº	Apoyos. Ocupación (m²)	Sobrevuelo Conductores (m)	Servidumbre vuelo y seguridad (m²)	Longitud Zanja (m)	Zanja y seguridad (m²)	Ocupación temporal obras (m²) (3 meses)	Servidumbre depaso accesos (m²)
81	Fermín Molina Martín	Padul	Granada	17	24			67,1	1.035,5				188,6
82	Expiración Alguacil Molina	Padul	Granada	17	26			0,7	144,7				
83	Antonio Molina Melgarejo	Padul	Granada	17	29			16,2	290,9				
84	Josefa Alguacil Morales Herederos Antonio Duarte Ferrer	Padul	Granada	17	22	23	3,0	230,6	3.929,2			64,0	393,6
85	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	23								33,0
86	Salvador Fernández González	Padul	Granada	17	17			22,3	343,6				
87	Josefa Alguacil Morales	Padul	Granada	17	16	24	2,7	146,2	2.601,4			64,0	422,6
88	Dolores Durán Martín	Padul	Granada	17	15			19,4	387,5				
89	Manuel Muñoz Castillo	Padul	Granada	17	5			58,8	1.026,1				641,9
90	Antonia Herrera Álvarez	Padul	Granada	17	4	25	3,0	69,6	1.063,5			64,0	52,1
91	Dolores Domínguez Martínez	Padul	Granada	18	63	26	2,7	102,6	1.614,2			64,0	183,0
92	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	17	9003			3,2	58,3				
93	Dolores Domínguez Martínez	Padul	Granada	18	64			51,1	945,3				
94	Sonia Molina Prieto	Padul	Granada	18	65			43,3	867,4				
95	Rosar María Molina Prieto	Padul	Granada	18	55			79,2	1.423,7				
96	José Francisco Molina Prieto Isabel Pérez Luis	Padul	Granada	18	54	27	3,1	57,9	886,9			64,0	126,7
97	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	18	9006			5,4	99,4				
98	Asunción Martín Villena	Padul	Granada	18	57			11,0	209,3				
99	Carmen Lozano Lozano	Padul	Granada	18	40			81,3	1.728,9				
100	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	16	9006			12,1	266,9				
101	Trinidad Molina Martos	Padul	Granada	17	3			74,3	1.377,8				
102	Carmen Lozano Lozano	Padul	Granada	16	897				48,4				
103	Dolores García Villena	Padul	Granada	16	898			39,1	747,5				
104	En investigación	Padul	Granada	16	899	28 (50%)	10,8	56,2	931,0			32,0	
105	En investigación	Padul	Granada	16	900	28 (50%)	10,8	28,0	461,3			32,0	172,3
106	Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada	Padul	Granada	900	9601			61,4	1.200,5				
107	Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada	Padul	Granada	900	9100			17,9	359,3				
108	Eduardo Manuel García Lozano	Padul	Granada	19	220			48,2	948,2				
109	Herederos de Evangelina Bueno Flores	Padul	Granada	19	221			25,4	411,6				503,0
110	Francisco García Maldonado	Padul	Granada	19	222	29	3,8	18,2	316,8			64,0	
111	Antonia Díaz García	Padul	Granada	19	227			47,8	822,3				
112	Antonia Díaz García	Padul	Granada	19	228			39,2	807,9				
113	Herederos de José Martín Rubio	Padul	Granada	19	229			46,0	997,8				
114	José Fernando Villena Martín	Padul	Granada	19	230			45,7	942,6				
115	Manuel Santiago Alfambra Carmen Pérez Lázaro	Padul	Granada	19	233			17,3	321,1				
116	Manuel Santiago Alfambra Carmen Pérez Lázaro	Padul	Granada	19	234			20,3	339,8				
117	Miguel Fajardo Ruiz	Padul	Granada	19	235	30	3,6	42,4	641,4			64,0	865,1
118	José Martín Romero	Padul	Granada	19	236			32,8	619,5				
119	Luis García Villena	Padul	Granada	19	241			20,7	446,0				
120	Joaquín Arias Arias Ana Sánchez Álvarez	Padul	Granada	19	338			44,2	1.003,5				
121	Joaquín Arias Arias Ana Sánchez Álvarez	Padul	Granada	19	190			49,8	1.151,8				
122	María del Carmen Morón Sáez	Padul	Granada	19	189			49,8	1.028,2				
123	Leopoldo García Villena	Padul	Granada	19	188	31	30,4	47,6	764,9			64,0	90,8
124	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	19	186			53,1	1.011,4				
125	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	19	9004			13,0	339,3				
126	Francisco José Molina Prieto	Padul	Granada	19	184			101,1	2.790,8				
127	Antonio Ferrer García	Padul	Granada	19	183			94,3	2.516,7				
128	Julio Fajardo Maldonado	Padul	Granada	19	182	32	4,3	65,8	1.198,1			64,0	37,5
129	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	19	9013			4,3	62,7				
130	Emilio Martos Santiago	Padul	Granada	19	136			8,0	149,2				
131	Felicidad Martín Santiago	Padul	Granada	19	342			38,2	728,6				
132	Antonio Sánchez Rodríguez Felicidad Martín Santiago	Padul	Granada	19	138			31,6	757,3				
133	Joaquín Medina Nievas María Dolores Villena Álvarez	Padul	Granada	19	347			44,9	1.200,0				
134	María Dolores Villena Álvarez	Padul	Granada	19	142			45,8	1.277,9				
135	Herederos Diego García Berdugo	Padul	Granada	19	143			54,7	1.444,0				
136	Fernando Mateo García López	Padul	Granada	19	144			52,1	1.129,8				
137	Dolores Rejón Martín	Padul	Granada	19	339	33	3,3	54,2	833,7			64,0	290,8
138	Fernando Mateo García López	Padul	Granada	19	145			45,3	887,5				

Nº	Titular	Municipio	Provincia	Políg.	Parcela	Apoyo nº	Apoyos. Ocupación (m²)	Sobrevuelo Conductores (m)	Servidumbre vuelo y seguridad (m²)	Longitud Zanja (m)	Zanja y seguridad (m²)	Ocupación temporal obras (m²) (3 meses)	Servidumbre depaso accesos (m²)
139	José Fermín Villena Martín	Padul	Granada	19	146			99,7	2.482,3				
140	Antonia Muñoz Molina	Padul	Granada	19	341			48,3	1.199,6				
141	Herederos Emilio Duarte Palomares	Padul	Granada	19	152			47,5	1.005,1				
142	Gracia Villena García	Padul	Granada	19	153	34	26,5	40,7	642,8			64,0	16,2
143	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	19	9008			3,3	49,8				
144	Gracia Villena García	Padul	Granada	19	151			12,0	209,1				
145	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	19	9014			6,3	120,7				
146	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	20	9013				19,5				
147	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	20	9005			5,2	88,7				
148	Gracia Villena García	Padul	Granada	20	89				57,2				
149	Manuela García Villena	Padul	Granada	20	57			82,6	1.891,1				
150	Leonarda Calvente Cabello María José Delgado Calvente María Carmen Delgado Calvente Antonio Carlos Delgado Calvente Herederos Joaquina Calvente López Enriqueta Calvente Santiago Francisco Calvente Santiago Leonardo Calvente Castro María Josefa Calvente Castro Cristina Calvente Castro Arturo Calvente Castro Joaquín Calvente Castro Remedios Cruz Calvente Castro Roberto Calvente Castro	Padul	Granada	20	92			168,7	4.006,0				463,2
151	Antonio Martín García	Padul	Granada	20	99				46,6				
152	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	20	258	35	2,9	173,9	2.920,6			64,0	232,4
153	Gerardo Cabello Terribas Álvaro Cabello Terribas	Padul	Granada	20	96	36	2,9	133,0	2.555,0			64,0	49,1
154	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	20	60			67,0	1.576,1				
155	Cristina Socorro García García	Padul	Granada	20	97				118,1				
156	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	20	9006			6,8	294,8				
157	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	20	36	37, 38, 40, 41, 42, 43	81,9	1.675,9	33.526,1			384,0	2.743,7
158	Amalia Morales Villena	Padul	Granada	20	61			12,2	201,3				
159	Carmen Fernández González	Padul	Granada	20	49			57,3	1.409,9				
160	José Cordovilla Arias	Padul	Granada	20	35	39	4,3	131,4	2.753,1			64,0	185,0
161	Isabel Fernández Jiménez	Padul	Granada	20	18			87,4	1.534,8				541,9
162	José Cordovilla Arias	Padul	Granada	20	31			15,8	377,6				
163	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	20	246			32,1	1.132,3				
164	José Ortega Cabello	Padul	Granada	20	15	44	2,9	71,6	1.279,4			64,0	267,3
165	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	20	9002			5,5	102,9				
166	Ana María Pérez Martín María Josefa Pérez Martín	Padul	Granada	20	1			51,3	856,7				
167	Ayuntamiento de Padul	Padul	Granada	20	9001	45 (50%)	2,5	10,9	163,9			32,0	
168	Áridos Hermanos Guerrero S.A.	Alhendín	Granada	14	93	45 (50%)	2,5	34,6	577,4			32,0	12,0
169	Herederos de Salvador Arias López	Alhendín	Granada	14	90			138,4	3.189,8				
170	Áridos Hermanos Guerrero S.A.	Alhendín	Granada	14	89	46	3,3	166,0	3.084,9			64,0	1.113,8
171	Pilar García Molina	Alhendín	Granada	14	71								1.031,2
172	María Blanca López Nieto Herminia Antonia López Nieto María Inmaculada López Nieto María Antonia López Nieto María Julia López Nieto Angel José Lopez Navarro José Luis López Navarro María Jesús López Navarro	Alhendín	Granada	14	72	47	3,1	222,4	4.302,3			64,0	42,8
173	Juan Fernando Moreno Villena	Alhendín	Granada	14	73				23,6				143,9
174	Juan Fernando Moreno Villena	Alhendín	Granada	14	74			234,4	5.977,3				
175	Herminia Bibiana Moreno Villena	Alhendín	Granada	14	100			6,8	123,1				
176	Herminia Bibiana Moreno Villena	Alhendín	Granada	14	69			19,3	313,2				
177	Ayuntamiento de Alhendín	Alhendín	Granada	14	9010			5,0	72,8				
178	Fernando Villena García	Alhendín	Granada	14	46	48	2,9	19,5	275,9			64,0	38,8
179	María Dolores Moreno García	Alhendín	Granada	14	52	49	3,0	260,7	4.723,5			64,0	887,3
180	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Alhendín	Granada	14	9014			3,2	53,5				
181	Manuel Villena García	Alhendín	Granada	14	54			69,7	1.183,3				
182	María Inmaculada Villena López	Alhendín	Granada	14	53				179,4				
183	Eduardo Moles Ruiz María Inmaculada Ruiz Pérez	Alhendín	Granada	14	58			31,9	678,5				
184	María Inmaculada García Martos	Alhendín	Granada	14	59			38,4	758,2				
185	Ana Navas Muñoz	Escúzar	Granada	6	17	50	34,6	34,3	541,7			64,0	1.531,6
186	Ayuntamiento de Escúzar	Escúzar	Granada	6	9002					388,4	349,6		

Nº	Titular	Municipio	Provincia	Políg.	Parcela	Apoyo nº	Apoyos. Ocupación (m²)	Sobrevuelo Conductores (m)	Servidumbre vuelo y seguridad (m²)	Longitud Zanja (m)	Zanja y seguridad (m²)	Ocupación temporal obras (m²) (3 meses)	Servidumbre depaso accesos (m²)
187	Antonia Martín Núñez Virtudes Martín Núñez María del Carmen Álvarez Ortiz Rebeca Álvarez Ortiz Carmen Álvarez Juárez José Antonio Álvarez Juárez Antonia Álvarez Suárez Carlos Álvarez Suárez Silveria Álvarez Suárez Isabel Álvarez Suárez Francisco Miguel Álvarez Martín Demelsa Álvarez Martín Juan Álvarez Martín Sandra Álvarez Martín Irene Álvarez Martín Ángel Miguel Álvarez Martín	Escúzar	Granada	5	18					3,6	3,2		
188	Mecosur Granaitas, S.L. Fernando Villena García Manuel Villena García	Alhendín	Granada	13	2					107,8	97,0		
189	José Mateos Muller	Alhendín	Granada	13	20					427,8	385,0		
190	Mecosur Granaitas, S.L.	Alhendín	Granada	13	33					11,8	10,6		
191	José Alberto Castillo Calvo Francisco Castillo Calvo María del Pilar Castillo Calvo	Alhendín	Granada	13	32					143,5	129,2		

NÚMERO 4.775

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Información pública DUP Expte.: E-4406; 14151/AT (Infraestructuras comunes evacuación Parques Eólicos Barranco Agua I y II. Alhendín, Escúzar, La Malahá, Vegas del Genil y Santa Fe)

EDICTO

Anuncio de fecha 19 de julio de 2023 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado “Infraestructuras Comunes de Evacuación de los Parques Eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II” en los términos municipales de Alhendín, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe (Granada).

Expediente E-4406; 14.151/AT.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la de construcción y la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Sistema Eléctrico de Conexión Barranco del Agua, A.I.E., con CIF V19698406 y domicilio social en la calle Marqués de Mondéjar número 20, entreplanta de Granada.

b) Objeto de la petición: declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada “Infraestructuras Comunes de Evacuación de los Parques Eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II”.

c) Emplazamiento: términos municipales de Alhendín, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe (Granada).

d) Características: la Subestación Colectora de 30/66 kV SET “Barranco del agua” para los Parques Eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II recibirá la energía procedente de los parques eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II con una tensión de 30 kV. Posteriormente, se realizará una transformación a 66 kV, que es la tensión del Punto de Acceso y Conexión. Finalmente, desde el pósito de 66 kV, saldrá una línea aéreo-subterránea a la tensión de 66 kV cuyo destino será la subestación Santa Fe, propiedad de Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

e) Finalidad: evacuación de energía de origen eólico.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”, por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955 012 012 o a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 19 de julio de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA «Infraestructuras Comunes de Evacuación de los Parques Eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II» en los términos municipales de Alhendín, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe (Granada) Expediente E-4406; 14.151/AT.

- Subestación Eléctrica de Transformación 30/66 kV.

Nº	Titular	Municipio	Provincia	Polígono	Parcela	Ocupación Subestación Eléctrica (m²)
1	José Alberto Castillo Calvo Francisco Castillo Calvo María del Pilar Castillo Calvo	Alhendín	Granada	13	32	4839,2

- Línea Aéreo-Subterránea de Media Tensión a 66 kV.

Nº	Titular	Municipio	Provincia	Polígono	Parcela	Apoyo nº	Apoyos (m²)	Sobrevuelo Conductores (m)	Servidumbre vuelo + seguridad. (m²)	Longitud Zanja (m)	Zanja + seguridad. (m²)	Ocupación temporal (m²) (3 meses)	Servidumbre de pasos (m²)
1	José Alberto Castillo Calvo Francisco Castillo Calvo María del Pilar Castillo Calvo	Alhendín	Granada	13	32			20,0	120,0				
2	Isabel Álvarez Juárez	Alhendín	Granada	13	31	1	24,2	20,1	339,2			64,0	57,7
3	Isabel Álvarez Juárez	Alhendín	Granada	13	30			237,8	7331,2				17,8
4	Ayuntamiento de Alhendín	Alhendín	Granada	12	9005			14,6	508,0				
5	Carmen Pérez Moles	Alhendín	Granada	12	86			91,4	2412,4				106,8
6	José Mateos Müller	Alhendín	Granada	12	87	2	2,7	73,7	1394,4			64,0	382,7
7	Morón Puertas Manuel Inmaculada Morón Sáez María del Carmen Morón Sáez Benito Morón Sáez	Alhendín	Granada	12	51			160,8	4976,8				688,8
8	Antonio Villena Rubio	Alhendín	Granada	12	88			25,3	808,2				80,2
9	Juan Fernando Moreno Villena	Alhendín	Granada	12	89			21,9	665,5				67,5
10	Alfonso Fernando Villena Valverde María Josefa Villena Valverde Dolores Villena Valverde	Alhendín	Granada	12	90			24,5	689,0				77,5
11	José Martín Rubio	Alhendín	Granada	12	91			25,1	627,2				80,4
12	Bibiana Herminia Moreno Villena	Alhendín	Granada	12	92			45,6	885,0				149,0
13	Francisco López Martín	Alhendín	Granada	12	93	3	41,6	68,8	1537,8			64,0	207,6
14	Ana Ruiz Martín	Alhendín	Granada	12	94			144,2	4921,2				415,4
15	Encarnación López García Amelia López García	Alhendín	Granada	12	95	4	25,7	193,1	5269,3			64,0	479,0
16	Bienvenido Martín Pérez	Alhendín	Granada	12	49			91,0	1575,7				
17	Antonio Villena Rubio	Alhendín	Granada	12	96	5	25,7	69,2	1376,0			64,0	296,5
18	José Pedro Moreno Villena	Alhendín	Granada	12	97			84,2	2489,7				630,2
19	José Martín Rubio	Alhendín	Granada	12	98			16,6	549,6				
20	Inmaculada Morón Sáez María del Carmen Morón Sáez Benito Morón Sáez	Alhendín	Granada	12	100			59,3	2012,8				
21	Fernando Villena Rubio	Alhendín	Granada	12	101			80,8	2530,1				
22	Manuel Ruiz Martín	Alhendín	Granada	12	102			36,3	767,6				
23	Manuel Morón Puertas Inmaculada Morón Sáez María del Carmen Morón Sáez Benito Morón Sáez	Alhendín	Granada	12	103	6	3,0	46,0	1044,6			64,0	
24	María Josefa Villena Herrera	Alhendín	Granada	12	106	7	2,9	161,1	2635,9			64,0	903,0
25	Manuela Villanueva López	Alhendín	Granada	12	104			21,9	597,3				
26	Bibiana Herminia Moreno Villena	Alhendín	Granada	12	180			89,9	1670,0				
27	Francisco Del Río Moreno López María de la Cruz Salvatierra	Alhendín	Granada	12	105				46,7				
28	Adriano Ruiz García	Alhendín	Granada	12	107			23,0	410,1				
29	Manuel Morón Puertas	Alhendín	Granada	12	108			26,6	494,4				
30	Eduardo Moles Ruiz María Inmaculada Ruiz Pérez	Alhendín	Granada	12	109				30,4				
31	Lorenzo Villena Rubio	Alhendín	Granada	12	114	8	2,6	175,3	3030,8			64,0	583,8
32	María Dolores Moreno García	Alhendín	Granada	12	111			31,5	454,8				
33	Confederación Hidrográfica Guadalquivir	Alhendín	Granada	13	9008			12,4	212,6				
34	Herminia López Martín	Alhendín	Granada	13	71	9	2,7	124,5	2044,7			64,0	159,0
35	Ayuntamiento de Alhendín	Alhendín	Granada	13	9010			7,1	161,0				
36	José López Martín	Alhendín	Granada	11	119			18,6	288,1				
37	Herminia López Martín	Alhendín	Granada	11	117	10	2,9	80,9	1393,8			64,0	
38	María Inmaculada Villena López	Alhendín	Granada	11	118			122,3	2292,3				133,4
39	Áridos los Iinos S.L.	Alhendín	Granada	11	115			23,9	545,4				
40	En investigación	Alhendín	Granada	11	123			86,9	1647,3				
41	María Dolores Moreno García	Alhendín	Granada	11	114	11, 12	17,5	136,0	2279,1			128,0	457,9
42	María Dolores Moreno García	Alhendín	Granada	11	113			170,4	2899,1				
43	Lorenzo Villena Rubio	Alhendín	Granada	11	112	13	2,5	122,9	2141,9			64,0	431,2

Nº	Titular	Municipio	Provincia	Polígono	Parcela	Apoyo nº	Apoyos (m²)	Sobrevuelo Conductores (m)	Servidumbre vuelo + seguridad. (m²)	Longitud Zanja (m)	Zanja + seguridad. (m²)	Ocupación temporal (m²) (3 meses)	Servidumbre de pasos (m²)
44	Bibiana Herminia Moreno Villena	Alhendín	Granada	11	111			27,2	576,9				
45	Ayuntamiento de Alhendín	Alhendín	Granada	11	9007			4,5	80,5				
46	Fernando Villena Rubio	Alhendín	Granada	11	82				44,2				
47	María Josefa Villena García	Alhendín	Granada	11	83	14 (50%)	1,3	44,2	640,5			32,0	102,5
48	Adriano Ruiz García	Alhendín	Granada	11	84	14 (50%)	1,3	118,6	2268,8			32,0	
49	Carmen Almendros Morales José Martín Rubio	Alhendín	Granada	11	85	15 (50%)	7,2	115,3	2252,3			32,0	
50	Dolores Villena Valverde	Alhendín	Granada	11	86	15 (50%)	7,2	13,4	220,5			32,0	
51	Ayuntamiento de Alhendín	Alhendín	Granada	11	9004			5,0	79,0				47,1
52	Magdalena Villena Álvarez	Alhendín	Granada	11	6				34,3				
53	Manuela María Villena López	Alhendín	Granada	11	5	16	12,5	323,4	6249,5			64,0	840,9
54	Dolores Villena Martín	Alhendín	Granada	11	4	17, 18, 19	8,7	511,0	9190,2			192,0	1182,4
55	Rafael Villegas Lorenzo	Escúzar	Granada	5	9	20	16,3	182,2	2936,3			64,0	525,9
56	Ayuntamiento de Escúzar	Escúzar	Granada	5	9007				82,0				
57	Confederación Hidrográfica Guadalquivir	Escúzar	Granada	4	9006			11,9	1006,3				
58	Rafael Villegas Lorenzo	Escúzar	Granada	4	140				186,2				
59	Sebastián Villegas Lorenzo	Escúzar	Granada	4	139	de 21 a 26	58,9	1625,2	31893,7			384,0	4258,0
60	Rafael Villegas Jiménez Rafael Villegas Lorenzo José María Villegas Jiménez Gabriel Villegas Jiménez Yolanda Ontiveros Espigares Lourdes Jiménez Rodríguez María del Carmen Domínguez Barroso	La Malahá	Granada	6	61			68,0	1154,0				
61	Ayuntamiento de La Malahá	La Malahá	Granada	6	9007			82,9	1163,3				9,9
62	Rafael Villegas Jiménez Rafael Villegas Lorenzo José María Villegas Jiménez Gabriel Villegas Jiménez Yolanda Ontiveros Espigares Lourdes Jiménez Rodríguez María del Carmen Domínguez Barroso	La Malahá	Granada	6	62	27, 28	5,9	127,1	2215,4			128,0	
63	Manuel Alférez Zapata	La Malahá	Granada	6	60			4,4	143,2				
64	Manuel Alférez Zapata	La Malahá	Granada	6	63			29,5	609,4				
65	María Inmaculada Ruiz Pérez	La Malahá	Granada	6	64			21,3	399,9				
66	Antonio Manuel Matute Matute	La Malahá	Granada	6	65			22,7	408,6				
67	Francisco Castillo Ortiz	La Malahá	Granada	6	66	29	18,5	40,0	637,7	25,1	30,1	139,2	199,5
68	María del Carmen Moreno Muñoz Jesús María Navarro Moreno Alberto Navarro Moren María Esther Navarro Moreno	La Malahá	Granada	6	67					27,8	33,4	83,5	
69	Francisco Navarro Fernández	La Malahá	Granada	6	68					27,2	32,7	81,7	
70	Ernesto Bimbela García	La Malahá	Granada	6	69					35,6	42,7	106,9	
71	Manuel Guerrero López María Navarro Dionisio	La Malahá	Granada	6	70					49,5	59,3	148,4	
72	José Pedro Moreno Villena María García Villena	La Malahá	Granada	6	71					61,1	73,4	183,4	
73	José López Palma	La Malahá	Granada	6	72					13,7	16,4	41,1	
74	Lidia Francisca López Navas	La Malahá	Granada	6	73					34,0	40,8	102,0	
75	Antonia Alférez Zapata	La Malahá	Granada	6	76					29,5	35,4	88,6	
77	Manuel Guerrero López	La Malahá	Granada	6	283					61,7	74,1	185,1	
78	Dolores Villena Valverde	La Malahá	Granada	6	80					443,6	532,3	1330,9	
79	Ayuntamiento La Malahá	La Malahá	Granada	6	9011					11,3	13,5	33,9	
80	Dolores Villena Valverde	La Malahá	Granada	6	200					133,0	159,6	398,9	
81	Benjamín López Villena	La Malahá	Granada	6	199					89,6	107,6	268,9	
82	Manuel Guerrero López Navarro Dionisio María	La Malahá	Granada	6	192					113,6	136,4	340,9	
83	Ricardo De la Blanca Moreno Francisco De la Blanca Moreno	La Malahá	Granada	6	193					97,5	117,0	292,4	
84	Fernando Juan Moreno Villena	La Malahá	Granada	6	189					47,6	57,2	142,9	
85	Ayuntamiento de La Malahá	La Malahá	Granada	6	9005					17,0	20,4	51,0	
86	Fernando Juan Moreno Villena	La Malahá	Granada	6	179					108,2	129,9	324,6	
87	Manuel Garzón Zurita María Genoveva Cervera Delgado	La Malahá	Granada	6	176					58,5	70,2	175,5	
88	Junta de Andalucía	La Malahá	Granada	6	9009					10,1	12,1	30,3	
89	Manuel Garzón Zurita María Genoveva Cervera Delgado	La Malahá	Granada	7	199					24,3	29,1	72,8	
90	José Manuel Martín Sánchez	La Malahá	Granada	7	200					99,8	119,7	299,4	
91	Ayuntamiento de La Malahá	La Malahá	Granada	7	9001					4,1	5,0	12,4	
92	Francisco Navarro Diéguez	La Malahá	Granada	7	206					21,7	26,0	65,0	
93	Olga Ros Navarro	La Malahá	Granada	7	157					261,1	313,3	783,2	
94	Sebastián Diéguez Sánchez	La Malahá	Granada	7	158					30,1	36,1	90,2	
95	Antonio Diéguez Sánchez Mercedes Hernández Polo	La Malahá	Granada	7	159					35,2	42,2	105,5	
96	Manuel Moya Jiménez	La Malahá	Granada	7	150					71,6	85,9	214,8	

Nº	Titular	Municipio	Provincia	Polígono	Parcela	Apoyo nº	Apoyos (m²)	Sobrevuelo Conductores (m)	Servidumbre vuelo + seguridad. (m²)	Longitud Zanja (m)	Zanja + seguridad. (m²)	Ocupación temporal (m²) (3 meses)	Servidumbre de pasos (m²)
97	Manuel Moya Jiménez	La Malahá	Granada	7	149					111,6	133,9	334,8	
98	Josefa Hernández Polo	La Malahá	Granada	7	264					195,8	234,9	587,3	
99	Junta de Andalucía	La Malahá	Granada	900	9601					23,7	28,4	71,1	
100	Luis Alférez Guerrero	La Malahá	Granada	7	9					150,4	180,5	451,2	
101	Luis Alférez Guerrero	La Malahá	Granada	7	8					94,2	113,0	282,6	
102	Ayuntamiento de La Malahá	La Malahá	Granada	7	9005					102,9	123,5	308,7	
103	Ayuntamiento de La Malahá	La Malahá	Granada	1	9041					646,3	775,6	1939,0	
104	Ayuntamiento de La Malahá	La Malahá	Granada	2	9004					412,5	495,0	1237,5	
105	Francisco Sánchez Urrutia	La Malahá	Granada	2	129	30	29,6	15,8	243,6	100,4	120,5	365,2	319,9
106	Alférez Concepción García de la Serrana María Luisa Sánchez García de la Serrana María de la Concepción Sánchez García de la Serrana Margarita Sánchez García de la Serrana	La Malahá	Granada	2	112				230,2				
107	María del Carmen Moreno Muñoz Jesús María Navarro Moreno Alberto Navarro Moreno María Esther Navarro Moreno	La Malahá	Granada	2	113			149,7	2886,8				
108	Juana Martín Montoza	La Malahá	Granada	2	114	31	3,7	180,9	3917,3			64,0	442,5
109	Amparo Martín Pérez	La Malahá	Granada	2	115			60,7	1636,4				
110	Ayuntamiento de La Malahá	La Malahá	Granada	2	9003			3,6	136,7				
111	M Luisa Alférez Alférez	La Malahá	Granada	2	45			30,6	806,1				
112	Ayuntamiento de La Malahá	La Malahá	Granada	2	44			20,1	978,2				
113	Ayuntamiento de La Malahá	La Malahá	Granada	2	9010			7,9	300,3				
114	Ayuntamiento de La Malahá	La Malahá	Granada	2	10			50,6	1982,0				
115	Joaquín Rodríguez Urbano	La Malahá	Granada	2	9			82,7	2771,2				
116	María del Carmen Rodríguez Urbano	La Malahá	Granada	2	8			15,8	612,7				
117	Antonio Gámez Romero	La Malahá	Granada	2	11			49,5	1332,6				
118	Antonio Villegas Linares	La Malahá	Granada	2	7			31,7	732,1				
119	M Luisa Alférez Alférez	La Malahá	Granada	2	4	32	2,7	164,1	3156,8			64,0	610,0
120	María de la Trinidad Dávila Porras Rafael Dávila Porras	La Malahá	Granada	2	3	33	3,6	148,0	2799,6			64,0	293,8
121	Salvador Ortiz Urbano	La Malahá	Granada	2	2			80,6	1701,9				
122	Salvador Ortiz Urbano	La Malahá	Granada	2	1			106,2	2670,4				
123	Mercedes Molina Revelles Milecio Caballero Camino	Las Gabias	Granada	7	17				107,2				
124	Cecilio Lorenzo Fernández	Las Gabias	Granada	7	16			76,9	1527,1				
125	Ayuntamiento de las Gabias	Las Gabias	Granada	7	9007			8,5	353,4				
126	José Manuel Barrales Baena	Las Gabias	Granada	7	77			15,6	265,1				
127	María Teresa Barrales Baena	Las Gabias	Granada	7	74	34, 35	28,7	327,5	6900,0			128,0	59,3
128	María Teresa Barrales Baena	Las Gabias	Granada	7	47				72,9				
129	Barrales Baena Victoria María Teresa Barrales Baena José Manuel Barrales Baena	Las Gabias	Granada	7	76			57,0	1321,7				
130	María Teresa Barrales Baena	Las Gabias	Granada	7	54			160,7	5044,2				
131	Confederación Hidrográfica Guadalquivir	Las Gabias	Granada	7	9001			11,0	383,1				
132	Victoria Barrales Baena	Las Gabias	Granada	7	7	36, 37, 41, 42	51,5	1013,0	22172,8			256,0	2294,6
133	Victoria Barrales Baena	Las Gabias	Granada	7	73	38, 39	22,5	522,7	10283,0			128,0	621,8
134	Ayuntamiento de Las Gabias	Las Gabias	Granada	7	9000			9,2	216,7				256,3
135	Junta de Andalucía	Las Gabias	Granada	900	9601			23,2	716,7				
136	Victoria Barrales Baena	Las Gabias	Granada	7	72			132,5	4196,6				
137	María Teresa Barrales Baena	Las Gabias	Granada	7	4	40	3,7	86,1	1737,4			64,0	182,5
139	Rústicas Fuente Agria S.L.	Las Gabias	Granada	7	3	43, 44, 45	49,1	1018,4	24030,7			192,0	4785,9
140	Rústicas Fuente Agria S.L.	Las Gabias	Granada	7	1			288,0	7540,5				
141	Confederación Hidrográfica Guadalquivir	Las Gabias	Granada	7	9003			11,3	295,5				
142	Rústicas Fuente Agria S.L.	Las Gabias	Granada	7	2								216,7
143	Rústicas Fuente Agria S.L.	Las Vegas del Genil	Granada	1	38				22,6				853,4
144	Rústicas Fuente Agria S.L.	Las Vegas del Genil	Granada	1	37	46	12,6	122,5	1939,0			64,0	523,0
145	Rústicas Fuente Agria S.L.	Las Vegas del Genil	Granada	1	36	47	28,1	75,7	1233,2			64,0	
146	Rústicas Fuente Agria S.L.	Las Vegas del Genil	Granada	1	32			52,5	902,7				
147	Fundación benéfico-docente González Auriolles	Santa Fe	Granada	8	16			4,0	74,0				
148	Rústicas Fuente Agria S.L.	Santa Fe	Granada	8	15			65,2	1303,8				
149	Jaime Sánchez Sánchez Alfonso Sánchez Sánchez María Mercedes Fuentes Ruano	Santa Fe	Granada	8	14	48, 49	18,2	368,3	7401,4			128,0	2634,2
150	Rústicas Fuente Agria S.L.	Santa Fe	Granada	8	13	50	2,6	175,8	3713,5			64,0	442,5
151	Rústicas Fuente Agria S.L.	Santa Fe	Granada	8	12			129,7	2582,3				
152	Rústicas Fuente Agria S.L.	Santa Fe	Granada	8	11	51	2,9	186,7	3500,1			64,0	230,2

Nº	Titular	Municipio	Provincia	Polígono	Parcela	Apoyo nº	Apoyos (m²)	Sobrevuelo Conductores (m)	Servidumbre vuelo + seguridad. (m²)	Longitud Zanja (m)	Zanja + seguridad. (m²)	Ocupación temporal (m²) (3 meses)	Servidumbre de pasos (m²)
153	Junta de Andalucía	Santa Fe	Granada	900	9603			13,8	320,7				
154	Ayuntamiento de Santa Fe	Santa Fe	Granada	9	9017			45,4	874,5				
155	Jaime Sánchez Sánchez Alfonso Sánchez Sánchez María Mercedes Fuentes Ruano	Santa Fe	Granada	9	54				221,3				
156	Jaime Sánchez Sánchez Alfonso Sánchez Sánchez María Mercedes Fuentes Ruano	Santa Fe	Granada	9	79			23,4	541,6				
157	Comunidad de Regantes del canal de Cacín Señor de la Salud	Santa Fe	Granada	9	9010			3,0	70,6				
158	Francisco Javier Montalbán López Manuel Montalbán López	Santa Fe	Granada	9	78	52	2,9	119,8	2202,6			64,0	111,4
159	Comunidad de Regantes del canal de Cacín Señor de la Salud	Santa Fe	Granada	9	9009			12,6	307,9				
160	Antonio Manuel Arroyal Pérez	Santa Fe	Granada	9	52	53	2,9	206,4	3786,4			64,0	470,9
161	José Manuel Rodríguez Cuellar	Santa Fe	Granada	9	46			61,4	1003,6				
162	Ana María Ramos Martín	Santa Fe	Granada	9	107				125,7				
163	Jaime Sánchez Sánchez Alfonso Sánchez Sánchez María Mercedes Fuentes Ruano	Santa Fe	Granada	9	42			53,2	1133,8				
164	Antonio Aguilera Trujillo	Santa Fe	Granada	9	41			91,4	1813,3				
165	José Julián Villa	Santa Fe	Granada	9	61	54	17,1	72,7	1196,3			64,0	214,7
166	José Antonio Hernández Martín María del Mar Tejada Hernández	Santa Fe	Granada	9	118			105,2	2220,1				
167	Enrique Vicente Romero Serrano	Santa Fe	Granada	9	72	55	2,9	98,0	1707,6			64,0	62,1
168	José Antonio Hernández Martín María del Mar Tejada Hernández	Santa Fe	Granada	9	36			46,4	862,4				
169	Francisco Javier Montalbán López Manuel Montalbán López	Santa Fe	Granada	9	71			13,6	282,6				241,0
170	José Antonio Hernández Martín María del Mar Tejada Hernández	Santa Fe	Granada	9	35			136,0	2781,8				
171	Junta de Andalucía	Santa Fe	Granada	900	9601			10,7	175,3				
172	Francisco Javier Montalbán López	Santa Fe	Granada	21	43	56	3,0	79,3	1341,2			64,0	39,1
173	Teresa Niño Jesús Carmona Arenas	Santa Fe	Granada	21	42				11,1				
174	Javier Martínez Reyes Santiago Martínez Reyes Rafael Martínez Reyes María José Martínez Reyes Ángel Martínez Reyes José Antonio Martínez Reyes Teresa Reyes Labella	Santa Fe	Granada	21	44	57	2,9	187,9	3535,5			64,0	710,4
175	Francisco Soriano García	Santa Fe	Granada	21	45			191,4	3770,7				
176	Francisco Javier Montalbán López Manuel Montalbán López	Santa Fe	Granada	21	39			5,6	161,1				
177	Ayuntamiento de Santa Fe	Santa Fe	Granada	21	9006			4,8	189,4				
178	Comunidad de Regantes de la ciudad de Santa Fe	Santa Fe	Granada	21	9009			5,0	77,1				
179	Luis Fernando Ariza García	Santa Fe	Granada	21	27	58	2,9	49,9	790,7			64,0	438,9
180	Francisco Sánchez García	Santa Fe	Granada	21	26			108,5	2149,0				
181	Francisco Sánchez García	Santa Fe	Granada	21	25			18,8	389,6				
182	Francisco Sánchez García	Santa Fe	Granada	20	145			47,2	797,0			64,0	131,2
183	José Amador Chinchilla Mazuecos	Santa Fe	Granada	20	205	59	17,1	110,2	2103,4				
184	Elena María Arenas Espinosa	Santa Fe	Granada	20	140			119,9	2569,6				
185	Comunidad de Regantes de la ciudad de Santa Fe	Santa Fe	Granada	20	9002			19,9	334,9				
186	José Cristóbal Naranjo Castro Antonia María Cobos Cuesta	Santa Fe	Granada	20	136	60	3,1	60,5	998,7			64,0	271,9
187	José Cristóbal Naranjo Castro Antonia María Cobos Cuesta	Santa Fe	Granada	20	135			20,8	421,0				
188	Confederación Hidrográfica Guadalquivir	Santa Fe	Granada	20	9004			2,7	57,2				
189	Carlos Montoro Pacheco	Santa Fe	Granada	20	5			164,5	3542,3				
190	Comunidad de Regantes de la ciudad de Santa Fe	Santa Fe	Granada	20	9003			5,5	93,8				
191	Ayuntamiento de Santa Fe	Santa Fe	Granada	20	9015			5,2	84,4				
192	Carrillo Albornoz G. José Hrs.	Santa Fe	Granada	19	62	61	20,2	71,6	1163,9			64,0	51,5
193	María Isabel Alguacil Rojas	Santa Fe	Granada	19	61	62	14,0	39,5	675,0			64,0	86,5

NÚMERO 5.273

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA*Juicio inmediato delito leve 63/23***EDICTO**

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5ª, se sigue procedimiento juicio inmediato delito leve 63/2023 contra Alexander Bechtold no consta NIE, para que pueda tener conocimiento íntegro de sentencia nº 189/23 de fecha 23/6/23.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente en Granada a 12 de julio de 2023.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Joaquín María López Calera.

NÚMERO 5.285

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)*Cuenta general del presupuesto 2022***EDICTO**

D. José Díaz Alcántara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada)

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 12 de junio de 2023, se expone al público la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de 15 días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público, en Albuñuelas a 7 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 5.260

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)*Padrones del ciclo integral del agua y basura del 1er y 2º trimestre de 2023***EDICTO**

Dª Delia Ferrer Lozano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldeire (Granada),

HACE SABER: Que confeccionados los padrones del ciclo integral de agua y basura del 1º trimestre y 2º trimestre de 2023, se exponen al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes y por los conceptos indicados que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá dos meses desde el día 02 de octubre de 2023 al 1 de diciembre de 2023.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeire, 4 de agosto de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 5.180

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)*Padrón de tasa de basura 2º bimestre de 2023***EDICTO**

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12/07/2023, ha sido aprobado el padrón correspondiente al segundo bimestre de 2023 de la tasa por recogida de basura, que asciende a la cantidad de 39.621,10 euros y el plazo para el cobro en voluntaria con vencimiento el día 31 de octubre de 2023.

Se expone al público este anuncio en el BOP por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de su publicación a efectos de que sea examinado por los interesados.

Contra el acto de aprobación y las liquidaciones incorporadas podrá interponerse recurso de reposición al que

se refiere el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, pudiendo el interesado interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Alfacar, 1 julio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 5.267

AYUNTAMIENTO ALHENDÍN (Granada)*Exposición pública reparcelación S-1***EDICTO**

Con fecha 4 de abril de 2023 la Junta de Compensación del Sector S-1 presentó en este Ayuntamiento el proyecto de reparcelación forzosa de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial del Sector S-1 de las normas subsidiarias de planeamiento de Alhendín (Granada).

De conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información pública el referido proyecto de reparcelación por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cualquier interesado en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento en horario de oficina al objeto de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://alhendin.sedelectronica.es> y en su portal web <https://alhendin.es/>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alhendín, 4 de agosto de 2023.-La Concejala, fdo.: Sabina González Guerrero.

NÚMERO 5.248

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)*Delegaciones de competencias por vacaciones del Alcalde***DECRETO**

Debiendo ausentarme de la localidad por vacaciones los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de agosto.

Vistos los arts. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 44.1 y 2 y 47 del vigente ROF,

RESUELVO

Primero. Delegar en D. Jorge Rafael Sánchez Hernández, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, durante el periodo del 2 al 6 de agosto de 2023, ambos inclusive.

Segundo. Delegar en D. Cristian García Rueda, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, durante el periodo del 7 al 16 de agosto de 2023, ambos inclusive.

Tercero. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cuarto. Dar Cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Alhendín, 26 de Junio de 2023.-El Primer Teniente de Alcalde, fdo.: Jorge Rafael Sánchez Hernández.

Alhendín, 29 de julio de 2023.-El Secretario, fdo.: Antonio Peralta Vela.

NÚMERO 5.290

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Puestos de trabajo reservados a personal eventual***EDICTO**

Para hacer constar que en sesión plenaria del Ayuntamiento de Armilla, celebrada el día 25 de julio de 2023, se dio cuenta de la cumplimentación, en el segundo trimestre de dos mil veintitrés, de lo establecido en el artículo 104 bis, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la obligación de publicar semestralmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual (cuatro puestos).

Armilla, 7 de agosto de 2023.-El Alcalde en Funciones.

NÚMERO 5.272

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Determinación de personal eventual***EDICTO**

D. Pedro Justo Ramos Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, en su punto tercero (A), adoptó el siguiente acuerdo:

DETERMINACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL: NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES

Por la Secretaría se da cuenta al Pleno de la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 27 de julio de 2023, que es del siguiente tenor literal:

<<<Pedro Justo Ramos Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baza, de conformidad con el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, efectúa la siguiente propuesta en orden a la determinación del número características y retribuciones del personal eventual:

1. Determinación del número, características y retribuciones:

Cargo / Nº / Asignación Anual / Jornada

- Secretario/a Alcalde (Con efectos desde el día 3 de julio de 2023) / 1 / 28.000 euros / Completa
- Secretario/a Gabinete (Con efectos desde el día 18 de junio de 2023) / 1 / 30.000 euros / Completa

2. Que se publique el presente acuerdo en el BOP>>>

Baza, 31 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 5.315

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Modificación de bases de ejecución de presupuesto

EDICTO

Visto que, con fecha 28-6-2023, por la Alcaldía se incoó expediente para la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Visto que con fecha 28-6-2023, se emitió Informe de secretaria-intervención con indicación de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para modificar las bases de ejecución.

Visto que con fecha de 28-6-2023 se elaboraron las nuevas bases de ejecución del presupuesto

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistas las nuevas bases ejecución se adopta por mayoría según acuerdo de pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución del presupuesto municipal para el año 2023, en los siguientes términos:

BASES DE EJECUCIÓN PARA EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022.

BASE 1ª. CONSIDERACIONES GENERALES

El Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2022, se formula y asciende a un millón doscientos veintemil novecientos setenta y siete con ochenta (1.220.977,80 euros) en sus estados de ingresos y un millón doscientos veintemil novecientos setenta y siete con ochenta (1.220.977,80 euros)

BASE 2ª. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

Los créditos para gastos de los diferentes presupuestos que integran el general de esta Entidad, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben.

Los créditos autorizados a que hemos hecho referencia tienen carácter vinculante. La vinculación jurídica de dichos créditos, conforme autorizan los artículos 28 y 29 del Real Decreto 500/1990 citado, queda fijada a nivel de Área de gasto con respecto a la clasificación por programas, y a nivel de Capítulo respecto a la económica. Cuando se pretenda imputar gastos a una aplicación presupuestaria no abierta en la contabilidad de seguimiento del Presupuesto de Gastos por no contar con dotación presupuestaria y exista crédito en el nivel de vinculación jurídica al que pertenezca la aplicación a la que se pretenda imputar el gasto, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, si bien en el primer documento contable que se tramite con cargo a tal aplicación, se hará constar tal circunstancia, mediante diligencia en lugar visible que indique que es la primera operación imputada. Se autoriza al Sr/a Alcalde/sa para la creación de estas aplicaciones presupuestarias de gastos con créditos iniciales de 0 euros, siempre y cuando dicha aplicación se encuentre comprendida dentro del ámbito de las bolsas de vinculación jurídica establecidas en las presentes Bases. En todo caso se deberá respetar la estructura económica vigente, aprobada por Orden Ministerial EHA/3565/2008, de 3 de diciembre. La fiscalización del gasto tendrá como límite el definido por el nivel de vinculación.

BASE 3ª. MODIFICACIONES DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Quando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en este Capítulo. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:

1. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

La concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito se regirá por lo dispuesto en los artículos 35 al 38 del R.D. 500/90.

2. Ampliaciones de crédito.

No se declaran créditos ampliables.

3. Transferencias de créditos.

Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones a que se refiere el artículo 41 del R.D. 500/90 Órgano competente para su autorización:

- El Alcalde, en las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto o que se refieran a altas y bajas de créditos de personal, previo informe del Interventor siendo de inmediato ejecutivos.

- El Pleno del Ayuntamiento, en las transferencias de créditos pertenecientes a distintas áreas de gasto, tramitándose los expedientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 500/90.

4. Generación de créditos por ingresos.

Podrán incrementarse los créditos presupuestarios del estado de gastos como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 43 del R.D. 500/90. El órgano competente para su autorización será el Alcalde, previo informe del Interventor, siendo de inmediato ejecutivos.

5. Incorporación de remanentes de crédito.

La incorporación de remanentes de crédito, regulada en los artículos 47 y 48 del R.D. 500/90, requerirá la aprobación del Alcalde.

6. Bajas de créditos por anulación.

Se regirán por lo dispuesto en los artículos 49 al 51 del R.D. 500/90.

BASE 4ª. DE LA GESTIÓN DE LOS GASTOS.

a) Autorización y Disposición de gastos.

La autorización y disposición de gastos corresponderá:

- Al Pleno de la Corporación, para:

* El reconocimiento extrajudicial de créditos, cuando no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesión de quita y espera.

* Aquellos gastos en asuntos de su competencia.

- Al Alcalde, para:

* Aquellos gastos que estén dentro de los límites de su competencia.

* Todos aquellos gastos que expresamente le atribuyan las leyes y los que aquellas asignen al Municipio y no encomiende a otros órganos.

b) Reconocimiento o Liquidación de obligaciones y Ordenación de pago.

El reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de pagos, corresponderá al Alcalde. Las órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por este, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal: o Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, del Presidente/a, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados. Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes. Su reconocimiento se realizará con resolución del Presidente.

2. Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo di-

recto en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.

3. En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.

4. Los correspondientes acuerdos de Disposición de gastos, cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.

5. Los cargos bancarios, o el calendario de vencimientos establecido para los gastos financieros.

6. Las órdenes de servicios (autorización) o la declaración-liquidación posterior (siempre previa autorización) para las dietas y gastos de viaje.

7. En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.

c) Justificación previa a todo pago.

No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente haya acreditado documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso de gasto.

d) Exigencia común a toda clase de pagos.

El Depositario exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas, siendo responsable si se efectúan pagos sin la exhibición, para ser anotado, del número del Documento Nacional de Identidad. La falta de este requisito le hará responsable con arreglo a las leyes.

e) Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones.

Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. En el caso de que entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro exista una diferencia, se tomará esta última fecha como referencia para su pago.

Toda factura deberá contener lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de esta Entidad, se trasladarán a la Alcaldía o área gestora del gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del Alcalde o persona responsable del gasto, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. La conformidad también podrá presentarse por el Alcalde mediante resolución expresa.

Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.

Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:

- Tributos.
- Gastos financieros y amortizaciones de préstamos concertados y vigentes.

g) Indemnización por razón del servicio de los miembros de la Corporación y personal.

Para el personal de la Corporación se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, o normativa legal que lo sustituya o desarrolle, salvo aquellos supuestos regulados en el Convenio Colectivo para el personal laboral, en los cuales se estará a lo previsto en el mismo.

De acuerdo con lo citado en el artículo 10 del Real Decreto 462/2002, en las comisiones de servicio, salvo en el caso previsto en el artículo 14 del Real Decreto, se percibirán las dietas a cuyo devengo se tenga derecho, de acuerdo con los grupos que se especifican en el anexo I y las cuantías que se establecen en los anexos II y III, según sean desempeñadas en territorio nacional o extranjero, respectivamente. Las cuantías fijadas en los anexos II y III comprenden los gastos de manutención correspondientes a la comida y la cena y los importes máximos que por gastos de alojamiento, desayuno y teléfono se pueden percibir día a día.

En el extranjero el importe de indemnización por dietas y alojamiento para los miembros de la Corporación serán los previstos en el citado Real Decreto correspondientes al grupo 1. Las indemnizaciones por gastos de viaje, si se usa vehículo particular, conforme a la normativa vigente será de la siguiente cuantía: 0,19 euros por kilómetro. Modificándose esta cantidad en la cuantía que a su vez lo haga la normativa Estatal.

BASE 5ª. PAGOS A JUSTIFICAR.

Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar para atender aquellos gastos a los que se refiere el artº. 79 de la Ley General Presupuestaria y 190.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, con motivo de adquisiciones o servicios necesarios en los conceptos presupuestarios correspondientes cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de Caja Fija, y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos. La autorización corresponde, en todo caso, al Presidente de la Corporación, debiendo identificarse la Orden de Pago como "A Justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición, y se tramitarán conforme a las siguientes normas:

Sólo podrán expedirse con el carácter de "a justificar" fondos para gastos ordinarios excepto para contratación de personal, y abono de subvenciones y por importe global no superior a 1.000,00 euros. La resolución que adopte el Órgano competente fijará, además de la cuantía y de la finalidad, el plazo máximo de justificación de la suma a librar, que en ningún caso podrá exceder de tres meses, siempre dentro del ejercicio en que se libró la cantidad. La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería, que se establezca por el Presidente.

Situación y disposición de los fondos:

El ordinal pagador de los fondos serán las cuentas bancarias abiertas a nombre de Mancomunidad. La dis-

posición de fondos al perceptor del pago a justificar se realizará mediante cheque bancario. De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor. En el plazo de tres meses, los perceptores, habrán de aportar a la Intervención, los documentos justificantes del pago, reintegrando las cantidades no invertidas. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Contabilidad y control: Se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Regla 33 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Justificación

1. Los perceptores de cantidades "a justificar", presentarán en la Intervención, dentro del plazo máximo establecido por el/la Ordenador/a de Pagos y en todo caso dentro de los tres meses siguientes a la realización del pago y siempre antes del 31 de diciembre del año natural en el que se le abonaron los fondos, la cuenta justificativa de la inversión, en el modelo establecido al efecto acompañada de las facturas y recibos originales y, en su caso, se llevará a cabo el reintegro de las cantidades no invertidas.

2. La justificación de la aplicación de los fondos habrá de contener siempre documentos originales, con fecha y firma, expresión de la razón social o del D.N.I. del proveedor, sin que en ningún caso puedan admitirse justificantes firmados o expedidos por el perceptor del libramiento.

Los justificantes habrán de corresponder a las personas o entidades que directamente han percibido los fondos, no admitiéndose los facilitados por intermediarios, salvo en los casos de incapacidad. La cuenta justificativa se someterá a la aprobación del Ordenador/a de Pagos.

BASE 6ª. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Queda delegado el ejercicio de la competencia de aprobar los reconocimientos extrajudiciales de créditos del Pleno en el Alcalde, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

BASE 7ª. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Productos de limpieza. Partidas 22110

Serán autorizados por el/la Presidente/a.

La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 600 euros. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas al Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre

natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de fondos.

En cuanto a la contabilización se observarán las siguientes reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, tiene naturaleza de operación extrapresupuestaria cuando se aplique al Plan general Contable, y se originará un cargo de la cuenta 562 con abono a la cuenta 571. Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

Dicha retención, - de acuerdo con lo previsto en el punto 2- no excederá de la cuarta parte del crédito inicial de la partida correspondiente.

b) En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se abonará la cuenta 562 con cargo a las cuentas del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas referidas anteriormente se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes de pago, no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de créditos.

Los fondos estarán situados en las cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento, o bien en la caja de dinero en efectivo. Las salidas de fondos se efectuarán mediante cheque, u orden de transferencia bancaria al habilitado para detraer fondos de la cuenta bancaria, o anotación en el diario de caja de dinero en efectivo, los fondos sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija. De la custodia de esos fondos será directamente responsable el habilitado. Se autoriza el depósito en efectivo en una caja en metálico que no supere los 800 euros (por cada expediente de anticipo de caja fija), hecho que deberá ser autorizado por el/la Ordenador/a de Pagos y que se hará constar en el decreto de autorización del anticipo de Caja Fija. De la custodia de estos fondos en la caja en metálico será directamente responsable el habilitado del anticipo de Caja Fija.

BASE 7ª. SUBVENCIONES

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento, se regularán por lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas aprobadas por el Pleno de la Corporación, sin perjuicio de la aplicación directa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Ley General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en lo no previsto en aquellas. El presente capítulo se aplicará en defecto de dicha regulación específica, al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, siendo de aplicación preferente en materia económico presupuestaria.

Principios generales de la gestión y concesión La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Procedimientos de concesión.

1. Con carácter general, la iniciación del expediente de concesión de la subvención deberá llevarse a cabo de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones, de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, procediendo a la concesión de aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

2. La concesión directa podrá utilizarse para la concesión de las siguientes subvenciones:

- Subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos del Presupuesto.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y que seguirán el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo a su normativa.

- Excepcionalmente, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor, dificulten su convocatoria. Estas razones deberán quedar acreditadas en la Memoria que incluya el expediente.

El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, conteniendo como mínimo la definición del objeto, el régimen jurídico aplicable, los beneficiarios y las modalidades de ayuda, el procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por el beneficiario.

3. Si en la gestión de las correspondientes subvenciones participaran entidades colaboradoras, el régimen aplicable a las mismas será el regulado en la Ley General de Subvenciones.

Requisitos generales de concesión.

1. Todo expediente de concesión de subvenciones deberá determinar:

- a) El objeto de la subvención.

- b) Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o entidades colaboradoras, que serán los establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, con expresa exigencia de la circunstancia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificados expedidos por el órgano competente de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social o mediante la presentación de declaración responsable en los casos previstos en el párrafo segundo del artículo 22.1 y en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El órgano gestor comprobará, así-

mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y que no es deudor por reintegro a la Tesorería, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia. Cuando las bases reguladoras de la convocatoria así lo prevean, en relación con la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales o con la Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo a la concesión de la subvención. Los requisitos de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en el resto de prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, se exigirán mediante declaración del responsable del beneficiario o entidad colaboradora.

c) El procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva o concesión directa.

d) Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

e) El plazo de resolución y medios de notificación.

f) Los criterios de valoración.

g) Los gastos subvencionables, que serán los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria o en el convenio. Debiendo determinarse si se subvencionan gastos indirectos, su naturaleza y su importe o porcentaje en su caso.

h) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

i) Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, obligación de hacer figurar en los justificantes originales el estampillado.

j) La obligación del beneficiario o entidad colaboradora de sujetarse a todas las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano gestor concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, para igual finalidad.

k) El informe del órgano gestor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios o entidades colaboradoras cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

l) El pago de la subvención, que se realizará previa justificación por el beneficiario o entidad colaboradora de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, pudiendo realizarse pagos a cuenta que deberán ajustarse al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Si dicho pago fuese, total o parcialmente, anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, podrá exigirse la presentación de garantía por el beneficiario o entidad colaboradora. Las letras a, c, d, e y f deberán establecerse en la convocatoria, en el supuesto de concurrencia competitiva.

2. No obstante lo establecido en el punto anterior, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la corres-

pondiente convocatoria o convenio podrá exceptuar la concurrencia de alguno o algunos de los requisitos referidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como determinar otras formas de garantía o su excepción y otras formas de justificación, de acuerdo con el artículo 17.3. k) y en los apartados 2 y 7 del artículo 30 de la citada Ley.

3. Cuando la convocatoria se aprobara en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la concesión de las subvenciones, deberá hacerse constar expresamente en la misma que dicha concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Otorgamiento y pago de la subvención.

Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la firma del convenio, deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de gasto (A), por el importe total de los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones concedidas.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto (documento contable D), por el importe de la subvención que se concede. Cuando se trate de la concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario e importe a conceder. Cuando se trate de la concesión de subvenciones a través de entidades colaboradoras, se aportará al expediente el documento contable AD a favor de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones, que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes Acuerdos de delegación.

El reconocimiento de la obligación se tramitará mediante el documento contable O, acompañándose al mismo para su fiscalización y aprobación:

1.- El acuerdo de concesión o el convenio, en su caso, debidamente suscrito por el órgano competente.

2.- Justificación de que el beneficiario o la entidad colaboradora se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3.- La documentación acreditativa de la constitución de la garantía, en su caso.

4.- La justificación parcial o total de la subvención, según se contemple o no la posibilidad

de realizar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.

5.- En caso de pagos parciales ya efectuados, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención de que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Justificación de la subvención. La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, salvo que las bases reguladoras de la subvención dispusieran otro plazo diferente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención. La justificación de la subvención se realizará, dentro de las modalidades recogidas y para los supuestos contemplados en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la forma que se establezca en las bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión o convenio.

Si no se estableciera la modalidad de justificación en las bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión o convenio, dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.

b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.

d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

e) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

f) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

g) Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación. Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose, por tanto, cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación. A los efectos de acreditación de esta circunstancia, se presentará por el beneficiario una declaración responsable que permita determinar que tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, podrán establecerse en la convocatoria o convenio aquellos otros gastos que sean subvencionables tales como gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales o registrales, periciales para la realización del

proyecto subvencionado, o de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la actividad, y con carácter excepcional los gastos de garantía bancaria. Siempre que así lo disponga la convocatoria o el convenio, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, y en especial en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Reintegro.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Control financiero.

El control financiero que se realice se regirá con carácter general por la Ley General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones que hayan sido concedidas, en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria, 47/2003, de 26 de noviembre, en adelante Ley General Presupuestaria.

BASE 7ª BIS: SUBVENCIONES NOMINATIVAS:

La autorización y disposición de las subvenciones nominativamente previstas en el Presupuesto General de esta Entidad corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, no existiendo subvenciones nominativas en la aprobación inicial del expediente.

El otorgamiento de estas subvenciones se hará por resolución de Alcaldía, pudiendo canalizarse a través de convenios cuando se estime conveniente. La resolución o convenio deberá contener los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y personas beneficiarias, de acuerdo con la consignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y pagos a cuenta, así como el régimen de garantía que, en su caso deban aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por la parte beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para que se otorgó la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En lo no previsto por esta norma se regirán por lo dispuesto en la Base 7ª y demás normativa de aplicación.

BASE 8ª SALDOS DE DUDOSO COBRO.

Se considerarán como saldos de dudoso cobro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193bis TRLRHL en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

- Ejercicio corriente: 0%
- Ejercicio. (-1) 25%
- Ejercicio. (-2) 25%
- Ejercicio. (-3) 50%
- Ejercicio. (-4) 75%
- Ejercicio. (-5) 75%
- Resto. 100%

BASE 9ª. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVEN-TORA**1. Fiscalización previa limitada del gasto:**

En los gastos corrientes, imputables al Capítulo I, II y IV, se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos reconocidos en el artículo 219.2 del RD Legislativo 2/2004, no estableciéndose por el Pleno de la Corporación a propuesta de su Presidente/a otros extremos a parte de los establecidos en su apartado a y b.

2. Fiscalización previa de ingresos:

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.

3. Fiscalización posterior al reconocimiento del derecho

El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

Se comprobará:

- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

- Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.

- Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.
- Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

BASE 10ª. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTA EN LA L.O. 2/2012, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

La información que la Intervención debe remitir en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se obtendrá del Sistema de Información Contable (SICALWIN). El Sr. Alcalde deberá garantizar la prestación de medios personales y materiales a la Intervención que permitan dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información impuestas por la LOEPSF, quedando habilitado para la adopción de las resoluciones que permitan su cumplimiento. Los planes presupuestarios a medio plazo a que se refiere la LOEPSF en su artículo 29 se-

rán aprobados por la Alcaldía y remitidos por la Secretaría-Intervención a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales de conformidad con lo dispuesto por la Orden HAP/2105/2012.

BASE 11ª. SERVICIOS Y SECTORES PRIORITARIOS O QUE AFECTAN A SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES:

VISTA la Ley 11/2020, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021,

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 19. Cuarto de la referida Ley según el cual: "19. Dos. No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las puntuales necesidades urgentes e inaplazables de contratación de personal temporal que puedan surgir en el Ayuntamiento de Beas de Granada durante el ejercicio 2023, y la necesidad de que las mismas queden restringidas a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, quedan declarados como tal los siguientes:

- Contratos para mantenimiento, limpieza, reparación o ejecución de vías urbanas y edificios municipales.
- Actuaciones que con carácter de urgencia haya de realizar y que necesiten la contratación de personal.
- Limpieza edificios públicos municipales.
- Servicios de Ayuda a Domicilio y Ley de Dependencia.
- Contratos para mantenimiento, limpieza del monte público.
- Atención al público, registro de entrada y salida de documentos.
- Trabajos necesarios en relación con el agua potable.
- Otros contratos afectos a subvenciones públicas.
- Contratos durante las fiestas municipales por acumulación de tareas del funcionario titular.

BASE 12ª.- CRITERIO DE TEMPORALIDAD Y CELERIDAD EN PAGOS

Para una correcta organización de la Secretaría-Intervención y la Tesorería del Ayuntamiento y con el objeto de favorecer la adecuada temporalidad de los distintos pagos a que ha de hacer frente el Ayuntamiento, se establecen las siguientes reglas de gestión:

- Las obligaciones derivadas de las nóminas de personal laboral fijo y funcionario de carácter periódico en Ayuntamiento, así como las nóminas de los cargos electivos del Ayuntamiento con dedicación exclusiva o parcial, se tramitarán entre los días 25 a 31 del mes en curso.

- Las obligaciones derivadas de las nóminas de personal laboral temporal, incluidos programas de empleo y bolsas de empleo, así como de las retribuciones de los Alcaldías pedáneos y resto de concejales del Ayuntamiento, se tramitarán entre los días 7 a 11 a mes vencido.

- Las obligaciones derivadas de la contratación de obras, servicios y suministros del Ayuntamiento, relaciones con proveedores y resto contratos a través de facturas se tramitarán entre los días 12 a 16 del mes vencido, cumpliendo siempre el plazo obligatorio conforme a la normativa de contratación y de lucha contra la morosidad, salvo pacto en contrario.

BASE 13ª.- RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS, DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DEL PERSONAL A SUS SERVICIOS

PRIMERO.- La Alcaldía tendrá una dedicación parcial al 50% y una retribución anual de Establecer a favor de tal cargo, la retribución anual de 25.555,04 euros brutos a devengar en 14 pagas mensuales. Dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SEGUNDO.- Indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados con la siguiente distribución:

Por asistencia a sesiones plenarias: 50,00 euros brutos.

Por asistencia a Comisión Informativas de Cuentas: 50,00 euros brutos.

Por asistencia a Mesas de Contratación: 50,00 euros brutos.

TERCERO.- Indemnización por gastos de viaje, los gastos de kilometraje con vehículo propio se indemnizará a 0,19 euros por km y la media dieta de desplazamiento con 48,37 euros como máximo mensual previa presentación de la factura correspondiente.

BASE 14ª.- FORMALIZACIÓN DE LA EXENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA, SE ESTABLECE EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO CON FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA

Considerando lo establecido en el art. 219.1 del TRLHL, así como lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que textualmente señala: "No estarán sometidos a la fiscalización previa prevista en el artículo 7.1.a): a) Los gastos de material no inventariable. b) Los contratos menores. c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija."

Considerando lo establecido en el art. 219.2 del TRLHL, así como lo establecido en el art. 13.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que textualmente señala: "Previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa."

Considerando lo establecido en el art. 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que textualmente señala: "Las Entidades Locales acogidas al régimen de control interno simplificado ejercerán la función interventora, en sus dos modalidades de régimen ordinario y especial de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica de la Entidad Local, no siendo de aplicación obligatoria la función de control financiero, sin perjuicio de la aplicación de la auditoría de cuentas en los supuestos previstos en el artículo 29.3.A) de este Reglamento y

de aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal."

De conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que señala que, a través de la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar determinados requisitos básicos.

En virtud del artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a propuesta de la Presidencia, y previo informe del secretario-interventor, ACUERDA

PRIMERO.- EXENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

No estarán sometidos a fiscalización previa:

a) Los gastos de material no inventariable.

b) Los contratos menores.

c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

SEGUNDO.- RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO

Visto el informe del Secretario-Interventor, considerando la propuesta de la Alcaldía, se aprueba incluir a esta Entidad dentro del régimen simplificado de control interno que regula el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. A tal, en caso de no contar con el modelo de contabilidad simplificado, con fecha 01/01/2020 se cambiará el modelo de contabilidad al modelo simplificado.

TERCERO.- FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS

La fiscalización e intervención limitada previa de obligaciones o gastos incluidos en el presente acuerdo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la com-

petencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes y dada su trascendencia en el proceso de gestión, se contienen en el presente acuerdo (ANEXO I). En este sentido, se consideran trascendentes los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (actualmente se consideran, en todo caso, extremos trascendentes, y por tanto básicos, los establecidos en la RESOLUCIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2008 de la IGAE, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por la que se da aplicación a la previsión de los arts. 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, modificada y actualizada por resolución de 4 de julio de 2011).

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el art. 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local serán objeto de otra plena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del Real Decreto 424/2017.

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (arts. 219.4 del TRLHL y art. 9 del RD 424/2017).

QUINTO.- FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE DERECHOS

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero. La sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

ANEXO I

PRIMERO.- Se establece como sistema general para todo tipo de expediente de gasto la fiscalización previa limitada debiendo de verificar los extremos del art. 13.2

del Real Decreto 424/2017. No obstante, en los expedientes que se recogen expresamente en el presente acuerdo además de los anteriores extremos, que se verificarán con carácter general, se deberán comprobar los extremos que se determinen de forma particular. La fiscalización de estos extremos adicionales que se contienen en los siguientes apartados, se podrá sustituir por la fiscalización de la existencia de la certificación del responsable de la dependencia que tramita el gasto, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo para su fiscalización favorable.

SEGUNDO.- En los supuestos en que la fiscalización resulte favorable, el informe se podrá sustituir por una diligencia en la que constará "Intervenido y conforme", la fecha, la firma y pie de firma del órgano Interventor. En aquellos casos que la normativa establezca la necesidad de informe de intervención y el expediente esté sujeto a fiscalización ese informe se entenderá subsumido dentro del informe de intervención.

TERCERO.- En los expedientes de contratación de personal laboral los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

1. Propuesta de contratación de personal laboral fijo:

Cumplimiento de los límites que establezca la LPGE para ese ejercicio.

Existencia de informe propuesta del responsable del Servicio de personal en los términos establecidos en el artículo 172 del ROF en que se recoja expresamente que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.

Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.

Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

2. Propuesta de contratación de personal laboral temporal:

Que se trate de servicios públicos esenciales, para casos excepcionales y cubrir necesidades urgentes e inaplazables, conforme declara la LPGE.

Existencia de informe propuesta del responsable del departamento de personal en los términos establecidos en el artículo 172 del ROF, en el que se observe, entre otros extremos, el cumplimiento del articulado referido a la Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.

En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, se verificará la existencia del informe del responsable del departamento de personal, sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la Legislación laboral.

Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

3. Prórrogas:

Informe del Jefe del Servicio de Personal en el que se indique que el contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

CUARTO.- En las nóminas de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

Existencia de informe propuesta del responsable del Servicio de personal en los términos establecidos en el artículo 172 del ROF. En el caso de las de carácter ordinario y las unificadas de período mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.

Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:

Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso: Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

Personal laboral de nuevo ingreso: Copia del plan o del contrato sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto.

El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, tanto por conceptos retributivos como no retributivos, así como los actos que las generen, serán objeto de comprobación posterior.

QUINTO.- En los expedientes de reclamaciones que se formulen ante el Ayuntamiento, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial, los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

Que existe, en su caso dictamen del Consejo Consultivo.

SEXTO.- En los expedientes de gasto derivados de las reclamaciones por salarios de tramitación en juicios por despido y cuotas de la Seguridad Social asociadas a los mismos, los siguientes extremos adicionales:

Que se aporta certificación del Juzgado de lo Social, testimoniando la sentencia declaratoria del despido improcedente y haciendo constar su firmeza.

Que se aporta propuesta de resolución a elevar al órgano competente para resolver.

Que se aporta justificante de previo abono de los salarios de tramitación y del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social asociadas a los mismos.

SÉPTIMO.- En los expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas, los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

1. Depósitos previos.

Que existe acta previa a la ocupación.

Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes.

Que existe hoja de depósito previo a la ocupación.

2. Indemnización por rápida ocupación.

Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes

Que existe acta previa a la ocupación.

Que existe documento de liquidación de la indemnización.

En los expedientes de determinación del justiprecio por los procedimientos ordinario y de mutuo acuerdo.

Que existe la propuesta a la que se refiere el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.

OCTAVO.- En los expedientes de contratos de obras, los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

OBRAS EN GENERAL:

1.1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

Que existe acta de replanteo previo

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 180 del Texto Refundido TRLCSP.

Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 106 del Texto Refundido TRLCSP, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.

Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al

precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

En los supuestos del artículo 206 del TRLCSP, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

B) Compromiso del gasto (adjudicación):

Cuando se proponga la adjudicación del contrato que la misma corresponde a la proposición económica más ventajosa conforme con la valoración realizada por el órgano competente en su caso, y que dicha propuesta de adjudicación se suscribe igualmente por el funcionario competente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).

Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario provisional con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.

Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido TRLCSP.

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva.

Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.2. Modificados:

En el caso de modificaciones previstas según el artículo 106 del TRLCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Que la propuesta de aprobación del expediente de modificado se informa jurídicamente por el Servicio de Secretaría de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).

Que existe acta de replanteo previo.

1.3. Obras accesorias o complementarias:

Deberán comprobarse los mismos extremos previstos que para el expediente inicial. Cuando se proponga la adjudicación al mismo contratista de la obra principal, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171.b) del TRLCSP se limitará a la circunstancia de que no se supera el límite del 50 por 100 del precio primitivo del contrato.

1.4. Certificaciones de obra:

Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios técnicos correspondientes.

En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 232.2 del TRLCSP, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.5. Certificación final:

Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la Obra.

Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 222.1 TRLCSP.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Que no hay variaciones mayores al 10%, conforme al art. 234 TRLCSP (dado que en ese caso sería un modificado de contrato).

1.6. Liquidación:

Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.

Que existe informe de la oficina de supervisión de proyectos, si procede.

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Que existe informe jurídico de su adecuación a normativa.

1.7. Pago de intereses de demora:

Que existe informe del servicio jurídico.

1.8. Indemnización a favor del contratista:

Que existe informe del servicio jurídico.

Que existe informe técnico.

1.9. Revisiones de Precios:

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 89.1 y 2 TRLCSP y que la posibilidad de revisión no está

expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.10. resolución del contrato de obra:

Que existe informe del Servicio Jurídico.

CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA:

2.1. La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para los de obras en general, con las siguientes especialidades:

Aprobación y compromiso del gasto: De acuerdo con el artículo 124.4 del TRLCSP la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada, debiendo comprobarse como extremos adicionales los siguientes:

Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 124.1 del TRLCSP.

Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 180 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.

Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

A.2) Formalización

En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación, o del propio órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.

Certificaciones de Obra: Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el apartado noveno 1.4 deberá comprobarse:

Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.

Que existe acta de replanteo previo.

2.2 Cuando, en el caso del artículo 124.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no sea posible establecer el importe estimativo de la realización de las obras:

Aprobación y compromiso del gasto: en el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

Previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras, que de acuerdo con el artículo 124.5 de la Ley de Contratos del Sector Público es posterior a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:

a) Los previstos en el apartado primero del presente Acuerdo en relación con dicho expediente de gasto.

Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Que existe acta de replanteo previo.

2.3 Supuestos específicos de liquidación del proyecto:

En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 124.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, o conforme al artículo 124.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

3. Contratos de obras bajo la modalidad de abono total del precio:

La fiscalización de estos expedientes comprenderá, junto con los extremos previstos para los de obras en general en cada tipo de expediente, los siguientes en la aprobación del gasto del expediente inicial:

Que existe acuerdo del órgano competente aprobando el importe máximo que puede realizarse en el ejercicio presupuestario bajo esta modalidad, con espe-

cificación de los contratos que comprende y en el que esté incluido el que se pretende tramitar.

Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares incluye las condiciones específicas de financiación, así como en su caso, la capitalización de sus intereses y su liquidación, de forma que sea posible la determinación del precio final a pagar.

NOVENO.- En los expedientes de contratos de suministros, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero 1.c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

Suministros en general.

1.1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.

En su caso, que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 180 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.

Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

En los supuestos del artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Compromiso del gasto:

B1) Adjudicación:

Cuando se proponga la adjudicación provisional del contrato que la misma corresponde a la proposición económica más ventajosa conforme con la valoración realizada por el órgano competente en su caso, y que dicha propuesta de adjudicación se suscribe igualmente por el jefe de la dependencia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).

Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del Servicio Técnico correspondiente.

Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 177 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 87.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B.2) Formalización:

En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación, o del propio órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.

1.2 Revisión de precios (aprobación del gasto):

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.3 Modificación del contrato:

En el caso de modificaciones previstas según el artículo 106 del TRLCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en los apartados 1 y 3 el artículo 107 del TRLCSP.

Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

1.4 Abonos a cuenta:

Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 200.3 del TRLCSP, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

1.5 Prórroga del contrato:

Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

Que se acompaña informe del Servicio Jurídico.

1.6 Liquidación:

Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.7 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Que existe informe del Servicio Jurídico.

1.8 Indemnizaciones a favor del contratista:

Que existe informe del Servicio Jurídico.

Que existe informe técnico.

Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

1.9 resolución del contrato de suministro:

Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.

Que, en su caso, existe dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

DÉCIMO.- En los expedientes de contratos de servicios, con excepción de los adjudicados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación y de los servicios a que se refiere el apartado decimocuarto del presente Acuerdo, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. En general.

1.1 Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.

Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en el TRLCSP.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar tal procedimiento.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 180 del TRLCSP.

Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 106 del TRLCSP, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.

Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

En los supuestos del artículo 206.3, apartado b), párrafo segundo, del TRLCSP, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

Cuando se proponga la adjudicación del contrato que la misma corresponde a la oferta económica más ventajosa conforme con la valoración realizada por el órgano competente en su caso, y que dicha propuesta de adjudicación se suscribe igualmente por el jefe de la dependencia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).

Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe cons-

tancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del Servicio Técnico correspondiente.

Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 161 del TRLCSP.

Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 75.5 del TRLCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B.2) Formalización:

En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación, o del propio órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.

1.2 Modificación del contrato:

En el caso de modificaciones previstas según el artículo 106 del TRLCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en los apartados 1 y 3 el artículo 107 del TRLCSP.

Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

1.3 Contratos complementarios de servicios:

Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para los expedientes iniciales. Cuando se proponga la adjudicación al contratista principal, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174. b) del TRLCSP se limitará a la circunstancia de que no se supera el límite del 50 por 100 del precio primitivo del contrato.

1.4 Revisión de precios (aprobación del gasto):

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.5 Abonos a cuenta:

Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Cuando el abono a cuenta incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 216.3 del TRLCSP, comprobar que tal posibilidad está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

1.6 Prórroga de los contratos:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

Que se acompaña informe del servicio jurídico.

1.7 Liquidación:

Que se acompaña acta de recepción o certificado en los que se manifieste la conformidad con los trabajos.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Que existe informe del Servicio Jurídico.

1.9 Indemnizaciones a favor del contratista:

Que existe informe del Servicio Jurídico.

Que existe informe técnico.

Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

1.10 resolución del contrato:

Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.

Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

UNDÉCIMO.- En los expedientes de contratos de concesión de obra pública, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera.

Que existe anteproyecto de construcción y explotación de la obra, si procede.

Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expe-

diente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

Que existe acta de replanteo previo.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 180 del TRLCSP.

Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 106 del TRLCSP, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.

Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en el TRLCSP.

Que, en su caso, existe informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 177 del TRLCSP.

Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 87.5 del TRLCSP, que se detallan en la propuesta

de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva.

Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B.2) Formalización:

En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación, o del propio órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.

2. Modificados:

En el caso de modificaciones previstas según el artículo 106 del TRLCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en los apartados 1 y 3 el artículo 107 del TRLCSP.

Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 258 del TRLCSP.

Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Que, en su caso, existe acta de replanteo previo.

Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

3. Revisiones de precios (aprobación del gasto):

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

4. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración:

4.1 Abonos por aportaciones durante la construcción:

Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 232 del TRLCSP, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y

que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

En el caso de la certificación final, que está autorizada por el facultativo Director de la obra, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 244.

4.2 Abonos por aportaciones al término de la construcción o de la concesión: Que existe acta de comprobación o, en su caso, acta de recepción.

4.3 Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 254 del TRLCSP: Se comprobarán únicamente los extremos previstos en el apartado primero del presente Acuerdo.

5. Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra:

Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

Que se aporta factura por la empresa concesionaria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

6. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Que existe informe del Servicio Jurídico.

7. Indemnización a favor del contratista:

Que existe informe del Servicio Jurídico.

Que existe informe técnico.

Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado.

8. resolución del contrato:

Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.

Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

9. Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión:

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizada por el adjudicatario de la concesión.

Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

DECIMOSEGUNDO.- En los expedientes relativos a contratos comprendidos en la categoría 6 del Anexo II del TRLCSP y, los que tengan por objeto la creación artística y literaria y los de espectáculos comprendidos en la categoría 26 del mismo Anexo, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.c) del presente acuerdo serán los siguientes:

En las fases correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial de estos contratos se comprobarán los mismos extremos previstos para los contratos de servicios en general.

En el resto de expedientes se comprobarán los extremos establecidos en el apartado undécimo relativo a los expedientes de contratos de servicios, en la medida

que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

DECIMOTERCERO.- En los expedientes de ejecución de trabajos por la propia Administración, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

Contratos de colaboración con empresarios particulares.

1.1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 24 del TRLCSP y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador no supere las cuantías establecidas en el citado artículo.

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. En su caso, cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.

Que existe acta de replanteo previo, en su caso.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 180 del TRLCSP.

Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 106 del TRLCSP, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.

Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 180 del TRLCSP

Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 87.5 del TRLCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B.2) Formalización:

En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación, o del propio órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.

1.2 Modificaciones del contrato:

En el caso de modificaciones previstas según el artículo 106 del TRLCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en los apartados 1 y 3 el artículo 107 del TRLCSP.

Que existe informe del Servicio Jurídico.

En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

1.3 Abonos durante la ejecución de los trabajos:

Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

Que el contratista ha aportado la correspondiente garantía, en el caso de que se realicen pagos anticipados.

En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el en el Real

Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

1.4 Liquidación:

Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, bienes o servicios.

Que se aportan los justificantes de los gastos realizados, o las correspondientes relaciones valoradas.

Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Encomiendas de gestión previstas en el artículo 24.6 del TRLCSP

2.1 Encargo:

Que se prevé en los estatutos o norma de creación de la entidad encomendada la condición de medio propio instrumental con el contenido mínimo previsto en el artículo 24.6 del TRLCSP.

Que existe informe del Servicio Jurídico.

Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto.

En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados, que en el mismo se exige a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.

Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2.2 Modificaciones de la encomienda:

Que existe informe del Servicio Jurídico.

En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto.

2.3 Abonos durante la ejecución de los trabajos:

Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.

En el caso de efectuarse pagos anticipados que se ha prestado la garantía exigida.

En su caso, que se aporta factura por la entidad encomendada de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto

1619/2012, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.4 Liquidación:

Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios.

Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

En su caso, que se aporta factura por la entidad encomendada de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Que existe informe del Servicio Jurídico.

DECIMOCUARTO.- En los expedientes relativos a negocios patrimoniales, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.c) del presente Acuerdo, serán los siguientes:

Adquisición de bienes inmuebles:

A) Aprobación del gasto:

A.1 Propuesta de adquisición y aprobación del gasto por el Servicio interesado. Sólo se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado primero del presente Acuerdo, por la Intervención.

A.2 La fiscalización consistirá en comprobar:

Que existe aprobación del gasto, fiscalizada de conformidad por la Intervención.

En los procedimientos de adquisición por concurso, que existe pliego de condiciones del concurso.

Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

Que existe tasación del bien, debidamente aprobada y actualizada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.

B) Compromiso del gasto:

B.1 La fiscalización se realizará por la Intervención y consistirá en comprobar:

Que existe informe del Servicio Jurídico sobre la propuesta de adjudicación.

Cuando se proponga como procedimiento de adquisición del bien inmueble la adquisición directa, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa, y que existe oferta de venta con expresión del precio, del plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato.

En caso de adquisición por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Aprobación del compromiso de gasto. Que existe acuerdo de adquisición por quien tenga delegada la competencia.

Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de enajenación del inmueble en el que simultáneamente se vaya a acordar su arrendamiento.

2.1 Expediente inicial:

2.1.1 Propuesta de arrendamiento.

Que existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.

En los procedimientos de arrendamiento por concurso, que existe pliego de condiciones del concurso.

Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

Que, en su caso, existe el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio del Estado a la propuesta que prevé el apartado segundo de la resolución de 4 de junio de 2007 de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

2.1.2 Acuerdo de concertación del arrendamiento.

Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

Cuando se proponga el concierto directo de arrendamiento de un bien inmueble, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa.

En caso de arrendamiento por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

2.2 Prórroga y novación:

Que, en su caso, existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.

Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

Que, en su caso, existe el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio del Estado a la propuesta que prevé el apartado segundo de la resolución de 4 de junio de 2007 de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

2.3 Reconocimiento de la obligación:

Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.

Que se aporta factura por el arrendador de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B) Compromiso del gasto.

Que existe informe del Servicio Jurídico sobre la propuesta de adjudicación.

Cuando se proponga como procedimiento de adquisición del bien inmueble la adquisición directa, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa, y que existe oferta de venta con expresión del precio, del plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato.

En caso de adquisición por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

DECIMOQUINTO.- Para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva:

A) Aprobación del gasto:

Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en el "Boletín Oficial correspondiente".

Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía

adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional a los previstos en el apartado primero.1.c), que no se supera el importe establecido en la convocatoria.

B) Compromiso del gasto:

Que existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

Que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

C) Reconocimiento de obligaciones:

Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.

Subvenciones de concesión directa:

A) Aprobación y compromiso del gasto:

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.

Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reconocimiento de obligaciones.-Se comprobarán los mismos extremos previstos en el apartado relativo al reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

DECIMOSÉXTO.- Para el resto de expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que no les es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

Con carácter general, los establecidos en el apartado decimoquinto relativo a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

Si el expediente se instrumenta a través de un convenio, además de verificar lo establecido con carácter general en el punto anterior, deberá comprobarse:

A) Con carácter previo a su suscripción:

Que existe informe del servicio jurídico, en el que se especifique que el objeto del mismo no está comprendido dentro del ámbito aplicable del TRLCSP.

En los convenios con Comunidades Autónomas, además, que existe la previa autorización para la suscripción del convenio por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica.

B) Modificación:

Que, en su caso, existe la previa autorización de dichas modificaciones.

Que existe el informe del servicio jurídico sobre el texto de la modificación.

C) Prórroga:

Que está prevista tal posibilidad en el texto del convenio.

Que existe informe favorable del responsable del convenio.

Que existe informe del Servicio Jurídico.

DECIMOSÉPTIMO.- Para los expedientes de convenios celebrados con Entidades Colaboradoras en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.c) del presente acuerdo serán los siguientes:

1. Suscripción de convenios con Entidades Colaboradoras:

Que el objeto del convenio a celebrar con la Entidad Colaboradora no esté comprendido en los contratos regulados por el TRLCSP.

Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que la entidad colaboradora se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que existe informe del servicio jurídico.

Que no tiene una duración superior a la legalmente prevista y, en el caso de que se haya previsto la posibilidad de prórroga del convenio, que ésta no supera el plazo legalmente establecido.

2. Prórroga y modificaciones de los convenios:

Que está prevista en el convenio.

Que se acompaña informe del servicio jurídico.

Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el convenio.

3. Reconocimiento de la obligación.

Para aquellas subvenciones en que su normativa reguladora prevea que las entidades colaboradoras deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

DECIMOCTAVO.- En los expedientes de convenios de colaboración, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

En los expedientes que por su contenido estuviesen incluidos en el ámbito de aplicación del TRLCSP u otras normas administrativas especiales, el régimen de fiscalización y los extremos adicionales que, en su caso, deban verificarse, serán los mismos que se apliquen a la categoría de gasto correspondiente.

En los expedientes que por su objeto impliquen una subvención o ayuda pública se verificarán los requisitos establecidos en el presente Acuerdo para dichos expedientes.

Convenios de colaboración con otras Entidades Públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, a excepción de aquellos Convenios de prácticas referidos a formación de alumnos:

3.1 Suscripción: Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del convenio.

3.2 Modificaciones: Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la modificación.

3.3 Prórroga: Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la prórroga.

3.4 Reconocimiento de la obligación: Informe expedida por el Servicio previsto por el convenio de colaboración, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo que dispone la legislación vigente para la Administración Local en materia económico-financiera, y como legislación supletoria la correspondiente de la Administración del Estado.

Serán resueltas por la Alcaldía, previo informe del Secretario-Interventor, las dudas de interpretación que pudieran suscitarse por la aplicación de las presentes Bases.

ANEXO II - Expedientes de contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 118.5 de la ley 9/2017 de Contratos del sector público se entenderán como pagos menores aquellos cuyo valor estimado no exceda los 2.000 euros.

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Junta de Andalucía.

Beas de Granada, 7 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Luis López Fernández.

NÚMERO 5.246

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Creación de mesa de contratación permanente que asiste al órgano de contratación de Alcaldía

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada),

HACE SABER: Habiéndose aprobado definitivamente por resolución de Alcaldía n.º 2023-0104 de 03 de agosto de 2023 el expediente de creación de Mesa de contratación permanente que asiste al órgano de contratación de alcaldía y designación de sus miembros se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bérchules, 4 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 5.297

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Listado de admitidos y excluidos proceso de estabilización Guadalinfo

EDICTO

Terminado el plazo de diez días para presentar las alegaciones o reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, en el procedimiento de cobertura definitiva de una plaza de tecnologías de la información

y la comunicación (Centro Guadalinfo), como personal laboral fijo, por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 27/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102 de fecha 31/05/2022, la Alcaldía ha dictado resolución n.º 94 de fecha 7/08/2023, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

LISTADO DE ADMITIDOS:

INTERESADO: INMACULADA RODRÍGUEZ SALMERÓN

DNI: ***2994**

LISTADO DE EXCLUIDOS: Ninguno/a.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Busquístar y en su sede electrónica.

TERCERO. Designar a los miembros del Tribunal de Selección, que estará formado por:

PRESIDENTE/A: Dª ELENA ROJAS MARTÍN, funcionaria de habilitación Estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

VOCALÉS:

- D. MANUEL HIDALGO GARCÍA, funcionario de habilitación Estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

- D. MANUEL ROMERO SALMERÓN, funcionario de la Diputación Provincial de Granada.

- D. RAFAEL RUIZ JIMÉNEZ, funcionario del Ayuntamiento de Busquístar.

SECRETARIA: Dª MARGARITA ROJAS MARTÍN, funcionaria de habilitación Estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

SUPLENTE:

- D. IVÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, funcionario de habilitación Estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

- D. ANTONIO LINARES GARCÍA, funcionario de habilitación Estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

- D. FRANCISCO FRANCO ROMERO, funcionario de la Diputación Provincial de Granada.

Los suplentes, sustituirán indistintamente a los miembros del tribunal y por el orden que se indica.

CUARTO. Convocar al Tribunal para el día 5/09/2023, a las 10 horas en la Diputación Provincial de Granada, sala planta tercera.

Busquístar, 7 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 5.162

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Corrección error en delegación por celebración matrimonio civil expediente 322/2023

EDICTO

Dª Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar, Provincia de Granada,

HACE SABER: Que advertido error material en anuncio 4554, de delegación de competencias para celebración de matrimonio civil, publicado en BOP nº 138, página 34, del lunes 24 de julio de 2023:

DONDE DICE:

1º).- Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía exclusivamente para la celebración del matrimonio civil de V.M.R.M. y S.I.G., el día 18.08.2023 a las 12:00 horas, en el Concejal del Ayuntamiento de Cájar D. Andrés Molina Sánchez.

DEBE DECIR:

1º) Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía exclusivamente para la celebración del matrimonio civil de V.M.R.M. y S.I.G., el día 17.08.2023 a las 12:00 horas, en el Concejal del Ayuntamiento de Cájar D. Andrés Molina Sánchez.

Cájar, 31 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 5.242

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Delegaciones genéricas de Alcaldía a Concejales

EDICTO

Dª Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar,

HACE SABER: Que, con fecha 26 de julio de 2023, se ha dicta resolución de Alcaldía nº 801/2023, del tenor literal siguiente:

“Considerando que con fecha 23 de junio de 2023, se ha dicta resolución de Alcaldía nº 683/2023, por la que se efectuaban delegaciones genéricas de esta alcaldía en favor de los concejales del equipo de gobierno respecto de determinadas áreas o materias.

Atendido que resulta necesario reestructurar las materias que asume cada concejalía, como consecuencia de la designación de Dª Mónica Castillo de la Rica como Diputada Provincial, para un mejor funcionamiento del equipo de gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcio-

namiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Efectuar las DELEGACIONES GENÉRICAS en favor de Concejales respecto a las áreas o materias que se especifican:

- A D. JUAN ANTONIO CARRILLO JIMÉNEZ: Cultura y Educación, Hacienda, Organización, Servicios generales y Administración Pública

Asimismo, se le delega la competencia de representar al Ayuntamiento en todos aquellos asuntos que no se refieran a las competencias indelegables según establece el artículo 43.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- A D^a. CARMEN RAYA AIBAR: Bienestar Social, Igualdad, Participación Ciudadana, Salud y Consumo.

- A D. MANUEL VÍLCHEZ PORCEL: Urbanismo, Obras Públicas, Contratación, Movilidad, Transportes, Agricultura, Fondos europeos y subvenciones públicas.

- A D. ANDRÉS MOLINA SÁNCHEZ: Limpieza y mantenimiento, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Infraestructuras deportivas.

- A D^a. LORENA MARÍA MOLINA BELTRÁN: Juventud y Tecnologías de la Información.

- A D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MOLINA: Deportes, Información al ciudadano y Smart City.

- A D^a. MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ MEGÍAS: Emprendimiento, Comercio, Desarrollo Local y Bienestar Animal.

SEGUNDO. Las delegaciones conferidas en cada área o materia reseñadas abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, sin que en ello se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Las presentes delegaciones de atribuciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre, según dispone el artículo 44.2 y 4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Cájar, 28 de Junio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 5.256

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Padrón de vados y reservas de espacio 2023

EDICTO

D. Juan Alberto Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Que aprobados por esta Presidencia, mediante resolución de Presidencia núm. 2023-0361, de fecha 1 de agosto 2023, el padrón fiscal de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, para de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondientes al ejercicio 2023.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de septiembre al 21 de noviembre de 2023 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Presidente, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna-Calahonda, 4 de agosto de 2023.-El Presidente, fdo.: Juan Alberto Ferrer Correa.

NÚMERO 5.311

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Nombramiento de Concejales

EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía número n.º 2023-450 del Ayuntamiento de Cúllar se ha acordado delegación de competencias, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar las siguientes áreas/materias, quedando reservadas para Alcaldía Urbanismo y Hacienda:

A) Delegación de Cultura, Turismo y Desarrollo Local.

- Concejales designados: D. JUAN PEDRO JIMÉNEZ BURGOS.

- Ámbito: Cultura, Turismo y Desarrollo Local.
- Facultades que se delegan: Dirección Interna y Gestión B) Delegación de Educación, Servicios Sociales y Fiestas.
- Concejal designada: D^a SABRINA NAVARRO PÉREZ.
- Ámbito: Educación, Servicios Sociales y Fiestas.
- Facultades que se delegan: Dirección Interna y Gestión C) Delegación de Deporte, Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería.

- Concejal designada: D. JESÚS ENRIQUE MARTÍNEZ CANO.

- Ámbito: Deportes, Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería.

- Facultades que se delegan: Dirección Interna y Gestión D) Delegación de Servicios y AEPSA.

- Concejal designada: D^a GLORIA CAÑADAS GUERRERO.

- Ámbito: Servicios y AEPSA.

- Facultades que se delegan: Dirección Interna y Gestión E) Delegación de Juventud, Igualdad, Memoria Histórica.

- Concejal designada: D^a CELIA MASEGOSA DURÁN.

- Ámbito: Juventud, Igualdad, Memoria Histórica.

- Facultades que se delegan: Dirección Interna y Gestión.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde que se desempeñe efectivamente las responsabilidades con efectos desde la Constitución de la Corporación Municipal.

Asimismo, de la presente resolución deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que este órgano celebre, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de delegación de competencias a miembros de la Corporación, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

Cúllar, 8 de agosto de 2023.

NÚMERO 5.312

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Nombramiento de Miembros de Junta de Gobierno Local

EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía número n.º 2023-451 Ayuntamiento de Cúllar se ha acordado los nombramientos de la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corpo-

ración Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Que la Junta de Gobierno Local, Presidida por la Alcaldía estará integrada por tres concejales, número no superior al tercio del número legal de concejales y que a continuación se relacionan:

- D. Juan Pedro Jiménez Burgos.

- D^a Sabrina Navarro Pérez.

- D. Jesús Enrique Martínez Cano.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes, en virtud de delegación de esta Alcaldía, las siguientes atribuciones:

1.- La autorización y disposición de gastos, por cantidades superiores a 3.005 euros.

2.- Aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el Presupuesto y Plantilla aprobada por el Pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de puestos de provisión de puestos de trabajo, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.

3.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4.- El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiera delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta en la primera sesión que celebre para su ratificación.

5.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

6.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

7.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competencia para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

8.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

9.- El otorgamiento de las licencias urbanísticas mayores, así como los actos de gestión tributaria referidos a las mismas.

10.- La aprobación de facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención.

11.- La Calificación Ambiental, artículo 3, Decreto 297/95, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones con una periodicidad semanal, celebrando sus sesiones, los martes, a las 9,00 horas.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre."

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de nombramientos de la Junta de Gobierno Local de la Corporación, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

Cúllar, 8 de agosto de 2023.

NÚMERO 5.313

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía número n.º 2023-440 del Ayuntamiento de Cúllar se ha acordado los nombramientos de Tenientes de Alcalde, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar a los siguientes Concejales:

- 1º.- Teniente de Alcalde D. Juan Pedro Jiménez Burgos.
- 2º.- Teniente de Alcalde Dª Sabrina Navarro Pérez.
- 3º.- Teniente de Alcalde D. Jesús Enrique Martínez Cano.

SEGUNDO. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la Primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente, a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde que se desempeñe efectivamente las responsabilidades con efectos desde la Constitución de la Corporación Municipal."

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de nombramientos de Tenientes de Alcalde de la Corporación, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

Cúllar, 8 de agosto de 2023.

NÚMERO 5.314

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Nombramiento de representantes de Alcaldía en poblados

EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía número n.º 2023-449 del Ayuntamiento de Cúllar se ha acordado los nombramientos representantes de Alcaldía en las distintas Barriadas y Poblados, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar como representantes personales de la Alcaldesa en las distintas Barriadas y poblados que integra este Término Municipal, a los siguientes señores:

Anejo / Vecino residente

LAS VERTIENTES / D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ
VENTA QUEMADA / D. FRANCISCO JOSÉ MURCIA CARRIÓN

PULPITE / D. JOSÉ MANUEL MELLADO MASEGOSA
EL MARGEN / Dª MARÍA ISABEL SÁNCHEZ SALVADOR
VENTA DEL PERAL / D. JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
POZO IGLESIAS / D. ISIDORO DANIEL SÁNCHEZ CAMPOY

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados y remitir la resolución de designación al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre."

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de nombramientos de representantes de Alcaldía en las distintas Barriadas y Poblados, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

Cúllar, 8 de agosto de 2023.

NÚMERO 5.283

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)*Acuerdo de Junta de Gobierno Local***EDICTO**

D. Nicolás Raúl González Fernández,

HACE SABER: Que, vista la celebración de las Elecciones Municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, habiéndose aprobado en sesión de 27 de junio de 2023 la constitución de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D^a Antonia Teva Sánchez.

- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. Juan José Framit Megías.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local todas las atribuciones propias de esta Alcaldía, salvo las expresamente declaradas como no delegables por la legislación vigente.

TERCERO. Establecer, que los miembros de la Junta de Gobierno recibirán por asistencias a las sesiones de la misma, 200 euros netos por sesión.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dúdar, 4 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 5.287

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)*Cuenta general 2022***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://dudar.es>).

Dúdar, 4 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 5.288

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)*Convenio urbanístico de ejecución***EDICTO**

D. Nicolás Raúl González Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar,

HACE SABER: Que, en sesión plenaria celebrada el día 1 de agosto de 2023, el Pleno de la Corporación aprobó, someter a información pública, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por término de veinte días, el borrador de convenio urbanístico de ejecución para la terminación de las obras de urbanización y consecuentemente la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación de Aguas Blancas de Dúdar.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos que se establecen en el artículo 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y artículo 17 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

Dúdar, 4 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 5.245

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Cuenta general correspondiente al ejercicio 2022***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

das Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Dúrcal, 2 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 5.303

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Bases para cubrir una plaza de Administrativo

EDICTO

Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía núm. 607 de 2 de agosto de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo para este Ayuntamiento de Gualchos, por promoción Interna.

Dejando sin efecto las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 101, de 31 de mayo de 2023.

BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad y por promoción interna de una plaza de Administrativo de Administración General, subescala administrativa, contenidas en la OEP del año 2023, publicada en el boletín Oficial de la Provincia de Granada. Dicha plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C1, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que procedan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

2. NORMATIVA APLICABLE.

Las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en la siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Gualchos, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 o personal laboral fijo (en éste último caso en los términos y con las condiciones contempladas en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

A éstos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas por la legislación vigente al servicio activo.

b) No haberle sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación profesional de segundo grado o equivalente o, conforme a lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y en la disposición adicional novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión.

4. SOLICITUDES

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr./a. Alcalde/esa y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior (Anexo II). Junto a la solicitud deberán adjuntar copia de la titulación exigida en las bases de la convocatoria y del ingreso de la Tasa por Acceso al Empleo Público, así como la documentación acreditativa de otros requisitos que las bases de la convocatoria establezcan.

La Tasa por Acceso al Empleo Público es de 50 euros y se abonará en la entidad CaixaBank, número de cuenta (IBAN) ES55 2100 3448 1013 0011 5771 dentro del plazo de presentación de solicitudes haciendo constar el texto "Nombre y apellidos y plaza a la que opta (Administrativo Área de servicios económicos)", adjuntando a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Para puntuar en la fase de concurso, deberá cumplimentar junto a la solicitud la Hoja de Autobarefacción (Anexo III), donde se relacionarán de forma ordenada y

detallada los méritos alegados. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base 7 (Fase Concurso) de las bases de la presente convocatoria. Los méritos alegados y que no se justifiquen documentalmente como se señala en estas bases no serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El lugar de presentación de las solicitudes es el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Protección de Datos.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de oposiciones, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Gualchos, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a la prueba selectiva, en la que constará causa de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos <https://gualchos.sedelectronica.es/>.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, el día y hora del comienzo de ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador que se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos <https://gualchos.sedelectronica.es/>.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Composición del Tribunal: El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal:

a) Presidente/a: Un/a funcionario/a público designado/a por la Alcaldía.

b) Secretario/a: Un/a funcionario/a público, con voz pero sin voto, designado/a por la Alcaldía.

c) Vocales: Tres funcionarios/as públicos designados/as por la Alcaldía.

En la composición del Tribunal todos poseerán titulación de nivel igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal Calificador.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento para la provisión de la plaza afectada por el presente proceso selectivo por promoción interna será el de concurso-oposición.

Constará de dos fases:

Primera Fase: Oposición.

Segunda Fase: Concurso.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Fase de concurso.

Los méritos, se apreciarán por el Tribunal, una vez finalizada la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

A.- Experiencia profesional, hasta 6 puntos.

A.1.- Servicios prestados en Administraciones públicas, en propiedad, como auxiliar administrativo, 1 punto por año.

A.2.- Servicios prestados en Administraciones públicas, con cualquier otro carácter, 0'5 puntos por año.

La puntuación por este apartado lo será por años completos, despreciándose las fracciones.

B.- Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta 5 puntos.

Dentro de este apartado sólo se valorarán los cursos organizados por entidades de derecho público, o incluidos dentro de los planes de formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No se valorarán las jornadas, encuentros y similares.

El sistema de valoración será el de otorgar 0'01 punto por cada hora de curso realizada.

C.- Titulación académica, hasta 2 puntos.

C.1.- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado, Máster o Doctorado. 2 puntos.

C.2.- Diplomatura universitaria, Ingeniería o arquitectura técnica. 1 punto.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores.

Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en el anexo de autobaremo incluido en la solicitud de participación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no autobaremadados por el aspirante. Dicha autobaremadación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por las personas aspirantes.

Los méritos de la experiencia profesional se justificarán mediante certificado expedido por el Órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza y puesto de trabajo, que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que los haya venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño de los mismos e informe de vida laboral. Los méritos de formación se justificarán con certificado o diploma de asistencia con indicación de las horas lectivas, y méritos de titulación académica se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados en el modelo de autobaremadación se presentará junto con la solicitud de admisión. La docu-

mentación justificativa, mediante originales o copias auténticas o debidamente compulsadas o validación suscrita y rubricada por el interesado mediante la expresión "es copia fiel de su original", deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citaron los méritos en el anexo de autobaremadación incluido en la solicitud para participar en cada convocatoria.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición se celebrará previamente a la fase de concurso. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 20 puntos y estará compuesta de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relativo a las funciones y tareas propias de la plaza, a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine.

Se valorará, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita, aportación personal de la persona candidata y su capacidad de síntesis.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El órgano de selección concederá para el ejercicio un tiempo máximo de 60 minutos.

Segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

De naturaleza teórica, consistirá en la resolución de 40 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas cada una de ellas, siendo solo una la correcta y que versarán sobre las materias contenidas en el temario que figura como Anexo I a las presentes bases.

Cada pregunta correcta obtendrá una puntuación de 0,25 puntos siendo penalizadas las preguntas incorrectas con 0,125 puntos.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Calificación final y supuestos de empate.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas obligatorias de la fase de oposición y de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición.

8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Comienzo.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Gualchos y tablón de anuncios, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de

anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gualchos.

En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Llamamiento.

Los/as aspirantes que participen en el proceso serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Acreditación de identidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el DNI o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

Relaciones de aspirantes presentados a los ejercicios de los procesos selectivos.

El Tribunal calificador publicará en la página Web, en el tablón de anuncios o en la Sede electrónica del Ayuntamiento, en el lugar donde se realice la fase de oposición, la relación de quienes la hayan realizado, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida. Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

9. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO, PROPUESTA DEL TRIBUNAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN. PRESENTACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los aspirantes el órgano de selección publicará en el tablón de anuncios, en la Web municipal, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes presentados con las notas obtenidas. Esta relación se ordenará por puntuación y no rebasará el número de plazas convocadas.

Esta relación definitiva se remitirá al Alcalde/sa proponiendo nombramiento como personal funcionario.

El aspirante propuesto aportará en el Área de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado o contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, el Alcalde/sa nombrará al candidato propuesto como funcionario de carrera.

Los nombramientos deberán ser publicados o notificados a los interesados, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación o publicación, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el acto de toma de posesión, el funcionario/a nombrado deberá de prestar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases, no podrán ser nombrado/a funcionario/a de carrera, que-

dando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. RECURSOS

Este acto pone fin a la vía administrativa.

Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; o bien recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Granada.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Características Generales, sistemática y estructura.

Tema 2.-Valores Superiores y Principios Inspiradores de la Constitución.

Tema 3.- El Estado Español en la Constitución: Estado de Derecho. Estado Social. Estado democrático.

Tema 4.- La Jefatura del Estado: La Corona. Las funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El referendo y sus formas.

Tema 5.- La Administración Pública. Principios Constitucionales rectores de la organización y actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 6.- Tipología de las Administraciones. Clasificación.

Tema 7.- Las Comunidades Autónomas: Fundamento Constitucional y sujetos de la autonomía. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 8.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Fundamento, Estructura, Contenido básico y Reforma.

Tema 9.- Régimen Local Español: Principios Constitucionales. Clases de Entidades Locales.

Tema 10.- La Provincia en el Régimen Local: Organización provincial. Competencias.

Tema 11.- El Municipio. Conceptos y elementos. Competencias del municipio.

Tema 12.- El padrón Municipal.

Tema 13. La Organización Municipal en órganos unipersonales: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 14- La Organización Municipal en órganos colegiados: El Pleno y la Junta de Gobierno.

Local. Las Comisiones Informativas.

Tema 15.- El Acto Administrativo: Concepto y clases. Motivación y forma.

Tema 16. La estructura del procedimiento administrativo: el inicio.

Tema 17. La estructura del procedimiento administrativo: La ordenación.

Tema 18. La estructura del procedimiento administrativo: La Instrucción.

Tema 19. La estructura del procedimiento administrativo: La finalización.

Tema 20- La eficacia de los actos administrativos. La notificación: Concepto, plazo y práctica. La publicación. Términos y plazos: Obligatoriedad. Cómputo. Ampliación. Tramitación de Urgencia.

Tema 21.- Teoría de la Invalidez de los actos administrativos. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 22. Gestión Informática del Padrón Municipal.

Tema 23. El Registro general del entrada y salida de documentos.

Tema 24. La Administración Electrónica. La firma electrónica. Características del procedimiento administrativo electrónico.

Tema 25.- El Sistema Tributario Local. Normativa aplicable. Clases de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales.

Tema 26.- Elementos del Tributo I: El Hecho Imponible: Supuestos de no sujeción y exenciones y bonificaciones.

Tema 27- Elementos del Tributo II: Obligados Tributarios: La responsabilidad tributaria. Responsables solidarios y subsidiarios. Los sucesores. Retenedores y obligados a ingresar a cuenta. Otros obligados tributarios.

Tema 28.- Elementos del Tributo III: El domicilio fiscal; La Base imponible y liquidable; Tipo de gravamen; Cuota tributaria; La deuda tributaria.

Tema 29.- Las Ordenanzas Fiscales: Regulación legal. Elaboración, aprobación, publicación. Entrada en vigor. Duración.

Tema 30.- Aplazamientos y fraccionamientos de la deuda tributaria.

Tema 31.- La revisión de los actos de gestión tributaria en la Administración local: El recurso de reposición; El recurso extraordinario de revisión; Las reclamaciones económico-administrativas; El recurso contencioso-administrativo. Motivos de oposición contra la Providencia de apremio.

Tema 32.- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana II: Sujetos pasivos. Base Imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 33. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales. Nociones básicas.

Tema 34.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios Generales. La Potestad Sancionadora de las entidades locales.

Tema 35.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 36.-Ley 13/2007, 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 37.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y Régimen disciplinario.

Tema 38.- Los bienes de las entidades locales. Su régimen jurídico.

Tema 39.- Administración Electrónica: Sede electrónica. Identificación y Autenticación. Registros, Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 40.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos.

ANEXO II

Instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo de una plaza de Administrativo por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Gualchos, grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la escala de la Administración General, Subescala Administrativo.

Nombre y Apellidos ... DNI ...

Dirección ... Teléfono Móvil ...

Municipio ... C.P. ... Provincia ...

Declaración: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, Grupo C1, mediante concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público 2023 del Ayuntamiento de Gualchos, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

En consideración solicita, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentos que se adjuntan:

A) Justificante del pago de derechos de participación en el concurso-oposición.

B) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado. Documentos justificativos de la dicha baremación.

C) Fotocopia del DNI

D) Fotocopia titulación exigida

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En a de de 202

Fdo:

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gualchos.

En cumplimiento Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Gualchos, con la finalidad de resolver el proceso selectivo, pudiendo usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante este mismo Ayuntamiento. Éstos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal. Si lo desea, puede ejercer los derechos previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Gual-

chos. Plaza Manuel Noguera 1. 18740 Castell de Ferro. (Granada); o a través del correo electrónico pdp.gualchos@gmail.com.

ANEXO III

Nombre y Apellidos DNI Dirección Teléfono Móvil

Municipio C.P. Provincia

A) Experiencia profesional: - máximo 6 puntos.- Resume las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc. nº / Entidad / Desde mes/año / Hasta mes/año / Meses / Puntos

1 / / / / /

2 / / / / /

3 / / / / /

Suma experiencia profesional:

A) Formación: - máximo 5 puntos.- Consigne y enumere la documentación de los cursos que acredita, indicando la información.

Doc. nº / Título / Nº Horas / Puntos

1 / / /

2 / / /

3 / / /

Suma formación:

B) Titulación Académica: - máximo 2 puntos.- Consigne y enumere la documentación de la titulación indicando la información.

Titulación académica:

Fecha expedición:

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En a de 202

Fdo.

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Lo que se hace público para general conocimiento en Castell de Ferro, 3 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 5.190

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Nombramiento del tribunal para plaza de Agente para la Igualdad

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 1 de agosto de 2023, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en las bases 8 y 9.1 de la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad una plaza de Agente para la Igualdad, aprobadas por Decreto de fecha 20 de abril de 2023,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA: Dª Antonia Martín Yélamos

Suplente: Dª Leonor Aranda Lozano

VOCALES:

Titular: Dª Margarita Rosino Sánchez

Suplente: Dª Mª Rosario Rodríguez Martín

Titular: Dª Tamara Álvarez Valverde

Suplente: Dª Mª Victoria Galindo Herrera

Titular: D. Manuel Rodríguez Alcázar

Suplente: D. Manuel Amador de la Torre Mendoza

Titular: Dª Inmaculada García Puertas

Suplente: D. José Labella Rodríguez

SECRETARÍA:

Titular: D. Antonio Fernández Ávila

Suplente: D. Daniel Martín Martínez

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 29 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas, salvo imprevistos, en el Aula de Formación A, sita en Complejo Administrativo Mondragones, edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición (primera y segunda parte), debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo, de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 2 de agosto de 2023.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Epísopo Solís.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Nombramiento del tribunal para plaza de Técnico/a Medio de Consumo

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 1 de agosto de 2023, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en las Bases 8 y 9.1 de la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad una plaza de Técnico/a Medio de Consumo, aprobadas por Decreto de fecha 20 de abril de 2023,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA: D. Javier Pérez Sáez

Suplente: Dª Mª Isabel Fuentes Cano

VOCALES:

Titular: Dª Mª Luisa de la Torre Serrano

Suplente: D. Juan Pedro Más Luzón

Titular: D. Víctor Manuel Ramírez Lozano

Suplente: D. José Labella Rodríguez

Titular: D. Eugenio Rodríguez Bailón

Suplente: D. Federico Ángel Funes Fernández

Titular: Dª Ana Mª Abad González

Suplente: Dª Inmaculada Toro de Federico

SECRETARÍA:

Titular: Dª Rosana Rosales Villalba

Suplente: Dª Marta Lucrecia Llamas Martín-Vivaldi

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 6 de octubre de 2023, a las 11:00 horas, salvo imprevistos, en el Aula de Formación A, sita en Complejo Administrativo Mondragones, edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición (primera y segunda parte), debiendo presentarse los aspirantes provistos de bolígrafo y D.N.I.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir de la

publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 2 de agosto de 2023.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Epíscopo Solís.

NÚMERO 5.193

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Nombramiento del tribunal para plaza de Técnico/a Superior de Educación

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 1 de agosto de 2023, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

"De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en las bases 8 y 9.1 de la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad una plaza de Técnico/a Superior de Educación, aprobadas por Decreto de fecha 20 de abril de 2023,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA: D. José Francisco Vílchez Vílchez

Suplente: Dª Mª Estrella López Reche

VOCALES:

Titular: D. Ángel David Cortés Pendón

Suplente: Dª Carmen Delgado Igeño

Titular: Dª Mª Eugenia Luzón Molero

Suplente: Dª Mª José del Río Parra

Titular: Dª Ana María Abad González

Suplente: Dª Marina Ortiz Fiestas

Titular: D. Carlos Caraballo Jiménez

Suplente: D. Fidel Rodríguez del Tío

SECRETARÍA:

Titular: Dª Carolina Godoy Jiménez

Suplente: D. Daniel Martín Martínez

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 19 de octubre de 2023, a las 11:00 horas, salvo imprevistos, en el Aula de Formación A, sita en Complejo Administrativo Mondragones, edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición (primera y segunda parte), debiendo presentarse los aspirantes provistos de bolígrafo y D.N.I.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 2 de agosto de 2023.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Epíscopo Solís.

NÚMERO 5.194

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Nombramiento del tribunal para dos plazas de Inspector/a Superior de Tributos

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 1 de agosto de 2023, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

"De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en las bases 8 y 9.1 de la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad dos plazas de Inspector/a Superior de Tributos, aprobadas por Decreto de fecha 20 de abril de 2023,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA: D^a Susana López Lozano

Suplente: D. David Coullaut Cordero

VOCALES:

Titular: D^a M^a Ángeles Vera Gómez

Suplente: D^a Catalina M^a Ocaña Medina

Titular: D^a M^a Rosa García Rodríguez

Suplente: D^a M^a José del Río Parra

Titular: D. Blas Sanjuán Molina

Suplente: D. Julio Ruiz López

Titular: D^a M^a del Carmen Cabrera Miranda

Suplente: D. Francisco Aranda Morales

SECRETARÍA:

Titular: D. Antonio Fernández Ávila

Suplente: D^a M^a Magdalena Morante Gómez

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 24 de octubre de 2023, a las 11:00 horas, salvo imprevistos, en el Aula de Formación A, sita en Complejo Administrativo Mondragones, edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición (primera y segunda parte), debiendo presentarse los aspirantes provistos de bolígrafo y D.N.I.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 2 de agosto de 2023.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Epíscopo Solís.

NÚMERO 5.195

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Nombramiento del tribunal para dos plazas de Técnico/a Superior de Inspector/a

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 1 de agosto de 2023, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

"De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en las bases 8 y 9.1 de la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad dos plazas de Técnico/a Superior Inspector/a, aprobadas por Decreto de fecha 20 de abril de 2023,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA: D. Enrique Olmedo Rojas

Suplente: D. Carlos Manuel Aguirre Cobo

VOCALES:

Titular: D^a M^a del Carmen Ramírez Cascales

Suplente: D. Juan Fernando Granados Rodríguez

Titular: D^a M^a José del Río Parra

Suplente: D^a M^a del Mar León abril

Titular: D^a Concepción Cenarro Montoro

Suplente: D^a Marina Ortiz Fiestas

Titular: D. Francisco Javier Jiménez Fernández

Suplente: D. Andrés Gálvez Gálvez

SECRETARÍA:

Titular: D^a Marta Lucrecia Llamas Martín-Vivaldi

Suplente: D^a Carolina Godoy Jiménez

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 26 de octubre de 2023, a las 11:00 horas, salvo imprevistos, en el Aula de Formación A, sita en Complejo Administrativo Mondragones, edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición (primera y segunda parte), debiendo presentarse los aspirantes provistos de bolígrafo y D.N.I.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 2 de agosto de 2023.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Epíscopo Solís.

NÚMERO 5.198

AYUNTAMIENTO DE GRANADARECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD
INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN*Nombramiento del tribunal para dos plazas de
Técnico/a Superior Inspector/a Consumo***EDICTO**

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 1 de agosto de 2023, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en las bases 8 y 9.1 de la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad dos plazas de Técnico/a Superior Inspector/a Consumo, aprobadas por Decreto de fecha 20 de abril de 2023,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA: Dª Mª Luisa de la Torre Serrano

Suplente: D. Javier Pérez Sáez

VOCALES:

Titular: Dª Mª Isabel Fuentes Cano

Suplente: D. Eugenio Rodríguez Bailón

Titular: D. Juan Pedro Más Luzón

Suplente: D. Federico Ángel Funes Fernández

Titular: D. Roberto López Robles

Suplente: Dª Cristina Jiménez Oliva

Titular: D. Agustín Belda Busca

Suplente: Dª Ana Mª Abad González

SECRETARÍA:

Titular: Dª Rosana Rosales Villalba

Suplente: Dª Marta Lucrecia Llamas Martín-Vivaldi

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el 6 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas, salvo imprevistos, en el Aula de Formación A, sita en Complejo Administrativo Mondragones, edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición (primera y segunda parte), debiendo presentarse los aspirantes provistos de bolígrafo y D.N.I.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando

que se dispone de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 2 de agosto de 2023.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Epíscopo Solís.

NÚMERO 5.199

AYUNTAMIENTO DE GRANADARECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD
INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN*Nombramiento del tribunal para tres plazas de
Profesor/a de la Banda de Música***EDICTO**

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 1 de agosto de 2023, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en las bases 8 y 9.1 de la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad tres plazas de Profesor/a de la Banda de Música, aprobadas por Decreto de fecha 20 de abril de 2023,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA: D. Ángel López Carreño

Suplente: Dª Laura Mármol Muñoz

VOCALES:

Titular: D. Daniel Millán Perea

Suplente: D. Luis Leandro Hita Urbano

Titular: D. Conrado Abad Verdú

Suplente: Dª Eva Mª Maldonado Peral

Titular: Dª Mª José del Río Parra

Suplente: Dª Mª del Carmen Ramírez Cascales

Titular: D. Miguel Ángel Romero Alanís

Suplente: D. José Antonio Sánchez Cabezas

SECRETARÍA:

Titular: D. Daniel Martín Martínez

Suplente: Dª Rosana Rosales Villalba

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 7 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas, salvo imprevistos, en el Aula de Formación B, sita en Complejo Administrativo Mondragones, edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición (primera y segunda parte), debiendo presentarse los aspirantes provistos de bolígrafo y D.N.I.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 2 de agosto de 2023.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 5.200

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Nombramiento del tribunal para dos plazas de Inspector/a Técnico de Tributos

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 1 de agosto de 2023, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

"De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en las bases 8 y 9.1 de la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad dos plazas de Inspector/a Técnico/a de Tributos, aprobadas por Decreto de fecha 20 de abril de 2023,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA: D. Rafael Zurita Lozano

Suplente: D. David Coullaut Cordero

VOCALES:

Titular: D. Jorge Francisco Medina Cano

Suplente: D. Cecilio Javier Luna Quesada

Titular: Dª Mª Dolores Delgado Ramírez

Suplente: Dª Gloria Villegas Martínez

Titular: D. Blas Sanjuán Molina

Suplente: Dª Mª del Mar Rodríguez Domingo

Titular: Dª Mª del Carmen Cabrera Miranda

Suplente: D. José Antonio Romacho Varón

SECRETARÍA:

Titular: D. Antonio Fernández Ávila

Suplente: Dª Mª Magdalena Morante Gómez

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 23 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas, salvo imprevistos, en el Aula de Formación A, sita en Complejo Administrativo Mondragones, edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición (primera y segunda parte), debiendo presentarse los aspirantes provistos de bolígrafo y D.N.I.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 2 de agosto de 2023.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 5.204

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Nombramiento del tribunal para tres plazas de Educador/a Sociocultural

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 1 de agosto de 2023, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en las bases 8 y 9.1 de la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad tres plazas de Educador/a Sociocultural, aprobadas por Decreto de fecha 20 de abril de 2023,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA: D. Agustín Antonio Rubio Fregenal

Suplente: Dª Mª Victoria del Águila Domínguez

VOCALES:

Titular: Dª Bernarda Isabel Escobar Montalbán

Suplente: Dª Luisa María Hornos Barranco

Titular: Dª Catalina Torres Mota

Suplente: D. Pedro Francisco García Martínez

Titular: D. José Manuel Martín Funes

Suplente: Dª Mª Olivia Montero López

Titular: D. Antonio Madrid Medina

Suplente: Dª Mª Herminia Muñoz García

SECRETARÍA:

Titular: D. Daniel Martín Martínez

Suplente: D. Francisco F. Ruiz Nieto

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 29 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas, salvo imprevistos, en el Aula de Formación A, sita en Complejo Administrativo Mondragones, edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición (primera y segunda parte), debiendo presentarse los aspirantes provistos de bolígrafo y D.N.I.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de edictos de esta Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 2 de agosto de 2023.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 5.205

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Nombramiento del tribunal para dos plazas de Técnico/a Medio de Informática

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 1 de agosto de 2023, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en las bases 8 y 9.1 de la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad 2 plazas de Técnico Medio Informática, aprobadas por Decreto de fecha 20 de abril de 2023,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA: Dª Susana González Tenorio

Suplente: D. Francisco Cabrera Polo

VOCALES:

Titular: D. José Carlos Pérez Cañavate

Suplente: D. Francisco Javier Única Sánchez

Titular: Dª Carmen Mª Prados Peña

Suplente: D. Pedro Quero López

Titular: Dª Encarnación Zurita Lozano

Suplente: Dª Magdalena Morante Gómez

Titular: Dª Encarnación Sánchez Aguado

Suplente: Dª Mª Trinidad Morales Valdivia

SECRETARÍA:

Titular: Dª Inmaculada Leyva Núñez

Suplente: D. Antonio Fernández Ávila

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 2 de agosto de 2023.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 5.280

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Nombramiento del tribunal para dos plazas de Agente de Desarrollo Local

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado decreto que dice:

De conformidad con la delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), y en cumplimiento de lo prevenido en las bases 6 y 7.1 de las que habrán de regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, de personal funcionario, por el sistema de concurso, aprobadas por decreto de fecha 29 de julio de 2022,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad dos plazas de Agente de Desarrollo Local:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a Ana M^a Abad González

Suplente: D^a Concepción Cenarro Montoro

VOCALES:

Titular: D^a M^a Estrella López Reche

Suplente: D^a Marina Ortiz Fiestas

Titular: D^a Rosa M^a García Rodríguez

Suplente: D. Roberto López Robles

Titular: D. Víctor Javier Fernández Sánchez

Suplente: D. Álvaro Cortés Moreno

Titular: D^a M^a Angustias Lara Tallón

Suplente: D. José Antonio Rebollo Alcaraz

SECRETARÍA:

Titular: D. Antonio Fernández Ávila

Suplente: D^a Carolina Godoy Jiménez

Contra la composición del tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la

tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, indicando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 4 de agosto de 2023.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 5.281

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Nombramiento del tribunal para dos plazas de Arquitecto/a

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado decreto que dice:

De conformidad con la delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), y en cumplimiento de lo prevenido en las bases 6 y 7.1 de las que habrán de regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, de personal funcionario, por el sistema de concurso, aprobadas por decreto de fecha 29 de julio de 2022,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad dos plazas de Arquitecto/a:

PRESIDENCIA:

Titular: D. Ángel Luis Benito Pérez

Suplente: D. Enrique Olmedo Rojas

VOCALES:

Titular: D. Carlos Manuel Aguirre Cobo

Suplente: D. Ángel Toro Padial

Titular: D^a M^a Paz Spinola Merino
Suplente: D^a Ruth Pascua Echegaray
Titular: D^a M^a del Mar León abril
Suplente: D^a Montserrat Castelló Nicás
Titular: D. José Luis Arjona Ruiz
Suplente: D. Arturo Olivares Olivares
SECRETARÍA:
Titular: D^a Marta Lucrecia Llamas Martín-Vivaldi
Suplente: D^a Rosana Rosales Villalba

Contra la composición del tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, indicando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 4 de agosto de 2023.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 5.282

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Nombramiento del tribunal para dos plazas de Técnico/a Cultural

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado decreto que dice:

De conformidad con la delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), y en cumplimiento de lo prevenido en las bases 6 y 7.1 de las que habrán de regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, de personal funcionario, por el sistema de concurso, aprobadas por decreto de fecha 29 de julio de 2022,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad dos plazas de Técnico/a Cultural:

PRESIDENCIA:

Titular: D. Agustín Belda Busca
Suplente: D^a Concepción Cenarro Montoro

VOCALES:

Titular: D. Roberto López Robles
Suplente: D^a Cristina Jiménez Oliva
Titular: D^a Montserrat Castelló Nicás
Suplente: D^a Sonia Manganell Torres
Titular: D^a Ana M^a Abad González
Suplente: D. Víctor Javier Fernández Sánchez
Titular: D. Manuel Rodríguez Alcázar
Suplente: D. Andrés Gálvez Gálvez

SECRETARÍA:

Titular: D^a Carolina Godoy Jiménez
Suplente: D. Antonio Fernández Ávila

Contra la composición del tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, indicando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 4 de agosto de 2023.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 5.298

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Padrón vados ejercicio 2023

EDICTO

D. José Ángel Pereda Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 7/08/2023 se ha aprobado el padrón de entrada de vehículos a través de las aceras (Vados) correspondiente al ejercicio 2023.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria (del 15 septiembre 2023 al 15 noviembre 2023). Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jérez del Marquesado, 7 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 5.243

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Plaza de Administrativo/a funcionario/a de carrera por promoción interna

EDICTO

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2023, sobre la aprobación de las bases y convocatoria del proceso de selección para cubrir UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE ADMINISTRATIVO/A (PROMOCIÓN INTERNA) PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1, de conformidad con la disposición transitoria tercera, apartado 2, del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, escala administración general, subescala administrativa, mediante oposición libre.

Vista la propuesta de la Concejal de Recursos Humanos solicitando la cobertura de UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1 (PROMOCIÓN INTERNA).

Visto el informe de la Intervención Municipal reflejando que existe consignación presupuestaria para tal fin.

Visto el informe favorable de la dirección de RR.HH. para la convocatoria del proceso de selección para la plaza señalada.

Visto que con fecha 20 de marzo de 2023 se publicó en el BOP núm. 53, la aprobación definitiva del presupuesto y el anexo referido a la plantilla de personal.

Vista la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 donde consta, entre otras, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1 (PROMOCIÓN INTERNA).

La junta de gobierno local vistos los antecedentes señalados y haciendo uso de las competencias que tiene atribuidas APRUEBA: BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1 (PROMOCIÓN INTERNA), DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA, APARTADO 2, DEL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante promoción interna vertical de una plaza de funcionario/a de carrera Administrativo/a, grupo C, subgrupo C1, Escala: Administración General, Subescala: Administrativa. Sistema de Selección: Promoción Interna Vertical. Vacante incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020, y de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, del Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayto. de Maracena en Grupo: C, Subgrupo: C2, Escala: Administración General, con al menos dos años de antigüedad en la categoría.

b) Encontrarse en situación de servicio activo.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la plaza.

d) Abonar la tasa por acceso al Empleo Público establecida en las bases en consonancia con la ordenanza reguladora.

Los requisitos contenidos en esta base estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión.

TERCERA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena y se efectuarán en el modelo Anexo II de solicitud incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos. Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la base segunda serán los siguientes:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Justificante del pago de la tasa.
- 3) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias referidas en el mencionado apartado.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún/a candidato/a no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta de pago de la integridad de los derechos de examen, suponiendo la exclusión del proceso de selección de la persona aspirante.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo II en las presentes bases, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, y acompañada de los documentos preceptivos que se establecen en las presentes bases.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena sito en c/ Fundación Rojas nº 1 de Maracena-Granada de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Maracena, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo recogido en el Título III Capítulo II de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

Las personas aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40 euros en la cuenta: ES76 3058 3022 2732000014

CAJAMAR, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de promoción interna Administrativo/a".

Igualmente, las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen.

En el documento de ingreso se consignará el nombre de la/el interesada/o y la denominación de la plaza a la que se opta.

Una copia original del justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

SEXTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía de RR.HH. dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (un extracto indicando la referencia telemática al mismo), así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena, constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes, su número de DNI y las causas de exclusión si las hubiese.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución, para efectuar las alegaciones pertinentes. Asimismo, durante este plazo, las personas interesadas podrán subsanar defectos o documentación. Solo serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Posteriormente, la Alcaldía procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá, asimismo, si así se considera oportuno indicarse el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS/OS ASPIRANTES.

La realización del ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la Base Sexta, en la que se expresara también el lugar y la hora de realización del mismo.

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por la letra "U" según lo establecido en la resolución de 9 de mayo de 2.022, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no com-

parezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Las pruebas selectivas constarán de un único ejercicio teórico-práctico de acuerdo con el temario que se detalla anexo a esta convocatoria.

Se realizará mediante el sistema de oposición y constará de los siguientes ejercicios para todos los aspirantes:

1º PRUEBA TEÓRICA

Un cuestionario de 50 preguntas tipo test.

Con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 50 minutos, elaborado por el Tribunal antes de la realización del ejercicio, en relación con los temas contenidos en el anexo I que acompaña esta convocatoria.

El criterio de corrección serán el siguiente por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, la nota corresponderá a un 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

2º PRUEBA PRÁCTICA

En relación con el temario señalado y para el que se dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos. La prueba práctica tendrá el mismo carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización.

de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del Anexo/Temario y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. La puntuación máxima será de 10,00 puntos, siendo 5,00 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio. Será necesaria la superación de ambas pruebas que se sumarán conformando la calificación final de las personas aspirantes. En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación la prueba teórica; si persistiera el empate se recurrirá al sorteo.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres, estando compuesto por:

PRESIDENTE/A: Una/un funcionaria/o de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

VOCALES: tres funcionarias/os de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO/A: Funcionaria/o de Carrera del Ayuntamiento de Maracena designada/o por el Sr. Alcalde.

La designación de las/os miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El personal de elección y designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la /el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADAS/OS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA.

Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará el nombre de la/el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas, que se elevarán al Sr. Alcalde para que proceda al nombramiento como funcionarias/os en la nueva categoría.

Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, las personas aspirantes propuestas no presentasen la documentación, no podrá ser nombrada/o funcionaria/o de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir. La/el aspirante seleccionada/o deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario de carrera, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento de Maracena a fin de comprobar que no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesta/o.

Quien tuviera la condición de funcionaria/o pública/o estará exenta/o de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los funcionarios/as promocionados no quedarán en ninguna situación administrativa respecto de su plaza anterior con objeto de no sobredimensionar la plantilla y adecuarla a la relación de puestos de trabajo.

DECIMA.- INCIDENCIAS.

A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Maracena sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, las personas aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena, o al Registro General, donde presentarán instancia señalando el proceso selectivo al que venga referido la cuestión planteada.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL.- RECURSOS.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

ANEXO I. TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.

2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración autonómica andaluza: regulación estatutaria y legal.

3. Los interesados en el procedimiento, el régimen jurídico de la actividad de las Administraciones Públicas.

4. Los actos administrativos: elementos y régimen jurídico. El procedimiento administrativo común y la revisión de los actos en vía administrativa.

5. Los órganos de las Administraciones Públicas; principios generales, órganos administrativos y colegiados de las Administraciones públicas. Competencia. Abstención y Recusación.

6. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y la responsabilidad de las Administraciones Públicas.

7. La expropiación forzosa.

8. Funcionamiento electrónico del sector público y relaciones electrónicas entre Administraciones.

9. Las Relaciones Interadministrativas.

10. Las competencias locales.

11. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.

12. La organización y el funcionamiento municipal.

13. La demarcación municipal y la cooperación territorial. La administración del territorio Municipal.

14. Régimen Jurídico del Presupuesto Municipal y la Hacienda Local. Las ordenanzas fiscales.

15. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Locales; Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Maracena.

16. La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico.

17. El Patrimonio de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

18. El servicio público local y la iniciativa económica local.

19. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones.

20. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Gestión del conocimiento en las Administraciones Públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La Administración Electrónica. La sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena.

2. Marco normativo estatal en materia de prevención de riesgos laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo.

3. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

4. Aplicación de las tecnologías de la información a los sistemas de información. Uso y funcionamiento plataforma en la nube gestiona espublico.

5. Funcionalidades y características del paquete ofimático Office.

6. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación;

7. Políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el Principio de igualdad en el empleo público.

8. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Notificación de actos y resoluciones. Inhibición, abstención y recusación.

9. Los derechos y obligaciones de los interesados en el procedimiento administrativo. El interesado en el procedimiento. Representación y representación en sede electrónica y registros electrónicos de apoderamientos. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Pluralidad de interesados.

10. La obligación de resolver por parte de la Administración Pública.

11. La estructura del procedimiento administrativo Común: Iniciación, instrucción y finalización.

12. El acto administrativo: concepto. Clases de actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia.

13. Vicios e irregularidades de los actos administrativos y consecuencias. Actos nulos. Actos anulables.

14. Ingresos locales: Los impuestos municipales. Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.

15. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

16. Las competencias locales en materia de protección del medio ambiente. La gestión de los residuos urbanos.

17. Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administración Pública.

18. Punto de acceso general. Sede electrónica y carpeta ciudadana del Estado.

19. Municipio de Maracena: características geográficas y sociales. Ubicación de servicios municipales. Fiestas populares y patronales. Instalaciones, espacios públicos, y servicios del Ayuntamiento de Maracena.

20. Certificados digitales, DNI electrónicos: Características, utilidades y configuración en dispositivos móviles y PC. Identidad digital y firma electrónica: CL@VE y @Firma. Sir: Sistemas interconexión de Registros.

ANEXO II - SOLICITUD

1. PLAZA A LA QUE ASPIRA: 1 ADMINISTRATIVO/A (PROMOCIÓN INTERNA)

2. CONVOCATORIA: 2023

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: Nombre: ... Fecha Nacimiento: ...

N.I.F. Domicilio: Municipio:

Provincia: Código Postal: Teléfono:

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

_ Fotocopia del D.N.I.

_ Fotocopia Titulación Académica

_ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen

_ Otros

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocato-

ria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, perteneciente al área de Recursos Humanos, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Maracena, sito en la calle Fundación Rojas Nº 1, Maracena C.P. 18200, Granada, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado. Puede consultar cualquier información relativa al tratamiento de sus datos a través del siguiente correo electrónico dpo@maracena.es

En, a de de 2023.

Firma

SR. ALCALDE DE MARACENA DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA

Maracena, 3 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Manuel Pérez Ortega.

NÚMERO 5.210

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Padrón de ayuda a domicilio y servicio de guardería, julio 2023

EDICTO

Dada cuenta del expediente nº. 12/2023, sobre aprobación de los siguientes padrones y listas cobratorias, confeccionados por los Servicios Económicos Municipales:

1- Padrón de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, julio 2023, por importe de 928,26 euros.

2- Padrón de la prestación del servicio de guardería, julio 2023, por importe de 1.617,50 euros.

Vista la nota de conformidad emitida por Tesorería respecto a los padrones fiscales.

Visto que, en virtud del decreto de Alcaldía, número 476/2019 de 27 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local tiene delegada la competencia para la aprobación de padrones fiscales.

Atendida la urgencia de resolver y vistas las determinaciones del art. 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que están conferidas por el art. 2.1 f) de la ley reguladora de base de Régimen Local, acuerda:

Primero: Avocar sobre esta Alcaldía la competencia delegada sobre la Junta de Gobierno Local para la aprobación de padrones fiscales.

Segundo. Aprobar dichos padrones - listas cobratorias.

Tercero: Publicar el edicto del presente acuerdo en el B.O.P y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, desde su publicación en el B.O.P., se puedan presentar reclamaciones contra el mismo.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del edicto en el B.O.P.

El pago de los recibos se podrá efectuar en las cuentas titularidad del Ayuntamiento en las siguientes entidades bancarias; Caja Rural de Granada, Caja Granada, La Caixa y Banco Santander, en los días y horarios de apertura de dichas oficinas. No obstante los contribuyentes podrán hacer uso de la domiciliación de pago de las cuotas en cuentas abiertas en entidades de crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 38 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que si transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haga efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quinto: Contra los actos de liquidación contenidos en los padrones, y de conformidad con el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a la finalización del término de exposición pública, previo al recurso contencioso administrativo que podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Así lo mandó y firma S.Sª el Alcalde-Presidente a la fecha de firma electrónica y por la Secretaria para hacer constar que toma razón del mismo, a los solos efectos de dar fe pública y de su incorporación al Libro Oficial de Decretos.

Montefrío, 1 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Óscar Fernández Martín, la Secretaria General, fdo.: Rocío Palomino Aguilera.

NÚMERO 5.271

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Constitución de mesa de contratación permanente

EDICTO

Por medio del presente, se hace pública para general conocimiento la siguiente resolución de esta Alcaldía adoptada con fecha 26 de junio de 2023, número de resolución: 2023004604.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula en su aptdo. 7ª las Mesas de contratación en las entidades locales, estableciendo su composición, que deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, y admitiendo la posibilidad de que se constituyan Mesas de contratación permanentes.

En este último caso, el art. 21.4 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, exige que la composición de la Mesa de contratación se publique, además de en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la vista de cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero.- Designar, con carácter permanente, a los integrantes de la Mesa de contratación que asistirá a esta Alcaldía en los procedimientos de licitación en los que actúe como órgano de contratación:

Presidente Titular:

Concejal-delegado de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana.

Suplente:

Concejal-delegado de Mantenimiento del municipio, Gestión de Infraestructuras y Obras Públicas.

Vocales:

Secretario/a del Ayuntamiento o persona que legalmente lo sustituya.

Interventor/a del Ayuntamiento o persona que legalmente lo sustituya.

Jefe/a de la Sección de Contratación y Compras.

Secretario: Jefe del Negociado de Contrataciones.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Publicar la composición de la Mesa de contratación en el perfil del contratante de la Alcaldía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Motril, 4 de agosto de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.286

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento de presidencias de consejos sectoriales, organismos, fundaciones y asociaciones

EDICTO

Por medio del presente, se hacen públicas para general conocimiento las siguientes resoluciones adoptadas por esta Alcaldía con fecha 26 de junio de 2023,

Número de resolución: 2023004605.

“Tras la celebración de las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023 y constituida la nueva Corporación en sesión celebrada el 17 de junio de 2023, procede nombrar a quienes ejercerán la Presidencia, por delegación de esta Alcaldía, en los diferentes Consejos Sectoriales del Ayuntamiento de Motril.

Los consejos sectoriales son órganos complementarios cuya finalidad es la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales; desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

A la vista de cuanto antecede, RESUELVO:

Primero.- Delegar la Presidencia de los Consejos Sectoriales que corresponde a esta Alcaldía, en los siguientes Concejales:

- * Consejo municipal de personas con diversidad funcional: D^a María Inmaculada Torres Alaminos.

- * Consejo municipal de mayores: D^a María Inmaculada Torres Alaminos.

- * Consejo municipal de mujer: D^a María Inmaculada Torres Alaminos.

- * Consejo municipal de deportes: D. Juan Daniel Ortega Moreno

- * Consejo municipal de salud: D^a Susana Encarnación Peña Gómez

- * Consejo local de comercio: D^a Susana Encarnación Peña Gómez

- * Consejo de educación de la ciudad de Motril: D^a Magdalena Carolina Banqueri Foms- Sanso.

- * Consejo escolar municipal: D^a Magdalena Carolina Banqueri Foms-Sanso.

- * Consejo agrario municipal: D. Antonio José Escámez Rodríguez.

- * Consejo municipal de medio ambiente: D. Antonio José Escámez Rodríguez.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Ordenar la publicación de la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento”.

Número de resolución: 2023004606

“Tras la celebración de las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023 y constituida la nueva Corporación en sesión celebrada el 17 de junio de 2023, procede delegar la representación municipal que corresponde a esta Alcaldía en los diferentes organismos, fundaciones y asociaciones de los que el Ayuntamiento de Motril forma parte.

Es una atribución intrínseca de la Alcaldía, la representación del Ayuntamiento de conformidad con el art. 21.1 b) de la LRRL; competencia, sin embargo, delegable a tenor del apartado tercero del mismo art. 21.

A la vista de cuanto antecede, RESUELVO:

Primero.- Delegar la representación del Ayuntamiento en los siguientes Organismos, Fundaciones y Asociaciones:

- * Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias (Proyecto Hombre): D^a María Inmaculada Torres Alaminos.

- * Fundación Universitaria Centro Asociado de la Universidad Nacional a Distancia (UNED) de Motril: D^a Magdalena Carolina Banqueri Foms-Sanso, D^a Susana Encarnación Peña Gómez y D. Miguel Ángel Muñoz Pino.

- * Fundación Andaluza para la divulgación de la Innovación y el Conocimiento (Fundación Descubre): D^a Magdalena Carolina Banqueri Foms-Sanso.

- * Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Motril: D^a Luisa María García Chamorro y D. Antonio José Escámez Rodríguez.

- * Comité Comarcal de la Cruz Roja: D^a María Inmaculada Torres Alaminos.

- * Consejo Comarcal del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA): D. Antonio José Escámez Rodríguez.

- * Consejo Provincial de Igualdad entre Mujeres y Hombres: D^a María Inmaculada Torres Alaminos.

- * Comisión Provincial de Conciertos Educativos: D^a Magdalena Carolina Banqueri Foms- Sanso.

- * Asociación Grupo de Acción Local de Pesca: D^a Concepción Josefa Abarca Cabrera.

- * MotrilPort: D^a María Ángeles Escámez Rodríguez (titular) y D. José Miguel Peña Lozano (suplente).

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Ordenar la publicación de la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Motril”.

Motril, 21 de julio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.300

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Delegación de Presidencia de la Residencia de Personas Mayores “San Luis”

EDICTO

Por medio del presente, se hace pública para general conocimiento la siguiente resolución adoptada por esta Alcaldía con fecha 26 de junio de 2023,

Número de resolución: 2023004607.

“Este Ayuntamiento cuenta con una Agencia Pública de Administración Local, dedicada al funcionamiento, organización y dirección de la Residencia de Personas mayores “San Luis”, centro dedicado a la prestación de servicios sociales para personas mayores, así como a otras funciones que tengan relación con la mencionada finalidad.

La Agencia está adscrita a la Concejalía con competencias en materia de Servicios Sociales, correspondiendo la Presidencia a esta Alcaldía; si bien puede ser objeto de delegación en un concejal conforme a lo dis-

puesto en el art. 11 de sus Estatutos reguladores (BOP nº 171, de 6 de septiembre de 2018).

A la vista de cuanto antecede, RESUELVO:

Primero.- Delegar la Presidencia de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas mayores "San Luis" a favor de D^a María Inmaculada Torres Alaminos.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada, así como a la Directora de la Residencia, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Ordenar la publicación de la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento".

Motril, 7 de agosto de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.301

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Resolución de alegaciones y calificación ambiental Disposol, S.L.

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 7 de agosto de 2023, adoptó, entre otros, acuerdo para proceder a la publicación del acto administrativo de resolución de alegaciones, en el procedimiento de calificación ambiental promovido por TRVE DISPOSOL, S.L., acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10/07/2023, surtiendo esta los efectos de la notificación dada la existencia de razones de interés público en virtud al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo de manifiesto a continuación el contenido íntegro de la notificación:

EXPEDIENTE 844/2021. ACTUACIONES URBANÍSTICAS. CALIFICACIÓN AMBIENTAL DISPOSOL

PRIMERO. Con fecha 27 de mayo de 2021, con R.E 638, la mercantil, TRVE Disposol, S.L., CIF B-98988538, solicita se tramite la calificación ambiental del "PROYECTO DE PLANTA SOLAR", DE 4 MWp Y DE SU LÍNEA DE EVACUACIÓN "SUBTERRÁNEA" DE MEDIA TENSIÓN DE 20 kV, EN ÓRGIVA, GRANADA.

Con fecha 1 de septiembre de 2022, se solicita a la Excmo. Diputación de Granada informe de suficiencia para la instalación de "PROYECTO DE PLANTA SOLAR", DE 4 MWp Y DE SU LÍNEA DE EVACUACIÓN "SUBTERRÁNEA" DE MEDIA TENSIÓN DE 20 kV, EN ÓRGIVA, GRANADA.

Constan en el expediente administrativo, certificados de auditoría de la plataforma gestiona del periodo de información pública, ampliado en varias ocasiones.

Igualmente consta certificado de secretaria de las alegaciones presentadas.

Consta publicación en el BOE, por notificación infructuosa, de personas afectadas por el proyecto BOE 22 de febrero de 2023.

Con fecha 17 de octubre de 2022, se remite informe por la Excmo. Diputación de Granada donde se califica el proyecto como suficiente.

Con fecha 18/01/2023, se remite a la Excmo. Diputación de Granada las alegaciones presentadas, y se solicita informe propuesta de Calificación Ambiental, ya que la actividad que se pretende realizar queda englobada en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

Finalizado el plazo de publicación en el BOE no se presentan alegaciones por lo que no se remite nueva petición a la Excmo. Diputación de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 24 de abril de 2023, se remite informe propuesta de calificación ambiental por la Excmo. Diputación de Granada, en el que se resuelve, "PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE", al proyecto anteriormente citado.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Establecer, y seleccionar, las alegaciones presentadas en catorce tipos diferentes, en relación a su contenido, ya que hay muchas en las que su alegación es idéntica, de conformidad al siguiente cuadro:

NOMBRE	REGISTRO	Tipo de
	ENTRADA	Alegación
CORINNE GEOROTIE HUYGENS	2022-E-RC-6089	1
SUSAN CAROL AUSTIN	2022-E-RC-6333	2
STEPHEN CROVE PHILIP	2022-E-RC-6334	2
JUAN MANUEL PEREZ CARMONA	2022-E-RC-6441	2
ANTONIO HIDALGO GONZALEZ	2022-E-RC-6442	2
LUIS MARTIN MARTIN	2022-E-RC-6443	2
LUISA CARREON JIMENEZ	2022-E-RC-6447	2
CARMEN MARTIN CARRION	2022-E-RC-6448	2
JUAN MARTIN CARRION	2022-E-RC-6449	2
MIGUEL PEREZ SALGUERO	2022-E-RC-6450	2
JUAN MANUEL PEREZ CARMONA	2022-E-RC-6451	2
MARTIN KNIGHTS	2022-E-RC-6452	2
JESSICA SIERRA FERNANDEZ	2022-E-RC-6453	2
MARIA MANRIQUE RODRIGUEZ	2022-E-RC-6454	2
ANTONIO MANUEL LOPEZ PEREZ	2022-E-RC-6455	2
ADA CLAUDIA BUTSCHER SUÁREZ	2022-E-RC-6579	2
ALBERTO HORTELANO	2022-E-RC-6579	2
ALEJANDRO BRAOJOS CHAVEZ	2022-E-RC-6579	2
ALEX WANG -	2022-E-RC-6579	2
ALEXANDER WASHES	2022-E-RC-6579	2
ALFRED HEIB	2022-E-RC-6579	2
ALICIA HORTELANO HERRERO	2022-E-RC-6579	2
ALICIA SÁNCHEZ CASTILLO	2022-E-RC-6579	2
AMALIA KNEWER MUT	2022-E-RC-6579	2
ANA BLANCO GARCÍA	2022-E-RC-6579	2

ANDREAS WIHENSTEN	2022-E-RC-6579	2	JOSÉ MANUEL PUGA PUERTAS	2022-E-RC-6579	2
ANDRES ALVAREZ SAEZ	2022-E-RC-6579	2	JUAN MONGE ZAPATER	2022-E-RC-6579	2
ANGEL CAMPAYO SAIZ	2022-E-RC-6579	2	JUDIT H VEOOM	2022-E-RC-6579	2
ÁNGEL MORENO GONZÁLEZ	2022-E-RC-6579	2	JULIA ÁLVAREZ ARAGÓN	2022-E-RC-6579	2
ANGELES ARAGON SAEZ	2022-E-RC-6579	2	JURGITA ZIKUNKOVA -	2022-E-RC-6579	2
ANGELES MARTIN MINGORANCE	2022-E-RC-6579	2	KAHILLEN HIPKINS -	2022-E-RC-6579	2
ANNA YENNA WORF	2022-E-RC-6579	2	KERSTEN NATASJA	2022-E-RC-6579	2
ANNETTE HILLENBRAND	2022-E-RC-6579	2	KRISTIN OFSTAD	2022-E-RC-6579	2
ANTONELLA MIRANDA VIDELA	2022-E-RC-6579	2	LAURA BARBAT SENTELLES	2022-E-RC-6579	2
ANTONIO JESUS MONTERO MOYA	2022-E-RC-6579	2	LAURA GARRIDO LÓPEZ	2022-E-RC-6579	2
ASUNCIÓN DÍAZ MALDONADO	2022-E-RC-6579	2	LAURA MONTERO MOYA	2022-E-RC-6579	2
AYAD SAFIA	2022-E-RC-6579	2	LDA LOUISE WILHELMINA VISSSESS	2022-E-RC-6579	2
BEGOÑA RUIZ	2022-E-RC-6579	2	LEONCIO TORRICO PALOMO	2022-E-RC-6579	2
BENITEZ COLOMA LÓPEZ	2022-E-RC-6579	2	LIDIA PADIAL VALDÉS	2022-E-RC-6579	2
BÉNJAMÍN HÉMPLE	2022-E-RC-6579	2	LOURDES SERÓN	2022-E-RC-6579	2
BIRJIT NIETIANS	2022-E-RC-6579	2	LUIS RAMÓN MORALES MARTÍN	2022-E-RC-6579	2
BRYAN TOWNSEND	2022-E-RC-6579	2	Mª ALMUDENA LOPEZ VILCHEZ	2022-E-RC-6579	2
CARLOS NANAS MARTÍNEZ	2022-E-RC-6579	2	Mª CRISTINA LÓPEZ LÓPEZ	2022-E-RC-6579	2
CARMELO GAMARRA SANCHEZ	2022-E-RC-6579	2	Mª CRUZ TORRALBA FERNANDEZ	2022-E-RC-6579	2
CARMEN	2022-E-RC-6579	2	Mª ISABEL AZCARATE MANZANERO	2022-E-RC-6579	2
CARMEN BARTOLOME	2022-E-RC-6579	2	MALENE MOSER	2022-E-RC-6579	2
CARMEN LÓPEZ PARREÑO	2022-E-RC-6579	2	MANUELA BREHERET	2022-E-RC-6579	2
CARMEN MONTERO DIAZ	2022-E-RC-6579	2	MARC WLISH	2022-E-RC-6579	2
CATHY BAZLEY	2022-E-RC-6579	2	MARGARITA TOMÉ	2022-E-RC-6579	2
CHRISTINE BREUIL -	2022-E-RC-6579	2	MARI CARMEN CASTRO	2022-E-RC-6579	2
CHRISTINE SREEVES	2022-E-RC-6579	2	MARI CARMEN LÓPEZ CASTILLO	2022-E-RC-6579	2
CHRISTOPH SCHNEIDERS	2022-E-RC-6579	2	MARIA ANGELES CASTILLO GUERRERO	2022-E-RC-6579	2
CKISTINE QUESSON -	2022-E-RC-6579	2	MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA MORENO	2022-E-RC-6579	2
CONCEPCIÓN SAEZ CIFUENTES	2022-E-RC-6579	2	MARIA HERMINE JOHANNA WEGGEN	2022-E-RC-6579	2
DANIEL VOUGA MARC BERNARD	2022-E-RC-6579	2	MARIA ISABEL AGUSTÍN BLAZQUEZ	2022-E-RC-6579	2
DAVID ALEJANDRO FERNANDEZ VEGAL	2022-E-RC-6579	2	MARÍA ISABEL GALVEZ MALDONADO	2022-E-RC-6579	2
DAVID MEDIERRO MORALES	2022-E-RC-6579	2	MARIA PILAR GARCIA CARMONA	2022-E-RC-6579	2
DONNIE TEMPLEY	2022-E-RC-6579	2	MARIA THENIS RUDY REMY	2022-E-RC-6579	2
EDA PEKER	2022-E-RC-6579	2	MARÍA VILCHEZ TORRALBA	2022-E-RC-6579	2
EDUARDO BARCELO CALZADA	2022-E-RC-6579	2	MARIANO GÁLVEZ MALDONADO	2022-E-RC-6579	2
ELVAR EULALIO GONZALEZ	2022-E-RC-6579	2	MARIE SUSANNE MIHKING	2022-E-RC-6579	2
ENCARNA MOYA CORVERA	2022-E-RC-6579	2	MARTIENE NOMEDOR	2022-E-RC-6579	2
ESPERANZA MARTÍN TORRALBA	2022-E-RC-6579	2	MATIAS JIMÉNEZ JIMÉNEZ	2022-E-RC-6579	2
ESTEFAN	2022-E-RC-6579	2	MERCEDES ARCHILLA SANTIAGO	2022-E-RC-6579	2
ESTEFANIA LÓPEZ RODRÍGUEZ	2022-E-RC-6579	2	MERCEDES BIANIO GARCIA	2022-E-RC-6579	2
EVIL VAN DER LEEN	2022-E-RC-6579	2	MIGUEL GALLARDO	2022-E-RC-6579	2
FARAH DERANGI	2022-E-RC-6579	2	MIKE CAPCAN	2022-E-RC-6579	2
FIONA BLAEK	2022-E-RC-6579	2	MOHAMMAD FERNANDEZ CASTILLO	2022-E-RC-6579	2
FRANCISCO GONZÁLEZ MORO	2022-E-RC-6579	2	MONSERRAT MAS CADERILA	2022-E-RC-6579	2
GERARDO MARTIN TORRALBA	2022-E-RC-6579	2	MONTSERRAT SUÁREZ ZAPICO	2022-E-RC-6579	2
GRACIELLA VERA ALVAREZ	2022-E-RC-6579	2	NADRI TOCD	2022-E-RC-6579	2
GVILHEN GUINOT	2022-E-RC-6579	2	NORMAN BLAICH	2022-E-RC-6579	2
HANYAR VEERBEEK -	2022-E-RC-6579	2	NYNNE BRAEM	2022-E-RC-6579	2
HELEN SHAN	2022-E-RC-6579	2	ORNELLA GANDUPLIA	2022-E-RC-6579	2
ILONA BARTER	2022-E-RC-6579	2	PARINE LLOYD	2022-E-RC-6579	2
INGEBORG BRAAT	2022-E-RC-6579	2	PATRICIA CASTELLÓN IGLESIAS	2022-E-RC-6579	2
ISABEL TAVARES	2022-E-RC-6579	2	PATRIZIA SARDONE	2022-E-RC-6579	2
IVAN MARTINEZ TERCERO	2022-E-RC-6579	2	PAULA MUÑOZ BLANCO	2022-E-RC-6579	2
JAN DE BRUYCHERE	2022-E-RC-6579	2	PETER ALEX VAN ENH	2022-E-RC-6579	2
JENET HIPKINS -	2022-E-RC-6579	2	PIETER VEERBEEK -	2022-E-RC-6579	2
JESUS SANZ GOMEZ	2022-E-RC-6579	2	PILAR SANZ PUCHE	2022-E-RC-6579	2
JESUS TERRON DOMINGUEZ	2022-E-RC-6579	2	PREFAN TOLD	2022-E-RC-6579	2
JOOS WILLEN MANOOY	2022-E-RC-6579	2	RAFFAELE FORTUNATI	2022-E-RC-6579	2
JOSE ANTONIO GARCIA OJEDA	2022-E-RC-6579	2	RAUL GARCIA GUILLEN	2022-E-RC-6579	2
JOSE LUIS RAMOS DE GRADO	2022-E-RC-6579	2	ROBERTA PALFEYMAN	2022-E-RC-6579	2
JOSE MANUEL	2022-E-RC-6579	2	ROBIN MARGARET ELYS	2022-E-RC-6579	2

ROCÍO MARTÍN MARTÍN	2022-E-RC-6579	2	STEPHEN TIMOTHY CALVERT	2022-E-RC-6814	5
RODERICK CARR	2022-E-RC-6579	2	JOSE MANUEL GALLARDO LOPEZ	2022-E-RC-6815	5
ROOS HEERKENS	2022-E-RC-6579	2	ANGELA BELLOSTA BATALLA	2022-E-RC-6816	5
ROSA AWANANCH	2022-E-RC-6579	2	MONSERRAT MAS CAPDEVILA	2022-E-RC-6817	5
ROSE JACQUELINE AMANDA	2022-E-RC-6579	2	ANGEL MORENO GONZALEZ	2022-E-RC-6818	5
SABINA SÁNCHEZ CASTILLO	2022-E-RC-6579	2	RODERICK PHILIP EDWARD CARR	2022-E-RC-6824	5
SANA TON	2022-E-RC-6579	2	ANDRES MIGUEL ALVAREZ VAZQUEZ	2022-E-RC-6825	5
SANDRA MORENO SADENA	2022-E-RC-6579	2	MARIA DEL CARMEN PANIZA PEREZ	2022-E-RC-6826	5
SARA PASCUAL SOLER	2022-E-RC-6579	2	MARIE JOSE BUFFARD	2022-E-RC-6827	5
SASKIA DANIELA DAHINDEN	2022-E-RC-6579	2	MARIA ANGELES ESTEBAN MALDONADO	2022-E-RC-6828	5
SILKE	2022-E-RC-6579	2	GUILLERMO RODRIGUEZ CIRUJANO	2022-E-RC-6829	5
SOFIE PERIK	2022-E-RC-6579	2	MARIA PALOMA CIRUJANO MARIN	2022-E-RC-6830	5
SONIA BUENO GOMEZ	2022-E-RC-6579	2	ROSA ROMERO DOMINGUEZ	2022-E-RC-6831	5
SONIA FERNÁNDEZ CASQUERO	2022-E-RC-6579	2	JESUS FRANCISCO MUÑOZ MARIN	2022-E-RC-6832	5
SONIA TERRÓN DOMINGUEZ	2022-E-RC-6579	2	GADOR FERNANDEZ PALLARES	2022-E-RC-6833	5
SUSAN BRADLEY	2022-E-RC-6579	2	MANUEL GALVEZ CALLEJON	2022-E-RC-6834	5
TOM VEERBEEK -	2022-E-RC-6579	2	JUAN DE DIOS CASTILLA MANCEBO	2022-E-RC-6835	5
TUDGE GLYNIS -	2022-E-RC-6579	2	Mª FELISA DIEZ MARTINEZ	2022-E-RC-6836	5
UMAR MUBARAK LLORENTE RAIJÓN	2022-E-RC-6579	2	HERIETTE J BODT	2022-E-RC-6837	5
VICTOR MANUEL MUÑOZ GARCIA	2022-E-RC-6579	2	KRISTIN OFSTAD	2022-E-RC-6838	5
VITTORIO UCCELLA	2022-E-RC-6579	2	MARIA MARA ANA ISABE SANDOVAL VIJANDE	2022-E-RC-6840	5
WEEBERY	2022-E-RC-6579	2	YVONNESIBYLLE WEIER	2022-E-RC-6841	5
YUCO GOMEZ ALCAZAR	2022-E-RC-6579	2	ZIVILE FORNARI	2022-E-RC-6842	5
CONCEPCION SAEZ CIFUENTES	2022-E-RC-6615	3	BRIAN JOSEPH BARNES	2022-E-RC-6843	5
ANTONIO MANUEL LOPEZ PEREZ	2022-E-RC-6647	4	JULIO CESAR MIRELES	2022-E-RC-6844	5
MONICA MONTAÑES RUIZ	2022-E-RC-6648	5	MARIA SOLEDAD FERNANDEZ ESTEBAN	2022-E-RC-6848	5
MARIA JOSE MUÑOZ ARIAS	2022-E-RC-6686	5	JOSE LUIS RUIZ DE LA CUESTA SANTIAGO	2022-E-RC-6849	5
CHRISTINE BREUIL	2022-E-RC-6688	5	CELESTINO COMPAN BUENO	2022-E-RC-6850	5
CHRISTINA QUESSON	2022-E-RC-6690	5	IGLESIAS RUEGG JUTGLAR	2022-E-RC-6851	5
MARÍA ÁNGELES VALIENTE GARCÍA	2022-E-RC-6702	5	RAQUEL GONZALEZ CARO	2022-E-RC-6852	5
ANGELES IBINCÚ BARRO	2022-E-RC-6703	5	Mª ADORACION RAMIREZ	2022-E-RC-6853	5
LIDIA PADIAL VALDES	2022-E-RC-6704	5	ALEJANDRO HUPERTZ FERNANDEZ	2022-E-RC-6858	5
ENCARNACION SANCHEZ FERNANDEZ	2022-E-RC-6720	5	TOBIAS HUPPERTZ	2022-E-RC-6859	5
PATRICK PAUL SHIFNER	2022-E-RC-6731	5	SANDRA JANE GUPPY	2022-E-RC-6863	5
EMMA RODRIGUEZ CLARK	2022-E-RC-6732	5	JOHANNA TAVARES HANSER	2022-E-RC-6868	5
CORINNE GEOROTIE HUYGENS	2022-E-RC-6733	5	MANUEL LOZANO MARTINEZ	2022-E-RC-6869	5
JOSE MANUEL RINCON FERNANDEZ	2022-E-RC-6741	5	RAUL BUENDIA ORDEN	2022-E-RC-6870	5
ANA ROMERA ROTHENBAECHER	2022-E-RC-6742	5	MARIA AURORA FERRANDIZ CANDELA	2022-E-RC-6878	5
ROSALINDA BUCHSTAB	2022-E-RC-6743	5	JENNIFER LOUISE BERRESFORD	2022-E-RC-6880	5
ANDREAS MAY	2022-E-RC-6745	5	ELENA GARZON MONTENEGRO	2022-E-RC-6881	5
SONIA BUENO GOMEZ	2022-E-RC-6757	5	TAWFIK YOUSSEFI	2022-E-RC-6882	5
ALICIA SANCHEZ CASTILLO	2022-E-RC-6759	5	NICHOLAS CALLAND	2022-E-RC-6885	5
ANGEL CAMPAYO SAIZ	2022-E-RC-6763	5	GLORIA BLANCO GUILLEN	2022-E-RC-6886	5
JOSE LUIS ARAGON SAEZ	2022-E-RC-6764	5	MAYMAR MALVIDO FIDEL PABLO	2022-E-RC-6887	5
CARLOS DANIEL GARCIA ORTIZ	2022-E-RC-6765	5	VICTOR JOSE GINER LOSADA	2022-E-RC-6891	5
ASUNCION DIAZ MALDONADO	2022-E-RC-6766	5	PAOLA ANNA MARIA MARCHISIO	2022-E-RC-6892	5
CHRISTIAN DENIS THOEYE	2022-E-RC-6767	5	CARMEN SAEZ PEREZ	2022-E-RC-6893	5
MARIA ISABEL SEVILLA ROGADO	2022-E-RC-6768	5	EMANUELA MORANDA	2022-E-RC-6894	5
ALEJANDRO SEVILLA	2022-E-RC-6769	5	JESUS CASTILLO CALVO	2022-E-RC-6895	5
ROGELIO ENRÍQUEZ CABA	2022-E-RC-6771	5	YAMEL MOHAMED LAARBI	2022-E-RC-6896	5
Mª ALMUDENA LIZANA ADAMUZ	2022-E-RC-6772	5	JOANNA SANDLAND	2022-E-RC-6898	5
ANTONIO MARIA FERNANDEZ ESTEBAN	2022-E-RC-6779	5	SYBILLE STUTZ	2022-E-RC-6899	5
JOSE AGUSTIN MARTIN GALLARDO	2022-E-RC-6780	5	MERCEDES HERNANDEZ ALVARADO	2022-E-RC-6901	5
MARIANNE ELISABETH ROSENBUSCH	2022-E-RC-6791	5	CELIA VERONICA BOL GARCIA	2022-E-RC-6902	5
GEORGINA MANUELA GRAVES	2022-E-RC-6795	5	LAURA BARBAT	2022-E-RC-6903	5
CARLOS GIL SOBERA	2022-E-RC-6796	5	ANDREA ESTANISLAVA MORENO RENDON	2022-E-RC-6905	5
CARMEN MARIA TERRON DOMINGUEZ	2022-E-RC-6807	5	LUIS MIGUEL TOVAR JARABA	2022-E-RC-6906	5
JULIA LINDSAY HOSKINSON	2022-E-RC-6808	5	LUCIA MARTIN MELCHOR	2022-E-RC-6908	5
MARIA JIMENA GUTIERREZ	2022-E-RC-6809	5	ISABEL HANSER TAVARES MAÇAHEIRO	2022-E-RC-6909	5
ISABEL MARIA ILLOBRE VARELA	2022-E-RC-6812	5	JESUS TERRON DOMINGUEZ	2022-E-RC-6911	5
ALBERT HUGO HUMMEIS	2022-E-RC-6813	5	BENET SOLEY BELTRAN	2022-E-RC-6912	5

ANTONIO VEGA MUÑOZ	2022-E-RC-6913	5	SANNE VESTJENS	2022-E-RC-7160	5
ANA DE PABLO	2022-E-RC-6914	5	SYLVIA ANA BUZÓN MARTIN	2022-E-RC-7161	5
ALBA ROMERO LOPEZ	2022-E-RC-6916	5	MARIA LOURDES SERON SAHUQUILLO	2022-E-RC-7162	5
JULIEN LUC JACKY GILARDIN	2022-E-RC-6917	5	MARIA ESCOBOZA FARIAS	2022-E-RC-7163	5
BELÉN ALVAREZ MARIN	2022-E-RC-6918	5	ROUHOLLAH AL HUSSAIN MEDINA BLANCO	2022-E-RC-7164	5
MARIA ORTOS GOMEZ	2022-E-RC-6920	5	SANDRA BETTINA FERRANTE	2022-E-RC-7165	5
MICHAEL KENNEDY CAPLAN	2022-E-RC-6921	5	MATIAS MEDINA RODRIGUEZ	2022-E-RC-7166	5
KATHELEEN HIPKINS	2022-E-RC-6922	5	TERESA PUERTAS FERNANDEZ	2022-E-RC-7167	5
JANET CAROLYN HIPKINS	2022-E-RC-6923	5	VERONICA TERESA ROJAS PARRA	2022-E-RC-7168	5
ANDRES RUIZ PARRA	2022-E-RC-6925	5	LUNA SALVO RIVERA	2022-E-RC-7169	5
MAITREYA LAUSENMEYER	2022-E-RC-6979	5	EDUARDO RAMOS DE GRAO	2022-E-RC-7170	5
LUCA ROCCA	2022-E-RC-6981	5	JULIE VANDEHERCHLORE	2022-E-RC-7171	5
MARIA FLOR ALONSO ARJONA	2022-E-RC-6984	5	GUSTAVO ISTURIZ TORRES	2022-E-RC-7172	5
DOLORES SOLEDAD GOMEZ JARABA	2022-E-RC-6985	5	BJORN ANSGAR KUNZE	2022-E-RC-7177	5
PHILIPPE AYACHE	2022-E-RC-6986	5	YVONNE JOLANDA VAN DEN BROEK HALLMANS	2022-E-RC-7178	5
CAROLINA NUNES TAMBORINDEGUY	2022-E-RC-6988	5	FEDERICO PACHECO FRIAS	2022-E-RC-7179	5
RAFAEL ULENCIA POLO	2022-E-RC-6990	5	EUGENIO QUIRANTES ARAGON	2022-E-RC-7234	5
MIOTO MIOTE	2022-E-RC-6991	5	DOLORES MERCEDES RAMON FERNANDEZ	2022-E-RC-7235	5
CLARE LOUISE BRAITHWAITE	2022-E-RC-6992	5	FRANCISCO ROMERA CABEO	2022-E-RC-7268	5
CARMEN TORRES CRESPO	2022-E-RC-6993	5	MARIA VILCHEZ TORRALBA	2022-E-RC-7270	5
BEBEC ZILLIACUS ISTIF	2022-E-RC-6994	5	MARIA LOPEZ SALGUERO	2022-E-RC-7271	5
CYNTHIA DELGADO DI SAN MARZANO	2022-E-RC-6995	5	JOSE CARLOS FERNANDEZ MARTIN	2022-E-RC-7272	5
YOLANDA MONTERO RODRIGUEZ	2022-E-RC-6996	5	FRANCISCO FERNANDEZ LOPEZ	2022-E-RC-7273	5
YOLANDA TORRES MONTERO	2022-E-RC-6997	5	MARINA GALLEGO MARTINEZ	2022-E-RC-7275	5
OLFA DEL CARMEN LEMUS CONTRERAS	2022-E-RC-6998	5	JUAN MANUEL PEREZ CARMONA	2022-E-RC-7278	5
JORGE JUAN GARCIA TALAVERA	2022-E-RC-7000	5	FRANCISCO MIGUEL GUERRERO LOPEZ	2022-E-RC-7280	5
NURIA MARTINEZ MESALLES	2022-E-RC-7001	5	JAVIER GOMEZ CENDROS	2022-E-RC-7282	5
ANTONIO BUENO QUERO	2022-E-RC-7002	5	CRISTINA GOMIZ CENDROS	2022-E-RC-7283	5
ANTONIA GOMEZ CABRERA	2022-E-RC-7004	5	MARCO ANTONIO LO PINTO	2022-E-RC-7286	5
ANGELES TORRES ALONSO	2022-E-RC-7006	5	MARIA ISABEL ROSADA HUALDE	2022-E-RC-7290	5
MARIA MERCEDES ARCHILLA SANTIAGO	2022-E-RC-7007	5	JOHN ANTONI PEDRO MARTINEZ	2022-E-RC-7291	5
ANDRES ALVAREZ SANCHEZ	2022-E-RC-7018	5	MARIA DOLORES FERNANDEZ CARRION	2022-E-RC-7295	5
PEDRO SANCHEZ JIMENEZ	2022-E-RC-7020	5	ANTONIO SALGUERO LUPIAÑEZ	2022-E-RC-7297	5
ANA MARIA MORALES LOPEZ	2022-E-RC-7026	5	FRANCISCO JAVIER FIGUEROA RODRIGUEZ	2022-E-RC-7298	5
SANDRA MARTINEZ SUELBO	2022-E-RC-7028	5	DANIEL DINIZ NORANHA	2022-E-RC-7303	5
Daniel valentin	2022-E-RC-7030	5	LUIS CORTES SALGUERO	2022-E-RC-7320	5
DANIEL CABEZA GRAS	2022-E-RC-7032	5	JANA GINER LOSADA	2022-E-RC-7321	5
CARSTEN FRANKE	2022-E-RC-7034	5	IGLESIAS RUEGG JUTGLAR	2022-E-RC-7332	5
MARIE SUSANNE MITTRING	2022-E-RC-7035	5	JORDI JUTGLAR IGLESIAS	2022-E-RC-7334	5
OLENUA ROSA PINEDO	2022-E-RC-7036	5	FRANCISCO JOSE CARMONA LOPEZ	2022-E-RC-7337	5
MARK LEIB	2022-E-RC-7046	5	CARLOS GARCIA LIZANA	2022-E-RC-7339	5
LIDIA GARCIA SIERRA	2022-E-RC-7047	5	ULRIKE BIERWIRTH	2022-E-RC-7342	5
RAUL GARCIA GUILLEN	2022-E-RC-7064	5	JOSE AGUSTIN LOPEZ TORRES	2022-E-RC-7343	5
STEPHEN CHARLES BANKS	2022-E-RC-7083	5	MARIA CRUZ PEREZ CARMONA	2022-E-RC-7344	5
GLORIA GUILLEN MARTINEZ	2022-E-RC-7084	5	JOSE LOPEZ ESTEVEZ	2022-E-RC-7349	5
SILVIA MENA SANTOS	2022-E-RC-7087	5	AMALIA ARCHENDO	2022-E-RC-7351	5
BRATRIZ GARCIA VEGA	2022-E-RC-7088	5	MARIA JESUS GARCIA VARGAS	2022-E-RC-7353	5
MIGUEL ANGEL VERA DA SILVA	2022-E-RC-7089	5	ANTONIO TOMAS BAZAGA FORTES	2022-E-RC-7393	5
UTE ARNDT	2022-E-RC-7090	5	REMEDIOS PIEDROLA MORALES	2022-E-RC-7394	5
LAURA GONZALEZ MARIN	2022-E-RC-7091	5	MARIA PEREZ MORILLAS	2022-E-RE-1850	5
ASUNCION DIAZ MALDONADO	2022-E-RC-7092	5	MARIA PEREZ MORILLAS	2022-E-RE-1851	5
MARIA DE LOS ANGELES DE LA PUENTE SAZ	2022-E-RC-7093	5	JULIA ALVAREZ ARAGON	2022-E-RC-6656	6
ROGELIO GOMEZ	2022-E-RC-7094	5	CELIA YLLANES CARMONA	2022-E-RC-6658	6
ALICIA GOBERNADO HERNANDEZ	2022-E-RC-7095	5	LETICIA DEGROOTE PRIETO	2022-E-RC-6659	6
JOSEFA SEGURA OLMO	2022-E-RC-7096	5	CRISTINA ISABEL MARTIN GARNICA	2022-E-RC-6660	6
MARIA TERESA PABLO ABANDO	2022-E-RC-7097	5	MONICA FERNANDEZ FERNANDEZ	2022-E-RC-6661	6
CELIA LOPEZ PABLO	2022-E-RC-7098	5	LUIS REMIRO LAHUERTA	2022-E-RC-6662	6
JORGE RICARDO LOPEZ GONZALEZ	2022-E-RC-7100	5	RAQUEL PUGA ARAGON	2022-E-RC-6664	6
EDUARDO BARCELO CALZADA	2022-E-RC-7103	5	LUZ MARIA PUGA BLANCO	2022-E-RC-6665	6
ALDA GAMARRA JARABA	2022-E-RC-7109	5	PAULA MUÑOZ BLANCO	2022-E-RC-6667	6
LANA WILHEMS GAMARA	2022-E-RC-7110	5	ANA BLANCO GARCIA	2022-E-RC-6668	6

BRUNO PERRIOLON	2022-E-RC-6705	6	MARGARITA DEL CARMEN PUGA AMENGUAL	2022-E-RC-7101	6
MARIA ISABEL AZCARATE MANZANERO	2022-E-RC-6706	6	FRANCISCA PUGA AMENGUAL	2022-E-RC-7102	6
D. PERRIDON	2022-E-RC-6707	6	VICENTE MOLLA GARCIA	2022-E-RC-7173	6
DOLORES PADILLA MORALES	2022-E-RC-6708	6	YOTI ILION	2022-E-RC-7174	6
MARIA ANGELES ARAGON SAEZ	2022-E-RC-6709	6	SUSANA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	2022-E-RC-7175	6
MARÍA ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ SALGUERO	2022-E-RC-6712	6	KYLE DONNA MARIA	2022-E-RC-7176	6
JOSE GUTIERREZ VILCHEZ	2022-E-RC-6713	6	NATASJA KERSTEN	2022-E-RC-6675	7
JOSE MANUEL FERNANDEZ SALGUERO	2022-E-RC-6714	6	PIETER VEERBEEK	2022-E-RC-7323	7
ALBERTO HORTELANO LAZCANO	2022-E-RC-6758	6	VEERBEEK HAGAR	2022-E-RC-7324	7
ANTONELLA MAIONCHE BORATTO	2022-E-RC-6760	6	TOM VEERBEEK	2022-E-RC-7325	7
PATRIZIA SARDONE	2022-E-RC-6761	6	CHRISTINE BREUIL	2022-E-RC-6689	8
KAY DOREEN BYRNE	2022-E-RC-6762	6	CHRISTINA QUESSON	2022-E-RC-6691	8
FRANCISCO JOSÉ FERNANDEZ MORALES	2022-E-RC-6773	6	ENCARNACION SANCHEZ FERNANDEZ	2022-E-RC-6715	9
MARIA DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ	2022-E-RC-6774	6	JORGE JUAN GARCIA TALAVERA	2022-E-RC-6716	10
JOSEFA MORALES MARTIN	2022-E-RC-6775	6	MARINA GALLEGO MARTINEZ	2022-E-RC-7275	11
FRANCISCO FERNANDEZ SALGUERO	2022-E-RC-6776	6	NATASJA KERSTEN	2022-E-RC-7276	11
JOSE ANTONIO GOMEZ CABRERA	2022-E-RC-6797	6	JUAN MANUEL PEREZ CARMONA	2022-E-RC-7278	11
MARIA MERCEDES VILCHEZ SANTIAGO	2022-E-RC-6798	6	FRANCISCO MIGUEL GUERRERO LOPEZ	2022-E-RC-7280	11
JOSE MANUEL HEREDIA CORTES	2022-E-RC-6810	6	GLYNIS MARGARTE JUDGE	2022-E-RC-7281	11
SALVADORA MORENO MARTINEZ	2022-E-RC-6811	6	JAVIER GOMEZ CENDROS	2022-E-RC-7282	11
NAOMI TOLD	2022-E-RC-6822	6	CRISTINA GOMIZ CENDROS	2022-E-RC-7283	11
STEFAN TOLD	2022-E-RC-6823	6	BELEN ALVAREZ MARIN	2022-E-RC-7284	11
CARDY MERDEN	2022-E-RC-6839	6	MARCO ANTONIO LO PINTO	2022-E-RC-7286	11
ARANZAZU PUENTE BARANDA	2022-E-RC-6854	6	ANGELES MARTIN MINGORANCE	2022-E-RC-7287	11
JUDITH VROOM	2022-E-RC-6855	6	CONCEPCION SAEZ CIFUENTES	2022-E-RC-7288	11
HEIDI MARIE KRUG	2022-E-RC-6856	6	MARIA ISABEL ROSADA HUALDE	2022-E-RC-7290	11
JOSE ANTONIO GOMEZ VILCHEZ	2022-E-RC-6860	6	JOHN ANTONI PEDRO MARTINEZ	2022-E-RC-7291	11
JOHN GREAVES	2022-E-RC-6864	6	ANDRES ALVAREZ SANCHEZ	2022-E-RC-7293	11
GILLIAN LESLEY GREAVES	2022-E-RC-6865	6	MARIA DOLORES FERNANDEZ CARRION	2022-E-RC-7295	11
PENELOPE ALDWORTH	2022-E-RC-6875	6	ENCARNACION SANCHEZ FERNANDEZ	2022-E-RC-7296	11
ERIK VAN DER LEER	2022-E-RC-6888	6	FRANCISCO JAVIER FIGUEROA RODRIGUEZ	2022-E-RC-7298	11
ANTONIO JOSE PEREZ CASTELLANO	2022-E-RC-6889	6	MARIE JOSE BUFFARD	2022-E-RC-7300	11
MARIA HERMINE JOHANA WEGGEN	2022-E-RC-6890	6	DANIEL DINIZ NORANHA	2022-E-RC-7303	11
FRANCISCO JAVIER GOMEZ CABALLERO	2022-E-RC-6907	6	JUDITH MARIE VROOM	2022-E-RC-7304	11
SONIA GOMEZ RODRIGUEZ	2022-E-RC-6910	6	CHRISTINE BREUIL	2022-E-RC-7308	11
PAULINA MARIA KLEIN SCHIPHORST	2022-E-RC-6915	6	CHRISTINE CHANTAL QUESSON	2022-E-RC-7309	11
JANE PRENTISS VERDUGO	2022-E-RC-6919	6	JORGE JUAN GARCIA TALAVERA	2022-E-RC-7314	11
BEGOÑA SASIAIS REYES	2022-E-RC-6926	6	FRANCISCO JESUS GONZALEZ MORO	2022-E-RC-7315	11
WEINMANN REGINA	2022-E-RC-6930	6	MARGARITA TOME DELGADO	2022-E-RC-7316	11
FELISA CANO ZAMORA	2022-E-RC-6931	6	JOSE LUIS RUIZ DE LA CUESTA SANTIAGO	2022-E-RC-7317	11
LATIFA LAGHZAL AITSI	2022-E-RC-6987	6	ENCARNACION BLANCO BLANCO	2022-E-RC-7318	11
MARIA ANGELES HERRERA GUTIERREZ	2022-E-RC-6999	6	MARIA MARA ANA ISABE SANDOVAL VIJANDE	2022-E-RC-7319	11
EVA ALVAREZ MARTIN	2022-E-RC-7009	6	LUIS CORTES SALGUERO	2022-E-RC-7320	11
CONCEPCION SAEZ CIFUENTES	2022-E-RC-7010	6	JANA GINER LOSADA	2022-E-RC-7321	11
MIGUEL ALVAREZ SAEZ	2022-E-RC-7011	6	PIETER VEERBEEK	2022-E-RC-7323	11
ENRIQUE GONZALEZ FERNANDEZ	2022-E-RC-7014	6	VEERBEEK HAGAR	2022-E-RC-7324	11
ANGELES MARTIN MINGORANCE	2022-E-RC-7025	6	TOM VEERBEEK	2022-E-RC-7325	11
BARBARA ALISON WRIGHT	2022-E-RC-7048	6	JORDI JUTGLAR IGLESIAS	2022-E-RC-7336	11
FRANCISCO MIGUEL RIOS VICENTE	2022-E-RC-7050	6	FRANCISCO JOSE CARMONA LOPEZ	2022-E-RC-7337	11
FLORENCIA ANDREA FORQUERA	2022-E-RC-7051	6	CARLOS GARCIA LIZANA	2022-E-RC-7339	11
CHARLOTTE GAGNÉ	2022-E-RC-7052	6	KRISTINA LOWE	2022-E-RC-7340	11
JARO BROEKLANDER	2022-E-RC-7056	6	ULRIKE BIERWIRTH	2022-E-RC-7342	11
ALICIA BLASCO PEREZ	2022-E-RC-7058	6	JOSE AGUSTIN LOPEZ TORRES	2022-E-RC-7343	11
MIRIAM JAREÑO GARCIA	2022-E-RC-7059	6	MARIA CRUZ PEREZ CARMONA	2022-E-RC-7344	11
AMALIA KNEUER MUT	2022-E-RC-7061	6	MAGDALENA HAYMANN	2022-E-RC-7348	11
BEGOÑA RUIZ CAMPO	2022-E-RC-7062	6	HILDE CREVE	2022-E-RC-7350	11
REBECA PEDRAJA CALDERÓN	2022-E-RC-7063	6	AMALIA ARCHENDO	2022-E-RC-7351	11
NIEVES VIÑEGLA SAEZ	2022-E-RC-7067	6	A.M STEWARDSON	2022-E-RC-7352	11
JUAN MANUEL ROMERO DOMINGUEZ	2022-E-RC-7085	6	MARIA MERCEDES ARCHILLA SANTIAGO	2022-E-RC-7354	11
MARIA JOSE GONZALEZ MARTIN	2022-E-RC-7086	6	THORBEN ULRAM	2022-E-RC-7355	11
JOSE JIMENEZ GARCIA	2022-E-RC-7099	6	ANGEL MORENO GONZALEZ	2022-E-RC-7356	11

FELISA CANO ZAMORA	2022-E-RC-7357	11
RAFAELE FORTUNATI	2022-E-RC-7358	11
MIRIAN GOMEZ RAMÍREZ	2022-E-RC-7372	11
RAGNA MANZ	2022-E-RC-7374	11
RAUL GARCIA GUILLEN	2022-E-RC-7375	11
MICHAEL CHARLES SOAR	2022-E-RC-7376	11
ROGELIO PAJE PEREZ	2022-E-RC-7377	11
SAM LAUY	2022-E-RC-7378	11
ALBERT HUGO HUMMEIS	2022-E-RC-7379	11
ISABEL MARIA ILLOBRE VARELA	2022-E-RC-7381	11
MATTHIAS BRAUN	2022-E-RC-7382	11
VERNA COGINS	2022-E-RC-7383	11
MARINA PRIETO CARRION	2022-E-RC-7384	11
ANTONIO TOMAS BAZAGA FORTES	2022-E-RC-7393	11
REMEDIOS PIEDROLA MORALES	2022-E-RC-7394	11
MARIA ENCARNACION QUESADA HERRERA	2022-E-RE-1841	11
MARIA PEREZ MORILLAS	2022-E-RE-1850	11
MARIA PEREZ MORILLAS	2022-E-RE-1851	11
JOSEFA VILCHEZ JIMENEZ	2022-E-RE-1622	12
JOSE FRANCISCO VILCHEZ VILCHEZ	2022-E-RE-1608	13
JOSE FRANCISCO VILCHEZ VILCHEZ	2022-E-RE-1610	13
CHRISTINE BREUIL	2022-E-RC-6417	14
CHRISTINA QUESSON	2022-E-RC-6418	14

SEGUNDO. Estimar y desestimar las alegaciones presentadas por los relacionados en el apartado anterior, en relación con el expediente de Calificación Ambiental, de conformidad y por los motivos expresados en el Informe emitido por la Excm. Diputación de Granada de fecha 24/04/2023, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación de la presente resolución, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

Cada interesado tiene asignado un número de tipo de alegación en función de la identidad de su contenido, la cual, se encuentra contestada en el informe propuesta que se remite.

En lo que respecta a la alegación formulada por D. Antonio Manuel López Pérez, sobre la no notificación siendo afectado y teniendo carácter administrativo y no ambiental, procede contestar a la misma por esta administración, procediendo su desestimación, ya que dicha notificación fue cursada por esta administración, habiendo sido infructuosa, la misma se realizó mediante publicación en el tablón edictal único del BOE de fecha 22 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TERCERO. Aprobar la calificación ambiental de la actividad de "PROYECTO DE PLANTA SOLAR", DE 4 MWp Y DE SU LÍNEA DE EVACUACIÓN "SUBTERRÁNEA" DE MEDIA TENSIÓN DE 20 kV, MUNICIPIO ÓRGIVA (Granada), desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO. El promotor queda condicionado y obligado al cumplimiento de los requisitos medioambientales y medidas correctoras recogidas en el "PROYECTO DE PLANTA SOLAR", DE 4 MWp Y DE SU LÍNEA DE

EVACUACIÓN "SUBTERRÁNEA" DE MEDIA TENSIÓN DE 20 kV, MUNICIPIO ÓRGIVA (Granada), teniendo en cuenta lo establecido en el informe de propuesta de calificación ambiental emitido por la Excm. Diputación de Granada, Delegación de asistencia a municipios, con fecha de registro de entrada 25/04/2023, y nº 2325, así como, en los condicionantes de todas las autorizaciones anexadas al mismo.

QUINTO. El promotor deberá presentar con carácter previo al inicio de la actuación:

- Autorización administrativa previa, de la ocupación y servidumbre de montes públicos, siempre que resulte compatible con las funciones del monte. Que acredite la necesidad de afectar específicamente al monte público de que se trate, al no existir otras alternativas de ubicación. Que, en el supuesto de que comporte establecimiento de cualquier actividad en el monte, se considere necesario para la satisfacción del interés público. Siendo el órgano responsable la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada.

- Informe relativo a la protección de la flora y fauna de la zona afectada por la actuación de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada

- Listado inequívoco de todas las parcelas afectadas, destacando las menores de 5.000 m² en las que existan edificaciones, para verificar el cumplimiento del art. 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Se localizarán todos los cruzamientos y paralelismos con otros servicios y/o instalaciones, así como servidumbres existentes.

- Se contará con un "Asesor Ambiental" competente e independiente, como se dice en el Proyecto, cuyo nombramiento habrá de comunicarse al Ayuntamiento.

- Los afectados podrán solicitar cambio de trazado de la línea de evacuación en los términos que establece el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, organismo que condicionará el control arqueológico de los movimientos de tierras, que se tramitará conforme a lo previsto en el art. 52.1 de la LPHA y el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA, Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA nº 134 de 15 de julio).

SEXTO. Dar traslado al departamento de urbanismo para que valoren e informen, sobre las alegaciones que contienen aspectos urbanísticos en el momento del procedimiento que legalmente corresponda.

SÉPTIMO. Notificar esta resolución junto con el informe de la Excm. Diputación de Granada a los interesados con instrucción de los pertinentes recursos.

OCTAVO. Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL (UTFAM).
REF. : JPT/mlg/2023002061

ASUNTO: INFORME TÉCNICO SOBRE PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE "PROYECTO DE PLANTA SOLAR", DE 4 MWp Y DE SU LÍNEA DE EVACUACIÓN "SUBTERRÁNEA" DE MEDIA TENSIÓN DE 20 kV, EN ÓRGIVA. -GRANADA. -

Se emite el presente informe a petición del Ayuntamiento de **ÓRGIVA**, para su inclusión en el expediente iniciado por el mismo para la instalación de la actividad dedicada a **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA Y DE SU LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN**, sita en Polígono 5 parcela 185, Cortijo el Enjambre, de este término municipal.

Siendo titular TRVE Disposol SL, CIF B-98988538, representada por D. Miguel Martín Godoy con DNI

ANTECEDENTES:

Con fecha 20/06/2022, se emite informe por la Sección de Conservación y Explotación del Servicio de Carreteras de la Diputación de Granada, firmado por el Jefe de Sección **D. José Luis Vilchez Bueno** y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas **D. Juan Antonio Fernández Jiménez**, Informando *"esta administración no tiene inconveniente, en lo relativo a legislación de carreteras, a la aprobación del citado proyecto"*. No obstante, *"El promotor como paso previo al inicio de las obras está obligado a solicitar y obtener de esta administración la correspondiente autorización para la ejecución de obras en las zonas de protección de las carreteras de la red provincial."*

Con fecha 18/11/2022 se emite por estos Servicios Técnicos, informe del Art. 10 del Reglamento de Calificación Ambiental, resultando Favorable condicionado a la aportación de anexos o documentación justificativa.

El 07/02/2023, se emite por estos Servicios Técnicos, Informe sobre alegaciones, donde se indica que para poder realizar Propuesta de Calificación Ambiental, según el Art. 14 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, resulta necesaria la documentación solicitada.

El 22/02/2023 se realiza visita al Ayuntamiento de Órgiva, donde nos aportan para su incorporación al expediente, Informe Técnico 3º (Compatibilidad Urbanística), fecha 01/08/2022, firmado por el Arquitecto Técnico Municipal **D. Marcos Antonio Rodríguez Rodríguez**.

El 25/02/2023, mediante Instancia General, se presenta Respuesta a Informe Técnico de Calificación Ambiental, firmada fecha 24/02/2023 por el Ingeniero Técnico Industrial **D. Antonio Sáez López**, en el que se da respuesta a los requerimientos del Informe 18/11/2022 (UTFAM Diputación de Granada).

El 27/03/2023, se registran a través del Tramitador Moad, documentos de contestación a las alegaciones, firmados fecha 22/03/2023 por **Dª Evgeniya Kholopenko**, en representación de TRVE DISPOSOL SL.

El trazado de la línea de evacuación se refleja en la *"Separata para el organismo CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DES (VV.PP.) del Proyecto de Ejecución de Línea de evacuación subterránea 20 kV asociada a Planta Fotovoltaica 4 MWp/4 MWn FV DISPOSOL"*, Visada fecha 23/06/2021 por el Ingeniero Técnico Industrial **D. Antonio Sáez López**.

El 10/04/2023, mediante email enviado desde el Ayuntamiento, nos remiten *"Resolución sobre Autorización de Obras o Instalaciones en Zonas de Protección de las Carreteras"*, firmada fecha 15/03/2023 por el Delegado Territorial de Granada, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda,

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL (UTFAM).
REF. : JPT/mlg/2023002061

D. Antonio Ayllón Moreno, que Resuelve Autorizar, con condicionantes, la ejecución del paralelismo subterráneo de línea eléctrica en la carretera A-348.

El Técnico que suscribe, INFORMA:

1.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 14 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se formula **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL** debidamente motivada, en la que se considera la *normativa urbanística y ambiental vigente*, los posibles *efectos aditivos o acumulativos* y las *alegaciones presentadas* durante la información pública.

1.1.- En cuanto al emplazamiento propuesto, y según Informe fecha 01/08/2022 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, "*se informa **favorable** la compatibilidad urbanística para la instalación de la "Planta solar fotovoltaica FV DISPOSOL de 4 MWp e infraestructura de evacuación, sita en TM de Órgiva (GRANADA)"*."

1.2.- Respecto a las **Alegaciones**, durante el periodo de información pública, se han presentado 536 alegaciones y se ha presentado documentos de *contestación a las alegaciones*, fecha 22/03/2023, firmados por D^a. Evgeniya Kholopenko, en representación de TRVE DISPOSOL SL.

De Las 536 alegaciones, se han distinguido 14 tipos, según la documentación aportada por el Ayuntamiento, en el documento de contestación de las alegaciones presentadas, presentado por el promotor de la instalación, se da respuesta a las "*alegaciones tipo*" de la 1 a la 11, a la alegación de **D^a Mónica Montañés Ruiz** (alegación tipo 5) y no se contesta a las alegaciones tipo 12, 13 y 14.

Se pone de manifiesto, que la numeración de las Alegaciones presentadas y las respuestas emitidas por el promotor de la actividad tienen una numeración distinta a la establecida como Tipo por el Ayuntamiento.

Respecto a la alegación tipo 5, debemos señalar que según Proyectos las características de la línea de evacuación son; "*Línea trifásica con cable unipolar subterráneo de media tensión 20 kV con conductor de aluminio de **630 mm²** de sección y pantalla de cobre de 16 mm². Conductores directamente enterrados en zanja.*" y en la contestación se hace referencia a "*En los cruces con viales y cauces, se utilizarán tubo corrugado de Ø200 mm para la terna de conductores de **400 mm²** de sección y un tubo corrugado de Ø63mm para el circuito de señal del Centro de Transformación.*"

En cuanto a los 14 tipos de alegaciones remitidas por el Ayuntamiento de Órgiva, se procede a informar de manera no exhaustiva, teniendo en cuenta cuestiones **medioambientales y sectoriales**. Las de índole urbanística, cultural, económica, social o de otro carácter, serán debidamente tenidas en cuenta por el órgano de la Administración Pública competente en cada caso.

- **Alegación Tipo 1:**

Formulada por **D^a. Corinne, Georgette, R. Huygens** que dice vivir en la parcela 310 del polígono 6, alega, "*de manera personal*" posibles problemas de **acceso** mientras se realicen las obras del tendido de la *línea de evacuación*.

También alega de manera general sobre la **futura implantación de otras plantas fotovoltaicas**, concretamente "FV ESPEROLA" y que el fraccionamiento de los proyectos es para "*escapar a leyes*". Haciendo referencia a un proyecto futuro de 3MW.

Igualmente expresa que el trazado de la línea supondrá **impacto paisajístico, destrucción** por la apertura de zanjas (que se van a cortar árboles), **desinformación** respecto al proceso de apertura de la zanja y maquinaria a utilizar. Las consecuencias de los **ruidos y vibraciones**. Que las obras se prevén entre los meses octubre y enero, momento de las cosechas



SECC. : UNIDAD TECNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL (UTFAM).
REF. : JPT/mlg/2023002061

de aceitunas. Expone no conocer la "ventaja para la población de Órgiva" y su rentabilidad.

Alega que "La Empresa solo ha elegido la vía la más fácil y la más barata para ellos, ..."

Solicita que el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía se opongan al proyecto y otros futuros interconectados, respondiendo negativamente todas las autoridades responsables.

- Respuesta a la Alegación, por parte del promotor:

"declaramos que durante su explotación la línea estará soterrada de tal forma que no afecte a los accesos y durante la construcción se hará, como siempre, de tal forma que los vecinos puedan acceder fácilmente a sus propiedades. En todo caso, el propietario de esta parcela no debe preocuparse por esto ya que, como se ve en la vista aérea siguiente, su parcela y el acceso a ella no aparece afectada por la línea de evacuación"

- Valoración de la Alegación Tipo 1 presentada:

Respecto a los **accesos** a parcelas o viviendas, queda contestada por el promotor de la actuación.

En cuanto a la futura implantación de **otras plantas fotovoltaicas** de distintos promotores, no se puede condicionar a la implantación futura de otras plantas o a la conexión a esta línea siempre y cuando cumpla con lo exigido por normativa, siendo objeto de otra autorización en todo caso.

Las líneas subterráneas, no tienen impacto paisajístico pero la excavación de la zanja si puede implicar **destrucción** de flora y fauna, **desestabilización** del terreno, **ruidos** y **vibraciones** que afecten a las personas y los animales, correspondiendo a los Promotores Responsables de la actuación tomar las medidas correctoras para minimizar los impactos ambientales.

Respecto a la ejecución de los trabajos, los directores de obra son los responsables de que los trabajos se ejecuten según las normas de buena construcción y la normativa técnica exigida en cada caso. Respecto a la destrucción de la **flora y la fauna**, si en cualquier momento (antes del inicio de la obra, fases de construcción, de explotación o desmantelamiento) se hallaran especies de flora y/o fauna incluidas en el listado Andaluz de Especies silvestres, así como nidos, madrigueras, cobijos o refugios, se interrumpirán los trabajos y se comunicará esta circunstancia a la Delegación Territorial, para que adopte las medidas necesarias y/o proceder a las autorizaciones correspondientes.

No podrán eliminarse ejemplares de las especies incluidas en el "Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial", establecido en el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la **flora y fauna** silvestres y sus hábitats, sin autorización expresa para ello; debiendo solicitar, en su caso, el trasplante de las mismas.

La servidumbre de paso **no es un tema medioambiental**; no obstante, según el punto 4. Del Art. 57. Servidumbre de paso, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, "Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario." Esta tala de arbolado se refiere fundamentalmente a las servidumbres de líneas aéreas, en esta actuación no se prevé talado de árboles, que en todo caso está sujeto a **licencia urbanística**, como se expone en las páginas 81 y 82 del Proyecto. (Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Granada).

Sobre la **maquinaria**, en la "Respuesta al Informe de Calificación Ambiental", que anexamos, fecha 24/02/2023 firmada por el Ingeniero Técnico Industrial **D. Antonio Sáez López**, en el que se da respuesta a los requerimientos del Informe 18/11/2022 (UTFAM Diputación de Granada), se indica la maquinaria necesaria y principalmente la pesada necesaria para las fases de Inicio de Obras, Construcción y Post-operacional, si bien, en las medidas correctoras que figuran en el Proyecto, "La maquinaria pesada no podrá

SECC. : UNIDAD TECNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL (UTFAM).
REF. : JPT/mlg/2023002061

circular en ningún caso fuera de las vías indicadas y acondicionadas para ello, y en ningún caso circularán por suelo vegetal. Para el transporte de material a puntos cuyo acceso no esté habilitado para maquinaria pesada, se realizará con **maquinaria ligera.**

Respecto al trazado de la Línea, la empresa solicitante de la instalación tiene derecho a elegir el trazado de la línea eléctrica, según sus intereses, no obstante, según el *Art. 58. Limitaciones a la constitución de servidumbre de paso*, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, *"No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión:*

a) Sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados, anejos a viviendas que ya existan al tiempo de decretarse la servidumbre, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

b) Sobre cualquier género de propiedades particulares, si la línea puede técnicamente instalarse, sin variación de trazado superior a la que reglamentariamente se determine, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, Comunidades Autónomas, de las provincias o los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada."

Estimamos esta alegación, ya que se ha comprobado que el trazado de la línea atraviesa parcelas de menos de media hectárea edificadas.

El **cruzamiento del río Guadalfeo y río Seco** es competencia del Organismo de Cuenca competente, en este caso Cuenca Mediterránea Andaluza, quien determinará la viabilidad y autorización de dicho cruzamiento, así como las obras a realizar. A este respecto, se nos aporta Informe Nº Expte: GR-29.246 fecha 07/12/2022, firmado por **D. Enrique Martínez Aparicio**, Coordinador Provincial de Aguas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el que se **Autoriza** la propuesta formulada con condicionantes.

La ocupación de terrenos en Vías pecuarias, en este caso **"Cañada Real de Sierra Nevada a Málaga"**, está **autorizada** y pendiente de aceptación por el solicitante (Treve Disposol, S.L.), ya que existe Anuncio de Ocupación de Terrenos, firmado fecha 22/02/2022 por **D. Manuel Francisco García Delgado**, Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, relativo al expediente VP@1725/2021 (OVP – 077/21) respecto de ocupación de terrenos en vías pecuarias, publicado en el BOP 45 de 8 de marzo de 2022, y Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas, donde se expresa que se trata de una instalación autorizada.

En la Documentación aportada, no encontramos ningún cronograma, diagrama de Gantt ni estudio de Seguridad y salud, por lo que desconocemos el alcance de las obras respecto a medios humanos y duración de las obras. **Estimamos** esta alegación de carácter sectorial, antes del inicio de la actuación, el director debe definir por donde va ha circular la maquinaria y la ocupación temporal de parcelas.

- Alegación Tipo 2:

En esta alegación no se hace referencia concretamente a las instalaciones que nos ocupan.

- Alegación Tipo 3:

Formulada por **D^a. Concepción Saez Cifuentes**, como afectada por el tendido eléctrico que atraviesa la parcela 18150A006001060000EP, Polígono 6 Parcela 106 Cortijo Correas, propone un **cambio de trazado** de la línea de evacuación, por la linde sur, y se expresa que el **impacto visual**, perjudicará a las Casas Rurales de la zona.

SECC. : UNIDAD TECNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL (UTFAM).
REF. : JPT/mlg/2023002061



- Respuesta a la Alegación, por parte del promotor:

"expresamos que no que no se pueden trazar líneas de evacuación por la zona de policía conforme ordena el Dominio público Hidráulico"

- Valoración de la Alegación Tipo 3 presentada:

Según el Art. 161. Limitaciones a la constitución de servidumbre de paso, del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a) Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

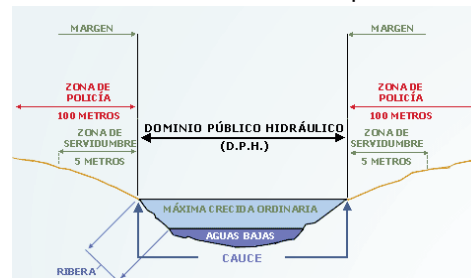
b) Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 por 100 de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c) Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante.

En consecuencia, **se estima dicha alegación**, por lo que se trasladará al Titular de la actuación la necesidad de que, en caso de disconformidad, emita pronunciamiento en relación a la justificación de que no se da cumplimiento simultáneo de las condiciones establecidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000. Teniendo en cuenta que la zona de policía incluye 100m a cada margen, del dominio público hidráulico.



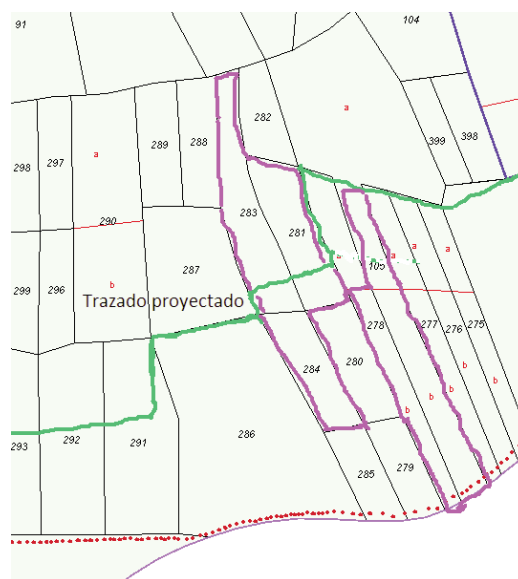
SECC. : UNIDAD TECNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL (UTFAM).
REF. : JPT/mlg/2023002061

Para disminuir el impacto visual, está previsto un apantallamiento vegetal perimetral de la planta, este deberá garantizar que se elimina o minimiza el impacto visual.

- Alegación Tipo 4:

Formulada por **D. Antonio Manuel López Pérez**, con parcelas afectadas 105, 278, 281, 284 y 283 polígono 6.

Expone que **no ha sido notificado** siendo afectado, que la información sobre el alcance de **futuras ampliaciones** es confusa, que no se informa de los efectos negativos de la **afección electromagnética** de la línea de evacuación, que la instalación esta línea supone aceptar una **servidumbre**, que la zanja donde se instalará la línea, al no estar hormigonada, puede provocar **movimientos de tierra** en caso de lluvias torrenciales, que las fechas previstas para la realización de las **obras coincide con la cosecha** de aceituna, y solicita la **paralización** del proyecto. También expone que el trazado de la línea tiene alternativas.



- Respuesta a la Alegación, por parte del promotor:

"expresamos que al ser la línea de evacuación enterrada no generará ese tipo de afecciones" (electromagnéticas)

"declaramos que la parte de la parcela afectada por el trazado de la línea de evacuación no condiciona durante su construcción la recogida de la aceituna, ya que, como se aprecia en esta vista aérea, la zona plantada de olivos no llega hasta donde pasa la línea de evacuación, pero que si ello afectase a la recogida, se tomará contacto en su momento para coordinar las obras para que no dificulte los trabajos"

- Valoración de la Alegación Tipo 4:

Respecto a las **parcelas afectadas** por la línea subterránea del Proyecto, la **notificación a colindantes** afectados por la actuación, es un aspecto administrativo que realiza el Ayuntamiento, debiendo este **valorar dicha alegación**. En la relación de parcelas afectadas por la línea subterránea, del Proyecto, aparecen las parcelas 105, 278, 281 y 283 del polígono 6.

En cuanto a las **afecciones electromagnéticas**, cabe señalar que según Nota descriptiva N°322 junio de 2007 Campos electromagnéticos y salud pública Exposición a campos de frecuencia extremadamente baja (Organización Mundial de la Salud), *a frecuencia de 50Hz la afección es de 0,07 µT, y concluye que a los niveles a los que suele estar expuesto el público en general no cabe señalar ninguna cuestión sanitaria sustantiva relacionada con los campos eléctricos de baja frecuencia (50Hz)*. Por lo que debemos **desestimar** esta alegación.

La apertura de zanja para la instalación subterránea de línea de alta tensión, no debe suponer riesgo de erosión del terreno en caso de lluvias torrenciales, siempre y cuando las obras se realicen de manera que nunca se deje al descubierto la zanja de una jornada para otra y **se compacte con una resistencia a la compresión superior a la del terreno antes de la apertura de la misma**. También se tendrá en cuenta el espesor de tierra necesario para la **replantación de la flora** afectada en la apertura de la zanja. **Desestimamos** la alegación en relación con la erosión del terreno.

SECC. : UNIDAD TECNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL (UTFAM).
REF. : JPT/mlg/2023002061

- Alegación Tipo 5:

Formulada por **D^a. Mónica Montañés Ruiz**, que solicita la **paralización de la tramitación** de los Proyectos (Disposol y Esperola) y que las **alegaciones** tanto sobre un proyecto como las del otro **sean reconocidas conjuntamente**, por tratarse de un solo proyecto.

También expone un **trazado alternativo** por la carretera A-348, se habla de anunciada **expropiación**, de que no se ha inventariado las **servidumbres existentes** y de la **servidumbre que supondría la línea de evacuación**, que no se han tenido en cuenta los **cruzamientos con otras canalizaciones**, la afección sobre **la flora y la fauna** por el **cambio de uso del suelo, restos y yacimientos arqueológicos** que serían afectados, siendo el **listado de fincas afectadas incompleto**.



Propuesta de trazado por la carretera A-348

- Respuesta a la Alegación por parte del promotor:

"Cada una de las plantas solares planteadas va a presentar un vallado independiente y propio, que en ningún caso converge entre sí, dando lugar a un espacio conjunto de ambas plantas fotovoltaicas"

"no se exige un estudio de alternativas técnicamente viables, ya que eso se da en los estudios de impacto que se elaboran asociados a procedimientos de Autorización Ambiental Unificada. Es por ello que el documento ambiental aportado no existe dicho de estudio de alternativas que se pide en la alegación"

"En la fase de diseño del recorrido de la línea eléctrica de evacuación se ha tenido en consideración todos los cruzamientos con todas las redes de suministro y saneamiento subterráneas que existan en el recorrido de la misma, planteando el mismo para que exista la mínima afección posible a estas redes ya existente"

"Respecto al cruzamiento que se produce con la Vía pecuaria "Cañada Real de Sierra Nevada A Málaga", este se produce por parte del recorrido del tramo de la línea de evacuación de la planta fotovoltaica. Los cruzamientos por parte líneas quedan totalmente permitidos"

"después de la fase de obras se hará una fase de restauración para dejar la zona de actuación en las mismas condiciones en las que se encontraba en el inicio de las obras"

"Sin embargo, el proyecto únicamente tendría una superficie total de afección potencial de 6,3 km², siendo la línea de evacuación subterránea, por lo que en la fase de funcionamiento el área de afección será únicamente el área de la planta fotovoltaica y del tramo de línea aérea de evacuación, siendo la superficie total de esto 0,05 km²; un porcentaje ínfimo en comparación a los 100 km² totales que ocupa la cuadrícula"

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL (UTFAM).
REF. : JPT/mlg/2023002061

"Aun así, en las medidas correctoras y compensatorias de la calificación ambiental se plantea una prospección botánica y de fauna previa al inicio de las obras, en la cual se identifique cualquier especie tanto de vegetación como de fauna presente y se tomen medidas de protección de las mismas; así estas no sufran ningún daño por parte del proyecto"

"Previo al inicio de las obras, se realizará una prospección arqueológica, y se determina por cultura, control arqueológico durante la fase de obra; la cual pretende identificar y proteger a cualquier elemento de origen arqueológico e histórico que pueda llegar a ser afectado por la implantación de la planta fotovoltaica"

- Valoración de la Alegación Tipo 5:

Efectivamente, no entendemos el hecho de tramitarse por separado los proyectos de FV Disposol y FV Esperola, ya que ambos están redactados en fecha diciembre de 2020 y se registran en Moad (plataforma de tramitación electrónica) en fechas 01/09/2022 y 21/10/2022. Además, la modificación del proyecto FV Disposol, donde la línea de evacuación pasa a proyectarse subterránea en todo su trazado, tiene fecha 31/01/2022 y se envió a esta Unidad Técnica mediante email el 21/10/2022. Es decir, existiendo modificación del proyecto FV Disposol, se registró el Proyecto anterior, que se Informó el 17/10/2022, lo cual ha supuesto demora y dificultad en la tramitación del expediente.

El Informe realizado por estos servicios técnicos es referente a la documentación remitida por el Ayuntamiento. El Proyecto presentado por Disposol que contemplaba la línea de evacuación aérea, se anula sustituyéndose por el proyecto FV Disposol, donde la línea de evacuación pasa a proyectarse subterránea en todo su trazado, de fecha 31/01/2022. Posteriormente se solicita a estos Servicios Técnicos como expediente independiente, informe sobre el proyecto Esperola.

En ambos Proyectos, se indica que se compartirá el centro de seccionamiento, la línea de evacuación y el vallado. Las dos actuaciones tramitadas independientes o conjuntas están sujetas al procedimiento de Calificación ambiental.

En la página 58 del Proyecto FV Esperola se define un **único vallado perimetral**, que tiene menos impacto ambiental y visual que dos vallados independientes.



Tramo de línea subterránea que discurre por **monte público**, en el presente informe, se solicita autorización de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.



El examen de alternativas es exigible a "*estudio de impacto ambiental*", documentación exigible a procedimientos de Autorización Ambiental Integrada (AAI) y Autorización Ambiental Unificada (AAU), no siendo exigible al "*Análisis Ambiental*" correspondiente a Calificación Ambiental (CA). La Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en su Art. 3. Incluye como uno de los principios generales, la minimización de pérdidas en el transporte de la energía. Por tanto, **desestimamos** la alegación referente a alternativa de trazado.

El **listado de fincas afectadas**, se expone en las páginas 15, 16 y 17 del Proyecto (5.1 Ámbito de la actuación). Este técnico ha comprobado una por una las 93 parcelas catastrales supuestamente afectadas

SECC. : UNIDAD TECNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL (UTFAM).
REF. : JPT/mlg/2023002061

por la línea subterránea, comprobándose que efectivamente este listado **está incompleto e incorrecto**. Respecto a los **cruzamientos y servidumbres** sobre otras instalaciones ya existentes, el Proyecto no las relaciona. Tratándose de cuestiones sectoriales, **estimamos la alegación**, y corresponderá al Titular de la actuación aportar un listado correcto y exhaustivo de todas las parcelas afectadas.

Respecto a la habilitación de **accesos** a las parcelas afectadas, está contemplado en el Art. 57. *Servidumbre de paso de la Ley 24/20013 del Sector Eléctrico*, que da derecho a la **ocupación temporal**, también contemplada en el Artículo 159. *Servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica, del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*.

Según Proyecto las **características de la línea** de evacuación son; "Línea trifásica con cable unipolar subterráneo de media tensión 20 kV con conductor de aluminio de **630 mm²** de sección y pantalla de cobre de 16 mm². Conductores **directamente enterrados en zanja**." "La **zanja** será de **1,2 metros de profundidad y de 0,6 metros de anchura**". "zanjas en los **cruzamientos** con barrancos, acequias, y caminos Los cruces se harán lo más perpendicularmente posible al eje de la rambla, mediante una zanja de **1,2 m de profundidad y 0,75 m de anchura**. Se instalarán **dos tubos**, de polietileno corrugado de doble pared con un diámetro de 250 mm uno para la línea y el otro como reserva."

En la respuesta por parte del promotor, se hace referencia a "En los cruces con viales y cauces, se utilizarán tubo corrugado de Ø200 mm para la terna de conductores de **400 mm²** de sección y un tubo corrugado de Ø 63 mm para el circuito de señal del Centro de Transformación." Por lo que **desestimamos** dicha respuesta y **estimamos** la alegación señalando que las características de la instalación son competencia de la Delegación Territorial de la Consejería de Política Industrial y Energía.

En el Proyecto (páginas 120 a 164) se definen una serie de **medidas correctoras** que deberán implantarse, entre las que destacamos:

✚ **MPFC 36:** La maquinaria pesada no podrá circular en ningún caso fuera de las vías indicadas y acondicionadas para ello, y en ningún caso circularán por suelo vegetal. Para el transporte de material a puntos cuyo acceso no esté habilitado para maquinaria pesada, se realizará con maquinaria ligera.

✚ **MPFC 47: PROPOSICIÓN PREVIA PARA LA BUSQUEDA DE LA ESPECIE ENDÉMICA (*Lavatera oblongifolia*)**

Dada la existencia de vegetación natural perteneciente a Hábitats de Interés Comunitario prioritarios y no prioritarios, y la posible presencia de **Lavatera oblongifolia**, en el Proyecto, el impacto producido sobre esta variable ambiental se considera **severo**.

En este caso deberá constar en el expediente informe de la Consejería de sostenibilidad, medio ambiente y economía azul, que emita la autorización correspondiente para la actuación en dichas zonas.

- Alegación Tipo 6:

Formulada por **D^a. Julia Álvarez Aragón**, se trata de una alegación similar a la anterior, donde solicitan que la tramitación de los **Proyectos**, así como las **alegaciones** se realicen de **forma conjunta**. Cambio del **trazado de la línea de evacuación** o por lo menos el **estudio de otras alternativas**. Se hace mención a la "**anunciada expropiación**" y que el **listado de fincas afectadas es incompleto**. Que no se ha hecho inventario de las **servidumbres existentes** ni de interferencias con otras redes de distribución. Se alega sobre el **sistema de soterramiento** de la línea de evacuación, afecciones sobre la **fauna**, restos **arqueológicos**.

SECC. : UNIDAD TECNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL (UTFAM).
REF. : JPT/mlg/2023002061

- Respuesta a la Alegación Tipo 6, por parte del promotor:

En el documento de contestación a las alegaciones "generales" no consta respuesta a esta "alegación tipo".

- Valoración a la Alegación Tipo 6:

La instrucción técnica que regula este tipo de instalaciones es ITC-LAT 06 LÍNEAS SUBTERRANEAS CON CABLES AISLADOS, que en su apartado 4. dice "Las canalizaciones se dispondrán, en general, por **terrenos de dominio público** en suelo urbano o en curso de urbanización que tenga las cotas de nivel previstas en el proyecto de urbanización (alineaciones y rasantes), preferentemente bajo las aceras y se evitarán los ángulos pronunciados. El **trazado será lo más rectilíneo posible**, a poder ser paralelo en toda su longitud a las fachadas de los edificios principales o, en su defecto, a los bordillos. En la **etapa de proyecto deberá contactarse con las empresas de servicio público y con las posibles propietarias de servicios para conocer la posición de sus instalaciones en la zona afectada**. Una vez conocidas, **antes de proceder a la apertura de las zanjas**, la empresa instaladora **abrirá calas** de reconocimiento para confirmar o rectificar el trazado previsto en el proyecto. La apertura de calas de reconocimiento se podrá sustituir por el empleo de quipos de detección, como el georradar, que permitan contrastar los planos aportados por las compañías de servicio y al mismo tiempo prevenir situaciones de riesgo.

4.1 Directamente enterrados. (cables)

La **profundidad**, hasta la parte superior del cable más próximo a la superficie, no será menor de **0,6 m en acera o tierra**, ni de **0,8 m en calzada**.

Cuando existan impedimentos que no permitan lograr las mencionadas profundidades, éstas podrán reducirse, disponiendo protecciones mecánicas suficientes. Por el contrario, deberán aumentarse cuando las condiciones que se establecen en el capítulo 5 (cruzamientos, proximidades y paralelismos) así lo exijan.

La zanja ha de ser de la anchura suficiente para permitir el trabajo de un hombre, salvo que el tendido del cable se haga por medios mecánicos. Sobre el fondo de la zanja se colocará una capa de **arena** o material de características equivalentes de espesor mínimo **5 cm** y exenta de cuerpos extraños. Los laterales de la zanja **han de ser compactos** y no deben desprender piedras o tierra. La zanja se protegerá con estribas u otros medios para asegurar su estabilidad, conforme a la normativa de riesgos laborales. Por encima del cable se dispondrá otra capa de **10 cm** de espesor, como mínimo, que podrá ser de arena o material con características equivalentes.

Para proteger el cable frente a excavaciones hechas por terceros, los cables deberán tener una protección mecánica que en las condiciones de instalación soporte un impacto puntual de una energía de 20 J y que cubra la proyección en planta de los cables, así como una cinta de señalización que advierta la existencia del cable eléctrico de A.T Se admitirá también la colocación de placas con doble misión de protección mecánica y de señalización.

4.6 En los fondos acuáticos.

Cuando el trazado de un cable deba discurrir por fondos acuáticos (marinos, lacustres, **fluviales**, etc.), se realizará **un proyecto técnico completo** de la instalación y del tendido, considerando todas las acciones que el cable pueda sufrir (esfuerzos por mareas o corrientes, presión, esfuerzos durante el tendido y en el cable instalado, empuje hidráulico, etc.).

El proyectista deberá estudiar, para dicha zona, la manera de instalar el cable de forma que se evite su movimiento.

Esto supone la incorporación al terreno de aproximadamente **610m³ de arena**, en una **zanja excavada de 3254m³**.

La ITC-LAT 06 contempla cables de hasta **400mm²** de sección.

SECC. : UNIDAD TECNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL (UTFAM).
REF. : JPT/mlg/2023002061

Estimamos la alegación respecto del sistema de soterramiento ya que en etapa de proyecto se debe conocer la posición de las instalaciones en la zona afectada. Corresponde a la Delegación Territorial de la Consejería de Política Industrial y Energía, su autorización.

- Alegación Tipo 7:

Formulada por D^a Natasja Kersten, con domicilio en la parcela 3 del polígono 5, parcela no afectada por la Línea eléctrica proyectada, pero muy próxima a la instalación generadora fotovoltaica.



Además de alegar cuestiones ya recogidas en las anteriores alegaciones, finaliza solicitando la investigación de riesgos de generación de **polvo**, riesgo de **incendio**, **contaminación lumínica**, **acústica** y riesgo de **erosión**. Alega también respecto a las repercusiones sobre la **flora** y la **fauna**.

- Respuesta a la Alegación, por parte del promotor:

"expresamos que en ambos casos está prohibido tanto por la Autoridad de Carreteras como por el Dominio Público Hidráulico. En carreteras debe hacerse 3m más allá de la línea de explanación y el Dominio Público Hidráulico exige respetar la zona de policía"

"habrá una afección en fase de construcción, que será vigilada y controlada mediante una rigurosa vigilancia ambiental que será establecida por la administración de acuerdo a este tipo de proyectos e implementada por el promotor mediante una empresa externa que vigilará su cumplimiento"

"lo que se está evaluando aquí es la calificación ambiental que, en caso de ser favorable, se procederá a la declaración de utilidad pública de la línea de evacuación que dará lugar al consiguiente expediente de expropiación"

- Valoración de la Alegación Tipo 7:

Respecto a las emisiones de **polvo**, los Proyectos admiten el aumento de estas emisiones en las fases de construcción y desmantelamiento, aportando medidas correctoras como **tapado con lonas** en los camiones de transporte o **riego de los carriles**. No contemplan la emisión de polvo en la fase operacional.

En cuanto al riesgo de **incendio**, en el Proyecto Disposol 14/12/2020, en su página 141 dice que se dispondrá de **sistema automático de detección de incendios, central de alarmas y extintores móviles**. En el posterior Disposol 31/01/2022, en las páginas 151 y 152 se proyecta **una balsa de agua de 5.500m³ para la extinción de incendios y riego**. También se dice "Dispondrá de **hidrantes** ajustados a las prescripciones técnicas legalmente establecidas, **conectados a la red de abastecimiento** para suministrar agua a los vehículos de extinción en caso de incendio, debiendo tener fácil acceso a los vehículos

SECC. : UNIDAD TECNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL (UTFAM).
REF. : JPT/mlg/2023002061

autobomba y estar debidamente señalizados". No se describe el número ni situación de los hidrantes, ni de donde provendrá el suministro de agua.

La **contaminación lumínica**, será mínima ya que **no se proyecta alumbrado exterior**, solo alumbrado de servicio en el centro de transformación.

La **contaminación acústica**, estará producida principalmente en las fases preoperacional y pos-operacional por **maquinaria y camiones**, previéndose niveles de entre **70 y 80 dBA**. Los Proyectos incluyen estudios acústicos que contemplan estos ruidos y los que se puedan producir por el centro de transformación y/o motores de los seguidores solares. En los proyectos se recomienda (se expresa necesidad en la página 128) el seguimiento quincenal de los niveles de ruidos provocados por la **construcción** de la planta en 16 puntos correspondientes a viviendas. Además, en la página 153 del Proyecto 31/01/2022, se describen una serie de puntos de medición, en la planta durante los 3 primeros tres años.

Respecto a la **flora**, en las medidas correctoras del Proyecto (Pag. 131), se incluye "*Se seguirá el protocolo de actuación para el trasplante o traslocación de especies amenazadas de flora silvestre, establecido por la administración competente de la Junta de Andalucía y por el Ayuntamiento de Órgiva*". El Proyecto también incluye medidas correctoras sobre la **fauna** (Pag. 136), todas ellas con la responsabilidad de un "**asesor ambiental**" independiente (Pag. 166).

Por todo ello, debemos **desestimar** esta alegación ya que los puntos expuestos, están contestados en otras alegaciones o están contemplados en el proyecto.

- Alegación Tipo 8:

Formulada por **D^a. Christine Breuil**, propietaria de la parcela 66 polígono 6 (parcela 65 en el proyecto).

Parcelas **no afectadas** por el trazado de la línea, según separata Visada fecha 23/06/2021.

Solicita que las alegaciones se tengan en cuenta para ambos Proyectos, y se opone a la realización de los Proyectos por motivos ecológicos y la cantidad de **parcelas afectadas**.



- Respuesta a la Alegación, por parte del promotor:

"La línea de evacuación no pasa por su parcela"

- Valoración de la Alegación Tipo 8:

Desestimamos esta alegación por haberse contestado anteriormente.

- Alegación Tipo 9:

Formulada por **D^a Encarnación Sánchez Fernández**, afectada por la línea proyectada en las parcelas 342 y 343 del polígono 6.



SECC. : UNIDAD TECNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL (UTFAM).
REF. : JPT/mlg/2023002061

Expresa no entender como teniendo conocimiento el Ayuntamiento de los proyectos en 2020, no se le ha notificado como afectada hasta octubre de 2022. Expresa también la **dificultad de restauración** a su estado original de las zonas por donde discurra el cable enterrado. Solicita un **trazado alternativo**.

- Respuesta a la Alegación, por parte del promotor:

"no tenemos inconveniente en modificar el trazado, pero que tal y como lo plantea en su croquis no es viable porque al modificar el trazado y hacerlo paralelo a Rio Seco en la parcela 342 se crea un paralelismo con un río, lo cual no está permitido por el Dominio Público Hidráulico, ya que sí se permite el cruce perpendicular de los cauces, pero no en paralelo en la zona de policía, zona por la cual está trazado en el croquis el nuevo trazado propuesto"

- Valoración a la Alegación Tipo 9:

El cambio de trazado está regulado en los Art. 153. Modificación de la servidumbre a instancia del dueño del predio sirviente; y Art. 162. Relaciones civiles "Podrá, asimismo, el dueño solicitar el cambio de trazado de la línea, si no existen dificultades técnicas, corriendo a su costa los gastos de la variación, incluyéndose en dichos gastos los perjuicios ocasionados"., del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

El Titular del predio sirviente, **podrá solicitar el cambio del trazado de la línea** ante el Órgano encargado de la tramitación, que entendemos es la Delegación Territorial de la actual Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural que es la que sustituye a Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Órgano al que va dirigida la Separata Visada fecha 23/06/2021.

Estimamos esta alegación, siendo el Organismo de Cuenca el que determinará si la modificación del trazado se opone o no a lo dispuesto por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, u otra normativa vigente aplicable.

- Alegación Tipo 10:

Formulada por **D. Jorge García Talavera**, afectado en la parcela 344 del polígono 6.

Hace referencia a que los mapas del Proyecto de *Sfera* **no ofrecen la resolución adecuada** y menciona un "Proyecto Técnico ARLUMI, cuyos planos tienen más detalle". Expresa que el trazado (línea de evacuación) afecta a un **pozo** y unas **terrazas** de 6m de altura.

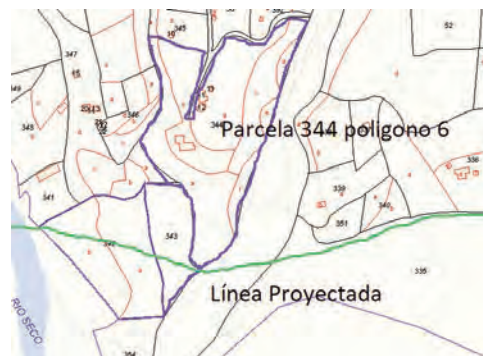
Solicitando que se **modifique el trazado**, de manera que se eviten estas afecciones.

- Respuesta a la Alegación, por parte del promotor:

No consta respuesta del promotor a esta alegación.

- Valoración a la Alegación Tipo 10:

Efectivamente el mapa "USOS DEL SUELO" del Proyecto de *Sfera* está a **escala 1:20.000**.



SECC. : UNIDAD TECNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL (UTFAM).
REF. : JPT/mlg/2023002061

El Art. 9 Documentación del Reglamento de Calificación Ambiental, dispone que el proyecto deberá incluir planos escala 1:500.

En la descripción del emplazamiento se señalarán las distancias a las viviendas más próximas, pozos y tomas de agua, centros públicos, industrias calificadas, etc., aportando planos que evidencien estas relaciones. Aunque en este tipo de actuaciones a escala 1:500 es difícil integrar el conjunto de la actuación, **estimamos** esta alegación ya que en el Proyecto no se relacionan las distancias a las que se refiere el Art. 9 RCA.

Respecto al **cambio del trazado**, nos remitimos a las contestaciones de las alegaciones anteriores.

- Alegación Tipo 11:

Formulada por **D^a. Natasja Kersten**, quien suscribe también la "Alegación Tipo 7.

Considera artificial e injustificado el **fraccionamiento en dos expedientes** (Esperola y Disposol), se menciona "*Modificación 2. **Separata** para el organismo AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA*" (Disposol). Se alega que los **afectados** por la línea de evacuación son muchos más que los reseñados en la Separata del proyecto. Se solicita al Ayuntamiento la **resolución denegatoria respecto a la Calificación Ambiental** y el estudio de **alternativas** al trazado de la línea de evacuación, basándose en el Art. 3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Respuesta a la Alegación Tipo 11, por parte del promotor:

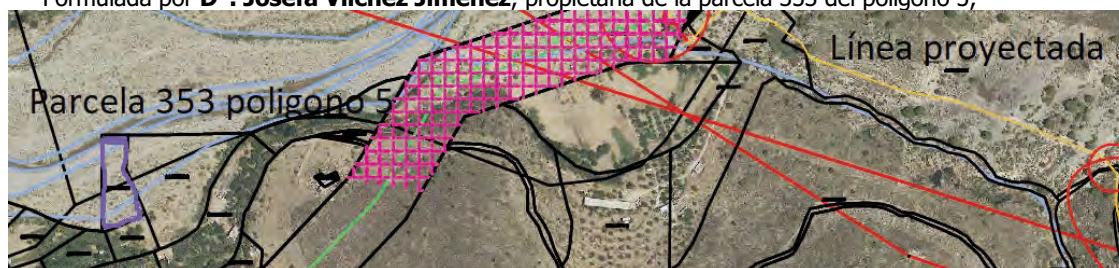
No consta respuesta del promotor a esta alegación.

- Valoración a la Alegación Tipo 11:

El procedimiento de Calificación Ambiental obliga a la realización de "Análisis Ambiental" contando con la documentación según Art. 9 RCA, no obliga el examen de alternativas técnicamente viables. Corresponderá al **Ayuntamiento** la decisión o no del estudio de un trazado alternativo, teniendo en cuenta su Normativa urbanística.

- Alegación Tipo 12:

Formulada por **D^a. Josefa Vilchez Jiménez**, propietaria de la parcela 353 del polígono 5,



quien se opone totalmente a la instalación de cualquier infraestructura ni en la finca ni en los alrededores, alegando cuestiones de **seguridad** y menoscabo del **uso** y **valor** de su finca.

- Respuesta a la Alegación Tipo 7, por parte del promotor:

"no pasa por la parcela 353 del polígono 5 como se aprecia en la siguiente vista aérea"

SECC. : UNIDAD TECNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL (UTFAM).
REF. : JPT/mlg/2023002061

- Valoración a la Alegación Tipo 12:

Desestimamos esta alegación ya que no se realiza respeto a efectos ambientales y el promotor alega que no pasa por su parcela.

- Alegación Tipo 13:

Formulada por D. José Francisco Vílchez Vílchez, quien se opone a la realización de la infraestructura, por **motivos** de perjuicio **económicos**, basándose en que esta infraestructura impide la explotación prevista de su finca.

- Respuesta a la Alegación, por parte del promotor:

"TRVE Disposol SL no se opone al pago del justiprecio en las parcelas por las que transite la línea de evacuación"

- Valoración de la Alegación Tipo 13:

Desestimamos esta alegación ya que no se realiza respeto a efectos ambientales.

- Alegación Tipo 14:

Formulada por D^a. Christine Breuil, quien también formula la "Alegación Tipo 8", alega que "*según los planos de este proyecto, una carretera atraviesa nuestro terreno, haciendo una curva.*" Afectando a sus derechos e intereses legítimos y **solicita se le otorgue acceso completo al expediente administrativo** y a otros relacionados que se puedan estar tramitando ante otros Servicios, Departamentos y/o Consejerías.

- Respuesta a la Alegación, por parte del promotor:

"La línea de evacuación no pasa por su parcela como se aprecias en esta vista aérea."

- Valoración a la Alegación Tipo 14:

Desestimamos esta alegación ya que no se realiza respeto a efectos ambientales. No obstante, hacemos referencia al Principio de información, transparencia y participación que expone el Art. 3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

1.3.- Relativo a la Respuesta a Informe Técnico, se dan por contestados todos los requerimientos del Informe fecha 18/11/2022 (UTFAM), puntualizando que respecto al requerimiento 3.6.- para minimizar el **impacto visual de las arquetas**, las que se encuentren fuera del entorno urbano o carreteras, deberán taparse con la tierra superficial de la excavación y localizarse mediante coordenadas.

SECC. : UNIDAD TECNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL (UTFAM).
REF. : JPT/mlg/2023002061

CONCLUSIÓN:

El Técnico que suscribe no ve impedimento para formular Propuesta de Calificación Ambiental **FAVORABLE**, condicionado al cumplimiento de los requisitos medioambientales y medidas correctoras recogidas en el *Proyecto de Planta Solar5 Fotovoltaica "FV Disposol" de 4 MWp e Infraestructura de Evacuación de 20KV. Calificación Ambiental*, teniendo en cuenta lo que se expone en este Informe y en los condicionantes de todas las autorizaciones que se anexan.

Antes del inicio de la actuación:

- El Titular de la actuación dispondrá de la correspondiente *autorización administrativa previa*, de la ocupación y servidumbre de **montes públicos**, siempre que resulte compatible con las funciones del monte. Que acredite la necesidad de afectar específicamente al monte público de que se trate, al no existir otras alternativas de ubicación. Que, en el supuesto de que comporte establecimiento de cualquier actividad en el monte, se considere necesario para la satisfacción del interés público. Siendo el órgano responsable la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, órgano que también emitirá informe relativo a la protección de la flora y fauna de la zona afectada por la actuación.

- Corresponde al Ayuntamiento solicitar al Titular un listado inequívoco de todas las **parcelas afectadas**, destacando las menores de 5.000m² en las que existan edificaciones, para verificar el cumplimiento del Art. 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Se localizarán todos los **cruzamientos y paralelismos** con otros servicios y/o instalaciones, así como **servidumbres** existentes.

- Se contará con un "**Asesor Ambiental**" competente e independiente, como se dice en el Proyecto.

- Se valorarán las **alegaciones urbanísticas** de competencia Municipal.

- Los afectados podrán solicitar **cambio de trazado** de la línea de evacuación en los términos que establece el R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Se contará con autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, organismo que condicionará el **control arqueológico** de los movimientos de tierras, que se tramitará conforme a lo previsto en el Art. 52.1 de la LPHA y el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA, Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA nº 134 de 15 de julio).

Una vez concluidas las obras, y previo a la presentación de las Declaraciones Responsables:

- Documentación acreditativa de la Autorización de Instalación y Puesta en Funcionamiento de la Instalación eléctrica mediante Resolución emitida por la Delegación Territorial de la Consejería de Política Industrial y Energía.

- Certificación suscrita por el Técnico Director del Proyecto, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el mismo, así como los condicionantes de las autorizaciones administrativas y en el presente Informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos,

Granada, a fecha de firma electrónica.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

ASUNTO: ANEXOS DE DOCUMENTACIÓN AL INFORME TÉCNICO SOBRE PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE "PROYECTO DE PLANTA SOLAR", DE 4 MWp Y DE SU LÍNEA DE EVACUACIÓN "SUBTERRÁNEA" DE MEDIA TENSIÓN DE 20 kV, EN ÓRGIVA. -GRANADA. -

Los presentes Anexos acompañan al Informe sobre Propuesta de Calificación Ambiental solicitado por el Ayuntamiento de **ÓRGIVA**, para su inclusión en el expediente iniciado por el mismo para la instalación de la actividad dedicada a **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA**, sita en Polígono 5 parcela 185, Cortijo el Enjambre, de este término municipal.

Siendo titular TRVE Disposol SL, CIF B-98988538, representada por D. Miguel Martín Godoy con DNI

Anexo I, Informes Servicio de Carreteras de la Diputación de Granada:

Anexo II, Informe Calificación Ambiental UTFAM Diputación de Granada:

Anexo III, Informe sobre Propuesta de Calificación Ambiental UTFAM Diputación de Granada:

Anexo IV, Certificado de Alegaciones Ayuntamiento de Órgiva:

Anexo V, Informe de Compatibilidad Urbanística Ayuntamiento de Órgiva:

Anexo VI, Respuesta al Informe de Calificación Ambiental Disposol:

Anexo VII, Contestación General a las Alegaciones, Disposol:

Anexo VIII, Contestación a las Alegaciones de D^a Mónica Montañés Ruiz, Disposol:

Anexo IX, Pliego de Condiciones Técnicas Ocupación Vía Pecuaria, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible:

Anexo X, Resolución sobre Autorización de Obras o Instalaciones en Zonas de Protección de las Carreteras:

Anexo XI, Informe de Autorización del Organismo de Cuenca sobre los cruzamientos de los cauces:

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

Anexo I, Informes Servicio de Carreteras de la Diputación de Granada:



REF. JAP

JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, FUNCIONARIO ADSCRITO A LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Su Ref: 14.155/AT; E-4899

En contestación al escrito remitido por la Jefatura de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación de Gobierno en Granada de la Junta de Andalucía, en el que solicita Informe Sectorial al respecto del "Planta Solar Fotovoltaica PSF EV DISPOL de 4MW y su infraestructura de Evacuación, sita en el T.M de Orgiva", "

INFORMA:

- Según la documentación técnica aportada al expediente, las obras afectan mediante un paralelismo en la margen derecha de la carretera provincial GR-4202 entre los puntos kilométricos 4+360 y 5+040.
- A falta de mayor concreción en los planos, parece ser que la conducción subterránea se ha proyectado bajo la calzada o en la plataforma de la carretera.
- Esta administración **no autoriza** la colocación de la conducción subterránea bajo la calzada ni los arcenes o cunetas, teniendo que realizarse las instalaciones en la zona de dominio público adyacente, en su parte más exterior, es decir, a tres metros del borde del pie del talud de la carretera.
- Así mismo se informa que si bien es cierto que esta administración posee la servidumbre legal de la zona de dominio público adyacente, no posee la titularidad de los terrenos, por lo que estos deberán ser expropiados o bien negociados con los propietarios.
- El peticionario deberá presentar la modificación definida en el presente informe para la ubicación de la canalización a instalar que deberá ser sometida de nuevo a informe de la administración competente.

Lo cual informo a los efectos oportunos.

Granada a Fecha de la Firma

VºBº
El Jefe de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras

**VILCHEZ BUENO
JOSE LUIS - DNI**

Firmado digitalmente por
VILCHEZ BUENO JOSE LUIS -
DNI
Fecha: 2023.11.29 09:36:53
+01'00'

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas

**FERNANDEZ JIMENEZ JUAN
ANTONIO - DNI**

Firmado digitalmente por FERNANDEZ JIMENEZ JUAN ANTONIO - DNI
Fecha: 2023.11.29 10:48:44 +01'00'

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18011-Granada. Tel.: 958 24 71 40. Fax: 958 24 75 51. E-mail: carreteras.obras@dipgra.es

1

Delegación de Obras Públicas y Vivienda
Servicio de Carreteras
Conservación y Explotación



REF. JAP. 9292

JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, FUNCIONARIO ADSCRITO A LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Su Ref: 14.155/AT; E-4899

En contestación al escrito remitido por la Jefatura de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación de Gobierno en Granada de la Junta de Andalucía, en el que solicita Informe Sectorial al respecto del "Planta Solar Fotovoltaica PSF EV DISPOL de 4MW y su infraestructura de Evacuación, sita en el T.M de Orgiva", "

INFORMA:

- Según la documentación técnica aportada al expediente, las obras afectan mediante un paralelismo en la margen derecha de la carretera provincial GR-4202 entre los puntos kilométricos 4+360 y 5+040.
- Una vez examinados los nuevos planos aportados al expediente en donde queda reflejado con suficiente detalle la ubicación de la canalización con respecto a la carretera, se ha podido comprobar que dicha canalización se ha proyectado en la zona de dominio público adyacente en su parte más exterior, atendándose así a lo requerido en anteriores informes.
- Por ello **esta administración no tiene inconveniente, en lo relativo a legislación de carreteras, a la aprobación del citado proyecto.**
- No obstante lo anterior, se informa que si bien es cierto que esta administración posee la servidumbre legal de la zona de dominio público adyacente, no posee la titularidad de los terrenos, por lo que estos deberán ser expropiados o bien negociados con los propietarios.
- El promotor como paso previo al inicio de las obras está obligado a solicitar y obtener de esta administración la correspondiente autorización para la ejecución de obras en las zonas de protección de las carreteras de la red provincial.

Lo cual informo a los efectos oportunos.

Granada a Fecha de la Firma

VºBº
El Jefe de Sección de Conservación y Explotación de Carreteras

VILCHEZ BUENO Firmado digitalmente por
VILCHEZ BUENO JOSE
LUIS
Fecha: 2023.08.30
11:54:42 +02'00'

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas

**FERNANDEZ JIMENEZ
JUAN ANTONIO - DNI**

Firmado digitalmente por FERNANDEZ JIMENEZ JUAN ANTONIO - DNI
Fecha: 2023.08.30 11:54:42 +02'00'

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18011-Granada. Tel.: 958 24 71 40. Fax: 958 24 75 51. E-mail: carreteras.obras@dipgra.es

2

Delegación de Obras Públicas y Vivienda
Servicio de Carreteras
Conservación y Explotación

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

Anexo II, Informe Calificación Ambiental UTFAM Diputación de Granada:

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2022054405

ASUNTO: 2º INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL SOBRE "PROYECTO DE PLANTA SOLAR", DE 4 MWp Y DE SU LÍNEA DE EVACUACIÓN "SUBTERRÁNEA" DE MEDIA TENSIÓN DE 20 kV, EN ÓRGIVA. -GRANADA.-

Se emite el presente informe a petición del Ayuntamiento de ÓRGIVA, para su inclusión en el expediente iniciado por el mismo para la instalación de la actividad dedicada a PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA, sita en Polígono 5 parcela 185, Cortijo el Enjambre, de este término municipal.

ANTECEDENTES:

El 17/10/2022, se emite informe de Calificación Ambiental, según Art. 10 D. 297/1995, considerando la documentación presentada **SUFICIENTE**, si bien se solicita justificación, con carácter previo a la puesta en marcha, de una serie de aspectos recogidos en dicho informe Nº Reg. Moad 2022049589.

Anteriormente el 23/09/2022, a través del Moad 2022054405, se remite a esta administración, notificación, firmada por la Secretaria D^a. Pilar Carrillo Moreno, de fecha 20/09/2022, en la cual se **solicita "se le otorgue resolución favorable de Calificación Ambiental, y la consiguiente licencia municipal ..."**. En dicha notificación, se expone como interesado la Diputación de Granada, para la presentación de "alegaciones o sugerencias", habiéndose abierto periodo de Información Pública.

Asimismo, el 21/10/2022, mediante Moad 2022058752, se presenta escrito del Ayuntamiento de Órgiva solicitando "Informe de Suficiencia de Calificación Ambiental". Ese mismo día se aporta mediante email, nuevo "Proyecto de Calificación Ambiental de planta solar", también redactado por el Licenciado en Biología D. Rafael González Gil, firmado fecha 31 de enero 2022, en el cual fundamentalmente **se modifica**, respecto del anterior de diciembre 2020*, la línea de evacuación, que pasa a ser subterránea en todo su trazado.

* "Proyecto de planta Solar" realizado por el Licenciado en Biología D. Rafael González Gil y la Graduada en Biología D^a. Jaira Sánchez Piña.

También se modifica la **ubicación del centro de seccionamiento**, que según la página 22 (Proyecto 2022), pasa a ubicarse dentro del vallado de la planta fotovoltaica.

Otra modificación es la **construcción de una balsa de agua de 5.500m³**, fuera del vallado, como se expresa en las páginas 151 y 152 del Proyecto 2022.

El Técnico que suscribe, INFORMA:

1.- Este Informe se realiza en base al contenido del Proyecto firmado fecha 31/01/2022.

Tanto la Instalación para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, como su línea subterránea de evacuación, están sometidas al Instrumento de Prevención y Control Ambiental de **Calificación Ambiental (CA)**, por estar ambas incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, última modificación de 17 de diciembre de 2021. Categorías de actuación 2.7 y 2.17 respectivamente. En el Proyecto solo se hace referencia a la categoría de actuación 2.7.

2.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 10 del Decreto 297/1.995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la documentación presentada se considera **SUFICIENTE**. No obstante, se tendrá en cuenta lo indicado a continuación, que se justificará con carácter previo a la puesta en marcha, aportando anexos o documentación justificativa.

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18014-Granada. tel.: 958 24 77 46. Fax: 958 24 75 38. E-mail: Asistencia.municipios@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7AEPFMRMS7KNISDUC54T6GI	Fecha	18/11/2022 09:08:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO PEREZ TELLO (Ingeniero Técnico Industrial Diputación de Granada)		
Uri de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7AEPFMRMS7KNISDUC54T6GI	Página	1/4



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2022084405

3.- Respecto al **Proyecto** presentado fecha 21/10/2022, firmado 31 de enero 2022.

3.1.- Tanto en el Proyecto de diciembre de 2020 (Pg 13) como en el de enero de 2022 (Pg 9), aparece textualmente "Se hace necesario la tramitación en el Ayuntamiento de **Jerez de la Frontera** que actúa como órgano ambiental para la tramitación de dicha Calificación Ambiental." Entendemos que se trata de una **errata** y debería decir Ayuntamiento de Órgiva. Igual ocurre en la página 54 del Proyecto de 2020 y página 45 del Proyecto de 2022, donde aparece la **Villa de Otura**.

3.2.- En la página 72 del Proyecto de 2022 y página 2 del Anexo fotográfico, aparece representación gráfica donde se sigue representando "**Línea Tramo 2 Aérea**".

3.3.- Resulta necesario aclarar inequívocamente la **ubicación del centro de seccionamiento**, ya que en la página 22 se dice, "*Dentro del vallado de la planta fotovoltaica se instalará un centro de seccionamiento al cual se conectará la línea de media tensión procedente del centro de transformación de la planta.*"

Entendemos que el **centro de seccionamiento y el transformador**, se ubicarán en el interior de la misma construcción prefabricada, donde también conectará otra futura planta solar fotovoltaica denominada "VF Esperola". Sin embargo, en la página 152 del Proyecto, se representa "*línea de MT en 20KV del CT al CS*", por tanto, deberá puntualizar si se trata de la línea de conexión con la futura "VF Esperola" y definir sus características.

3.4.- Respecto del Análisis Ambiental, que el Proyecto hace en los apartados, "**8 ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA AMBIENTAL DE LA ACTUACIÓN. RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES**" (Pg 88 a 119), y "**11.9 ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA AMBIENTAL DE LA ACTUACIÓN Y RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES**" (Pg 190 a 199). Según Artículo 9 c) RCA, deberán relacionar la **maquinaria** necesaria, especialmente maquinaria pesada, para cada una de las fases de las actuaciones (inicio de obras, construcción, **mantenimiento** y post-operacional). Por considerarse imprescindible para la ejecución de las actuaciones y formar parte del **proceso productivo**.

3.5.- En cuanto al establecimiento de **balsa de agua** propuesto en la "**MCMFC 4**" (Pg 151 y 152). La balsa contará con las correspondientes medidas de seguridad, considerándola como "Espacios de trabajo y zonas peligrosas" por riesgo de caída y ahogamiento (Real Decreto 486/1997):

- Debe ser **señalizada** con el objetivo de que toda persona visualice e identifique la instalación y sus riesgos con rapidez.

- Disponer de **vallado perimetral**, cumpliendo con unas condiciones esenciales en cuanto a resistencia y altura suficiente, no debe disponer de huecos o perforaciones, la puerta de acceso debe ser cerrada con llave para sólo permitir el acceso interior a personas autorizadas. La altura del vallado deberá ser de 2m, como mínimo.

- Contar con **medios de salida y rescate**, en caso de que el accidente se produzca, es necesario disponer de medios que permitan al accidentado salir de la balsa.

- Se proyectará **pantalla visual vegetal**, como en el vallado perimetral de la planta fotovoltaica.

- Deberán definir las **características y tipología constructivas** de la balsa, materiales y dimensiones, aportando la correspondiente documentación técnica y gráfica.

Se señala en el Proyecto, que la balsa tiene función específica de servir **en caso de incendio** y como punto de **agua para riegos**. No obstante, deberán incluir los medios de extinción de incendios (**extintores portátiles**) en las **fases de construcción y posteriores**, en base a lo que indica "**11. Condiciones de protección contra incendios, ANEXO 1 Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.**".

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18014-Granada. tel.: 958 24 77 46. Fax: 958 24 75 38. E-mail: Asistencia.municipios@dipgra.es.

Código Seguro de Verificación	IV7AEPMPHRMS7KNISDUC54T6GI	Fecha	18/11/2022 09:08:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO PEREZ TELLO (Ingeniero Técnico Industrial Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7AEPMPHRMS7KNISDUC54T6GI	Página	2/4



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2022084405

3.6.- Aunque en el apartado "5.3.3 ARQUETAS" (Pg 24 y 25), se define el material de los marcos y tapas, no se aportan las correspondientes medidas correctoras, con el fin de minimizar el **impacto visual** y medio ambiental de las mismas. Una vez construidas, las arquetas deben poder ser localizadas mediante coordenadas.

3.7.- Respecto al cruzamiento subterráneo con la Cañada Real de Sierra Nevada a Málaga y el Río Guadalfeo, que se describe en la página 24 del Proyecto, se dice "Para la ejecución de la perforación se ejecutará **un pozo de ataque** según se muestra en planos para la colocación de la maquinaria. Este pozo de ataque se ubicará fuera de la Zona de Dominio Público Hidráulico." En el Proyecto no se encuentra documentación gráfica al respecto más allá de la contenida en la página 114, donde se puede intuir la situación de dicho pozo de ataque y el correspondiente al otro extremo de la perforación horizontal. Además, en el reportaje fotográfico no se aportan fotos de la zona.

Deberán aportar información precisa de la situación de dichos pozos, incluyendo las parcelas afectadas y fotografías del estado actual de la zona.

Previamente se obtendrá la correspondiente **autorización para el cruce de líneas o tuberías dentro o sobre dominio público hidráulico**, conforme el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Los cruces de líneas eléctricas y de otro tipo sobre el dominio público hidráulico serán tramitados por el **Organismo de cuenca**.

La tramitación de los expedientes de autorización de obras dentro o sobre el dominio público hidráulico se realizará según el procedimiento regulado en el artículo 52 y siguientes del citado Reglamento.

4.- Concluido el plazo de información pública y alegaciones, se formulará **Propuesta de Calificación Ambiental**. Para realizar dicho Informe es necesario que nos remitan, la siguiente documentación:

4.1. **Informe Urbanístico** emitido por técnico municipal sobre el emplazamiento y compatibilidad de usos de acuerdo con la normativa urbanística vigente.

4.2. **Alegaciones** de los interesados o.

4.3. Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de que en su caso no se han producido Alegaciones.

5.- Una vez concluidas las obras, y previo a la presentación de la Declaración Responsable Ambiental y de Inicio de Actividad, se deberá disponer de la siguiente documentación de carácter sectorial:

5.1. En cuanto a la Autorización de Instalación y Puesta en Funcionamiento de la instalación eléctrica, debe contar con la documentación técnica conforme al Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión; en concreto:

- Proyecto redactado y firmado por técnico competente; (instalación generadora P>10kW) ITC-BT-40.
- Certificado Dirección Técnica.
- Certificado de Instalación.
- Inspección por Organismo de Control, según establece el Real Decreto 2.200/1995.

Mediante su presentación ante la Delegación Territorial en Granada de la Consejería Competente en materia de Industria y Energía según Decreto 59/2005, de 1 de marzo y Orden de 5 de marzo de 2013 de desarrollo del mismo.

5.2. Respecto a la línea de evacuación, tanto su tramitación como su ejecución, se realizará conforme REAL DECRETO 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18014-Granada. tel.: 958 24 77 46. Fax: 958 24 75 38. E-mail: Asistencia.municipios@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7AEPPMHRMS7KNISDUC54T6GI	Fecha	18/11/2022 09:08:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO PEREZ TELLO (Ingeniero Técnico Industrial Diputación de Granada)		
Uri de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7AEPPMHRMS7KNISDUC54T6GI	Página	3/4





Delegación de Asistencia a Municipios
Asistencia a Municipios

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



Delegación de Asistencia a Municipios
Asistencia a Municipios

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2022084405

5.3. Tanto el proyecto de la **Instalación Generadora**, como el de la **Línea de Evacuación**, deberá ir acompañado del correspondiente **Estudio de Seguridad y salud** ó **Estudio Básico de Seguridad y salud**, según establece el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en:

Granada, a fecha de firma electrónica.

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18014-Granada. tel.: 958 24 77 46. Fax: 958 24 75 38. E-mail: Asistencia.municipios@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7AEPPMHRMS7KNISDUC54T6GI	Fecha	18/11/2022 09:08:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO PEREZ TELLO (Ingeniero Técnico Industrial Diputación de Granada)		
Uri de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7AEPPMHRMS7KNISDUC54T6GI	Página	4/4



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

Anexo III, Informe sobre Propuesta de Calificación Ambiental UTFAM Diputación de Granada:

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023002061

ASUNTO: INFORME TECNICO SOBRE "ALEGACIONES AL PROYECTO DE PLANTA SOLAR", EN ORGIVA. -GRANADA. -

Se emite el presente Informe a petición del Ayuntamiento de **ÓRGIVA**, para su inclusión en el expediente iniciado por el mismo para la instalación de la actividad dedicada a **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA**, sita en Polígono 5 parcela 185, Cortijo el Enjambre, de este término municipal, cuyo titular de la instalación es **DISPOSOL S.L.**

A la vista de la documentación remitida por el Ayuntamiento y de las conversaciones mantenidas con el mismo, el Técnico que suscribe INFORMA:

1º.- Estos servicios técnicos han emitido los siguientes Informes relativos al expediente:

- Expediente MOAD 2022049589, firmado con fecha 17/10/2022, se realiza Informe Art. 10 del Reglamento de Calificación Ambiental, referente al Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica de 4 Mwp, y de su línea de evacuación aérea y subterránea de 20 kW, de fecha 14 de diciembre 2020.
- Expediente MOAD 2022054405, firmado con fecha 18/11/2022, se realiza Informe Art. 10 del Reglamento de Calificación Ambiental, referente al Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica de 4 Mwp, y de su línea de evacuación subterránea de 20 kW, de fecha 31/01/2022, dicho informe considera suficiente la documentación presentada, no obstante, se solicitan anexos o documentación justificativa.

2º.- A la vista de la solicitud remitida por el Ayuntamiento sobre las alegaciones presentadas al expediente, para poder realizar **PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL**, es necesario nos remitan la siguiente documentación:

2.1.- Informe de compatibilidad urbanística.

2.2.- Dado que inicialmente se presentó otro proyecto y al no tener constancia de su anulación, entendemos que el proyecto que se tramita actualmente corresponde solamente a la línea de evacuación subterránea, a petición de **DISPOSOL S.L.**, correspondiente al informe emitido por estos servicios técnicos con fecha 18/11/2022, por lo que, en el certificado de las alegaciones presentadas emitido por el Ayuntamiento, hará referencia a que este es el proyecto que ha estado a exposición pública.

2.3. Se aportará el Anexo o justificación de la documentación requerida en el informe de Calificación ambiental, emitido por estos Servicios Técnicos con fecha 18/11/2022, así como cualquier documentación que posteriormente se haya aportado al expediente.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en:

Granada, a fecha de firma electrónica.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

Anexo IV, Certificado de Alegaciones Ayuntamiento de Órgiva:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Avda. González Robles, 20
18400 Órgiva, Granada.
958 78 52 12

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
2023013658

**Dña. PILAR CARRILLO MORENO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (GRANADA) CERTIFICO:**

Que, en relación con el expediente 844/2021 CALIFICACIÓN AMBIENTAL FV TRVE DISPOSOL SL, para el "PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA", DE 4,2 MWp CONECTADA A LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN DE 20 kv, COMPARTIDA, EN ÓRGIVA. -GRANADA- (informado por la Excm. Diputación de Granada con fecha 18/11/2022), se dio el correspondiente periodo de exposición al público mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva, durante el cual, a los efectos oportunos, se pudieron formular alegaciones.

Que, una vez consultadas las entradas que se produjeron en el Registro General de este Ayuntamiento, constan los siguientes antecedentes al respecto con un total de 536 alegaciones, distinguiendo entre todas ellas 14 tipos de alegaciones diferentes:

Nombre	Registro de Entrada	Tipo Alegación
CORINNE GEOROTIE HUYGENS	2022-E-RC-6089	1
SUSAN CAROL AUSTIN	2022-E-RC-6333	2
STEPHEN CROVE PHILIP	2022-E-RC-6334	2
JUAN MANUEL PEREZ CARMONA	2022-E-RC-6441	2
ANTONIO HIDALGO GONZALEZ	2022-E-RC-6442	2
LUIS MARTIN MARTIN	2022-E-RC-6443	2
LUISA CARREON JIMENEZ	2022-E-RC-6447	2
CARMEN MARTIN CARRION	2022-E-RC-6448	2
JUAN MARTIN CARRION	2022-E-RC-6449	2
MIGUEL PEREZ SALGUERO	2022-E-RC-6450	2
JUAN MANUEL PEREZ CARMONA	2022-E-RC-6451	2



Código Seguro de Verificación	IV78HWILEVUX37P7R4H4HGE4	Fecha	27/03/2023 13:26:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 8/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Uri de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma: moad/codiv/IV78HWILEVUX37P7R4H4HGE4	Página	1/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Avda. González Robles, 20
04000 Órgiva, Granada.
958 70 52 12

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
2023013658

MARTIN KNIGHTS	2022-E-RC-6452	2
JESSICA SIERRA FERNANDEZ	2022-E-RC-6453	2
MARIA MANRIQUE RODRIGUEZ	2022-E-RC-6454	2
ANTONIO MANUEL LOPEZ PEREZ	2022-E-RC-6455	2
ADA CLAUDIA BUTSCHER SUÁREZ	2022-E-RC-6579	2
ALBERTO HORTELANO	2022-E-RC-6579	2
ALEJANDRO BRAJOS CHAVEZ	2022-E-RC-6579	2
ALEX WANG -	2022-E-RC-6579	2
ALEXANDER WASHES	2022-E-RC-6579	2
ALFRED HEIB	2022-E-RC-6579	2
ALICIA HORTELANO HERRERO	2022-E-RC-6579	2
ALICIA SÁNCHEZ CASTILLO	2022-E-RC-6579	2
AMALIA KNEWER MUT	2022-E-RC-6579	2
ANA BLANCO GARCÍA	2022-E-RC-6579	2
ANDREAS WIHENSTEN	2022-E-RC-6579	2
ANDRES ALVAREZ SAEZ	2022-E-RC-6579	2
ANGEL CAMPAYO SAIZ	2022-E-RC-6579	2
ÁNGEL MORENO GONZÁLEZ	2022-E-RC-6579	2
ANGELES ARAGON SAEZ	2022-E-RC-6579	2
ANGELES MARTIN MINGORANCE	2022-E-RC-6579	2
ANNA YENNA WORF	2022-E-RC-6579	2
ANNETTE HILLENBRAND	2022-E-RC-6579	2
ANTONELLA MIRANDA VIDELA	2022-E-RC-6579	2
ANTONIO JESUS MONTERO MOYA	2022-E-RC-6579	2
ASUNCIÓN DÍAZ MALDONADO	2022-E-RC-6579	2
AYAD SAFIA	2022-E-RC-6579	2
BEGOÑA RUIZ	2022-E-RC-6579	2
BENITEZ COLOMA LÓPEZ	2022-E-RC-6579	2
BÉNJAMÍN HÉMPLE	2022-E-RC-6579	2



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Código Seguro de Verificación	IV7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Fecha	27/03/2023 13:26:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Página	2/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Avda. González Robles, 20
18400 Órgiva, Granada
958 70 53 12

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
2023013658

BIRJIT NIETIANS	2022-E-RC-6579	2
BRYAN TOWNSEND	2022-E-RC-6579	2
CARLOS NANAS MARTÍNEZ	2022-E-RC-6579	2
CARMELO GAMARRA SANCHEZ	2022-E-RC-6579	2
CARMEN	2022-E-RC-6579	2
CARMEN BARTOLOME	2022-E-RC-6579	2
CARMEN LÓPEZ PARREÑO	2022-E-RC-6579	2
CARMEN MONTERO DIAZ	2022-E-RC-6579	2
CATHY BAZLEY	2022-E-RC-6579	2
CHRISTINE BREUIL -	2022-E-RC-6579	2
CHRISTINE SREEVES	2022-E-RC-6579	2
CHRISTOPH SCHNEIDERS	2022-E-RC-6579	2
CKISTINE QUESSON -	2022-E-RC-6579	2
CONCEPCIÓN SAEZ CIFUENTES	2022-E-RC-6579	2
DANIEL VOUGA MARC BERNARD	2022-E-RC-6579	2
DAVID ALEJANDRO FERNANDEZ VEGAL	2022-E-RC-6579	2
DAVID MEDIERRO MORALES	2022-E-RC-6579	2
DONNIE TEMPLEY	2022-E-RC-6579	2
EDA PEKER	2022-E-RC-6579	2
EDUARDO BARCELO CALZADA	2022-E-RC-6579	2
ELVAR EULALIO GONZALEZ	2022-E-RC-6579	2
ENCARNA MOYA CORVERA	2022-E-RC-6579	2
ESPERANZA MARTÍN TORRALBA	2022-E-RC-6579	2
ESTEFAN	2022-E-RC-6579	2
ESTEFANIA LÓPEZ RODRÍGUEZ	2022-E-RC-6579	2
EVIL VAN DER LEEN	2022-E-RC-6579	2
FARAH DERANGI	2022-E-RC-6579	2
FIONA BLAEK	2022-E-RC-6579	2
FRANCISCO GONZÁLEZ MORO	2022-E-RC-6579	2



Código Seguro de Verificación	IV7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Fecha	27/03/2023 13:26:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Página	3/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Avenida González Robles, 30
0400 Órgiva, Granada
958 78 52 12

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
2023013658

GERARDO MARTIN TORRALBA	2022-E-RC-6579	2
GRACIELLA VERA ALVAREZ	2022-E-RC-6579	2
GVILHEN GUINOT	2022-E-RC-6579	2
HANYAR VEERBEEK -	2022-E-RC-6579	2
HELEN SHAN	2022-E-RC-6579	2
ILONA BARTER	2022-E-RC-6579	2
INGEBORG BRAAT	2022-E-RC-6579	2
ISABEL TAVARES	2022-E-RC-6579	2
IVAN MARTINEZ TERCERO	2022-E-RC-6579	2
JAN DE BRUYCHERE	2022-E-RC-6579	2
JENET HIPKINS -	2022-E-RC-6579	2
JESUS SANZ GOMEZ	2022-E-RC-6579	2
JESUS TERRON DOMINGUEZ	2022-E-RC-6579	2
JOOS WILLEN MANOOY	2022-E-RC-6579	2
JOSE ANTONIO GARCIA OJEDA	2022-E-RC-6579	2
JOSE LUIS RAMOS DE GRADO	2022-E-RC-6579	2
JOSE MANUEL	2022-E-RC-6579	2
JOSÉ MANUEL PUGA PUERTAS	2022-E-RC-6579	2
JUAN MONGE ZAPATER	2022-E-RC-6579	2
JUDIT H VEOOM	2022-E-RC-6579	2
JULIA ÁLVAREZ ARAGÓN	2022-E-RC-6579	2
JURGITA ZIKUNKOVA -	2022-E-RC-6579	2
KAHILLEN HIPKINS -	2022-E-RC-6579	2
KERSTEN NATASJA	2022-E-RC-6579	2
KRISTIN OFSTAD	2022-E-RC-6579	2
LAURA BARBAT SENTELLES	2022-E-RC-6579	2
LAURA GARRIDO LÓPEZ	2022-E-RC-6579	2
LAURA MONTERO MOYA	2022-E-RC-6579	2
LDA LOUISE WILHELMINA VISSERS	2022-E-RC-6579	2



Código Seguro de Verificación	IV7BHWILLEVJX37P7R4H4HQGE4	Fecha	27/03/2023 13:26:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 5/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/codeIV7BHWILLEVJX37P7R4H4HQGE4	Página	4/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Avenida González Robles, 20
18400 Órgiva, Granada
958 38 54 12

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:28
2023013658

LEONCIO TORRICO PALOMO	2022-E-RC-6579	2
LIDIA PADIAL VALDÉS	2022-E-RC-6579	2
LOURDES SERÓN	2022-E-RC-6579	2
LUIS RAMÓN MORALES MARTÍN	2022-E-RC-6579	2
Mª ALMUDENA LOPEZ VILCHEZ	2022-E-RC-6579	2
Mª CRISTINA LÓPEZ LÓPEZ	2022-E-RC-6579	2
Mª CRUZ TORRALBA FERNANDEZ	2022-E-RC-6579	2
Mª ISABEL AZCARATE MANZANERO	2022-E-RC-6579	2
MALENE MOSER	2022-E-RC-6579	2
MANUELA BREHERET	2022-E-RC-6579	2
MARC WLISH	2022-E-RC-6579	2
MARGARITA TOMÉ	2022-E-RC-6579	2
MARI CARMEN CASTRO	2022-E-RC-6579	2
MARI CARMEN LÓPEZ CASTILLO	2022-E-RC-6579	2
MARIA ANGELES CASTILLO GUERRERO	2022-E-RC-6579	2
MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA MORENO	2022-E-RC-6579	2
MARIA HERMINE JOHANNA WEGGEN	2022-E-RC-6579	2
MARIA ISABEL AGUSTÍN BLAZQUEZ	2022-E-RC-6579	2
MARIA ISABEL GALVEZ MALDONADO	2022-E-RC-6579	2
MARIA PILAR GARCIA CARMONA	2022-E-RC-6579	2
MARIA THENIS RUDY REMY	2022-E-RC-6579	2
MARIA VILCHEZ TORRALBA	2022-E-RC-6579	2
MARIANO GÁLVEZ MALDONADO	2022-E-RC-6579	2
MARIE SUSANNE MIKING	2022-E-RC-6579	2
MARTIENE NOMEOR	2022-E-RC-6579	2
MATIAS JIMÉNEZ JIMÉNEZ	2022-E-RC-6579	2
MERCEDES ARCHILLA SANTIAGO	2022-E-RC-6579	2
MERCEDES BIANIO GARCIA	2022-E-RC-6579	2
MIGUEL GALLARDO	2022-E-RC-6579	2



Código de Verificación: 1V7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública (Página 5 de 20)

Código Seguro de Verificación	1V7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Fecha	27/03/2023 13:26:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/1V7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Página	5/20



Delegación de Asistencia a Municipios
Asistencia a Municipios

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Avda. González Robles, 20
18001 Orteja, Granada
958 78 52 12

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
2023013658

MIKE CAPCAN	2022-E-RC-6579	2
MOHAMMAD FERNANDEZ CASTILLO	2022-E-RC-6579	2
MONSERRAT MAS CADERILA	2022-E-RC-6579	2
MONTSERRAT SUÁREZ ZAPICO	2022-E-RC-6579	2
NADRI TÓD	2022-E-RC-6579	2
NORMAN BLAICH	2022-E-RC-6579	2
NYNNE BRAEM	2022-E-RC-6579	2
ORNELLA GANDUPLIA	2022-E-RC-6579	2
PARINE LLOYD	2022-E-RC-6579	2
PATRICIA CASTELLÓN IGLESIAS	2022-E-RC-6579	2
PATRIZIA SARDONE	2022-E-RC-6579	2
PAULA MUÑOZ BLANCO	2022-E-RC-6579	2
PETER ALEX VAN ENH	2022-E-RC-6579	2
PIETER VEERBEEK -	2022-E-RC-6579	2
PILAR SANZ PUCHE	2022-E-RC-6579	2
PREFAN TOLD	2022-E-RC-6579	2
RAFFAELE FORTUNATI	2022-E-RC-6579	2
RAUL GARCIA GUILLEN	2022-E-RC-6579	2
ROBERTA PALFEYMAN	2022-E-RC-6579	2
ROBIN MARGARET ELYS	2022-E-RC-6579	2
ROCÍO MARTÍN MARTÍN	2022-E-RC-6579	2
RODERICK CARR	2022-E-RC-6579	2
ROOS HEERKENS	2022-E-RC-6579	2
ROSÁ AWANANCH	2022-E-RC-6579	2
ROSE JACQUELINE AMANDA	2022-E-RC-6579	2
SABINA SÁNCHEZ CASTILLO	2022-E-RC-6579	2
SANA TON	2022-E-RC-6579	2
SANDRA MORENO SADENA	2022-E-RC-6579	2
SARA PASCUAL SOLER	2022-E-RC-6579	2



Código Seguro de Verificación	IV7BHWILEVX37P7R4H4HQGE4	Fecha	27/03/2023 13:26:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/codigo/IV7BHWILEVX37P7R4H4HQGE4	Página	6/20

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Ayda González Robles, 20
Bajón Órgiva, Granada
958 78 52 12

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
2023013658

SASKIA DANIELA DAHINDEN	2022-E-RC-6579	2
SILKE	2022-E-RC-6579	2
SOFIE PERIK	2022-E-RC-6579	2
SONIA BUENO GOMEZ	2022-E-RC-6579	2
SONIA FERNÁNDEZ CASQUERO	2022-E-RC-6579	2
SONIA TERRÓN DOMINGUEZ	2022-E-RC-6579	2
SUSAN BRADLEY	2022-E-RC-6579	2
TOM VEERBEEK -	2022-E-RC-6579	2
TUDGE GLYNIS -	2022-E-RC-6579	2
UMAR MUBARAK LLORENTE RAIJÓN	2022-E-RC-6579	2
VICTOR MANUEL MUÑOZ GARCIA	2022-E-RC-6579	2
VITTORIO UCCELLA	2022-E-RC-6579	2
WEEBERY	2022-E-RC-6579	2
YUCO GOMEZ ALCAZAR	2022-E-RC-6579	2
CONCEPCION SAEZ CIFUENTES	2022-E-RC-6615	3
ANTONIO MANUEL LOPEZ PEREZ	2022-E-RC-6647	4
MONICA MONTAÑES RUIZ	2022-E-RC-6648	5
MARIA JOSE MUÑOZ ARIAS	2022-E-RC-6686	5
CHRISTINE BREUIL	2022-E-RC-6688	5
CHRISTINA QUESSON	2022-E-RC-6690	5
MARIA ÁNGELES VALIENTE GARCÍA	2022-E-RC-6702	5
ANGELES IBINCU BARRO	2022-E-RC-6703	5
LIDIA PADIAL VALDES	2022-E-RC-6704	5
ENCARNACION SANCHEZ FERNANDEZ	2022-E-RC-6720	5
PATRICK PAUL SHIFNER	2022-E-RC-6731	5
EMMA RODRIGUEZ CLARK	2022-E-RC-6732	5
CORINNE GEORGETIE HUYGENS	2022-E-RC-6733	5
JOSE MANUEL RINCON FERNANDEZ	2022-E-RC-6741	5
ANA ROMERA ROTHENBAECHER	2022-E-RC-6742	5



Código de Verificación de la Firma Electrónica: IV7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4
Documento firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Órgiva el 27/03/2023 a las 13:26:23.

Código Seguro de Verificación	IV7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Fecha	27/03/2023 13:26:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2000, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Página	7/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA
Avda. González Robles, 20
18400 Órgiva, Granada
958 78 52 12

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
2023013658

ROSALINDA BUCHSTAB	2022-E-RC-6743	5
ANDREAS MAY	2022-E-RC-6745	5
SONIA BUENO GOMEZ	2022-E-RC-6757	5
ALICIA SANCHEZ CASTILLO	2022-E-RC-6759	5
ANGEL CAMPAYO SAIZ	2022-E-RC-6763	5
JOSE LUIS ARAGON SAEZ	2022-E-RC-6764	5
CARLOS DANIEL GARCIA ORTIZ	2022-E-RC-6765	5
ASUNCION DIAZ MALDONADO	2022-E-RC-6766	5
CHRISTIAN DENIS THOEYE	2022-E-RC-6767	5
MARIA ISABEL SEVILLA ROGADO	2022-E-RC-6768	5
ALEJANDRO SEVILLA	2022-E-RC-6769	5
ROGELIO ENRÍQUEZ CABA	2022-E-RC-6771	5
M ^a ALMUDENA LIZANA ADAMUZ	2022-E-RC-6772	5
ANTONIO MARIA FERNANDEZ ESTEBAN	2022-E-RC-6779	5
JOSE AGUSTIN MARTIN GALLARDO	2022-E-RC-6780	5
MARIANNE ELISABETH ROSENBUSCH	2022-E-RC-6791	5
GEORGINA MANUELA GRAVES	2022-E-RC-6795	5
CARLOS GIL SOBERA	2022-E-RC-6796	5
CARMEN MARIA TERRON DOMINGUEZ	2022-E-RC-6807	5
JULIA LINDSAY HOSKINSON	2022-E-RC-6808	5
MARIA JIMENA GUTIERREZ	2022-E-RC-6809	5
ISABEL MARIA ILLOBRE VARELA	2022-E-RC-6812	5
ALBERT HUGO HUMMEIS	2022-E-RC-6813	5
STEPHEN TIMOTHY CALVERT	2022-E-RC-6814	5
JOSE MANUEL GALLARDO LOPEZ	2022-E-RC-6815	5
ANGELA BELLOSTA BATALLA	2022-E-RC-6816	5
MONSERRAT MAS CAPDEVILA	2022-E-RC-6817	5
ANGEL MORENO GONZALEZ	2022-E-RC-6818	5
RODERICK PHILIP EDWARD CARR	2022-E-RC-6824	5



Código Seguro de Verificación	IV7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Fecha	27/03/2023 13:26:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Página	8/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA
Aida González Roblés, en
Órgiva, Granada.
958 48 52 12

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
2023013658

ANDRES MIGUEL ALVAREZ VAZQUEZ	2022-E-RC-6825	5
MARIA DEL CARMEN PANIZA PEREZ	2022-E-RC-6826	5
MARIE JOSE BUFFARD	2022-E-RC-6827	5
MARIA ANGELES ESTEBAN MALDONADO	2022-E-RC-6828	5
GUILLERMO RODRIGUEZ CIRUJANO	2022-E-RC-6829	5
MARIA PALOMA CIRUJANO MARIN	2022-E-RC-6830	5
ROSA ROMERO DOMINGUEZ	2022-E-RC-6831	5
JESUS FRANCISCO MUÑOZ MARIN	2022-E-RC-6832	5
GADOR FERNANDEZ PALLARES	2022-E-RC-6833	5
MANUEL GALVEZ CALLEJON	2022-E-RC-6834	5
JUAN DE DIOS CASTILLA MANCEBO	2022-E-RC-6835	5
Mª FELISA DIEZ MARTINEZ	2022-E-RC-6836	5
Heriette J Bodt	2022-E-RC-6837	5
Kristin Ofstad	2022-E-RC-6838	5
MARIA MARA ANA ISABE SANDOVAL VIJANDE	2022-E-RC-6840	5
YVONNESIBYLLE WEIER	2022-E-RC-6841	5
ZIVILE FORNARI	2022-E-RC-6842	5
BRIAN JOSEPH BARNES	2022-E-RC-6843	5
JULIO CESAR MIRELES	2022-E-RC-6844	5
MARIA SOLEDAD FERNANDEZ ESTEBAN	2022-E-RC-6848	5
JOSE LUIS RUIZ DE LA CUESTA SANTIAGO	2022-E-RC-6849	5
CELESTINO COMPAN BUENO	2022-E-RC-6850	5
IGLESIAS RUEGG JUTGLAR	2022-E-RC-6851	5
RAQUEL GONZALEZ CARO	2022-E-RC-6852	5
Mª ADORACION RAMIREZ	2022-E-RC-6853	5
ALEJANDRO HUPERTZ FERNANDEZ	2022-E-RC-6858	5
TOBIAS HUPPERTZ	2022-E-RC-6859	5
SANDRA JANE GUPPY	2022-E-RC-6863	5
JOHANNA TAVARES HANSER	2022-E-RC-6868	5



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Código Seguro de Verificación	IV7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Fecha	27/03/2023 13:26:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Página	9/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Avda. González Robles, 20
18400 Órgiva, Granada
958 76 54 13

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
2023013658

MANUEL LOZANO MARTINEZ	2022-E-RC-6869	5
RAUL BUENDIA ORDEN	2022-E-RC-6870	5
MARIA AURORA FERRANDIZ CANDELA	2022-E-RC-6878	5
JENNIFER LOUISE BERRESFORD	2022-E-RC-6880	5
ELENA GARZON MONTENEGRO	2022-E-RC-6881	5
TAWFIK YOUSSEFI	2022-E-RC-6882	5
NICHOLAS CALLAND	2022-E-RC-6885	5
GLORIA BLANCO GUILLEN	2022-E-RC-6886	5
MAYMAR MALVIDO FIDEL PABLO	2022-E-RC-6887	5
VICTOR JOSE GINER LOSADA	2022-E-RC-6891	5
PAOLA ANNA MARIA MARCHISIO	2022-E-RC-6892	5
CARMEN SAEZ PEREZ	2022-E-RC-6893	5
EMANUELA MORANDA	2022-E-RC-6894	5
JESUS CASTILLO CALVO	2022-E-RC-6895	5
YAMEL MOHAMED LAARBI	2022-E-RC-6896	5
JOANNA SANDLAND	2022-E-RC-6898	5
SYBILLE STUTZ	2022-E-RC-6899	5
MERCEDES HERNANDEZ ALVARADO	2022-E-RC-6901	5
CELIA VERONICA BOL GARCIA	2022-E-RC-6902	5
LAURA BARBAT	2022-E-RC-6903	5
ANDREA ESTANISLAVA MORENO RENDON	2022-E-RC-6905	5
LUIS MIGUEL TOVAR JARABA	2022-E-RC-6906	5
LUCIA MARTIN MELCHOR	2022-E-RC-6908	5
ISABEL HANSER TAVARES MAÇAHEIRO	2022-E-RC-6909	5
JESUS TERRON DOMINGUEZ	2022-E-RC-6911	5
BENET SOLEY BELTRAN	2022-E-RC-6912	5
ANTONIO VEGA MUÑOZ	2022-E-RC-6913	5
ANA DE PABLO	2022-E-RC-6914	5
ALBA ROMERO LOPEZ	2022-E-RC-6916	5



Código Seguro de Verificación	IV7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Fecha	27/03/2023 13:26:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Uri de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Página	10/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Avenida González Robles, 30
48100 Órgiva, Granada
958 78 52 12

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
2023013658

JULIEN LUC JACKY GILARDIN	2022-E-RC-6917	5
BELEN ALVAREZ MARIN	2022-E-RC-6918	5
MARIA ORTS GOMEZ	2022-E-RC-6920	5
MICHAEL KENNEDY CAPLAN	2022-E-RC-6921	5
KATHELEEN HIPKINS	2022-E-RC-6922	5
JANET CAROLYN HIPKINS	2022-E-RC-6923	5
ANDRES RUIZ PARRA	2022-E-RC-6925	5
MAITREYA LAUSENMEYER	2022-E-RC-6979	5
LUCA ROCCA	2022-E-RC-6981	5
MARIA FLOR ALONSO ARJONA	2022-E-RC-6984	5
DOLORES SOLEDAD GOMEZ JARABA	2022-E-RC-6985	5
PHILIPPE AYACHE	2022-E-RC-6986	5
CAROLINA NUNES TAMBORINDEGUY	2022-E-RC-6988	5
RAFAEL ULENCIA POLO	2022-E-RC-6990	5
MIOTO MIOTE	2022-E-RC-6991	5
CLARE LOUISE BRAITHWAITE	2022-E-RC-6992	5
CARMEN TORRES CRESPO	2022-E-RC-6993	5
BEBEC ZILLIACUS ISTIF	2022-E-RC-6994	5
CYNTHIA DELGADO DI SAN MARZANO	2022-E-RC-6995	5
YOLANDA MONTERO RODRIGUEZ	2022-E-RC-6996	5
YOLANDA TORRES MONTERO	2022-E-RC-6997	5
OLFA DEL CARMEN LEMUS CONTRERAS	2022-E-RC-6998	5
JORGE JUAN GARCIA TALAVERA	2022-E-RC-7000	5
NURIA MARTINEZ MESALLES	2022-E-RC-7001	5
ANTONIO BUENO QUERO	2022-E-RC-7002	5
ANTONIA GOMEZ CABRERA	2022-E-RC-7004	5
ANGELES TORRES ALONSO	2022-E-RC-7006	5
MARIA MERCEDES ARCHILLA SANTIAGO	2022-E-RC-7007	5
ANDRES ALVAREZ SANCHEZ	2022-E-RC-7018	5



Código Seguro de Verificación	IV7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Fecha	27/03/2023 13:26:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Página	11/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Ayda, González Riebles, 20.
01400 Órgiva, Granada
958 78 52 11

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
2023013658

PEDRO SANCHEZ JIMENEZ	2022-E-RC-7020	5
ANA MARIA MORALES LOPEZ	2022-E-RC-7026	5
SANDRA MARTINEZ SUELBO	2022-E-RC-7028	5
Daniel valentin	2022-E-RC-7030	5
DANIEL CABEZA GRAS	2022-E-RC-7032	5
CARSTEN FRANKE	2022-E-RC-7034	5
MARIE SUSANNE MITTRING	2022-E-RC-7035	5
OLENJA ROSA PINEDO	2022-E-RC-7036	5
MARK LEIB	2022-E-RC-7046	5
LIDIA GARCIA SIERRA	2022-E-RC-7047	5
RAUL GARCIA GUILLEN	2022-E-RC-7064	5
STEPHEN CHARLES BANKS	2022-E-RC-7083	5
GLORIA GUILLEN MARTINEZ	2022-E-RC-7084	5
SILVIA MENA SANTOS	2022-E-RC-7087	5
BRATRIZ GARCIA VEGA	2022-E-RC-7088	5
MIGUEL ANGEL VERA DA SILVA	2022-E-RC-7089	5
UTE ARNDT	2022-E-RC-7090	5
LAURA GONZALEZ MARIN	2022-E-RC-7091	5
ASUNCION DIAZ MALDONADO	2022-E-RC-7092	5
MARIA DE LOS ANGELES DE LA PUENTE SAZ	2022-E-RC-7093	5
ROGELIO GOMEZ	2022-E-RC-7094	5
ALICIA GOBERNADO HERNANDEZ	2022-E-RC-7095	5
JOSEFA SEGURA OLMO	2022-E-RC-7096	5
MARIA TERESA PABLO ABANDO	2022-E-RC-7097	5
CELIA LOPEZ PABLO	2022-E-RC-7098	5
JORGE RICARDO LOPEZ GONZALEZ	2022-E-RC-7100	5
EDUARDO BARCELO CALZADA	2022-E-RC-7103	5
ALDA GAMARRA JARABA	2022-E-RC-7109	5
LANA WILHEMS GAMARA	2022-E-RC-7110	5



Código Seguro de Verificación	IV7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Fecha	27/03/2023 13:26:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipogra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Página	12/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA
Avda. González Robles, 20
04500 Órgiva, Granada
958 36 54 12

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
2023013658

SANNE VESTJENS	2022-E-RC-7160	5
SYLVIA ANA BUZÓN MARTÍN	2022-E-RC-7161	5
MARIA LOURDES SERON SAHUQUILLO	2022-E-RC-7162	5
MARIA ESCOBOZA FARIAS	2022-E-RC-7163	5
ROUHOLLAH AL HUSSAIN MEDINA BLANCO	2022-E-RC-7164	5
SANDRA BETTINA FERRANTE	2022-E-RC-7165	5
MATIAS MEDINA RODRIGUEZ	2022-E-RC-7166	5
TERESA PUERTAS FERNANDEZ	2022-E-RC-7167	5
VERONICA TERESA ROJAS PARRA	2022-E-RC-7168	5
LUNA SALVO RIVERA	2022-E-RC-7169	5
EDUARDO RAMOS DE GRAO	2022-E-RC-7170	5
JULIE VANDEHERCHLORE	2022-E-RC-7171	5
GUSTAVO ISTURIZ TORRES	2022-E-RC-7172	5
BJORN ANSGAR KUNZE	2022-E-RC-7177	5
YVONNE JOLANDA VAN DEN BROEK HALLMANS	2022-E-RC-7178	5
FEDERICO PACHECO FRIAS	2022-E-RC-7179	5
EUGENIO QUIRANTES ARAGON	2022-E-RC-7234	5
DOLORES MERCEDES RAMON FERNANDEZ	2022-E-RC-7235	5
FRANCISCO ROMERA CABEO	2022-E-RC-7268	5
MARIA VILCHEZ TORRALBA	2022-E-RC-7270	5
MARIA LOPEZ SALGUERO	2022-E-RC-7271	5
JOSE CARLOS FERNANDEZ MARTIN	2022-E-RC-7272	5
FRANCISCO FERNANDEZ LOPEZ	2022-E-RC-7273	5
MARINA GALLEGO MARTINEZ	2022-E-RC-7275	5
JUAN MANUEL PEREZ CARMONA	2022-E-RC-7278	5
FRANCISCO MIGUEL GUERRERO LOPEZ	2022-E-RC-7280	5
JAVIER GOMEZ CENDROS	2022-E-RC-7282	5
CRISTINA GOMIZ CENDROS	2022-E-RC-7283	5
MARCO ANTONIO LO PINTO	2022-E-RC-7286	5



Código Seguro de Verificación	IV7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Fecha	27/03/2023 13:26:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipogra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Página	13/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Avda. González Robles, 20
18400 Órgiva, Granada
958 78 5242

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
2023013658

MARIA ISABEL ROSADA HUALDE	2022-E-RC-7290	5
JOHN ANTONI PEDRO MARTINEZ	2022-E-RC-7291	5
MARIA DOLORES FERNANDEZ CARRION	2022-E-RC-7295	5
ANTONIO SALGUERO LUPIAÑEZ	2022-E-RC-7297	5
FRANCISCO JAVIER FIGUEROA RODRIGUEZ	2022-E-RC-7298	5
DANIEL DINIZ NORANHA	2022-E-RC-7303	5
LUIS CORTES SALGUERO	2022-E-RC-7320	5
JANA GINER LOSADA	2022-E-RC-7321	5
IGLESIAS RUEGG JUTGLAR	2022-E-RC-7332	5
JORDI JUTGLAR IGLESIAS	2022-E-RC-7334	5
FRANCISCO JOSE CARMONA LÓPEZ	2022-E-RC-7337	5
CARLOS GARCIA LIZANA	2022-E-RC-7339	5
ULRIKE BIERWIRTH	2022-E-RC-7342	5
JOSE AGUSTIN LOPEZ TORRES	2022-E-RC-7343	5
MARIA CRUZ PEREZ CARMONA	2022-E-RC-7344	5
JOSE LOPEZ ESTEVEZ	2022-E-RC-7349	5
AMALIA ARCHENDO	2022-E-RC-7351	5
MARIA JESUS GARCIA VARGAS	2022-E-RC-7353	5
ANTONIO TOMAS BAZAGA FORTES	2022-E-RC-7393	5
REMEDIOS PIEDROLA MORALES	2022-E-RC-7394	5
MARIA PEREZ MORILLAS	2022-E-RE-1850	5
MARIA PEREZ MORILLAS	2022-E-RE-1851	5
JULIA ALVAREZ ARAGON	2022-E-RC-6656	6
CELIA YLLANES CARMONA	2022-E-RC-6658	6
LETICIA DEGROOTE PRIETO	2022-E-RC-6659	6
CRISTINA ISABEL MARTIN GARNICA	2022-E-RC-6660	6
MONICA FERNANDEZ FERNANDEZ	2022-E-RC-6661	6
LUIS REMIRO LAHUERTA	2022-E-RC-6662	6
RAQUEL PUGA ARAGON	2022-E-RC-6664	6



Código Seguro de Verificación	IV7BHWILEVX37P7R4H4HQGE4	Fecha	27/03/2023 13:26:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWILEVX37P7R4H4HQGE4	Página	14/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA
Avda. González Robles, 70
Bajo Órgiva, Granada
958 78 52 12

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
2023013658

LUZ MARIA PUGA BLANCO	2022-E-RC-6665	6
PAULA MUÑOZ BLANCO	2022-E-RC-6667	6
ANA BLANCO GARCIA	2022-E-RC-6668	6
BRUNO PERRILON	2022-E-RC-6705	6
MARIA ISABEL AZCARATE MANZANERO	2022-E-RC-6706	6
D. PERRIDON	2022-E-RC-6707	6
DOLORES PADILLA MORALES	2022-E-RC-6708	6
MARIA ANGELES ARAGON SAEZ	2022-E-RC-6709	6
Maria Encarnación Fernández Salguero	2022-E-RC-6712	6
JOSE GUTIERREZ VILCHEZ	2022-E-RC-6713	6
JOSE MANUEL FERNANDEZ SALGUERO	2022-E-RC-6714	6
ALBERTO HORTELANO LAZCANO	2022-E-RC-6758	6
ANTONELLA MAIONCHE BORATTO	2022-E-RC-6760	6
PATRIZIA SARDONE	2022-E-RC-6761	6
KAY DOREEN BYRNE	2022-E-RC-6762	6
Francisco José FERNANDEZ MORALES	2022-E-RC-6773	6
MARIA DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ	2022-E-RC-6774	6
JOSEFA MORALES MARTIN	2022-E-RC-6775	6
FRANCISCO FERNANDEZ SALGUERO	2022-E-RC-6776	6
JOSE ANTONIO GOMEZ CABRERA	2022-E-RC-6797	6
MARIA MERCEDES VILCHEZ SANTIAGO	2022-E-RC-6798	6
JOSE MANUEL HEREDIA CORTES	2022-E-RC-6810	6
SALVADORA MORENO MARTINEZ	2022-E-RC-6811	6
NAOMI TOLD	2022-E-RC-6822	6
STEFAN TOLD	2022-E-RC-6823	6
CARDY MERDEN	2022-E-RC-6839	6
ARANZAZU PUENTE BARANDA	2022-E-RC-6854	6
JUDITH VROOM	2022-E-RC-6855	6
HEIDI MARIE KRUG	2022-E-RC-6856	6



Código Seguro de Verificación	IV7BHWILEVJX3TP7R4H4HQGE4	Fecha	27/03/2023 13:26:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWILEVJX3TP7R4H4HQGE4	Página	15/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA
Avda. González Román, 70
Bºn Órgiva, Granada
958 78 52 12

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
2023013658

JOSE ANTONIO GOMEZ VILCHEZ	2022-E-RC-6860	6
JOHN GREAVES	2022-E-RC-6864	6
GILLIAN LESLEY GREAVES	2022-E-RC-6865	6
PENELOPE ALDWORTH	2022-E-RC-6875	6
ERIK VAN DER LEER	2022-E-RC-6888	6
ANTONIO JOSE PEREZ CASTELLANO	2022-E-RC-6889	6
MARIA HERMINE JOHANA WEGGEN	2022-E-RC-6890	6
FRANCISCO JAVIER GOMEZ CABALLERO	2022-E-RC-6907	6
SONIA GOMEZ RODRIGUEZ	2022-E-RC-6910	6
PAULINA MARIA KLEIN SCHIPHORST	2022-E-RC-6915	6
JANE PRENTISS VERDUGO	2022-E-RC-6919	6
BEGOÑA SASIAIS REYES	2022-E-RC-6926	6
WEINMANN REGINA	2022-E-RC-6930	6
FELISA CANO ZAMORA	2022-E-RC-6931	6
LATIFA LAGHZAL AITSI	2022-E-RC-6987	6
MARIA ANGELES HERRERA GUTIERREZ	2022-E-RC-6999	6
EVA ALVAREZ MARTIN	2022-E-RC-7009	6
CONCEPCION SAEZ CIFUENTES	2022-E-RC-7010	6
MIGUEL ALVAREZ SAEZ	2022-E-RC-7011	6
ENRIQUE GONZALEZ FERNANDEZ	2022-E-RC-7014	6
ANGELES MARTIN MINGORANCE	2022-E-RC-7025	6
BARBARA ALISON WRIGHT	2022-E-RC-7048	6
FRANCISCO MIGUEL RIOS VICENTE	2022-E-RC-7050	6
FLORENCIA ANDREA FORQUERA	2022-E-RC-7051	6
CHARLOTTE GAGNÉ	2022-E-RC-7052	6
JARO BROEKLANDER	2022-E-RC-7056	6
ALICIA BLASCO PEREZ	2022-E-RC-7058	6
MIRIAM JAREÑO GARCIA	2022-E-RC-7059	6
AMALIA KNEUER MUT	2022-E-RC-7061	6



Código Seguro de Verificación	IV7BHVILEVJX37P7R4H4HQGE4	Fecha	27/03/2023 13:26:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHVILEVJX37P7R4H4HQGE4	Página	16/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Avenida González Robledo, 10
44000 Órgiva, Granada
958 78 54 12

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
2023013658

BEGOÑA RUIZ CAMPO	2022-E-RC-7062	6
REBECA PEDRAJA CALDERÓN	2022-E-RC-7063	6
NIEVES VIÑEGLA SÁEZ	2022-E-RC-7067	6
JUAN MANUEL ROMERO DOMÍNGUEZ	2022-E-RC-7085	6
MARIA JOSE GONZÁLEZ MARTÍN	2022-E-RC-7086	6
JOSE JIMENEZ GARCIA	2022-E-RC-7099	6
MARGARITA DEL CARMEN PUGA AMENGUAL	2022-E-RC-7101	6
FRANCISCA PUGA AMENGUAL	2022-E-RC-7102	6
VICENTE MOLLA GARCIA	2022-E-RC-7173	6
YOTI ILION	2022-E-RC-7174	6
Susana Martínez Fernández	2022-E-RC-7175	6
KYLE DONNA MARIA	2022-E-RC-7176	6
NATASJA KERSTEN	2022-E-RC-6675	7
PIETER VEERBEEK	2022-E-RC-7323	7
VEERBEEK HAGAR	2022-E-RC-7324	7
TOM VEERBEEK	2022-E-RC-7325	7
CHRISTINE BREUIL	2022-E-RC-6689	8
CHRISTINA QUESSON	2022-E-RC-6691	8
ENCARNACION SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	2022-E-RC-6715	9
JORGE JUAN GARCIA TALAVERA	2022-E-RC-6716	10
MARINA GALLEGO MARTINEZ	2022-E-RC-7275	11
NATASJA KERSTEN	2022-E-RC-7276	11
JUAN MANUEL PEREZ CARMONA	2022-E-RC-7278	11
FRANCISCO MIGUEL GUERRERO LOPEZ	2022-E-RC-7280	11
GLYNIS MARGARTE JUDGE	2022-E-RC-7281	11
JAVIER GOMEZ CENDROS	2022-E-RC-7282	11
CRISTINA GOMIZ CENDROS	2022-E-RC-7283	11
BELEN ALVAREZ MARIN	2022-E-RC-7284	11
MARCO ANTONIO LO PINTO	2022-E-RC-7286	11



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esodoc. Código: 17 de 20

Código Seguro de Verificación	IV7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Fecha	27/03/2023 13:26:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWILEVJX37P7R4H4HQGE4	Página	17/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Avda. González Robles, 24
18400 Órgiva, Granada
958 75 52 12

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
2023013658

ANGELES MARTIN MINGORANCE	2022-E-RC-7287	11
CONCEPCION SAEZ CIFUENTES	2022-E-RC-7288	11
MARIA ISABEL ROSADA HUALDE	2022-E-RC-7290	11
JOHN ANTONI PEDRO MARTINEZ	2022-E-RC-7291	11
ANDRES ALVAREZ SANCHEZ	2022-E-RC-7293	11
MARIA DOLORES FERNANDEZ CARRION	2022-E-RC-7295	11
ENCARNACION SANCHEZ FERNANDEZ	2022-E-RC-7296	11
FRANCISCO JAVIER FIGUEROA RODRIGUEZ	2022-E-RC-7298	11
MARIE JOSE BUFFARD	2022-E-RC-7300	11
DANIEL DINIZ NORANHA	2022-E-RC-7303	11
JUDITH MARIE VROOM	2022-E-RC-7304	11
CHRISTINE BREUIL	2022-E-RC-7308	11
CHRISTINE CHANTAL QUESSON	2022-E-RC-7309	11
JORGE JUAN GARCIA TALAVERA	2022-E-RC-7314	11
FRANCISCO JESUS GONZALEZ MORO	2022-E-RC-7315	11
MARGARITA TOME DELGADO	2022-E-RC-7316	11
JOSE LUIS RUIZ DE LA CUESTA SANTIAGO	2022-E-RC-7317	11
ENCARNACION BLANCO BLANCO	2022-E-RC-7318	11
MARIA MARA ANA ISABE SANDOVAL VIJANDE	2022-E-RC-7319	11
LUIS CORTES SALGUERO	2022-E-RC-7320	11
JANA GINER LOSADA	2022-E-RC-7321	11
PIETER VEERBEEK	2022-E-RC-7323	11
VEERBEEK HAGAR	2022-E-RC-7324	11
TOM VEERBEEK	2022-E-RC-7325	11
JORDI JUTGLAR IGLESIAS	2022-E-RC-7336	11
FRANCISCO JOSE CARMONA LOPEZ	2022-E-RC-7337	11
CARLOS GARCIA LIZANA	2022-E-RC-7339	11
KRISTINA LOWE	2022-E-RC-7340	11
ULRIKE BIERWIRTH	2022-E-RC-7342	11



Código Seguro de Verificación	IV7BHWIILEVJX37P7R4H4HQGE4	Fecha	27/03/2023 13:26:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWIILEVJX37P7R4H4HQGE4	Página	13/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Avda. González Robles, 10
18400 Órgiva, Granada
958 78 58 12

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
2023013658

JOSE AGUSTIN LOPEZ TORRES	2022-E-RC-7343	11
MARIA CRUZ PEREZ CARMONA	2022-E-RC-7344	11
MAGDALENA HAYMANN	2022-E-RC-7348	11
HILDE CREVE	2022-E-RC-7350	11
AMALIA ARCHENDO	2022-E-RC-7351	11
A.M STEWARDSON	2022-E-RC-7352	11
MARIA MERCEDES ARCHILLA SANTIAGO	2022-E-RC-7354	11
THORSEN ULRAM	2022-E-RC-7355	11
ANGEL MORENO GONZALEZ	2022-E-RC-7356	11
FELISA CANO ZAMORA	2022-E-RC-7357	11
RAFAELE FORTUNATI	2022-E-RC-7358	11
MIRIAN GOMEZ RAMÍREZ	2022-E-RC-7372	11
RAGNA MANZ	2022-E-RC-7374	11
RAUL GARCIA GUILLEN	2022-E-RC-7375	11
MICHAEL CHARLES SOAR	2022-E-RC-7376	11
ROGELIO PAJE PEREZ	2022-E-RC-7377	11
SAM LAUY	2022-E-RC-7378	11
ALBERT HUGO HUMMEIS	2022-E-RC-7379	11
ISABEL MARIA ILLOBRE VARELA	2022-E-RC-7381	11
MATTHIAS BRAUN	2022-E-RC-7382	11
VERNA COGINS	2022-E-RC-7383	11
MARINA PRIETO CARRION	2022-E-RC-7384	11
ANTONIO TOMAS BAZAGA FORTES	2022-E-RC-7393	11
REMEDIOS PIEDROLA MORALES	2022-E-RC-7394	11
MARIA ENCARNACION QUESADA HERRERA	2022-E-RE-1841	11
MARIA PEREZ MORILLAS	2022-E-RE-1850	11
MARIA PEREZ MORILLAS	2022-E-RE-1851	11
JOSEFA VILCHEZ JIMENEZ	2022-E-RE-1622	12
JOSE FRANCISCO VILCHEZ VILCHEZ	2022-E-RE-1608	13



Código Seguro de Verificación	IV7BHWEVJX37P7R4H4HQGE4	Fecha	27/03/2023 13:26:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWEVJX37P7R4H4HQGE4	Página	19/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Avenida González Robles, 20
18400 Órgiva, Granada
958 78 52 12

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
2023013658

JOSE FRANCISCO VILCHEZ VILCHEZ	2022-E-RE-1610	13
CHRISTINE BREUIL	2022-E-RC-6417	14
CHRISTINA QUESSON	2022-E-RC-6418	14

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente, el cual firmo electrónicamente y sello con el visto bueno del Sr. Alcalde de Órgiva, D. Raúl Orellana Vilchez,



Código Seguro de Verificación	IV7BHWIILEVJX37P7R4H4HQGE4	Fecha	27/03/2023 13:26:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWIILEVJX37P7R4H4HQGE4	Página	20/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

Anexo V, Informe de Compatibilidad Urbanística Ayuntamiento de Órgiva:



AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (GRANADA)

CIF: P18/15000C Avenida Gonzalez Robles, nº 20 Telf: 958 785 212

Registro telemático de la
Diputación Provincial de
Granada

ENTRADA

27/03/2023 13:26

23013658

MARCA AUTOMÁTICA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS (14-04-11)

PROCESADO POR: JPT-MLG

PROCESADO POR: JPT-MLG

PROCESADO POR: JPT-MLG

Solicitante: Delegación del Gobierno en Granada de la Junta de Andalucía (TRVE DISPOSOL SL)

Expediente: 1263/2020 ; 1443/2022

Objeto: Compatibilidad urbanística (informe técnico 3º)

Ref. Catastral: 18150A00500185

Marcos Antonio Rodríguez Rodríguez, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Órgiva (Granada), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12.2 y 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de lo dispuesto en los artículos 423 y 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al procedimiento iniciado para la CONSTRUCCIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA, por TRVE Disposol SL (representado por D. Miguel Martín Godoy, con D.N.I. " " con tlfno 670628939 y dirección de notificaciones electrónicas en miguel@int-solargroup), y una vez analizada la documentación presentada por la Delegación del Gobierno en Granada de la Junta de Andalucía, en la que solicita que este organismo se pronuncie sobre la conformidad u oposición a la instalación de de la "Planta solar fotovoltaica FV DISPOSOL de 4 MWp e infraestructura de evacuación, sita en tm: de Orgiva (GRANADA)", este técnico realiza el siguiente:

INFORME TÉCNICO

PRIMERO. Junto con la solicitud, el interesado presentó:

- Información catastral
- Instancia
- Autorización a favor de D. Miguel Martín Godoy.

Junto a la solicitud de conformidad u oposición, la Junta de Andalucía envía:

- Proyecto de Ejecución de Planta Fotovoltaica 4 MWp/4 MWn "FV DISPOSOL" y Línea de evacuación aéreo/subterránea 20 kV.
- Descripción del planteamiento urbanístico de aplicación al Proyecto de Ejecución de Planta Fotovoltaica 4 MWp/4 MWn "FV DISPOSOL" y Línea de evacuación aéreo/subterránea 20 Kv

Tras informe de compatibilidad previo negativo, se presenta:

- Nueva instancia firmada
- Envío de separata a través de la Delegación del Gobierno en Granada, para el expediente 14.155/AT; E-4899
- Documentación acreditativa de punto de enlace conexión a subestación.
- Memoria y planos con nueva propuesta "MODIFICACIÓN de Proyecto de Ejecución de Línea de evacuación subterránea 20 kV vinculada a Planta Fotovoltaica 4 MWp/4 MWn "FV DISPOSOL".
- MODIFICACIÓN 2. Separata para el organismo AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA del Proyecto de Ejecución de Planta Fotovoltaica 4 MWp/4 MWn "FV DISPOSOL" y Línea de evacuación aero/subterránea 20 k.

Ayuntamiento de Órgiva – Urbanismo



Código Verificación: 18150A00500185-2023-03-27 13:26:22
 Documento firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Órgiva, a través de la plataforma de validación de la Diputación Provincial de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7BHWIIBENCROSQVIMCBAQAU	Fecha	27/03/2023 13:26:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 5/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/codiv7BHWIIBENCROSQVIMCBAQAU	Página	1/5



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (GRANADA)

CIF: P18/15000C

Avenida Gonzalez Robles, nº 20

Telf: 058 785 212

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
2023013658

SEGUNDO. Las características catastrales de la parcela son:

Referencia catastral: 8150A000081500005U
Localización: Polígono 5 Parcela 185 - CORTIJO EL ENJAMBRE, ORGIVA (GRANADA)
Clase Rústico
Uso principal: Agrario

Localización: Polígono 5 Parcela 185 - CORTUO EL ENJAMBRE, ORGIVA (GRANADA)
Superficie gráfica: 18.029 m²

Subpartícula	Cultivo/Apropiamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	MT Maternal	00	8576
b	AM Almendra seco	03	11006
c	AM Almendra seco	02	7854
d	O. Olivos seco	02	6679

TERCERO. La actuación engloba dos actuaciones diferenciadas, por un lado la planta fotovoltaica en una finca rústica, y por otro lado, la línea de transporte hasta a la subestación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. ubicada en Orgiva. La línea de transporte se realizará en un tramo, totalmente enterrado, modificando la propuesta anterior, eliminando el tramo aéreo y modificando del trazado de la línea en algunos tramos.

PLANTA FOTOVOLTAICA: ocupa una superficie de 420 Ha, con vallado perimetral cinedético, y apantallamiento visual con vegetación de retamas a tresbolillo.



Tabla Resumen General de la Instalación	
Potencia nominal	3.780,00 kW
Potencia p.e.a.	3.999,33 kW
Nº de estructuras 2V = 2x17 mod	211,16
Nº de estructuras 2V = 2x36 mod	11,68
Nº de estructuras 2V totales	212,84
Nº de inversores	36,16
Inversores distribuidos	
Potencia inversor	105,40 W
Nº de Centros de Transformación	1,00
Nº de Módulos	7.206,16
Nº de módulos por string	34 (todos los string, excepto uno de 33)

Tabla: Resumen general de la planta fotovoltaica

Parcela 185 del polígono 005

LÍNEA DE TRANSPORTE: línea eléctrica subterránea de media tensión, con las siguientes características:

- Categoría: 3^{ra}
- Longitud: 6.800mt
- Tipo de instalación: enterrado directamente, /bajo tubo en cruzamientos
- Tensión nominal: 20kV
- Tensión de servicio: 24 kV
- Número de conductores por fase: 1
- Frecuencia 50Hz
- Potencia de diseño 11Mw
- Potencia cortocircuito: 866MVA
- Conductores: 3x1x630Al HEPRZ+H16 unipolares

Ayuntamiento de Óriva – Urbanismo



Código Seguro de Verificación	IV7BHUIBENCRRSQS/QVMCBAQAU		Fecha	27/03/2023 13:26:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHUIBENCRRSQS/QVMCBAQAU		Página	2/6

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (GRANADA)

CIF: P18/15000C

Avenida González Robles, nº 20

Telf: 958 785 212

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
23013658

- Se realizará en zanjas para conductores directamente enterrados, diferenciando la ejecución en cruzamientos con barrancos, acequias y caminos, así como perforación horizontal en el cruzamiento con la Cañada Real de Sierra Nevada a Málaga, el Río Guadalfeo (colindantes), y el Río Seco. El trazado dará cabida a 14 arquetas.
- Tiene una afección de al menos de 93 parcelas en los polígonos 005, 006 y 007 de este término municipal, además de la afección a cauces hidricos, zonas de monte público, vías pecuarias y vías de comunicación (carreteras y caminos de carácter agrícola), estando gran parte de la actuación desarrollada en suelo especialmente protegido.

CUARTO. Comprobado el emplazamiento, la parcela 185 del polígono 005 de Órgiva para la planta fotovoltaica, y el tramo de evacuación en los polígono 005, 006 y 007, se definen las siguientes afecciones urbanísticas:

- Clasificado como **suelo no urbanizable**, según el Proyecto de Delimitación del Suelo urbano de Órgiva, y como "suelo rústico" según lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso por la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- Dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Granada (PEPMF), la conducción hasta el punto de conexión, no estando afectada la instalación de las placas fotovoltaicas.
- Según información consultada en la web de la consejería <https://laboratoriorrediam.cica.es/VisorRediam/>:
 - Fuera de la delimitación para el Parque Natural y Nacional de Sierra Nevada.
 - Afectado parcialmente por la delimitación de Monte Público, teniendo parte de la parcela definida dentro del "Monte Público Comunal de Órgiva, Campuzano, La Serreta y Otros" y código GR-30025-AY.
- Afección por el paso de vías pecuarias (Cañada Real De Sierra Nevada – Málaga), en la conducción hasta el punto de conexión, no estando afectada la instalación de las placas fotovoltaicas
- Afección en cauces, a lo largo de su conducción, cruzándolos o en zona de policía:
 - Río Guadalfeo
 - Río Seco
 - Río Alhayón
 - Barranco Hondo
 - Barranco de Correas
- Afección con vías de comunicación:
 - Carretera A-348
 - Carretera GR-4202
 - Caminos agrícolas
 - Camino-sendero de Órgiva-Torvizcón
- Otras afecciones
 - Zonas de hábitats de interés comunitario
 - Zonas de hábitats de interés prioritario

Ayuntamiento de Órgiva – Urbanismo

3



Código de verificación de la firma electrónica: 1V7EHWIIBENCROSQIVIMCBAQAU
Documento firmado electrónicamente según la plataforma: eSistema de Verificación (Página 1 de 6)

Código Seguro de Verificación	1V7EHWIIBENCROSQIVIMCBAQAU	Fecha	27/03/2023 13:26:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/codde1V7EHWIIBENCROSQIVIMCBAQAU	Página	3/6



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (GRANADA)

CIF: P18/15000C

Avenida González Robles, nº 20

Telf: 958 785 212

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
23013658

QUINTO. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía establece que:

Artículo 6. Normas de aplicación directa

1. Las normas establecidas en este artículo serán de aplicación directa, cualesquiera que sean la clase y usos del suelo, tanto si existe instrumento de ordenación urbanística como en ausencia de este.
2. Las construcciones, edificaciones o instalaciones se adaptarán al ambiente natural y cultural en que estuvieran situadas y, en concreto:
 - a. En áreas afectadas por procesos naturales y efectos adversos del cambio climático o actividades susceptibles de generar riesgos, tales como inundación, erosión, subsidencia, deslizamiento, incendio, contaminación u otros análogos, las construcciones, edificaciones o instalaciones, o usos del suelo se permitirán siempre que respeten el régimen de protección aplicable, debiendo acometer las medidas legalmente exigidas por la Administración competente para garantizar la prevención y, en su caso, eliminación de los riesgos.
 - b. Las construcciones, edificaciones o instalaciones deberán ser adecuadas y proporcionadas al uso al que se destinen y presentar características constructivas, tipológicas y estéticas adecuadas para su integración en el entorno donde se ubican, especialmente cuando se sitúen en espacios naturales protegidos o en el entorno de bienes del patrimonio histórico.
 - c. Las construcciones e instalaciones deberán utilizar preferentemente instalaciones de energía renovable y de autoconsumo. A estos efectos se considerarán adecuadas y proporcionadas aquellas obras e instalaciones necesarias para el ahorro energético y para el funcionamiento de sistemas de energía renovable, salvo que sean incompatibles con el régimen de protección que fuera aplicable, en su caso.
3. Los actos de construcción, edificación e instalación que sean autorizables conforme al régimen de suelo que corresponda sobre terrenos que no cuenten con instrumento de ordenación urbanística deberán observar las siguientes reglas:
 - a. No tener más de dos plantas de altura o de la media de los edificios ya construidos, cuando se trate de solar perteneciente a una manzana consolidada en más de sus dos terceras partes.
 - b. No comportar la demolición de bienes del patrimonio histórico, salvo autorización o informe preceptivo y vinculante de la Administración competente en materia de cultura, ni la supresión de dotaciones existentes.
4. Para garantizar el acceso a las fuentes de energía renovable, las instalaciones de producción podrán ocupar espacios libres públicos en virtud del título que corresponda, así como los espacios libres privados y cubiertas de edificios y aparcamientos, públicos y privados, considerándose compatibles con los instrumentos de ordenación urbanística por razón de su uso, ocupación, altura, edificabilidad o distancia a linderos. Lo anterior será de aplicación sin perjuicio del régimen de protección que resulte de aplicación y siempre que no se afecte negativamente al uso público de los terrenos y edificaciones.

Artículo 21. Actuaciones ordinarias.

1. Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.
2. Se consideran actuaciones ordinarias: ... c) La ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de

Ayuntamiento de Órgiva – Urbanismo

4



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Código Seguro de Verificación	IV7BHWIBENCROSQIVMCBAQAU	Fecha	27/03/2023 13:26:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWIBENCROSQIVMCBAQAU	Página	4/6



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (GRANADA)

CIF: P18/15000C

Avenida González Robles, nº 26

Telf: 958 785 212

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
23013658

planeamiento, y que necesariamente deban concurrir o localizarse en esta clase de suelo. Estas actuaciones valorarán las alternativas para su localización sobre el suelo rústico atendiendo a los criterios de: menor impacto sobre el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio histórico; funcionalidad y eficiencia; menor coste de ejecución y mantenimiento.

En el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Órgiva, establece que:

Artº 5.- MONTES

La zona de montes protegidos únicamente podrá ordenarse en aquellos puntos cuyo aprovechamiento no altere sensiblemente su aspecto natural, ni perjudique su aplicación recreativa o forestal. Se permiten los aprovechamientos forestales, previa obtención de la autorización pertinente y con sujeción a los requisitos que se establecen en cada caso.

Artº 9.- PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y HUERTAS

No se concederá licencia alguna para obras o instalaciones que por sus características puedan producir destrucción, deterioro, desfiguración dentro de la naturaleza, o afectar el equilibrio del medio ambiente de la vegetación o de la fauna. No obstante se podrá autorizar la actividad comprendida en tales circunstancias siempre que se presenten suficientes garantías y medidas correctoras que eviten los peligros y daños aludidos, en todo caso previo expediente.

Art 13.- LINEAS ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Deben llevarse de la manera más adecuada a la estética de la población y preferentemente mediante canalización subterránea. En los monumentos y conjuntos se prohíben los tendidos aéreos mediante postes, castilletes o fijados a las fachadas, autorizándose en todo caso, con ductores protegidos que discurran por las fachadas, según un trazado que no perturbe al monumento o conjunto.

Las casetas de transformación deben quedar englobadas dentro de edificios de más volumen, cuando se construyan en caso o suelo urbano. En todo caso se ajustarán a las prescripciones de las Reglamentaciones técnicas de aplicación.

CAPÍTULO V. NORMAS RELATIVAS AL SUELO NO URBANIZABLE

Artº 52. USOS PERMITIDOS

1.- No se podrán realizar en el mismo otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas del ministerio de agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Art 54.- PROTECCIÓN

Los terrenos no urbanizables no podrán ser dedicados a utilizaciones que impliquen transformación de su destino o naturaleza o lesiones sus valores agropecuarios, forestales o paisajísticos.

Artº 55.- NORMAS GENERALES

Se observarán y cumplirán muy especialmente las disposiciones contenidas en el Capítulo II de estas Normas, que regula la ordenación y la debida protección del aspecto urbano, su entorno, y terrenos, en general, del término municipal, así como la protección de las vías de comunicación, cursos de agua y montes públicos o privados.

Ayuntamiento de Órgiva – Urbanismo

5



Código de verificación: 23013658-2023-03-27 13:26:22. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Código Seguro de Verificación	IVTEHWIIBENCROSQIVMCBAQAU	Fecha	27/03/2023 13:26:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifica-moad/code/IVTEHWIIBENCROSQIVMCBAQAU	Página	5/6



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (GRANADA)

CIF: P18/15000C

Avenida González Robles, nº 20

Telf: 958 785 212

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
27/03/2023 13:26
23013658

SEXTO. La ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su anexo de actividades calificadas, establece:

2.6	Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que, a) No se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie. b) No se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen una superficie de más de 10 ha y se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	AAU
2.6. BIS	Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el apartado anterior ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha.	AAU
2.7	Instalaciones de la categoría 2.6 y 2.6 BIS en suelo no urbanizable, no incluidas en ellas.	CA

La GICA establece la tramitación para su desarrollo en áreas protegidas, es a través de una Autorización Ambiental Unificada.

SÉPTIMO. La instalación de placas fotovoltaicas supone la transformación del uso de una finca de uso agrario para su uso como infraestructura energética, estando esta transformación expresamente prohibida en el artº 54 del PDSU de Órgiva. Esta actuación supondría la aprobación de un proyecto de actuación o plan especial, pero se debe tener en cuenta la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, a través del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en el que establece en su artº 42.3: *la implantación de infraestructuras hidráulicas, energéticas, de telecomunicaciones y el aprovechamiento de los recursos minerales cuya autorización corresponda a la Comunidad Autónoma, no requerirán de la aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación. En estos supuestos será preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización administrativa de la actuación, que tendrá el alcance y los efectos del párrafo anterior. El informe será solicitado por el órgano administrativo al que corresponda autorizar la actuación y será emitido en el plazo máximo de un mes por los Ayuntamientos en cuyo término municipal pretenda implantarse.*

OCTAVO. Hay que tener en cuenta el alto valor paisajístico de la zona en la que se pretende instaurar la línea de evacuación, que ha sido planteada completamente subterránea, en sus 6.800,00ml, al igual que la planta fotovoltaica que reduce el impacto visual de su instalación, inicialmente desde su ubicación, y posteriormente con la ejecución de las medidas correctoras definidas en la documentación técnica aportada, tanto en la línea de evacuación como en la planta fotovoltaica.

NOVENO. En base a todo lo anterior, se informa favorable la compatibilidad urbanística para la instalación de la "Planta solar fotovoltaica FV DISPOSOL de 4 MWp e infraestructura de evacuación, sita en TM de Órgiva (GRANADA)".

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Órgiva – Urbanismo

6



Código Seguro de Verificación	IV7EHWIBENCROSOQIVMCBAQAU	Fecha	27/03/2023 13:26:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Uri de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/codiv7EHWIBENCROSOQIVMCBAQAU	Página	6/6



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

Anexo VI, Respuesta al Informe de Calificación Ambiental Disposol:

Febrero
2023

**RESPUESTA A INFORME TÉCNICO DE
CALIFICACIÓN AMBIENTAL**

REF.: JPT/mlg/2022054405

**PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA, "FV DISPOSOL
DE 4 MWp Y DE SU LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA
DE MEDIA TENSIÓN DE 20 kV**

ÓRGIVA. -GRANADA. -

LOCALIZACIÓN: T.M. ÓRGIVA (GRANADA)

PROMOTOR: TRVE DISPOSOL S.L.

C.I.F.: B-98988539

Dirección: Calle Forcadell, Urb. Santa María Barracas de Aguas Vivas, 30

46792 Alzira (Valencia)

Tel.: +34 670 62 89 39

Email: miguel@nt-solargroup.com



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº Identificación: ESGR000242025-0

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. RESPUESTA AL PUNTO 3.1.....	3
3. RESPUESTA AL PUNTO 3.2.....	3
4. RESPUESTA AL PUNTO 3.3.....	4
5. RESPUESTA AL PUNTO 3.4.....	5
6. RESPUESTA AL PUNTO 3.5.....	7
7. RESPUESTA AL PUNTO 3.6.....	8
8. RESPUESTA AL PUNTO 3.7.....	9

En Albacete, febrero de 2023
El Ingeniero Técnico Industrial



Firmado digitalmente
por 47050942A ANTONIO
SAEZ (R: B91916007)
Fecha: 2023.02.24
17:00:27 +01'00'

Nº Colegiado: 1.575 COITIAB
Antonio Sáez López

En Albacete, febrero de 2023
El promotor

Firmado por ****8476* EVGENIYA
KHOLOPENKO (R: ****8853*) el día
25/02/2023 con un certificado emitido
por AC Representación

TRVE DISPOSOL SL
Evgeniya KolopenkhoKolopenkho

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº Identificación: ESGR000242025-0

1. OBJETO

El objeto de la presente memoria es responder a los puntos indicados en el **INFORME TECNICO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL SOBRE PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA, "FV DISPOSOL" DE 4 MWp Y SU LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN DE 20 kV, EN ÓRGIVA. - GRANADA.** – recibido con fecha 14/02/2023 y redactado por Verónica Vilchez Rodriguez (Tercera Teniente Alcalde)

Puntos a responder:

2. RESPUESTA AL PUNTO 3.1.

Efectivamente, se constata que existen dos erratas tanto en el Proyecto de diciembre de 2020 (Pg 13) como en el de enero de 2022 (Pg 9). En ambos casos se debe sustituir Jerez de la Frontera y Villa de Otura por Órgiva, que es el término municipal de la actuación

3. RESPUESTA AL PUNTO 3.2.

El tramo grafiado de forma aérea es un error. En todo su trazado la línea perteneciente a la infraestructura de evacuación de FV Disposol se hará enterrada. En otras partes del documento presentado, sí se presenta la línea enterrada en su totalidad, como por ejemplo en el punto 6.1.7.2 HIDROGRAFÍA EN LA ZONA DE ESTUDIO donde aparece el siguiente plano

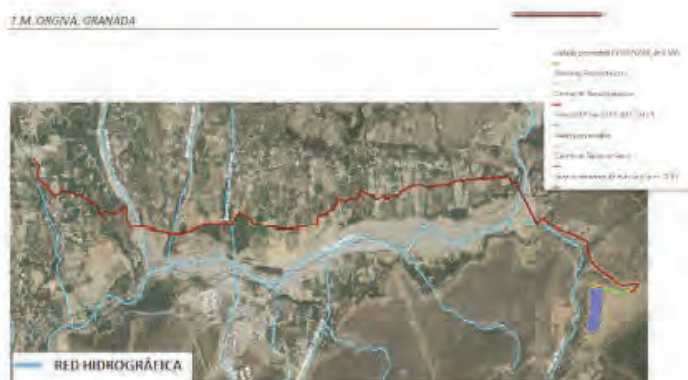


Imagen 3. Red hidrográfica en el ámbito de estudio.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

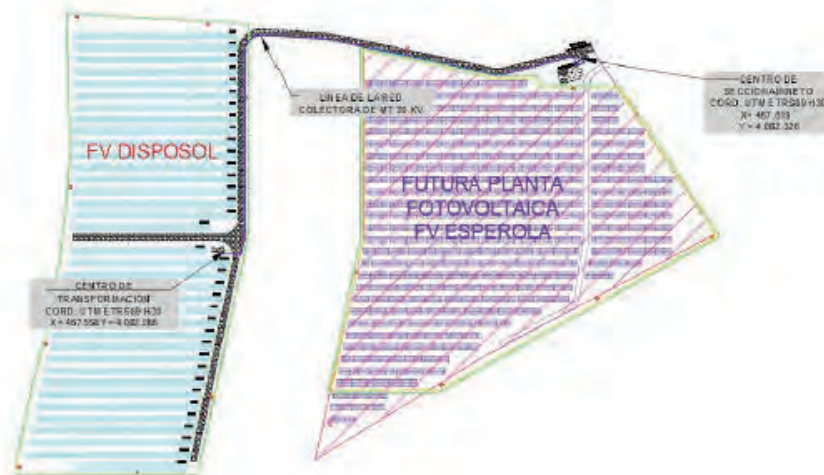
	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº Identificación: ESGR000242025-0

El plano de página 72 del Proyecto de 2022 es un error que, en esta misma respuesta, se pone de manifiesto en el punto "8 RESPUESTA AL PUNTO 3.7" en el cual se detallan los pozos de ataque que precisamente se ejecutarán para cruzar subterráneamente el río Guadalfeo

4. RESPUESTA AL PUNTO 3.3.

EL Centro de Seccionamiento se queda fuera del vallado de la FV Disposol y FV Esperola.

- Coordenadas del Centro de Seccionamiento: X = 467.819 Y = 4.082.326 HUSQ:30
- Coordenadas del Centro de Transformación: X = 467.558 Y = 4.082.186 HUSQ:30



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº Identificación: ESGR000242025-0

5. RESPUESTA AL PUNTO 3.4.

A continuación, se indica la maquinaria necesaria y principalmente la pesada necesaria para las fases de Inicio de Obras, Construcción y Post-operacional:

FASE DE INCIO DE OBRAS:

En esta fase se realizan los viales de acceso, la compactación del suelo y colocación del vallado. La maquinaria a utilizar será la siguiente:

Maquinaria Pesada.

- Tractor.
- Excavadora.
- Camión Dumper.
- Motoniveladora.
- Compactadora.
- Camión hormigonera.

FASE CONSTRUCCIÓN:

En la siguiente fase, la obra civil se trata de la realización de zanjas para cableado y foso de edificios prefabricados, hinca de los postes. Se utilizará la siguiente maquinaria:

Maquinaria Pesada.

- Retroexcavadora.
- Retropala mixta.
- Zanjadora.
- Maquinaria Hincapostes.
- Camión Bañera.
- Camión cisterna.
- Dumper.
- Camión pluma.
- Autogrúa.
- Camión hormigonera.
- Máquina tiro de cables.
- Grupo Electrónico.

Herramientas manuales.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº Identificación: ESGR000242025-0

- Radial.
- Taladro.
- Eléctricas portátiles.
- Compresor.
- De combustión portátiles.
- De corte y soldadura de metales.
- Herramientas de mano.
- Escalera de mano.
- Motosierra.

FASE MANTENIMIENTO:

En esta fase la maquinaria a utilizar si no hubiera rotura de algún equipo principal sería:

➤ **Maquinaria Pesada.**

- Camión pluma.
- Retropala mixta.
- Grupo Electrógeno.

➤ **Herramientas manuales.**

- Radial.
- Taladro.
- Eléctricas portátiles.
- Compresor.
- De combustión portátiles.
- De corte y soldadura de metales.
- Herramientas de mano.
- Escalera de mano.
- Motosierra.

FASE POST-OPERACIONAL:

Esta fase es la de desmantelamiento y restauración, donde se utilizará la siguiente maquinaria:

➤ **Maquinaria Pesada.**

- Retroexcavadora.
- Retropala mixta.
- Zanjadora.
- Camión cisterna.
- Dumper.
- Camión pluma.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº Identificación: ESGR000242025-0

- Autogrúa.
- Camión transporte material.
- Motoniveladora.
- Compactadora.
- Grupo Electrónico.

➤ **Herramientas manuales.**

- Radial.
- Taladro.
- Eléctricas portátiles.
- Compresor.
- De combustión portátiles.
- De corte y soldadura de metales.
- Herramientas de mano.
- Escalera de mano.
- Motosierra.

6. RESPUESTA AL PUNTO 3.5.

En cuanto al establecimiento de balsa de agua, en la página 152 se concreta su ubicación dentro de la parcela en la siguiente vista



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº Identificación: ESGR000242025-0

Esta valsase confirma que :

- Será señalizada con el objetivo de que toda persona visualice e identifique la instalación y sus riesgos con rapidez.
- Dispondrá de vallado perimetral, cumpliendo con unas condiciones esenciales en cuanto a resistencia y altura suficiente, no dispondrá de huecos o perforaciones, la puerta de acceso será cerrada con llave para sólo permitir el acceso interior a personas autorizadas.
- La altura del vallado será de 2m
- Contará con medios de salida y rescate
- En caso de que el accidente se produzca, dispondrá de medios que permitan al accidentado salir de la balsa.
- Se proyectará pantalla visual vegetal, como en el vallado perimetral de la planta fotovoltaica.
- Una vez obtenida la Autorización Administrativa de construcción de la planta fotovoltaica se elaborará el proyecto de ejecución en el que quedarán definidas las características y tipología constructivas de la balsa, materiales y dimensiones, aportando la correspondiente documentación técnica y gráfica.

7. RESPUESTA AL PUNTO 3.6.

Con el fin de minimizar el impacto visual y medio ambiental de las arquetas, se procederá a su pintado para integrarlas visualmente en el entorno en el que se ubiquen

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

8. RESPUESTA AL PUNTO 3.7.

Respecto al cruzamiento subterráneo con la Cañada Real de Sierra Nevada a Málaga y el Río Guadalfeo, se describen en los siguientes planos con información precisa de la situación de dichos los pozos de ataque

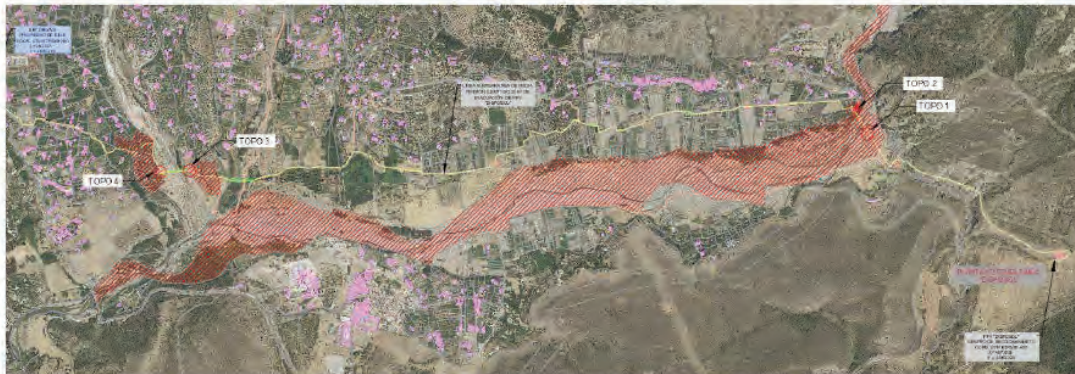


Imagen 1: Identificación Ubicación Topos 1, 2, 3, y 4.

Página 9 de 30

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº Identificación: ESGR000242025-0

Página 10 de 30

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

ZONA DE ATAQUE TOPO 1 y 2:

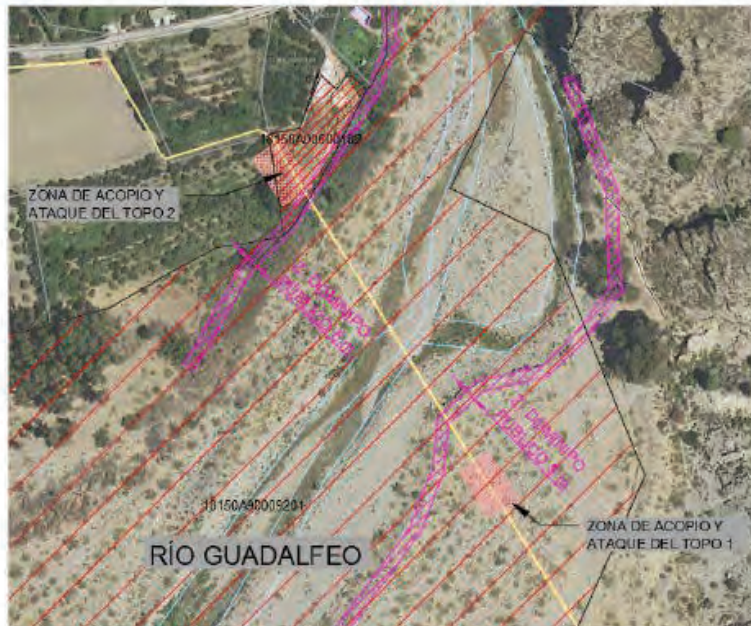


Imagen 2: Parcelas afectadas y Dominio Público. Topo 1 y 2.

ZONA DE ATAQUE TOPO 3 y 4:



Imagen 3: Parcelas afectadas y Dominio Público. Topo 3 y 4.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº Identificación: ESGR000242025-0

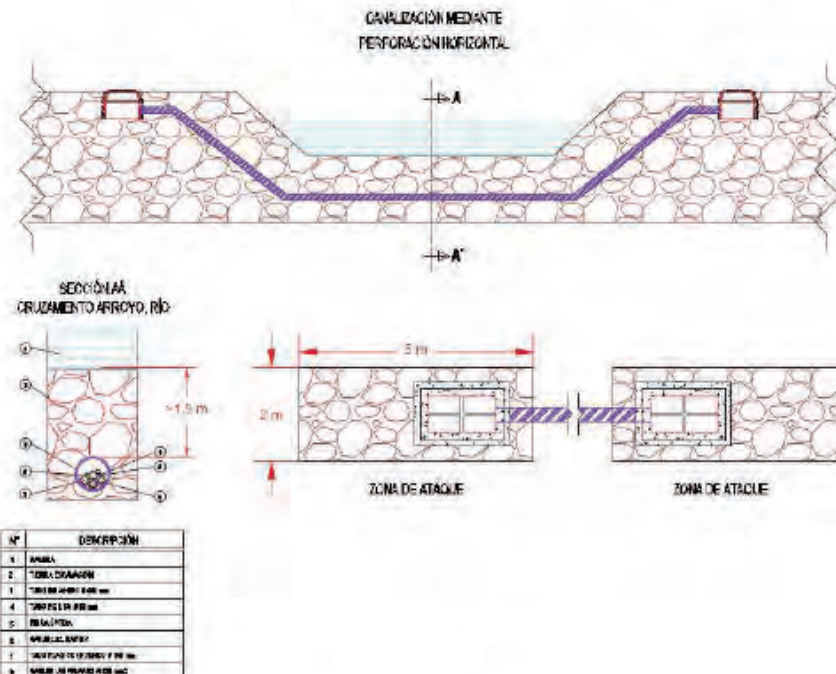


Imagen 4:Detalle Topo.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

FOTOGRAFÍAS DE LA ZONA DONDE SE REALICE EL POZO DE ATAQUE PARA REALIZAR EL TOPO:

FOTOGRAFÍAS ZONA DE ATAQUE TOPO 1:



Fotografía 1: Zona de ataque Topo 1.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

FOTOGRAFÍAS ZONA DE ATAQUE TOPO 2:



Fotografia 2: Zona de ataque Topò 2.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº identificación: ESGR000242025-0



Fotografía 3: Zona de ataque Topo 2.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº identificación: ESGR000242025-0



Fotografía 4: Zona de ataque Topo 2.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº identificación: ESGR000242025-0



Fotografía 5: Zona de ataque Topo 2.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº identificación: ESGR000242025-0



Fotografía 6: Zona de ataque Topo 2.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº Identificación: ESGR000242025-0



Fotografía 7: Zona de ataque Topo 2.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº identificación: ESGR000242025-0



Fotografía 8: Zona de ataque Topo 2.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº identificación: ESGR000242025-0



Fotografía 9: Zona de ataque Topo 2.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº identificación: ESGR000242025-0

FOTOGRAFÍAS ZONA DE ATAQUE DEL TOPO 3:



Fotografía 10: Zona de ataque Topo 3.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº identificación: ESGR000242025-0



Fotografía 11: Zona de ataque Topo 3.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº Identificación: ESGR000242025-0



Fotografía 12: Zona de ataque Topó 3.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº Identificación: ESGR000242025-0



Fotografía 13: Zona de ataque Topo 3.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº Identificación: ESGR000242025-0

FOTOGRAFÍAS ZONA DE ATAQUE DEL TOPO 4:



Fotografía 14: Zona de ataque Topo 4.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº identificación: ESGR000242025-0



Fotografía 15: Zona de ataque Topo 3.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº identificación: ESGR000242025-0



Fotografía 16: Zona de ataque Topo 3.

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº Identificación: ESGR000242025-0



Fotografía 17: Zona de ataque Topo 3.



Delegación de Asistencia a Municipios
Asistencia a Municipios

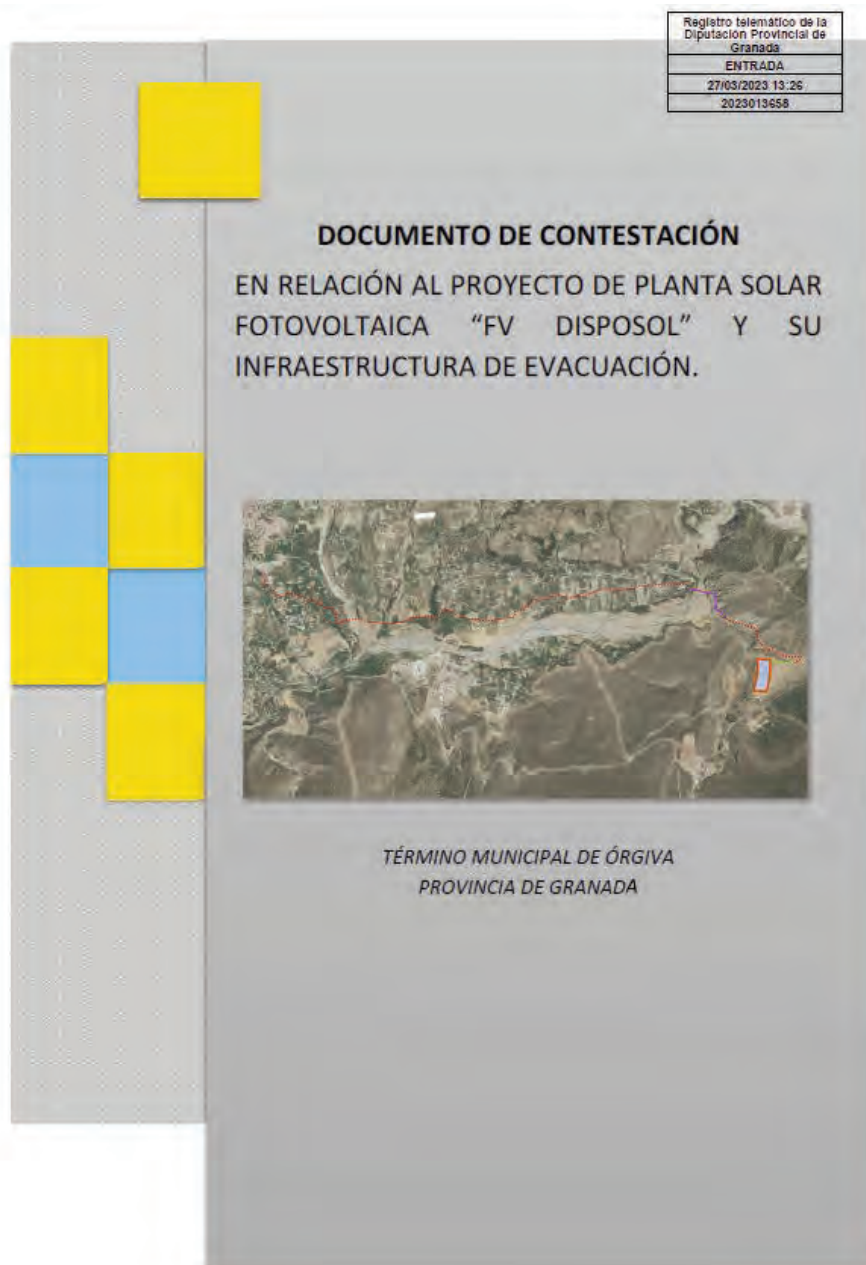
SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

	FV DISPOSOL	Fecha: Febrero 2023
	RESPUESTA INFORME TÉCNICO	Nº identificación: ESGR000242025-0

También se aporta aquí la autorización para el cruce de líneas o tuberías dentro o sobre dominio público hidráulico

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

Anexo VII, Contestación General a las Alegaciones, Disposol:



Código Seguro de Verificación	IV7BHWI07Z437B4UAJ4F5AUGA	Fecha	27/03/2023 13:26:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWI07Z437B4UAJ4F5AUGA	Página	1/9



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN		Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PV DISPOSOL DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA		ENTRADA
TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)		27/03/2023 13:26
		2023013658

0	<u>ANTECEDENTES</u>	3
1	<u>OBJETO</u>	3
2	<u>CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES CONTRARIAS AL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DISPOSOL</u>	

Código Seguro de Verificación	IV7BHWID7Z437B4UA14F5AUGA	Fecha	27/03/2023 13:26:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 8/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWID7Z437B4UA14F5AUGA	Página	2/9



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FV DISPOSOL DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)	Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
	ENTRADA
	27/03/2023 13:26
	2023013658

0 ANTECEDENTES

El Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "FV Esperola" de 4,2 MW, en el término municipal de Órgiva, pone el Ayuntamiento de dicho municipio a fecha del 11 de octubre de 2022 a información pública el mencionado proyecto.

Por otro lado, el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Disposol" de 4 MW y la Infraestructura de Evacuación en 20 Kv, ubicada en el mismo municipio de Órgiva, pone el Ayuntamiento a fecha de 17 de octubre de 2022 a información pública la calificación ambiental de dicho proyecto.

1 OBJETO

El objeto del presente documento es dar contestación al las alegaciones presentadas por varios vecinos, concretamente a las cuestiones indicadas en fase de consulta pública por parte del Ayuntamiento del municipio de Órgiva, provincia de Granada en relación al proyecto fotovoltaico FV Disposol y su Infraestructura de evacuación.

2 CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES CONTRARIAS AL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DISPOSOL

Alegación 1

La parcela 106 del polígono 6 alega que ya se hizo un deslinde con confederación del Río Guadalfeo para lo cual dejaron una zona de policía y propone que el trazado de la línea de evacuación vaya por esa zona de policía. En respuesta a esta alegación, expresamos que no que no se pueden trazar líneas de evacuación por la zona de policía conforme ordena el Dominio público Hidráulico.

Alegación 2

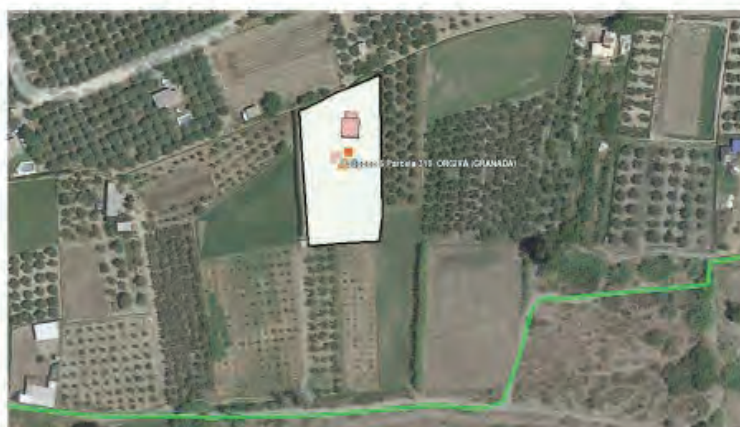
La parcela 310 del polígono 6 alega que tendrá dificultades para salir durante los 68 días de obra anunciados. En respuesta a esta alegación, declaramos que durante su explotación la línea estará soterrada de tal forma que no afecte a los accesos y durante la construcción se hará, como siempre, de tal forma que los vecinos puedan acceder fácilmente a sus propiedades. En todo caso, el propietario de esta parcela no debe preocuparse por esto ya que, como se ve en la vista aérea siguiente, su parcela y el acceso a ella no aparece afectada por la línea de evacuación.

Código Seguro de Verificación	IV7BHWIID7Z437B4UAJ4F5AUGA	Fecha	27/03/2023 13:26:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWIID7Z437B4UAJ4F5AUGA	Página	3/9



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PV DISPOSOX DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)	Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
	ENTRADA
	27/03/2023 13:26
	2023013658



Alegación 3

D. Antonio Manuel López Pérez informa que no ha sido notificado personalmente. En respuesta a esta alegación expresamos que la forma reglamentaria de notificación para este tipo de proyectos es mediante la información pública.

Alega que la creación de una servidumbre nueva de un cable eléctrico de media tensión puede afectar sus campos y sus animales. En **respuesta** a esta alegación expresamos que al ser la línea de evacuación enterrada no generará ese tipo de afecciones.

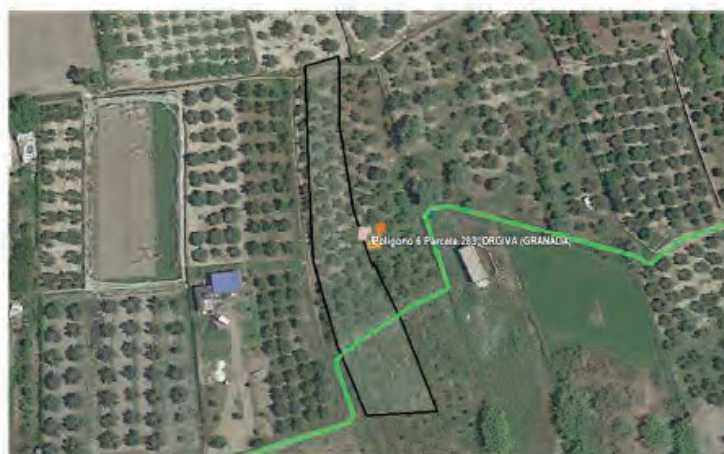
Alega también que de acuerdo al diagrama de Gantt se proyecta hacer obras entre octubre y enero. En **respuesta** a esta alegación declaramos que la parte de la parcela afectada por el trazado de la línea de evacuación no condiciona durante su construcción la recogida de la aceituna, ya que, como se aprecia en esta vista aérea, la zona plantada de olivos no llega hasta donde pasa la línea de evacuación, pero que si ello afectase a la recogida, se tomará contacto en su momento para coordinar las obras para que no dificulte los trabajos.

Código Seguro de Verificación	IV7BHWIID7Z437B4UAI4F5AUGA	Fecha	27/03/2023 13:26:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWIID7Z437B4UAI4F5AUGA	Página	4/9



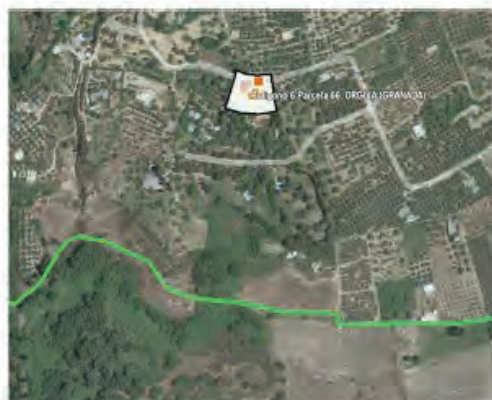
SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FV DISPOSD. DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)	Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
	ENTRADA
	27/03/2023 13:26
	2023013658



Alegación 4

La propietaria de la parcela 66 del polígono 6 alega que tiene olivos y naranjos, que forman parte de su proyecto de instalación como autónomo para la producción y comercialización de naranjos y aceite de oliva. En respuesta a esta alegación expresamos que la línea de evacuación va a trazarse más al sur de esta parcela sin atravesarla, como se ve en la vista aérea, y no afecta a esta explotación.



Código Seguro de Verificación	IV7BHWID7Z43TB4UAJ4F5AUGA	Fecha	27/03/2023 13:26:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWID7Z43TB4UAJ4F5AUGA	Página	5/9



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FV DISPOSDOL DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)	Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
	ENTRADA
	27/03/2023 13:26
	2023013658

Alegación 5

La propietaria de las parcelas 342 y 343 propone una alternativa al trazado distinta a la propuesta. En respuesta a esta alegación expresamos que no tenemos inconveniente en modificar el trazado, pero que tal y como lo plantea en su croquis no es viable porque al modificar el trazado y hacerlo paralelo a Río Seco en la parcela 342 se crea un paralelismo con un río, lo cual no está permitido por el Dominio Público Hidráulico, ya que sí se permite el cruce perpendicular de los cauces, pero no en paralelo en la zona de policía, zona por la cual está trazado en el croquis el nuevo trazado propuesto

Alegación 6

Dª Natasja Kersten argumenta que la línea de evacuación debería ser trazada bajo la carretera a-348 y por los terrenos incluidos dentro de la zona de policía del Río Guadalfeo. En respuesta a esta alegación expresamos que en ambos casos está prohibido tanto por la Autoridad de Carreteras como por el Dominio Público Hidráulico. En carreteras debe hacerse 3 m más allá de la línea de explanación y el Dominio Público Hidráulico exige respetar la zona de policía. Alega también que durante la fase de construcción se producirán, emisiones de polvo, ruido, generación de residuos y restos de obra, afecciones a las aguas superficiales o residuos de construcción, alteración del patrimonio cultural y el incremento del tráfico por el transporte. En respuesta a esta alegación afirmamos que habrá una afección en fase de construcción, que será vigilada y controlada mediante una rigurosa vigilancia ambiental que será establecida por la administración de acuerdo a este tipo de proyectos e implementada por el promotor mediante una empresa externa que vigilará su cumplimiento. Alega también Natasja Kersten que no se ha incoado un expediente de expropiación para poder ejecutar las obras. En respuesta a esta alegación quisiéramos decir que lo que se está evaluando aquí es la calificación ambiental que, en caso de ser favorable, se procederá a la declaración de utilidad pública de la línea de evacuación que dará lugar al consiguiente expediente de expropiación

Alegación 7

La parcela 353 del polígono 5 se opone al paso por su finca de cualquier infraestructura que ocasione un menoscabo de su funcionalidad pero la línea de evacuación no pasa por la parcela 353 del polígono 5 como se aprecia en la siguiente vista aérea

Código Seguro de Verificación	IV7BHWIID7Z437B4UA4F5AUGA	Fecha	27/03/2023 13:26:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 5/2009, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWIID7Z437B4UA4F5AUGA	Página	6/9



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTÁICA PV DISPOSL DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)	Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
	ENTRADA
	27/03/2023 13:26
	2023013658



Alegación 8

Don José Francisco Vilchez Vilchez especifica su oposición al paso de la línea por su parcela. La línea no atraviesa la parcela 353 que es de su propiedad también. Finalmente, especifica que, en caso de realizarse por imperativo legal, reclama con justiprecio. TRVE Disposol SL no se opone al pago del justiprecio en las parcelas por las que transite la línea de evacuación

Alegación 9

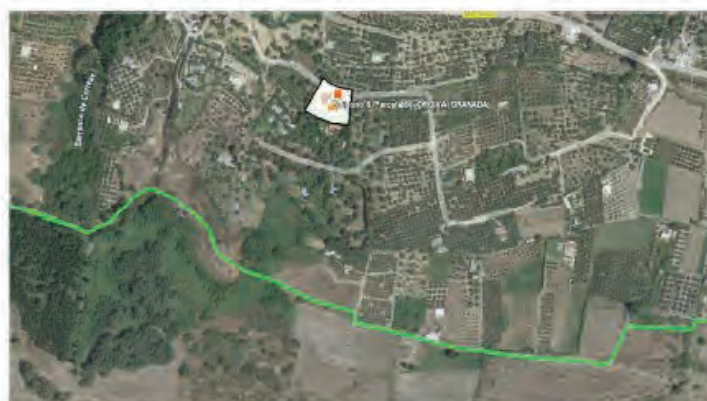
La propietaria de la parcela 66 del polígono 6 alega que por su parcela pasara una carretera (entendemos que se refiere a la línea de evacuación) que la destruiría casi por completo. La línea de evacuación no pasa por su parcela como se aprecia en esta vista aérea

Código Seguro de Verificación	IV7BHWI07Z437B4UA14F5AUGA	Fecha	27/03/2023 13:26:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Uri de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWI07Z437B4UA14F5AUGA	Página	7/9



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FV DISPOSOL DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)	Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
	ENTRADA
	27/03/2023 13:26
	2023013658



Alegación 10

La comunidad de Regantes Acequia Baja y Alta de Tablones alega, que son un millar los proyectos de megapuntas de energía renovables que amenazan la comunidad autónoma de Andalucía. Pide hacer un uso racional del territorio y de recursos naturales. En respuesta a esta alegación quisiéramos decir que la planta fotovoltaica FV DISPOSOL hace un uso racional de los recursos naturales. Por otra parte, se considera poco concreta esta alegación en relación con la planta fotovoltaica en cuestión.

Alegación 11

El propietario de la parcela 106 del polígono 6 alega que en su día tuvo que deslindar su parcela por la afectación de la zona de policía del Río Guadalfeo y propone pasar por esa zona la línea de evacuación. No está permitido por el Dominio Público Hidráulico el paso de las líneas de evacuación por las zonas de policía de las cuencas hidráulicas. Tampoco, la línea de evacuación, afecta a las edificaciones de la parcela, como se ve en esta vista aérea.

Código Seguro de Verificación	IV7BHWID7Z437B4UA14F5AUGA	Fecha	27/03/2023 13:26:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWID7Z437B4UA14F5AUGA	Página	8/9



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PV DISPOSOL DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)	Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
	ENTRADA
	27/03/2023 13:26
	2023013658



En Órgiva a 20 de marzo de 2023
Firmado por ****8476* EVGENIYA
KHOLOPENKO (R: ****8853*) el día
22/03/2023 con un certificado emitido
por AG Representación

Fdo: Evgeniya Kholopenko

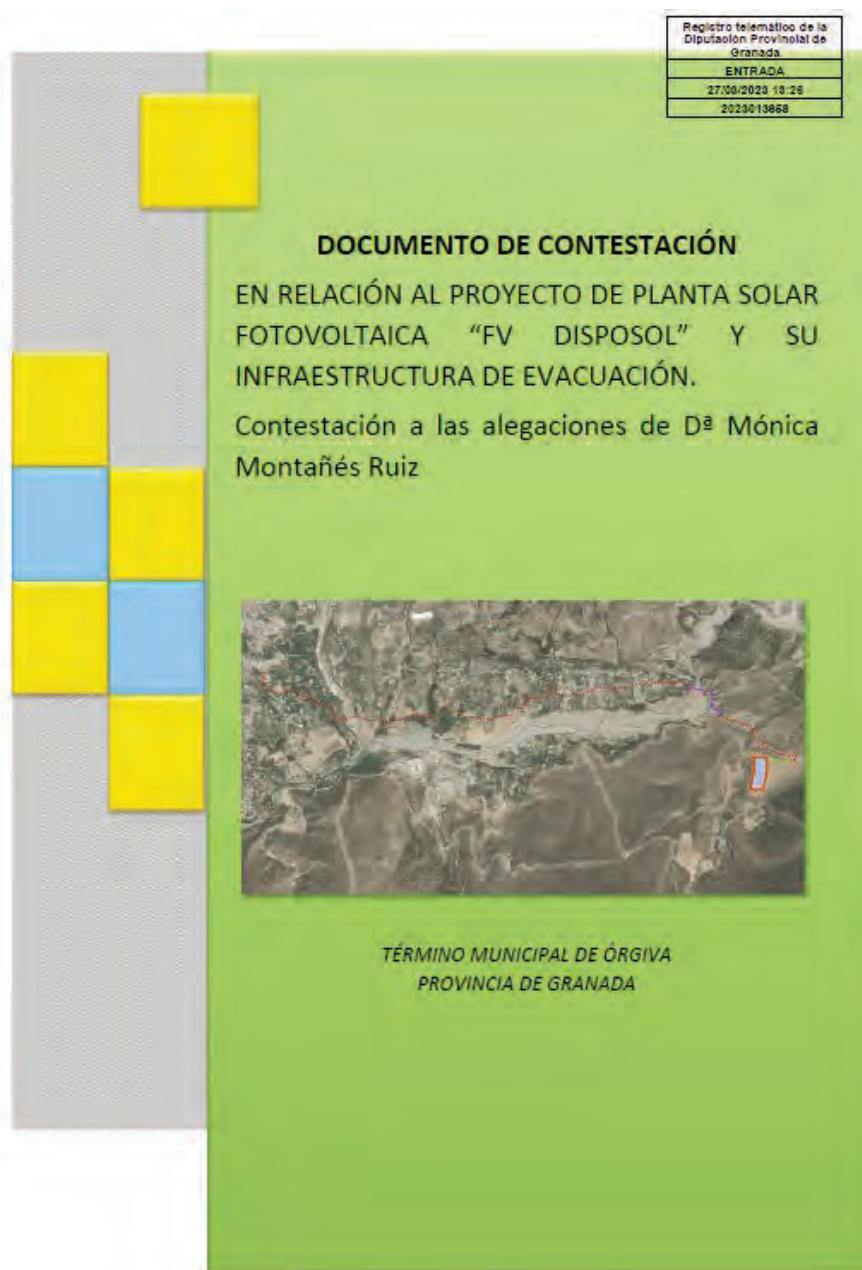
TRVE DISPOSOL SL

Código Seguro de Verificación	IV7BHWID7Z437B4UA/4F5AUGA	Fecha	27/03/2023 13:26:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 5/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWID7Z437B4UA/4F5AUGA	Página	9/9



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

Anexo VIII, Contestación a las Alegaciones de D^a Mónica Montañés Ruiz, Disposol:



Código Seguro de Verificación	IVTBHWIEAFBRWXM4IACJYKQ4A	Fecha	27/08/2023 13:26:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE GRANADA		
Url de verificación	https://moas.dipgra.es/moas/verifirma-moas/code/IVTBHWIEAFBRWXM4IACJYKQ4A	Página	1/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PV DISPOSOL DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA. TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)		Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada	
		ENTRADA	
		27/08/2023 10:28	2023013658

Se contesta en este documento las alegaciones presentadas por D^a Mónica Montañés Ruiz

El presente documento es presentado por la mercantil TRVE Disposol y la composición del equipo redactor del mismo pertenece a la consultora SFERA PROYECTO AMBIENTAL, S.L. sita en la C/ Iván Pavlov 6, PTA Málaga 29590, cuyo CIF es B-92334531, cuyo director general es:

RAFAEL GONZÁLEZ GIL

- Licenciado en Biología
- Master en Evaluación y Corrección de Impactos Ambientales
- Técnico superior en Prevención de Riesgo Laborales; especialidad en Higiene

SFERA PROYECTO AMBIENTAL
Calle Iván Pavlov 6, PTA
29590 Málaga
sfera@sferaprojectoambiental.com



En Málaga, a 16 de marzo de 2023

Código Seguro de Verificación	IV7BHWEAF8RWXN4ACJYKQ44	Fecha	27/03/2023 13:26:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 5/2009, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE GRANADA		
Url de verificación	https://moa.dipgra.es/moa/verifirma-moa/codiv7BHWEAF8RWXN4ACJYKQ44	Página	2/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FV DISPOSOL DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA TÉRMINO MUNICIPAL DE ORGIVA (GRANADA)		Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada	
		ENTRADA	
		27/03/2023 13:28	
		2023013658	

INDICE

0	ANTECEDENTES	3
1	OBJETO	3
2	CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES CONTRARIAS AL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DISPOSOL	4
2.1	PUNTO PRIMERO	4
2.1.1	RESPUESTA	4
2.2	PUNTO SEGUNDO	8
2.2.1	RESPUESTA	8
2.3	PUNTO TERCERO	10
2.3.1	RESPUESTA	10
2.4	PUNTO CUARTO	12
2.4.1	RESPUESTA	12
2.5	PUNTO QUINTO	14
2.5.1	RESPUESTA	14
2.6	PUNTO SEXTO	16
2.6.1	RESPUESTA	17
2.7	PUNTO SÉPTIMO	19
2.7.1	RESPUESTA	19

Código Seguro de Verificación	IV7BH7WIEAFQRWXM4IAQJYKQA4		Fecha	27/03/2023 13:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 5/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA			
Url de verificación	https://moa.dipgra.es/moa/verifirma-moa/code/IV7BH7WIEAFQRWXM4IAQJYKQA4	Página	3/20	



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN		Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada	
PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FV DISPOSOL DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA		ENTRADA	
TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)		27/03/2023 13:28	
		2023013658	

0 ANTECEDENTES

El Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "FV Esperola" de 4,2 MW, en el término municipal de Órgiva, pone el Ayuntamiento de dicho municipio a fecha del 11 de octubre de 2022 a información pública el mencionado proyecto.

Por otro lado, el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Disposol" de 4 MW y la Infraestructura de Evacuación en 20 Kv, ubicada en el mismo municipio de Órgiva, pone el Ayuntamiento a fecha de 17 de octubre de 2022 a información pública la calificación ambiental de dicho proyecto.

1 OBJETO

El objeto del presente documento es dar contestación al las alegaciones presentadas por D^a Mónica Montañés Ruiz, concretamente a las cuestiones indicadas en fase de consulta pública por parte del Ayuntamiento del municipio de Órgiva, provincia de Granada en relación al proyecto fotovoltaico FV Disposol y su Infraestructura de evacuación.

Asimismo, es objeto del presente documento mostrar el alto grado de antropización que presentan ciertas superficies en las que se establece la instalación y esclarecer las cuestiones pertinentes al diseño y ubicación del proyecto.

pág. 3

Código Seguro de Verificación	IV7BHWIEAFQRWXM4ACJYKQA4		Fecha	27/03/2023 13:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACIÓN DE GRANADA			
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWIEAFQRWXM4ACJYKQA4		Página	4/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN		Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada	
PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FV DISPOSOL DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA		ENTRADA	
TÉRMINO MUNICIPAL DE ORGIVA (GRANADA)		27/03/2023 13:28	
		2023013658	

2 CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES CONTRARIAS AL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DISPOSOL

2.1 PUNTO PRIMERO

Según lo dispuesto:

La administración competente no debería haber aceptado esta forma de tramitación por separado, de un solo parque fotovoltaico, sino, haber obligado a la empresa a redactar un documento de proyecto único.

Solicito por ello la paralización inmediata de esta tramitación, dada que vulnera el derecho de la ciudadanía a conocer un proyecto en su conjunto con todo su alcance.

Citando de la calificación ambiental de Disposol

[...]

Hay que constatar que se ha fraccionado un proyecto único de 8MWp, de una sola empresa en dos, tramitándose de forma separada, pero casi paralela, lo que hace imposible poder conocer, el alcance de forma completa.

La evaluación ambiental debe ser global y acumulativa, y no fragmentada. El fraccionamiento de los proyectos es una práctica irregular que ha recibido numerosas sentencias judiciales anulatorias de los proyectos por tribunales españoles y europeos. En la reciente Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 486/01 publicada en el DOUE de 3 de diciembre de 2021 se afirma:

[...]

Obviamente hay una gran diferencia entre documentar, estudiar y evaluar un proyecto en su conjunto y dar las medidas y mediciones para este conjunto, o dividir la mitad.

Considero, por ello, la documentación presentada incompleta e incorrecta, lo que debe llevar al rechazo de la solicitud del promotor.

2.1.1 RESPUESTA

Tanto la Planta Solar Fotovoltaica Disposol, como la Planta Solar Fotovoltaica Esperola van a compartir la línea de evacuación en 20 Kv, analizada en La Memoria de la Calificación Ambiental del Proyecto de Disposol. Sin embargo, no se trata de dos plantas que conformen una única implantación fotovoltaica, sino que son dos proyectos independientes con infraestructuras energéticas propias e independientes.

Cada una de las plantas solares planteadas va a presentar un vallado independiente y propio, que en ningún caso converge entre sí, dando lugar a un espacio conjunto de ambas plantas fotovoltaicas.

pág. 4

Código Seguro de Verificación	IV7BWIIIEAFDRWXMIAICUYKQ44		Fecha	27/03/2023 13:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BWIIIEAFDRWXMIAICUYKQ44	Página	5/20	



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN		Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada	
PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FV DISPOSOL DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)		ENTRADA	
		27/03/2023 13:28	
		2023013658	



Ilustración 1 Ubicación de ambas plantas solares fotovoltaicas "Disposol" y "Esperola"

Dichas plantas van a presentar centros de transformación distintos y propios.



Ilustración 2 Ubicación de ambos centros de transformación

pág. 5

Código Seguro de Verificación	IV7BHWIEAF3RVXIM4ACJYKQ44	Fecha	27/03/2023 13:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE GRANADA		
Url de verificación	https://moval.dipgra.es/moval/verifirma-moval/code/IV7BHWIEAF3RVXIM4ACJYKQ44	Página	5/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN		Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada	
PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FV DISPOSOL DE 8 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA		ENTRADA	
TERMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)		27/08/2023 13:28	
		2023013658	

Estos centros de transformación van a presentar cada uno de ellos una línea de evacuación en media tensión subterránea independientes, que conectan al mismo centro de seccionamiento que evacua en la línea de evacuación en 20 kv subterránea compartida, hasta la subestación de llegada.



Ilustración 3. Ubicación de todas las infraestructuras proyectadas de ambas Plantas Fotovoltaicas.

El proyecto fotovoltaico "FV Disposol" va a presentar una entidad promotora que lleva el proyecto:

Denominación: TRVE DISPOSOL, S.L.

C.I.F.: B-98988538

Dirección: Calle Forcadell, Urb. Santa María Barracas de Aguas Vivas, 30

C.P.: 46792

Municipio: Alzira

Provincia: Valencia

El Proyecto fotovoltaico "FV Esperola" va a tener de entidad promotora la siguiente:

Denominación: ESPEROLA REGIS, S.L.

C.I.F.: B-98988520

Dirección: Calle Forcadell, Urb. Santa María Barracas de Aguas Vivas, 30

C.P.: 46792

Municipio: Alzira

Provincia: Valencia

pág. 5

Código Seguro de Verificación	IV7BHWEAFORWXMIAJYKQ4	Fecha	27/08/2023 13:28:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 5/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moa.dipgra.es/moa/verifirma-moa/code/IV7BHWEAFORWXMIAJYKQ4	Página	7/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN		Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada	
PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN DISPOSITIVO DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA TERMINO MUNICIPAL DE ORGIVA (GRANADA)		ENTRADA	
		27/03/2023 13:28	
		2023013658	

Tanto la denominación de cada uno, como el C.I.F. van a ser distintos en ambos casos, por lo que se tratará de dos promotores distintos, aunque presenten una misma dirección.

Por ello, se concluye que ambos proyectos son implantaciones fotovoltaicas distintas, con infraestructuras propias y con distintos promotores.

página 7

Código Seguro de Verificación	IVTBHWEAFQRWXMAIACUYKQAA		Fecha	27/03/2023 13:28:19	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 9/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA				
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IVTBHWEAFQRWXMAIACUYKQAA		Página	8/20	

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FUERTE DE DISPOSOL DE 8 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)	Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
	ENTRADA
	27/03/2023 13:28
	2023013658

2.2 PUNTO SEGUNDO

Según se dispone:

No se cumple la obligación de estudiar, evaluar y solicitar las alternativas con menos afecciones posibles para particulares intentando realizar las construcciones y trabajos previstos siempre preferiblemente en zonas de dominio y propiedad del Estado o de la Junta de Andalucía

Existe la posibilidad de trazar el cable soterrado por la carretera A-348, sin embargo al publicar el trazado del cable a soterrar se pasa por más de 90 parcelas privadas, asignándole a cada una un número en el proyecto de ejecución, pero no se dan las informaciones obligatorias sobre el alcance de las expropiaciones previstas a los propietarios.

Por ello, los propietarios afectados por la anunciada expropiación no pueden estimar el alcance real en su totalidad del cambio en sus parcelas, en el alcance sobre todos los bienes afectados, y por ello realizar alegaciones y propuestas dentro de una tramitación que debería estar abierta y en fase previa, con todas las opciones aún en valoración

[...]

El listado de fincas afectadas del Anexo I y II es incompleto. Pueden existir muchas más fincas afectadas por expropiación por el trazado diseñado sin ser reconocidas, y sus propietarios por ello sin ser informados.

Además, la expropiación prevista afecta a inmuebles catalogados como viviendas, sin que quede claro el alcance de la expropiación sobre esas viviendas, y sin realizar una evaluación de posibles efectos negativos, como las emisiones de radiaciones CEM, sobre la salud de las personas por la instalación del cable soterrado de MT, lo que incumple la Ley del sector eléctrico 17/2007, de 4 de julio, artículo 36, 2.

[...]

Se supone que esta participación e información es anterior al proceso de alegaciones.

2.2.1 RESPUESTA

El proyecto de planta solar fotovoltaica de Disposol está tramitada frente la administración como una Calificación Ambiental, según el marco legislativo de LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En el Anexo III de la misma se enuncia que:

2.6	Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red que: a) No se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 m ² de superficie. b) No se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen una superficie de más de 10 ha y se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	AAU
2.6 BIS	Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el apartado anterior ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en zonas urbanas y que ocupen una superficie mayor de 10 ha.	AAU*
2.7	Instalaciones de la categorías 2.6 y 2.6 BIS en zonas no urbanizables, no incluidas en ellas.	CA

Es por ello que dicho proyecto ha sido tramitado frente a la administración como una Calificación Ambiental.

En la propia descripción de la GICA se especifica los contenidos de un estudio ambiental de una Calificación Ambiental, siendo estos:

pág. 8

Código Seguro de Verificación	IVTBHWEAFORWXMIAQYKQA4	Fecha	27/03/2023 13:26:19	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACIÓN DE GRANADA			
Url de verificación	https://moa.dipgra.es/moa/verifirma-moa/codiv/IVTBHWEAFORWXMIAQYKQA4		Página	

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FV DISPOSOL DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)	Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada	
	ENTRADA	
	27/08/2023 13:28	
	2023013658	

1) Proyecto Técnico suscrito, cuando así lo exija la legislación, por técnico competente, el cual deberá incluir a los efectos ambientales:

- *Objeto de la actividad.*
- *Emplazamiento, adjuntando planos escala 1:500 y descripción del edificio en que se ha de instalar. En la descripción del emplazamiento se señalarán las distancias a las viviendas más próximas, pozos y tomas de agua, centros públicos, industrias calificadas, etc., aportando planos que evidencien estas relaciones.*
- *Maquinaria, equipos y proceso productivo a utilizar.*
- *Materiales empleados, almacenados y producidos, señalando las características de los mismos que los hagan potencialmente perjudiciales para el medio ambiente.*
- *Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes. Como mínimo en relación con:*
- *Ruidos y vibraciones.*
- *Emisiones a la atmósfera.*
- *Utilización del agua y vertidos líquidos.*
- *Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.*
- *Almacenamiento de productos.*
- *Medidas de seguimiento y control que permitan garantizar el mantenimiento de la actividad dentro de los límites permisibles.*

En este contenido que debe de presentar el proyecto técnico no se exige un estudio de alternativas técnicamente viables, ya que eso se da en los estudios de impacto que se elaboran asociados a procedimientos de Autorización Ambiental Unificada. Es por ello que el documento ambiental aportado no existe dicho de estudio de alternativas que se pide en la alegación.

Sin embargo, la alternativa que se propone, de seguir el recorrido de la carretera A-348 no sería viable, puesto que además de alargar en longitud la línea de evacuación de la planta fotovoltaica, presentaría una mayor afección a la vegetación natural de la zona, puesto que sería necesario el desbroce de toda la vegetación adyacente a la carretera. El recorrido de la línea de evacuación elegido discurre por caminos y carriles adyacentes a parcelas agrarias o a través de estas, cuando no es posible seguir la red de caminos; siendo la afección a la vegetación natural menor.

El recorrido de la línea eléctrica subterránea va a discurrir siempre que sea posible, el curso de la red de carriles y caminos que existen en su trazado, para afectar lo menos posible a parcelas que sean de titularidad privada. Sin embargo, si que existen afección a parcelas privadas, es por ello que mediante la fase de información pública se pretende dar a conocer el proyecto tanto a la población que pueda verse afectada, incluyendo a los propietarios de las parcelas privadas por las que discurre el trazado de la línea eléctrica de evacuación.

pág. 9

Código Seguro de Verificación	IV7BHWIIEAFQRWXXM4IAJYKQA4		Fecha	27/03/2023 13:28:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACIÓN DE GRANADA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWIIEAFQRWXXM4IAJYKQA4		Página	10/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN		Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada	
PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PV DISPOSO DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA TERMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)		ENTRADA	
		27/03/2023 13:29	
		2023013658	

2.3 PUNTO TERCERO

Se requiere:

La promotora no ha hecho un inventario de las servidumbres existentes. Tampoco se han considerado los diferentes organismos, afectados, que dan suministro por conductas soterrados en la zona que será afectada, más allá del Ayuntamiento de Órgiva.

Existen innumerables interferencias con redes de saneamiento, interferencias con redes de agua de riego e interferencias con redes de abastecimiento con el trazado elegido para el cable soterrado. Estos suministros, por servidumbres existentes protegidos por la Ley de Servidumbres, dan suministros básicos como el del agua potable y son derechos garantizados por ley.

El derecho del agua de riego también está recogido y garantizado por la Ley de Aguas y reflejado en los estatutos de las Comunidades de Regantes existentes, como de la Comunidad de Regantes de Tijola.

Una evaluación en fase previa de estudio, de la extensión de esta red de suministros existentes en la vega del municipio de Órgiva, habría aportado los suficientes valores negativos para la evaluación objetiva de esta construcción y descarta la alternativa elegida, por sus múltiples afecciones directas, además de las económicas y legales.

También se deberían incluir en el Proyecto todas las propiedades a ambos lados del trazado planificado y las viales de acceso a la línea eléctrica, ya que verían afectadas sus servidumbres ahora existentes.

La creación de una servidumbre nueva de un cable eléctrico de media tensión afecta a todas las actuaciones futuras de mantenimiento, arreglo o cambios necesarios de las tuberías, canalizaciones y aceras soterradas.

En la mayoría de los casos, estos carriles son privados o vecinales, no están ni reconocidos, ni mantenidos, ni registrados en los ayuntamientos como dominio municipal. El listado como parcelas de dominio público (por ser nombrarlos en el Catastro como tales), es erróneo, y se verían obligados a una vigilancia y al mantenimiento de la servidumbre del cable soterrado los propietarios de las parcelas soterradas.

Según la ley del Sector Eléctrico, una línea de MT a AT, una vez autorizada la instalación, se erige como servidumbre superior sobre otras existentes no-eléctricas. Cualquier futura acción será limitada, los propietarios tendrían que pedir autorización a la promotora, que la puede conceder o denegar.

Este aspecto se ve agravado por la intención de la promotora de soterrar el cable en casi la totalidad del trazado solo en arena, y cerrar la zanja con tierra. No se pretende usar hormigón para dar rigidez a la canalización (aparte de cruzamientos y en carreteras), lo que puede causar problemas graves en una situación de lluvias torrenciales y en carriles de grava y tierra, que pueden perder decenas de centímetros de su capa superior en una sola tromba de agua.

2.3.1 RESPUESTA

En la fase de diseño del recorrido de la línea eléctrica de evacuación se ha tenido en consideración todos los cruzamientos con todas las redes de suministro y saneamiento subterráneas que existan en el recorrido de la misma, planteando el mismo para que exista la mínima afección posible a estas redes ya existente.

En el caso en el que se produzca un cruzamiento con alguna red de saneamiento o de abastecimiento, esta no va a sufrir ningún perjuicio, manteniendo el suministro y con la menor interferencia posible a la misma.

Por otro lado, la forma normal de proceder al soterramiento de los cables de las líneas de evacuación eléctricas es la que se describe en la memoria técnica presentada, donde:

Para los circuitos de Media Tensión que discurren por el interior de la zanja lo harán directamente sobre lecho de arena. La profundidad de excavación es de 1 m y anchura de 0,4

pág. 10

Código Seguro de Verificación	IVTBHWIEAFQRWXMHACJYKQA4	Fecha	27/03/2023 13:26:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IVTBHWIEAFQRWXMHACJYKQA4	Página	11/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PV DISCOSOL DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA TERMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)	Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada	
	ENTRADA	
	27/08/2023 19:28	
	2023013658	

m. Al igual que las zanjas de baja tensión, estas dimensiones se podrán variar en función de la cantidad de circuitos que se instalen en ellas.

En los cruces con viales y cauces, se utilizarán tubo corrugado de Ø200 mm para la terna de conductores de 400 mm² de sección y un tubo corrugado de Ø 63 mm para el circuito de señal del Centro de Transformación.

Esta zanja será rellenada y compactada de tal forma que no se produzca ningún desplazamiento de tierras ni exista pérdida de la cubierta superficial del suelo. El uso de hormigón no sería necesario, ya que produce mayores afecciones ambientales, además de dificultar la infiltración del agua a los acuíferos.

pág. 11

Código Seguro de Verificación	IV7BHWIIEAFQRWXXMIAQJYKQA4	Fecha	27/03/2023 13:26:19	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA			
Url de verificación	https://moa.dipgra.es/moa/verifirma-moa/codigo/IV7BHWIIEAFQRWXXMIAQJYKQA4	Página	12/20	

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN		Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada	
PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PV DISPOSDI DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA		ENTRADA	
TERMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)		27/08/2023 13:28	
		2023013658	

2.4 PUNTO CUARTO

Se dispone que:

El proyecto presenta accesos al trazado de su línea de evacuación, por caminos reales como el de Torvizcón Órgiva o la Cañada Real Málaga Sierra Nevada y por caminos privados o bien vecinales. No especifica el proyecto la categoría de público/privado del pretendido acceso, creando confusión en los perjudicados. Desconocemos si actualmente el Ayuntamiento de Órgiva tiene catalogados los caminos por donde se pretende actuar y evacuar. Estos caminos son, normalmente, privados y mantenidos por sus propietarios, y no es lógico que ahora sean considerados públicos, cuando el Ayuntamiento no suele hacerse responsable.

En los caminos privados existentes contemplados por el proyecto, nos podemos encontrar los servicios de agua potable, agua de riego y electricidad, siendo ambiguo el proyecto ante esta situación que parece desconocer, ya que los trabajos se pueden acometer y aprovisionar desde su frente de ataque, sin necesidad de ocasionar daños en propiedades privada. Tampoco se especifican las medidas que necesitaría su paso, habiendo lugares que por la ubicación de cortijos, edificaciones auxiliares y cuadras, todos linderos al pretendido uso del camino, la circulación sería muy dificultosa para la maquinaria y provocaría daños en estas edificaciones, poniendo en peligro su integridad.

En otro de los pasos contemplados en el proyecto, situado en una colada, donde no hay acceso a vehículos el ancho de la misma permite el paso de bestias con serones y esté delimitada por ambos lados con valla metálica y el paso de la acequia, su habilitación para paso de maquinaria, provocaría un daño irreparable en el entorno.

Además, es preciso destacar que además del paso, se llevaría a cabo la habilitación del camino para que sea operativo, puesto que necesitaría de pequeñas explanadas para permitir maniobrar a los vehículos que por allí circulen, así como cambiar el sentido de su marcha, existiendo pasos con una pendiente muy fuerte, que complicaría y erosionaría aún más el territorio al ser de estructura franco-arenosa.

2.4.1 RESPUESTA

Respecto al cruce que se produce con la Vía pecuaria "Cañada Real de Sierra Nevada A Málaga", este se produce por parte del recorrido del tramo de la línea de evacuación de la planta fotovoltaica. Los cruces por parte líneas quedan totalmente permitidos. Por tanto, la afección a esta vía pecuaria será puntual en la fase de obra, cuando se instale dicha línea de evacuación, no existiendo ninguna afección en la fase de funcionamiento de la misma, puesto que no obstruye el paso en ningún momento.

pág. 12

Código Seguro de Verificación	IVTEHWIEAFORWXMIAJYKQAA		Fecha	27/08/2023 13:28:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACIÓN DE GRANADA			
Url de verificación	https://moa.dipgra.es/moa/verifirma-moa/codivtehwieaforwxmiajyqaa		Página	13/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PV DISPOSOL DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA TERMINO MUNICIPAL DE ORSIVA (GRANADA)	Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada	
	ENTRADA	
	27/03/2023 13:28	
	2023013658	



(Asistencia a Afección a la Calleja Rural)

Con respecto al resto de afección a viales y caminos de acceso público/privados a los que se hace referencia, la ocupación de los mismos será de forma transitoria y puntual. Se hará uso de los mismos de forma más frecuente en la fase de obras, y de manera mucho más puntual en la fase de funcionamiento, únicamente en los momentos que los que se vayan a realizar los mantenimientos. Siempre que se produzca un deterioro afección o daño a estos mismos caminos, se procederá a su restauración para dejarlo en las condiciones iniciales en las que estos se encontraban, por lo que no va a existir una afección permanente a estos mismos, incluso mejorando sus estados previos, puesto que serán adecuados para el paso de la maquinaria en la fase de obra.

pág. 13

Código Seguro de Verificación	IVTBHWIEAFQRWXM4ACJYKQA4		Fecha	27/03/2023 13:28:19	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	DIPUTACIÓN DE GRANADA				
Un de verificación	https://moed.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IVTBHWIEAFQRWXM4ACJYKQA4		Página	14/20	

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN		Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PV DISPOSOL DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA		ENTRADA
TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)		27/08/2023 13:28
		2023013658

2.5 PUNTO QUINTO

Se dispone que:

Nos afecta a todos los vecinos de este valle que se haga un destrozo en la vega de Tijola calificada como Patrimonio Agrícola Singular. Como indica el Plan de Especial de Protección del Medio Físico de Granada y su cartografía disponible a través del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, concluyendo que aproximadamente los últimos 1,3 km de recorrido del tramo 3 subterráneo de la línea de evacuación se encuentran en "Vega de Órgiva, catalogada como Paisaje Agrícola Singular. Además, la Vega de Órgiva ha sido declarada como arboleda singular, dentro del Catálogo de Árboles y Arboledas Singulares de la Junta de Andalucía, por sus olivos centenarios.

Los cultivos más extendidos son los de regadío, presentando huertas, cítricos, olivos y frutales. La red hidráulica de la vega de Tijola consta de alrededor de 50 km lineales de acequias, las cuales reparten el agua siguiendo su trazado tradicional. Según se especifica en el Argumentario en Defensa de los Regadíos Históricos y Tradicionales, editado por, el Laboratorio de Arqueología Biocultural de la Universidad de Granada, la Asociación Acequias Históricas, y la Common Lands Network, las acequias históricas y tradicionales presentan una serie de beneficios medioambientales, culturales y sociales, los cuales podemos encontrar muy bien representados en la vega de Tijola:

[...]

Es por estos motivos por lo que al Ayuntamiento no debería permitir la realización del proyecto atravesando el corazón de la vega de Tijola, dados los enormes servicios ecosistémicos, patrimoniales, hídricos, agrarios y sociales que representa la vega, y que sin duda se verán afectados por el proyecto. Además, la agricultura y el turismo son una de las principales fuentes económicas del entorno, siendo el Valle del Guadalteño un entorno especialmente delicado ante el cambio climático y las alteraciones paisajísticas. El actual paisaje cultural actual, fruto en gran parte de las acequias, implica la presencia de zonas verdes que desempeñan un importante papel para la Sociedad y el medio ambiente que debemos preservar y mantener

2.5.1 RESPUESTA

Es el tramo final de la línea de evacuación subterránea de la Planta Solar fotovoltaica Disposol el que va a discurrir por el área en el que se ubica la Plan Especial de Protección de Medio Físico correspondiente al Paisaje Agrícola Singular De la Vega de Órgiva.

Las mayores afecciones que se van a producir a este Paisaje se darán en la fase de obra, donde se procederá a la introducción de esta línea de evacuación en su zanja correspondiente, el paso de maquinaria y las actuaciones pertinentes para adecuar el terreno a estas obras. Sin embargo, será de forma puntual y transitoria, donde después de la fase de obras se hará una fase de restauración para dejar la zona de actuación en las mismas condiciones en las que se encontraba en el inicio de las obras. No existirá, por ello, impacto paisajístico que cree afección a esta Vega de Órgiva, puesto que no será visible esta línea de evacuación.

Contemplando la alternativa de una línea de evacuación aérea, esta produciría muchísimos más impactos visuales en la Vega de Órgiva que la línea de evacuación subterránea planteada en el proyecto, puesto que una línea aérea será visible durante toda la fase de funcionamiento; mientras que la línea subterránea no, ni al paisaje, ni a flora ni a fauna.

pág. 14

Código Seguro de Verificación	IV7BHWNIEAF0R/WXMIACJYKQA4		Fecha	27/03/2023 13:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA			
Url de verificación	https://moa.dipgra.es/moa/verifirma-moa/codiv/IV7BHWNIEAF0R/WXMIACJYKQA4			
		Página	15/20	

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FV DISPOSOLO DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)	Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada	
	ENTRADA	
	27/08/2023 13:28	
	2023013658	

Con respecto a la afección a las acequias presentes en la zona por donde discurre la línea de evacuación subterránea del proyecto, las obras que se realizarán para la implantación de los elementos de la línea de evacuación se realizarán de tal forma que no causen afecciones a dichas acequias.

pág. 13

Código Seguro de Verificación	IV7BHVIIEAFDRVXNM4ACUYKQA4	Fecha	27/03/2023 13:26:19	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	DIPUTACIÓN DE GRANADA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHVIIEAFDRVXNM4ACUYKQA4		Página	

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN		Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada	
PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PV-DISPOSOL DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA		ENTRADA	
TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)		27/03/2023 13:28	
		2023013658	

2.6 PUNTO SEXTO

La ubicación de la planta solar afectará a una serie de parajes en los que puede reseñarse una amplia lista de flora y fauna, dada su ubicación entre la Reserva Natural de Sierra Nevada y las Sierras de Lújar y La Contraviesa, que han sido propuesta como Parque Natural en diversas ocasiones por distintas asociaciones ecologistas y grupos de Investigación medioambiental y cultural. El proyecto se implantará sobre el ecosistema de montaña de la Sierra de la Joya, una parte de la Sierra de Lújar, y sobre la vega de Tijola y Órgiva, que posea una enorme riqueza medioambiental gracias a una agricultura tradicional de regadío.

De entre el amplio número de especies de fauna y flora que se verán afectadas, destacan aquellas que se encuentran amenazadas en mayor o menor grado, o aquellas sobre las que el proyecto generará mayor impacto. Puede destacarse el caso de la aceitera real (*Berberomela insignis*), un coleóptero endémico del sureste ibérico, y el de mayor envergadura de toda Europa, que se encuentra catalogada como Vulnerable en el Libro Rojo de los Invertebrados de España. Posee poblaciones en el paraje del Enjambre y en las sierras de Juvile y la Joya, siendo estos lugares puntos estratégicos para la preservación de la especie. De entre las causas que motivan su desaparición; el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico señala los cambios en los usos del suelo y la presión urbanística como especialmente dañinos para su conservación.

En el caso de la avifauna, la construcción sobre espacios abiertos, así como la generación de perímetros vallados, se muestra especialmente dañina sobre las rapaces diurnas, tales y como el águila calzada (*Hieraaetus pennatus*) o real (*Aquila chrysaetos*), pero también sobre los buitres leonados (*Gyps fulvus*), que utilizan las sierras litorales como vías de paso y de dispersión de ejemplares juveniles. Además, el paraje del Enjambre, por sus características ecológicas como zona esteparia, supone un punto de nidificación de especies como la cogujada montesina (*Galerida theklae*), la perdiz roja (*Alectoris rufa*) o la terrera común (*Calandrella brachydactyla*). También nidifican, en las zonas rocosas del Barranco del Alháyón, especies como el raquero solitario (*Monticola solitarius*), diferentes tipos de collalbas (*Oenanthe* sp.), cernicala (*Falco tinnunculus*) y golondrinas.

La destrucción del hábitat y el cambio de uso de suelo también supondrán un gran problema sobre la herpetofauna local, especialmente sobre la enorme diversidad de ofidios en el caso del Paraje del Enjambre, y sobre las tortugas y anfibios en la vega de Tijola. Asimismo, hay una gran variedad de mamíferos que utilizan la zona cuya vía de paso natural entre la Sierra de Lújar y Sierra Nevada a través del río Guadalfeo. Esto supone un impacto de primer orden sobre mamíferos afectando entre otros a los carnívoros como a comadreja, el tejón o la gineta, que son especialmente vulnerables a la fragmentación del hábitat.

La afección sobre la flora local es aún más evidente, teniendo en cuenta la enorme variedad de especies vegetales que habitan en el valle del Guadalfeo.

La Variedad geomorfológica y ombroclima, así como la presencia de distintos tipos de ecosistemas y agroecosistemas, conlleva la presencia de una flora variada y rica. En este sentido, hay que destacar el impacto sobre el ecosistema ribereño del Río Guadalfeo y también sobre los matorrales termófilos mediterráneos.

De entre las especies que se verán afectadas, destaca la malva de Las Alpujarras, un endemismo de la comarca que se encuentra catalogado como Vulnerable en la Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía. También destacan distintas especies de orquídeas calcáreas, así como formaciones arbustivas de matorral. A continuación, se detalla un listado de las especies presentes en el lugar donde se acometerá el proyecto, y que, por tanto, se verán afectados directa o indirectamente por el mismo.

pág. 16

Código Seguro de Verificación	(V7BH)WIEAFQRWXM4IACJYKQ44	Fecha	27/03/2023 13:26:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 8/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE GRANADA		
Url de verificación	https://moa.dipgra.es/moa/verifirma-moa/cod/V7BH)WIEAFQRWXM4IACJYKQ44	Página	17/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FV DISPOSOL DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA TERMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)		Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada	
		ENTRADA	
		27/09/2023 10:28	2023013658

[...]

Por último, hay que reseñar que el proyecto planteado afectará a un total de 7 Hábitats de Interés comunitario (HIC) declarados como tal por la administración andaluza. Según expresan organismos oficiales:

[...]

Y quedan delimitados para los parajes del Enjambre y la Vega de Tijola los siguientes hábitats de interés comunitario:

[...]

Todos ellos se verán afectados por el proyecto en una u otra forma, bien sea por la construcción de la planta fotovoltaica, como por el trazado de la línea eléctrica, o por el resto de infraestructuras de las que hará uso el proyecto.

2.6.1 RESPUESTA

El listado de fauna y flora que ha sido proporcionado corresponde con un **listado de especies POTENCIALES de la zona**. Dicho cuadrante (30SVF, el cual presenta una superficie total de 100 Km²) engloba tanto a áreas de Sierra Nevada, como áreas de las sierras de Lujar y La Contraviesa.

Sin embargo, el proyecto únicamente tendría una superficie total de afección potencial de 6,3 km², siendo la línea de evacuación subterránea, por lo que en la fase de funcionamiento el área de afección será únicamente el área de la planta fotovoltaica y del tramo de línea aérea de evacuación, siendo la superficie total de esto 0,05 km², un porcentaje ínfimo en comparación a los 100 km² totales que ocupa la cuadrícula.

Es por ello que existen tantas especies en la cuadrícula en la que se encuadra el proyecto de fotovoltaica de Disposol, sin embargo esto no implica que exista presencia real de estas especies en los terrenos en los que se ubican la planta fotovoltaica de Disposol.

pág. 17

Código Seguro de Verificación	IVTBHVIIEAFQRWXM4IACUYKQ44		Fecha	27/03/2023 13:26:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACIÓN DE GRANADA			
Url de verificación	https://moas.dipgra.es/moas/verifirma-moas/code/IVTBHVIIEAFQRWXM4IACUYKQ44		Página	18/20



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN (PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FV DISPOSOL DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA, TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA))	Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada	
	ENTRADA	
	27/03/2023 13:26	2023013658



Unidad técnica 5: Contribución de emisiones puntuales que ocupa el ámbito de estudio

En referencia a la flora, los terrenos afectados van a ser principalmente terrenos dedicados a la agricultura, de parcelas de cultivos herbáceos, y cultivos leñosos, por lo que la presencia de especies vegetales protegidas va a estar muy limitada, se tratarán sobre todo de especies vegetales naturales asociadas a estos cultivos, en un mal estado de conservación.

No hay afección sobre la fauna en la fase de funcionamiento, puesto que es subterránea y no generará impactos en la avifauna, al contrario que ocurriría si la línea eléctrica fuera aérea.

Aun así, en las medidas correctoras y compensatorias de la calificación ambiental se plantea una prospección botánica y de fauna previa al inicio de las obras, en la cual se identifique cualquier especie tanto de vegetación como de fauna presente y se tomen medidas de protección de las mismas; así estas no sufran ningún daño por parte del proyecto.

Con respecto a la afección a HIC, las medidas correctoras plantean la revegetación de las especies vegetales asociadas a HIC presentes que sea afectados por el proyecto, de tal forma que una vez finalizada la fase de obras, estos HIC queden restaurados, y con la mínima afección posible.

pág. 18

Código Seguro de Verificación	IV7BHWEAF3R/XM4IACJYKQA4	Fecha	27/03/2023 13:26:19	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHWEAF3R/XM4IACJYKQA4		Página	

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

DOCUMENTO DE CONTESTACIÓN PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PV DISPOSOL DE 4 MW Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)	Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
	ENTRADA
	27/03/2023 13:26
	2023013658

2.7 PUNTO SÉPTIMO

Existen elementos arquitectónicos arqueológicos e históricos muy vinculados a la población y a la cultura de la zona, pues todos ellos marcaron en su momento una determinada forma de vida. Estas huellas toman el sentir de un pueblo, y se manifiestan en distintas construcciones presentes tanto en la vega de Tijola como, en el Enjambre. Se verían afectadas durante la construcción del pretendido proyecto, sin que hayan sido tenidas en cuenta en manera alguna en el estudio de impacto ambiental. Algunas de ellas son:

[...]

Y haciendo uso del derecho a poner en conocimiento el peligro que representa el proyecto de construcción de una planta fotovoltaica en este punto, tal y como se refleja en el artículo 5.1, de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA):

[...]

mediante el cual ponemos aviso sobre el Ayuntamiento de Órgiva para que inicie los trámites necesario, así como ponga en marcha la debida labor de investigación sobre el patrimonio arqueológico de la zona. Asimismo esta información ha sido trasladada a la Subdelegación de Cultura de Granada a través de un técnico arqueólogo colegiado.

[...]

Por lo tanto, es necesario que el ayuntamiento de Órgiva, en calidad principal defensor y garante de la conservación del patrimonio histórico y arqueológico de la zona, incentive las investigaciones pertinentes en esta materia, en lugar de ofrecer el territorio a las empresas eléctricas, sin haber llevado a cabo una catalogación ninguna del abundante patrimonio del término municipal.

2.7.1 RESPUESTA

El planteamiento de la planta fotovoltaica de Disposol se ha realizado de tal forma que no afecte a ningún elemento arqueológico cercano a la zona de implantación de la misma.

Previo al inicio de las obras, se realizará una prospección arqueológica, y se determina por cultura, control arqueológico durante la fase de obra; la cual pretende identificar y proteger a cualquier elemento de origen arqueológico e histórico que pueda llegar a ser afectado por la implantación de la planta fotovoltaica.

De esta forma, la Delegación de Cultura de Granada asegura la protección y conservación de los elementos arqueológicos que puedan estar presentes en la zona.

Firmado por ****8476* EVGENIYA
KHOLECENKO (B: ****8103*) el día
22/03/2023 con un certificado
emitido por AC Representación

pág. 19

Código Seguro de Verificación	IVTBHVIIEAFQRWXM4IACJYKQA4	Fecha	27/03/2023 13:26:19	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA			
Url de verificación	https://moa.dipgra.es/moa/verifirma-moa/cose/IVTBHVIIEAFQRWXM4IACJYKQA4			
		Página	20/20	

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

Anexo IX, Pliego de Condiciones Técnicas Ocupación Vía Pecuaria, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible:



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 103/2019 de 12 de febrero, modificado por el Decreto 114/2020 de 8 de septiembre y el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1725/2021 (OVP 077/21) ÓRGIVA

Denominación: "Infraestructura de evacuación de la energía producida por TRVE DISPOSOL, S.L."

Solicitado por: TRVE DISPOSOL, S.L. en el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Sierra Nevada a Málaga" en el t.m. de ÓRGIVA (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquín Egvaras nº2, 2ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: Manuel Francisco García Delgado

Avda. Joaquín Egvaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Tfno.: 958 14 52 00 Fax: 958 14 52 15

12



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	22/02/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm2USBNZRH98EDJ45QNVQ58R34Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Desarrollo
Sostenible de Granada

INFORME SOBRE POSIBLE AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS POR LA
MODIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA
ENERGÍA PRODUCIDA POR TRVE DISPOSOL, S.L. SOLICITADO POR LA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO_ SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA, (GRANADA).

ECO/2021/2727688

Expte VV.PP: 77/21

Expte Delg Gob: ref 14.155/AT E- 4899

Una vez recibida la Separata para Vías Pecuarias de fecha 23/11/2021 en la que especifican la modificación de la línea de evacuación de la Planta Fotovoltaica que TRVE DISPOSOL, S.L. va a instalar soterrada en Órgiva, con todos los datos necesarios, se le comunica que, si no hay contraorden, se va a proceder a iniciar el Procedimiento de Ocupación de la Cañada Real de Sierra Nevada a Málaga en el término municipal de Órgiva a cargo de TRVE DISPOSOL, S.L.



La superficie de Ocupación es la siguiente:

L = longitud real afectada = 89,5 m.

Ø = 0,6 m.

S = L x Ø = 89,5 x 0,6 = **53,7 m². = S**

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Aida Jacinto Eguren nº 1.18013 GRANADA
Tel: 958 14 52 00



FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	30/11/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	64e1u8540840PMF81F..EYIU.L.8Ruv7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada

NºRef.: SGDS/SGMN/Vías Pecuarias/EJS/TDM
Asunto: Pliego de condiciones OVP.
Vía pecuaria: "Cañada Real de Sierra Nevada a Málaga"
Expte.: VP@1725/2021 (OVP 077/21)
T.M.: ÓRGIVA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁN DE REGIR LA OCUPACIÓN PARCIAL Y TEMPORAL AUTORIZADA DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "CAÑADA REAL DE SIERRA NEVADA A MÁLAGA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA), POR PROYECTO DE "INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA PRODUCIDA POR TRVE DISPOSOL, S.L.", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA, SOLICITADA POR TRVE DISPOSOL, S.L., CON CIF n.º B-98988538 Y DOMICILIO EN CALLE FORCADELL N.º 30; URBANIZACIÓN SANTA MARÍA BARRASCA DE AGUAS VIVAS; C.P.46792 – ALZIRA (VALENCIA).

CONDICIONES GENERALES

1.- La autorización de la ocupación no constituye gravamen alguno sobre la vía pecuaria afectada, que conservará su condición de bien de dominio público destinado a sus fines específicos, de acuerdo con la legislación vigente.

2.- El presente condicionado se realiza exclusivamente para el expediente:

Vía pecuaria: "Cañada Real de Sierra Nevada a Málaga".
Término municipal: ÓRGIVA (Granada)
Superficie total ocupada: 53,70 m²

La vía pecuaria afectada se sitúa en el término municipal de Órgiva; la misma fue clasificada y aprobada por Orden Ministerial de fecha 29 de enero de 1968 (BOE n.º 31 de fecha 05/02/1968).

El objeto de la ocupación lo constituye el Proyecto de "Infraestructura de evacuación de la energía producida por TRVE DISPOSOL, S.L.", promovido por TRVE DISPOSOL, S.L., con CIF n.º B-98988538 y domicilio social en calle Forcadell n.º 3; Urbanización Santa María Barrasca de Aguas Vivas; C.P. 46792 – Alzira (Valencia).

3.- El desarrollo de los trabajos se ajustará, tanto en su situación como en sus características y elementos constructivos, a los proyectos que obran en el expediente.

4.- Cualquier modificación del mismo tendrá que ser autorizada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada.

Avda. Joaquín Egualar n.º 2 - 18013 GRANADA
Tfno.: 958 14 52 00 Fax: 958 14 52 15

1/5



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada

5.- Las obras que se realicen correspondientes a dicho proyecto deberán cumplir las normas y disposiciones que la legislación vigente establece al respecto, teniéndose que llevar a cabo las obras con las debidas garantías de seguridad y sin que en ningún momento se impida el tránsito ganadero ni los usos compatibles y complementarios que se recogen en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- El titular de la autorización será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse por las propias instalaciones, así como por la realización de las obras a efectuar. En este sentido, deberá contar con un seguro de responsabilidad ambiental que cubra la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse con motivo de la ocupación, quedando obligado a acreditar su renovación al final del periodo de validez del mismo durante la vigencia de la ocupación.

7.- Dicho titular queda obligado a comunicar a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada, las fechas de comienzo y terminación de las obras para las comprobaciones e inspecciones que procedan; debiendo atenderse a las observaciones y requerimientos que puedan serle formulados.

8.- La autorización será establecida por un periodo de **DIEZ AÑOS PRORROGABLES**. En cualquier caso, debe contabilizarse dicho periodo desde la fecha de la Resolución de Autorización y continuará durante la permanencia de la instalación en la vía pecuaria, con independencia del tiempo de ejecución de obra, y siempre que no concurran las causas de caducidad recogidas en las condiciones particulares del presente Pliego. Cuatro meses antes de la caducidad deberá solicitar la prórroga correspondiente.

9.- El titular de la autorización abonará la cuota anual resultante de aplicar la tasa 0043 de Ocupación en Vías Pecuarias que corresponda en cada año sobre la superficie de ocupación (53,70 m²), de conformidad con la nueva Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo revisado anualmente en función de la Ley de Presupuestos.

10.- El citado importe se devengará, en un primer momento, con la notificación de la Resolución de la Autorización de ocupación, y posteriormente en la forma que determine la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada.

El titular de la autorización deberá efectuar el pago de la primera cuota de la tasa en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente de recibir la notificación de la Resolución. Los posteriores ingresos se efectuarán con carácter periódico mediante documentos de pago y por los mismos conceptos, tras el primer mes de vencimiento de cada uno de los periodos anuales que dure la ocupación.

Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Aldá, Joaquín Egueros R.* 2-18013 GRANADA
Tfno. : 958 14 52 00 Fax. 958 14 52 15

2/5



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada

11.- La ubicación de la instalación autorizada no prejuzgará en ningún caso los límites de la vía pecuaria.

12.- Siempre que sea preciso realizar alguna obra de conservación, reparación o de cualquier otra clase, que afecte a los terrenos de la vía pecuaria, el titular de la autorización deberá solicitar previamente el correspondiente permiso de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada.

13.- Una vez concluida la vigencia de la presente autorización, el titular queda obligado a restituir la vía pecuaria a su estado primitivo en un plazo no superior a seis meses, comunicándoselo a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada, a los efectos de las oportunas comprobaciones.

14.- En el caso de que la restitución de la vía pecuaria a su estado primitivo no merecieran la conformidad de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada, ésta y por cuenta del titular, procederá a la ejecución de las obras necesarias con tal fin, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

15.- La titularidad de la presente autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin el previo conocimiento y consentimiento de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada, a efectos de la correspondiente subrogación en los derechos y obligaciones que lleva implícita.

16.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas dará lugar automáticamente a la anulación de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario, quién quedará obligado a las reposiciones que procedan, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

17.- La presente autorización se concede en base a ser ciertos y exactos los datos suministrados por el peticionario, el cual se hará cargo de cuantos daños y perjuicios puedan derivarse de su inexactitud.

18.- Si, durante la vigencia de esta autorización y en aplicación de la Ley 3/95 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Junta de Andalucía decidiera desafectar y enajenar terrenos de vías pecuarias afectados por las instalaciones objeto de esta autorización, el titular podrá optar preferentemente a la adquisición de las mismas, en el precio que reglamentariamente se fije, cuando se produzca la renuncia expresa de quien tuviera mejor derecho para su adquisición.

19.- Todas las prescripciones que vinculan y obligan al titular de esta autorización, expresadas anteriormente, se establecen sin perjuicio de las competencias que las leyes determinen a favor de otros organismos de la Administración, no relegándole de la obligación de obtener autorizaciones que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias además de la que ahora se tramita, en relación con la instalación de referencia.



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada

20. La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada podrá dejar sin efecto la presente autorización o modificar sus prescripciones, cuando se aprecie que causa perjuicios a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos de las vías pecuarias para alguna aplicación de interés público, o a petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la autorización. En todo caso, se dará audiencia al titular de la misma.

CONDICIONES PARTICULARES

Además de las condiciones anteriores, regirán las siguientes condiciones particulares de obligado cumplimiento:

- a. En caso de que tuviera que realizarse obra alguna para el mantenimiento de la vía pecuaria, y se necesitase cualquier tipo de protección de la Línea de evacuación objeto de este expediente, dicha protección deberá acometerse por el titular de esta autorización.
- b. No se autorizarán ocupaciones que afecten a la vía pecuaria de forma longitudinal, sólo se permitirán cruzamientos en dicho dominio público.
- c. No se podrán instalar arquetas ni apoyos de línea eléctrica dentro de los límites del dominio público de la vía pecuaria afectada.
- d. Una vez realizadas las obras de instalación, se retirarán los restos de obras, vegetación, piedras y tierras sobrantes, dejando el dominio público pecuario libre de impedimentos a la libre circulación del mismo.
- e. Los mojones o señales de vías pecuarias que preexistieran en el terreno, se colocarán en su lugar de origen en el caso de que se vean afectados por las obras.
- f. El beneficiario ejecutará las obras adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños y perjuicios ni provocar perturbaciones al orden natural de las personas, animales o cosas que transiten o existan en los terrenos colindantes, debiendo instalar las señales necesarias y visibles que adviertan del más mínimo peligro y realizar el menor movimiento de tierras posible, retirando los residuos producidos.

Avda. Joaquín Eguren s/n 2º-18018 GRANADA
Tfno.: 958 14 52 00 Fax: 958 14 52 15

4/5



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada

- g. Deberá presentar anualmente, junto con el justificante del pago de la tasa correspondiente, certificación sobre la vigencia del aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los posibles daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación.
- h. La presente ocupación caducará por las siguientes causas:
- Renuncia voluntaria del beneficiario.
 - No haberse iniciado las obras correspondientes en el plazo de un año a partir de la fecha de su ocupación.
 - Utilización para destino distinto de aquél en que se fundamentó su otorgamiento.
 - Cesar el uso para el que se concedió durante cinco años.
 - Vencimiento del plazo fijado, de no haber sido prorrogado.
 - Incumplimiento de cualquiera de las prescripciones estipuladas en la ocupación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Manuel Francisco García Delgado

ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS POR
EL SOLICITANTE

Enterado del contenido del precedente Pliego, doy mi conformidad a las condiciones técnicas y administrativas y al importe fijado por la ocupación de los terrenos de la vía pecuaria.

EL SOLICITANTE

Fdo.: Por TRVE DISPOSOL, S.L.



SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

Anexo X, Resolución sobre Autorización de Obras o Instalaciones en Zonas de Protección de las Carreteras:



Consejería de Fomento, Articulación del
Territorio y Vivienda
Delegación Territorial de Granada

Fecha: La de la firma electrónica
S/Ref.:
N/Ref.: Explotación: 727/22
Carreteras-Explot.- IOP/Acr

TRVE DISPOSOL, S.L.
C/ Forcadell, Urb. Sta. M.ª Barrascas de Aguas Vivas nº30
46792 - ALZIRA (Valencia)

miguel@nt-solargroup.com

Asunto: **RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE OBRAS O INSTALACIONES EN ZONAS DE PROTECCIÓN DE LAS CARRETERAS**

DATOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Nº Expediente: 727/22 R. 103/21
Interesado: TRVE DISPOSOL, S.L.
CIF O NIF: B-98.988.538

Dirección postal: C/ Forcadell, Urb. Sta. M.ª Barrascas de Aguas Vivas nº30, 46792 Alzira (Valencia)
Dirección electrónica: miguel@nt-solargroup.com

Fecha de la petición: 18/11/2022 con registro de entrada nº INT/2022/000000000642508
Objeto de la petición: Paralelismo subterráneo de línea eléctrica.

Carretera: A-348
Punto kilométrico: 17+450 al 17+815
Margen: Izquierda
Término municipal: Órgiva

Forma iniciación: A petición del interesado
Solicitante: TRVE DISPOSOL, S.L.

Órgano que lo inicia: Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 18/11/2022 y con registro de entrada nº INT/2022/000000000642508, el DP. PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL de la Junta de Andalucía informa al Servicio de Carreteras que ha recibido en su servicio una notificación del Ayuntamiento de Órgiva de fecha 26/08/2022 para la Resolución Favorable de Calificación Ambiental y licencia municipal de actividad para el proyecto: MODIFICACIÓN de Proyecto de Ejecución de Línea de evacuación subterránea 20 kV vinculada a Planta Fotovoltaica 4 MWp/4 MWn "FV DISPOSOL", presentado por la mercantil TRVE DISPOSOL, S.L. El

Avd. Joaquín Egido 2. Complejo Administrativo Almondayar
Edif. 2. Planta 3ª y 4ª. 18013 - Granada
T. 958145900
dt.granada.chor@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO AYLLÓN MORENO	15/03/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	PK2jmsV4YMFxPGD8UKSP8R8QDRYZ7C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



Consejería de Fomento, Articulación del
Territorio y Vivienda
Delegación Territorial de Granada

El Ayuntamiento de Órgiva ha determinado que la Planta Fotovoltaica queda sujeta al procedimiento de Calificación y hace traslado a la Junta de Andalucía, como parte interesada, de la documentación técnica descriptiva de la línea de evacuación, al objeto de que se examine el expediente y se realicen las alegaciones o sugerencias oportunas. La solicitud está relacionada con expediente 103/21 en el que se informó desfavorablemente la viabilidad del proyecto por quedar parte del trazado indefinido en la documentación aportada.

Segundo. Con fecha 30/01/2023 el vigilante de la zona informa la solicitud

Tercero. Con fecha 08/03/2023 el Servicio de Carreteras emite informe-propuesta en el que, después de examinar las circunstancias de la carretera, valorar el cumplimiento de la normativa aplicable vigente y las razones de la solicitud, estimó PROCEDENTE acceder a lo solicitado, señalando las condiciones y prescripciones que al efecto corresponde exigir.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas:

- Ley 8/2001 de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía, modificada por Ley 2/2003 de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía (en adelante LCA).
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (en adelante RGC); normativa estatal de aplicación supletoria en lo que no contradiga a la LCA.
- Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LRJSP y PACAP).
- Resolución de 11 de Octubre de 2000, de la Dirección General de Carreteras sobre delegación de determinadas competencias en materia de autorizaciones e instalaciones en las zonas de protección de las carreteras (BOJA Nº 129, año 2000).

Considerando:

1. Que el artículo 2 de la LCA define el Dominio Público Vial de la Red de carreteras de Andalucía como el conjunto formado por las carreteras, sus zonas funcionales y las zonas de dominio público adyacente a ambas.
2. Que el artículo 12.1 de la LCA define la Zona de Dominio Público Adyacente a las Carreteras clasificadas como Vías Convencionales, como la zona consistente en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de **tres (3) metros** de anchura, medidos en la horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.
3. Que el artículo 63 de la LCA establece los usos permitidos y prohibidos en la Zona de Dominio Público Adyacente.
4. Que el artículo 54.1 de la LCA define la Zona de Servidumbre Legal de las Carreteras clasificadas como Vías Convencionales, como la zona consistente en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la Zona de Dominio Público Adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de **ocho (8) metros** medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.
5. Que el artículo 64.1 de la LCA establece los usos permitidos y prohibidos en la Zona de Servidumbre Legal.

T: 958145300
dt.granada.cifot@luntadandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO AYLLON MORENO	15/03/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2Im5V4YmFXG08UKSP8BQDRYZ7C	https://ws050.untadeandalucia.es/verificar/firma	

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



Consejería de Fomento, Articulación del
Territorio y Vivienda
Delegación Territorial de Granada

6. Que el artículo 55.1 de la LCA define la Zona de Afección de las Carreteras clasificadas como Vías Convencionales de la Red Autonómica, como la zona consistente en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la Zona de Servidumbre Legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de **cincuenta (50) metros** medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.
7. Que el artículo 64.2 de la LCA establece los usos permitidos y prohibidos en la Zona de Afección.
8. Que el artículo 56.1 de la LCA (modificado por el artículo 60.2 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía) define la Zona de No Edificación de las Carreteras clasificadas como Vías Convencionales de la Red Autonómica, como la zona consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de **veinticinco (25) metros** medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.
9. Que el artículo 64.3 de la LCA establece los usos permitidos y prohibidos en la Zona de No Edificación.
10. Que el Anexo de la LCA define la Arista Exterior de la Explanación como la intersección del talud del desmonte, del terraplén o de los muros de sostenimiento, colindantes con el terreno natural.
11. Que el Anexo de la LCA define la Arista Exterior de la Calzada como el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.
12. Que el artículo 62.1 y 62.2 de la LCA establece que, cualquier actuación permitida en las zonas de protección de las carreteras, estará sujeta a la autorización administrativa en materia de carreteras, y su obtención será previa a cualquier otra autorización o licencia administrativa.
13. Que el artículo 63.3 de la LCA establece de forma genérica que, en ningún caso se autorizarán obras o instalaciones que puedan afectar a la seguridad de la circulación vial, perjudiquen la estructura de la carretera, sus zonas y elementos funcionales o impidan, en general, su adecuado uso y explotación.
14. Que el artículo 94.d del Reglamento General de Carreteras (RGC) regula las condiciones para el otorgamiento de conducciones subterráneas, estableciendo que:
 - *Conducciones subterráneas. No se autorizarán por la zona de dominio público salvo que, excepcionalmente y con la debida justificación, la prestación de un servicio público de interés general así lo exigiere. En la zona de servidumbre, y donde no haya posibilidad de llevarlas fuera de la misma, se podrán autorizar las correspondientes a la prestación de un servicio público de interés general y las vinculadas a servicios de interés general, situándolas en todo caso lo más lejos posible de la carretera. Las de interés privado sólo se autorizarán por la zona de afección. Excepcionalmente y donde no haya otra solución, se podrán autorizar en la zona de servidumbre, lo más lejos posible de la carretera*
15. Que en su informe de fecha 30/01/2023 el vigilante de la carretera indica que no hay inconveniente en su autorización al mandarnos la documentación solicitada, donde sí se ve que lo solicitado queda fuera de dominio público.

Avda. Joaquín Eguro 2. Complejo Administrativo Almaraz
Edif. 2. Plantas 3ª y 4ª 18019 Granada

T: 950145300
dt.granada.cfr@juntadeandalucia.es



Es copia autografiada de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO AYLLON MORENO	15/03/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	RK2m5V4YMFXPGD8UKSP8RBQDRYZTC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



Consejería de Fomento, Articulación del
Territorio y Vivienda
Delegación Territorial de Granada

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial HA RESUELTO AUTORIZAR la ejecución del paralelismo subterráneo de línea eléctrica en la carretera A-348 del pk 17+450 al 17+815 término municipal de Órgiva, de acuerdo con la MODIFICACIÓN de Proyecto de Ejecución de Línea de evacuación subterránea 20 kV vinculada a Planta Fotovoltaica 4 MWp/4 MWn "FV DISPOSOL" presentado con la solicitud al Ayuntamiento de Órgiva, y visado con fecha 20 de julio de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Sáez López, en lo que no sea contrario a las siguientes condiciones:

CONDICIONES PARTICULARES

1. Esta autorización se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero o de otras competencias concurrentes, o derechos preexistentes. Las obras e instalaciones que se autorizan habrán de realizarse en terrenos de propiedad del peticionario o, en otro caso, habrá de tener autorización del dueño de los mismos.
2. El plazo de validez de esta autorización para el inicio de las obras es de **UN (1) AÑO**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido este plazo quedará caducada la autorización, salvo otorgamiento de prórroga por la Delegación Territorial, a solicitud justificada del interesado con fecha anterior a la de caducidad.
3. Antes del inicio de las obras, y con una antelación superior a diez días laborables, deberá comunicarse al vigilante de la carretera (Víctor Mingorance: 671 591 889) el replanteo de las obras. Sin el conforme del vigilante de la carretera al replanteo no se podrá dar inicio a las mismas.
4. La canalización y la zanja que la albergue se ejecutarán fuera de Zona de Dominio Público, a una distancia mínima de tres (3) metros medidos en horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación.
5. Toda la instalación eléctrica aquí autorizada, incluidas sus arquetas y piezas especiales, pasarán a formar parte de TRVE DISPOSOL, S.L., siendo por tanto el primer responsable del mantenimiento y reparación de la misma, incluido los posibles daños que sobre la carretera o sus elementos funcionales pudieran ocasionarse en el futuro. En caso de no ser así, esta autorización carecerá de validez y no podrán ejecutarse las obras solicitadas.
6. Deberá contar con todos los permisos y licencias necesarios, tanto de organismos públicos como privados. Esta autorización no exime del cumplimiento de cualquier normativa aplicable.
7. No se permite la ocupación de la plataforma para el acopio de materiales ni el posicionamiento de maquinaria o camiones.
8. En relación a la Circulación de los Vehículos:
 - Durante la ejecución de los trabajos, siempre que sea posible, se evitará la afección al tráfico, a la carretera o a sus elementos funcionales. Queda terminantemente prohibido el corte total o intermitente de la carretera; si se permitirá el estrechamiento o el corte del carril afectado con paso alternativo, con la señalización de obra que la normativa vigente establezca. Una vez acabada la jornada laboral el tráfico deberá quedar abierto en ambos

Avda. Joaquín Egualdo 2, Complejo Administrativo Almirante
Edif. 2, Plantas 3ª y 4ª. 18013 Granada

T: 958145300
dt.granada.chrt@juntadeandalucia.es



Código de verificación: 18014-Granada-16/08/2023-154

FIRMADO POR:	ANTONIO AYLLON MORENO	15/03/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN:	Pk2jm5V4YMFxGD8UKSP8RBQDRYZ7C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



Consejería de Fomento, Articulación del
Territorio y Vivienda
Delegación Territorial de Granada

sentidos.

- Cuando sea necesario el estrechamiento de un carril o el corte de un carril con paso alternativo, se avisará con suficiente antelación al Servicio de Explotación de la carretera (D. Víctor Mingorance) y se señalizará según la normativa vigente.
9. En relación a la Señalización de las Obras que afectan a la carretera autonómica, se atenderá a siguientes preceptos:
- Orden Ministerial, de 31 de agosto de 1987, por la que se aprueba la Instrucción 8.3-IC "Señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado".
 - "Manual de ejemplos de señalización de Obras Fijas", editado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

CONDICIONES GENERALES

1. Durante la ejecución de los trabajos, siempre que se afecte a la carretera o vía de servicio (por estrechamiento o corte de carril) será obligatorio que el promotor o la empresa adjudicataria, se ponga en contacto DIARIAMENTE con el Centro de Conservación de la zona (958-850454) para avisar de la hora exacta de comienzo de los trabajos y de la hora de la finalización.
2. Las aguas pluviales que pueda recoger la construcción, instalaciones u otras que se ejecuten no podrán verter sobre la carretera ni sobre sus paseos, arcenes, aceras, desmontes o terraplenes. No se podrá entorpecer el libre curso de las aguas que procedan de la carretera, quedando obligado el interesado a realizar las obras necesarias para su evacuación, si fuere preciso.
3. Durante la ejecución de los trabajos no se interrumpirá ni se entorpecerá el tránsito de la carretera o sus vías de servicio (salvo en las autorizaciones de cruces aéreos de líneas eléctricas, en los que se permitirá la interrupción mínima imprescindible, para el tendido y tensado de cables), quedando prohibido depositar materiales, mezclas o escombros en la calzada, arcenes, paseos o aceras, así como el estacionamiento de vehículos para operaciones de carga, descarga y complementarias.
4. Se prohíbe hacer obras e instalaciones distintas a las que se detallan en esta autorización.
5. Los daños que puedan ocasionarse a la carretera, a sus elementos funcionales o a otras instalaciones existentes durante la ejecución de los trabajos serán reparados por el peticionario. Se respetarán en todo caso las instalaciones existentes. Para la realización de la obra autorizada, el peticionario o quien la ejecute, dispondrá de seguro suficiente, que ampare cualquier daño material o personal que pudiera ocasionarse.
6. La vigilancia de las obras, a efectos del cumplimiento de las presentes condiciones, corresponden al servicio de Carreteras de esta Delegación Territorial, debiendo seguir el interesado las instrucciones que sean dadas por el personal afecto a ella, encargado de esta misión (Sr. Víctor Mingorance; Tlf: 671 591 889).
7. Esta autorización habrá de ser presentada siempre que así lo interese el personal del Servicio de Vigilancia o el Capataz de la Carretera.

Ave. Joaquín Egulars 2. Complejo Administrativo Almaraz
Edif. 2, Plantas 3ª y 4ª, 18013 - Granada

T: 958145300
dt.granada.cfor@juntadeandalucia.es



Este es una copia de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO AYLLON MORENO	15/03/2023	PAGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmsV4YMFxGd8UKSP8RBQDRY2TC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



Consejería de Fomento, Articulación del
Territorio y Vivienda
Delegación Territorial de Granada

8. Esta autorización se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero o de otras competencias concurrentes, o derechos preexistentes, pudiendo ser revocada y anularse el acceso por necesidades de la carretera.

Será causa de caducidad de esta autorización el incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las presentes condiciones.

RECURSO

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse **Recurso de Alzada** directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la **Excma. Sra. Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, en Sevilla**, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación de la presente Resolución, conforme a los artículos 112.1, 114, 121, 122 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Antonio Ayllón Moreno

Avda. Joaquín Egipias 3. Complejo Administrativo Almaraz
Edif. 2, Plantas 3ª y 4ª. 18013 - Granada
T: 958145300
dt.granada.cfor@juntadeandalucia.es



Este documento es documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO AYLLON MORENO	15/03/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm5V4YMFxFGD8UKSP8BQDRY27C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

Anexo XI, Informe de Autorización del Organismo de Cuenca sobre los cruzamientos de los cauces:



Consejería de Política Industrial y Energía
Delegación Territorial de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y de Política Industrial y Ener-
gía en Granada

Fecha: (ver firma digital)

Ref: 14.155/AT; E-4899

Asunto: Instalación eléctrica AT

TRVE DISPOSOL SL

C/ Forcadell, 30

46600 - Alzira

Valencia

Adjunto se remite copia de los escritos remitidos por

- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada. Junta de Andalucía.
- Delegación de Obras Públicas y Vivienda. Servicio de Carreteras. Diputación de Granada.

En referencia a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para Planta solar fotovoltaica "FV DISPOSOL" de 4 MWp e infraestructura de evacuación, en el t.m. de Órgiva, para que de su conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.3 y 131.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en un plazo no superior a 15 días, preste su conformidad o formule los reparos que estime procedentes para que sean trasladados al Organismo emisor del condicionado.

El Jefe del Servicio de Energía
Fernando Machado Gallas

Avda. Joaquín Éguaras, 2. Edif. "Almanjara"
18013 Granada
Telf 958063910
tuzonweb@sac.celta@juntadeandalucia.es



El copias electrónicas del documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO BRUNO MACHADO GALLAS	21/12/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACION	BndJANGCX6FR862Q4PPR4PPB5TEYAF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural
Delegación Territorial de Granada

Consejería de Política Industrial y Energía
Delegación Territorial de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y de Política Industrial y
Energía en Granada

N.º Expte: GR-29.246
Ntr. Ref: CPA/DPH/DAC/EMA/MBM/AVQ
S/ Ref: 14.155/AT; E-4899
Tipo: Obras en DPH y Zona de policía
Actuación: Planta fotovoltaica e infraestructura de evacuación eléctrica
Solicitante: TRVE DISPOSOL SL
Cauces: Barranco de Alhayón, Barranco innominado, Barranco de Correas, Barranco Hondo,
Río Guadalfeo y Río Seco
T. Municipal: Órgiva
Asunto: Informe.

INFORME

PRIMERO.- En fecha de 27 de octubre de 2022, se recibe de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, separata tercera de modificación del Proyecto de Ejecución de Línea de evacuación subterránea 20 kV vinculada a Planta Fotovoltaica 4 MWp/4 MWn "FV DISPOSOL", relacionada con la solicitud realizada por la Empresa TRVE DISPOSOL SL para la instalación eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica FV DISPOSOL de 4 MWp e infraestructura de evacuación, en término municipal de Órgiva.

Conforme a las diversas separatas aportadas, la planta fotovoltaica y sus instalaciones asociadas, que ocupan una superficie de 4,2Ha, se proyecta en la parcela 185 del polígono 5 del catastro de Órgiva, en el paraje denominado "Cortijo del Enjambre", con acceso a través de un camino existente. Desde un centro de seccionamiento situado en la parcela 184 del mismo polígono (coordenadas X: 467819 e Y: 4082326), partirá una línea de evacuación subterránea, de 20kV y 6.800m de longitud, que conectará con la cámara de empalme en la subestación de Órgiva (coordenadas X: 462416 e Y: 4083268). En su trazado se contemplan cruzamientos de los cauces del Río Guadalfeo, del Barranco de Correas, de Barranco Hondo y del Río Seco.

Los cruzamientos con los cauces del Barrancos de Correas y de Barranco Hondo se proyectan bajo tubo en zanja hormigonado, a una profundidad mínima de 1,5 metros, en tanto que para los cruzamientos del Río Guadalfeo y de Río Seco, que se encuentran deslindados, se proyectan perforaciones subterráneas o topo, a través de pozos de ataque situado fuera del dominio público hidráulico, desde los que se introducirá un tubo de acero que se situará a un mínimo de 1,5 metros de profundidad, medida desde la base de los cauces. Se instalarán arquetas dotadas de marco y tapa de fundición para facilitar el tendido de los cables en los inicios y fin de los cruzamientos, siendo su profundidad mínima de 1,20 metros. Conforme a la cartografía aportada,

Órgiva, 16 de agosto de 2023. Trámite 14.155/AT; E-4899



FIRMADO POR	ENRIQUE MARTINEZ APARICIO	07/12/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2/mGG26YUJG6YXKEPM5QL2SF7VU8	https://w6050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

que están sujetas las márgenes de los cauces, conforme al artículo 6.1. a del Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 2 de julio), para el desarrollo de los usos previstos en el artículo 7.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico, paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento, ni instalar tuberías, alcantarillas u otro elemento sobre la rasante del terreno de la zona de servidumbre.

7. La autorización de las obras y la servidumbre en el dominio público hidráulico que implica, se otorga en precario y el interesado deberá retirarlas a su costa y sin derecho a indemnización alguna cuando así le sea requerido por la administración.
8. El titular de esta autorización estará obligado a demoler la línea, previa autorización, cuando por cualquier causa haya dejado de prestar los fines por la que fue autorizado.
9. No se obstaculizarán los desagües ni el libre paso del cauce y sus zonas de servidumbre, siendo de cuenta del solicitante los posibles daños que en cualquier concepto pudieran causarse a personas, animales o cosas.
10. Queda prohibido el vertido de escombros o de cualquier otro elemento a cualquier a los cauces, así como a sus zonas de servidumbre y policía, siendo el peticionario responsable de daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos puedan originarse, y serán de su cuenta los costes de los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de escombros vertidos durante la obra.
11. Queda prohibido la tala o poda de árboles u otra vegetación de ribera o galería en los cauces o en sus zona de servidumbre sin autorización previa.
12. Esta autorización se otorga a título precario, sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad y reservándose la Administración la facultad de anularla cuando estime conveniente, sin derecho a indemnización alguna, así como la de efectuar las inspecciones que estime necesarias cuyos gastos habrán de ser sufragados por cuenta del interesado.
13. El titular de esta autorización asumirá la responsabilidad civil y penal que proceda por los daños que durante la ejecución de los trabajos o después de su terminación, se produjeran a personas, cosas, o cualquier interés público o privado, incluido el medio ambiente, como consecuencia de posibles deficiencias técnicas, de seguridad, conservación y mantenimiento de la obra o simplemente accidentales.
14. La Administración no responde de los daños que puedan ser ocasionados en la instalación eléctrica por causa de averías ordinarias y extraordinarias.
15. El interesado queda obligado al pago de las cantidades que, en su caso, resulten por aplicación de la tasa autorizada y del canon de ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico, de acuerdo con las liquidaciones que se le practiquen y en el modo y forma que se le señale.
16. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos Órganos de las Administraciones Públicas, así como de las exigibles por una Ley o Reglamento sobre actividades o instalaciones.
17. Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público de los cauces, reservándose la Administración el derecho de recuperar los terrenos ocupados con la ejecución de las obras si, como consecuencia del deslinde administrativo, resultasen ser de dominio público, sin perjuicio del derecho del interesado a reclamar en la vía judicial correspondiente.

C:/diaypina/Granada/2-08/13/Granada - TWH 958025100

El documento electrónico no requiere firma ni

FIRMADO POR	ENRIQUE MARTINEZ APARICIO	07/12/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PK2jmgG26YUJG8YXKEPM5DL2GF7VU8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Delegación de Asistencia a Municipios
Asistencia a Municipios

SECC. : UNIDAD TÉCNICA FUNCIONAL DE ASISTENCIA MUNICIPAL
REF. : JPT/mlg/2023013658

18. Una copia de la autorización deberá permanecer en poder de la interesada en el lugar de las actuaciones a disposición del personal de esta Administración que la requiera.
19. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores invalidará la presente autorización, con independencia de otras sanciones a las que hubiere lugar.

EL COORDINADOR PROVINCIAL DE AGUAS

Fdo.: Enrique Martínez Aparicio.

Lo que se informa a los efectos oportunos.
Granada, a fecha de firma electrónica

Contra la presente, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Órgano que dictó el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la L. 39/15, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para su general conocimiento y efectos.

Órgiva, 8 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vilchez.

NÚMERO 5.201

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Nombramiento de Dinamizador/a de Guadalinfo

EDICTO

Expediente nº: 6499/2022

Por la presente se publica la resolución adoptada por Decreto nº 1389/2023 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros con fecha 2 de agosto 2023, y que es del tenor literal siguiente (con disociación de datos protegidos):

<<DECRETO

En relación con el expediente nº 6499/2022 relativo a la convocatoria excepcional en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la resolución nº 2022-0899 de 23 de mayo de 2022, por la que se aprueba de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (BOP de Granada núm. 101 de 30 de mayo 2022).

Por Decreto de Alcaldía nº 1906/2022, de 14 de noviembre de 2022 se aprueban las Bases y Convocatorias por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de Méritos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Peligros, correspondiente a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre,

entre cuyas plazas se encuentra al objeto de la presente convocatoria.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 223, de 22 de noviembre de 2022, con reseña en BOJA núm. 6, de 11 de enero de 2023. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 49, de 27 de febrero de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, ha sido dictado el Decreto nº 989/2023, de 30 de mayo, aprobando el listado definitivo de aspirantes, y designando al Tribunal de Selección.

Constituido el Tribunal de Selección, ha celebrado una primera sesión que tuvo lugar el 23 de junio de 2023, en la que se le requiere a la aspirante D^a María Agneta Gallardo Sundqvist, para que en el plazo de tres días hábiles, efectúe las alegaciones pertinentes respecto a los servicios acreditados en su solicitud, ante la posible existencia de discrepancia en lo que respecta a la categoría profesional alegada como Dinamizadora del Centro Guadalinfo y aporte, en su caso, la documentación justificativa correspondiente, ante la discrepancia detectada por este Tribunal en la certificación de servicios prestados alegados.

Celebrada segunda sesión del Tribunal de Selección, que tuvo lugar el 5 de julio de 2023, se estiman las alegaciones presentadas por la aspirante D^a María Agneta Gallardo Sundqvist por lo que se valoran los servicios prestados aportados por la aspirante. Así mismo se propone el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso para una plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo, configurada por orden de mayor o menor puntuación, con elevación de propuesta de contratación al aspirante con mayor puntuación.

Habiéndose dado cumplimiento por el interesado al requerimiento que le ha sido efectuado con arreglo a la Base 9^a de las que rigen la convocatoria, previo a su orden de contratación.

Emitido informe con propuesta de resolución de orden de contratación por la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 25 de julio de 2023.

Emitido informe por la Intervención Municipal de fecha 31 de julio de 2023.

Resultando que el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023 aprobó la Relación de Puestos de Trabajo, quedando vinculada la plaza objeto de convocatoria, con la provisión del puesto vacante con Código SGE-004-DE.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Los artículos 21.1.g) y h) 91, 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA: Bolsa de Trabajo: Considerando que de conformidad con la Base undécima, las personas aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido contratadas podrán pasar a conformar una bolsa.

TERCERA: Órgano competente para el nombramiento u orden de contratación, según proceda: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con el informe propuesta, RESUELVO:

PRIMERO: Realizar la orden de contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en la plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo, Escala de Administración Especial, Grupo C (Equiv. a C1), a favor de D^a María Agneta Gallardo Sundqvist, con DNI XXX.

Dicha plaza queda vinculada con la provisión del puesto vacante con Código SGE-004-DE de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que se dará orden de contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Peligros, para lo que se ha determinado como fecha de efectos el próximo día 2 de agosto de 2023.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar la orden de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://peligros.sedelectronica.es>], tanto en su tablón de anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

CUARTO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO: Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO: De conformidad con la Base undécima, las personas aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido nombradas o con-

tratadas, según proceda, podrán pasar a conformar una bolsa, cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local. A tal efecto queda incluida en la referida Bolsa de Trabajo:

NIF: ****7663**

Solicitante: Laura Praena García

E.I. Convocante: 0

Otras EELL: 17,7

Total Exp. Prof.: 17,7

Títulos académicos: 2

Cursos formación: 6

Total méritos académicos: 8.

Total: 25,7

SÉPTIMO: Informar a la representación legal de los empleados públicos municipales de la orden de contratación, a los efectos que procedan.

Dado en Peligros.>>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si la resolución del recurso de reposición no fuera expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Peligros, 2 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto C. García Jiménez.

NÚMERO 5.136

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Nombramiento de Monitor Deportivo de Tenis

EDICTO

Expediente nº: 6512/2022

Por la presente se publica la resolución adoptada por Decreto nº 1376/2023 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros con fecha 1 de agosto de 2023, y que es del tenor literal siguiente (con disociación de datos protegidos):

DECRETO

En relación con el expediente n.º 6512/2022 relativo a la convocatoria excepcional en el marco de un pro-

ceso de estabilización de empleo temporal, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la resolución nº 2022-0899 de 23 de mayo de 2022, por la que se aprueba de

la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (BOP de granada núm. 101 de 30 de mayo 2022).

Por Decreto de Alcaldía nº 1906/2022, de 14 de noviembre de 2022 se aprueban las Bases y Convocatorias por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de Méritos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Peligros, correspondiente a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, entre cuyas plazas se encuentra al objeto de la presente convocatoria.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 223, de 22 de noviembre de 2022, con reseña en BOJA núm. 6, de 11 de enero de 2023. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 49, de 27 de febrero de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, ha sido dictado el Decreto nº 909/2023, de 19 de mayo, aprobando el listado definitivo de aspirantes, y designando al Tribunal de Selección.

Constituido el Tribunal de Selección, ha celebrado una primera sesión que tuvo lugar el 22 de junio de 2023, en la que se propuso el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso para una plaza de Monitor Deportivo-Tenis, configurada por orden de mayor o menor puntuación, con elevación de propuesta de contratación al aspirante con mayor puntuación.

Habiéndose dado cumplimiento por el interesado al requerimiento que le ha sido efectuado con arreglo a la Base 9ª de las que rigen la convocatoria, previo a su contratación.

Emitido informe con propuesta de resolución de orden de contratación por la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 26 de julio de 2023.

Emitido informe por la Intervención Municipal de fecha 31 de julio de 2023.

Resultando que el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023 aprobó la Relación de Puestos de Trabajo, quedando vinculada la plaza objeto de convocatoria, con la provisión del puesto vacante con Código DEP-003-DE

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en mate-

ria de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Los artículos 21.1.g) y h) 91, 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA: Bolsa de Trabajo: Considerando que de conformidad con la Base undécima, las personas aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido contratadas podrán pasar a conformar una bolsa.

TERCERA: Órgano competente para el nombramiento u orden de contratación, según proceda: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con el informe propuesta, RESUELVO:

PRIMERO: Realizar la orden de contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en la plaza de Monitor Deportivo-Tenis, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica C (Equiv. A C1), a favor de D Pedro José Ballesteros González, con DNI XXX.

Dicha plaza queda vinculada con la provisión del puesto vacante con Código DEP-003-DE, de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que se dará orden de contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Peligros, para lo que se ha determinado como fecha de efectos el próximo día 2 de agosto de 2023.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar la orden de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://peligros.sedelectronica.es>], tanto en su tablón de anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

CUARTO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO: Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO: De conformidad con la Base undécima, las personas aspirantes que habiendo participado en el

proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido nombradas o contratadas, según proceda, podrán pasar a conformar una bolsa, cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local. A tal efecto queda de manifiesto que nadie ha cumplido el requisito para formar Bolsa de Trabajo de la presente plaza.

SÉPTIMO: Informar a la representación legal de los empleados públicos municipales de la orden de contratación, a los efectos que procedan.

Dado en Peligros.>>.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si la resolución del recurso de reposición no fuera expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Lo que se publica para general conocimiento

Peligros, 1 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto C. García Jiménez.

NÚMERO 5.262

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Padrones fiscales de vados y cementerios 2023

EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada),

HACE SABER: Que por Resoluciones de Alcaldía n.º 231 y 0232 de fecha 3 de agosto de 2023, por el Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada), se aprobaron los padrones fiscales y las liquidaciones integrantes de las tasas de vados y cementerios, correspondientes al periodo 2023.

Habiéndose aprobado los mencionados padrones fiscales y las liquidaciones integrantes de estos, a efectos de su notificación colectiva, se publican los mismos para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación,

aprobado por Real Decreto 939/205, de 29 de julio, que se expondrán al público por un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://polopos.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: La Mamola (Granada)

Oficina de Recaudación.

Horario: 9:00 a 14:00 horas.

Concepto / Importe / Plazo cobro en voluntaria

VADOS / 11.385,50 / 31/07/2023 al 29/09/2023

CEMENTERIOS / 15.422,00 / 01/08/2023 al 10/11/2023

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades Caja Rural de Granada o La Caixa.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en La Mamola, a 4 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 5.326

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Bases y convocatoria para una plaza de Administrativo

EDICTO

Anuncio resolución de Alcaldía n.º 261/2023 del Ayuntamiento de El Valle por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de funcionario interino por concurso-oposición para cubrir la plaza de administrativo de este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 261/2023 de fecha 04.08.2023 las bases y la convocatoria para la selección de funcionario interino para sustitución de administrativo de este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR SUSTITUCIÓN ADMINISTRATIVO, POR CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE.

A.- NORMAS GENERALES.

Primera. El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de proceso selectivo para la provisión de una plaza de interino por sustitución del personal funcionario administrativo, Escala Administración General, Subescala Administrativa, clase funcionario grupo C, subgrupo C1 por sustitución en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de El Valle.

Segunda. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, y:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos para participar en el concurso oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el cónyuge de los nacionales de algún Estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

- c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El título exigido es el de Bachiller Superior, o equivalente (deberá de acreditarse la equivalencia).

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

- e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Cuarta. Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo II de las presentes bases, en la que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta, así como la titulación exigida, se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de esta de 9:00 a 13:00 horas, o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP.

Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta: Documentación para la fase de concurso:

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá presentarse unida a la solicitud, debidamente grapada o encuadernada, ordenada y numerada.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados de la fase de concurso deberá hacerse mediante la presentación de la pertinente documentación, bien original, bien fotocopia debidamente compulsada, fotocopia debidamente cotejada por el funcionario de registro de la Administración Pública en que se presente la solicitud o legalizadas mediante documento notarial.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases, que tiene la consideración de Ley reguladora de dicha convocatoria.

Sexta. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución en el plazo de un mes, que deberá publicarse en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, declarando aprobados la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La publicación de esta resolución en el tablón de anuncios será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Subsanadas, en su caso, las alegaciones o los defectos que hubiesen sido apreciados, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con la fecha, día y hora de celebración del primer ejercicio, así como la determinación de los miembros del tribunal, que se expondrá en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Valle y en su página web.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de El Valle y en su página web con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Séptima. Tribunal de valoración.

El Tribunal calificador de los ejercicios estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Presidente/a Titular, Secretario/a Titular, y 3 Vocales. Todos ellos con sus respectivos suplentes.

Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60 del R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayo-

ría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos, con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo de la oposición.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Octava. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores, en su caso, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "W", de conformidad con la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en las dependencias municipales del Ayuntamiento de El Valle y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se

realizarán por medio del tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento de El Valle y en su página web.

B.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con arreglo al siguiente baremo:

La Fase de concurso. Máximo de 3 puntos

Méritos académicos

Formación relacionada con el tema

Experiencia

- Títulos superiores académicos

Un punto por cada título superior acreditado (grados, máster...) (Máximo un punto)

- Cursos relacionados con el puesto

De 10 a 20 horas 0,10 puntos por curso

De 20 a 50 horas 0,20 puntos por curso

De 50 horas en adelante 0,50 puntos por curso (Máximo un punto)

- Experiencia Laboral

0,10 puntos por mes trabajado en igual puesto en la administración local (administrativo)

0,05 puntos por mes trabajado en puesto inferior o superior al puesto que se opta en la administración pública.

(Máximo un punto)

MEDIOS DE ACREDITACIÓN: Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo o subgrupo de clasificación, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo sellado por la oficina de empleo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del periodo de contratación. No serán tenidos en cuenta cualquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc)

La fase de oposición, única que se contempla en las presentes bases consistirá en la realización de un ejercicio, siendo la puntuación máxima de 7 puntos.

Ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con el temario que figura en el Anexo I de estas Bases, y elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo máximo 60 minutos.

Las respuestas correctas puntuarán 0,1 punto y las respuestas erróneas restan 0,025 puntos. Las respuestas en blanco ni restan ni suman.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La calificación final de la fase de concurso oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de

las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de examen. Si aun así persistiera el empate, se determinará por el Tribunal una prueba práctica cuya duración será como máximo de una hora.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón Electrónico de Anuncios Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de El Valle.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Lista de aprobados: Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el/la candidato/a aprobado/a elevándose a la Alcaldía con propuesta de nombramiento de funcionario/a interino por sustitución.

C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

El/la aspirante propuesto/a deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente. Si tuviera la condición de funcionario/a público estará exento/a de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial. En el caso anterior, es decir que no reúna el aspirante los requisitos exigidos legalmente, o cuando se produzca la renuncia del aspirante antes de su nombramiento o toma de posesión, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera, todo ello de conformidad con el artículo 61.8 de TREBEP.

INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del nombramiento que como funcionario pudieran surgir será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados

recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

(PARTE GENERAL)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Corona. Funciones del Rey. El referendo. El Poder Legislativo. Las Cortes: composición, elección, disolución y atribuciones.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: composición, designación y remoción. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder Judicial: principios constitucionales de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. Organización judicial española.

Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

Tema 10. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 11. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales. La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión

(PARTE ESPECÍFICA)

Tema 15. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 16. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 17. Organización municipal. Competencias.

Tema 18. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 19. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 20. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 21. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional. Situaciones administrativas.

Tema 22. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 23. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 24. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Naturaleza. Tipos de contratos. Requisitos de los contratos. Órganos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones.

Tema 25. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas: clases, contenido y aprobación. Procedimientos de adjudicación.

Tema 26. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Adjudicación, perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Los contratos menores: especialidades.

Tema 27. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La extinción de los contratos.

Tema 28. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Fases.

Tema 29. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 30. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 31. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 32. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Las fases del ciclo presupuestario. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 33. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 34. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual.

Tema 35. La transparencia de la actividad pública. publicidad activa. el derecho de acceso a la información pública.

Tema 36. Protección de datos de carácter personal. Normativa de aplicación. Responsable, encargado y Delegado de Protección de Datos: Definición, funciones y relaciones. Principios generales de Protección de Datos. Licitud del tratamiento, especial al tratamiento de categorías especiales. Los derechos del ciudadano.

Tema 37. Sistemas Informáticos: Conceptos fundamentales. El Hardware. Componentes de un ordenador. Los Periféricos. El Software y los Sistemas Operativos.

Tema 38. Sistemas Ofimáticos: Procesadores de Texto. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos y plantillas. Manejo e impresión de ficheros.

Tema 39. Hojas de cálculo. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos.

Tema 40. Redes de Comunicaciones e Internet: Conceptos elementales. Navegadores. Búsquedas de información. Servicios en la Red. El correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. Gestión de mensajes y agendas. Reglas de mensaje.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE ADMINISTRATIVO/A INTERINO POR SUSTITUCIÓN

Datos de la convocatoria:

Plaza a que aspira:

Datos de la persona aspirante:

Primer apellido:Segundo apellido:

Nombre:DNI:

Fecha de nacimiento:

Teléfono para el llamamiento:

Teléfono de sustitución 1:

Teléfono de sustitución 2:

Domicilio (calle, plaza, número piso)

Municipio: Código postal: Provincia:

Correo electrónico:

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

* Fotocopia simple del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.

* Declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo III de estas bases.

La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la presente convocatoria para participar como aspirante a la misma, y solicita ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia mediante la presentación de esta solicitud y de los documentos que la acompañan en tiempo y forma, aceptando incondicionalmente las bases reguladoras del presente proceso de selección.

En, a de de 2023

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO EL VALLE.

Información sobre protección de datos:

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de El Valle, Avda. Andalucía 34 Res-tábal C.P 18658. Más información en nuestra web www.elvalle.es y en nuestras dependencias.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./D^a, con DNI núm.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

* Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Lo que declaro en ade de 2023

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO EL VALLE.

Información sobre protección de datos:

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios

como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de El Valle Avda. Andalucía 34 Res-tábal C.P 18658. Más información en nuestra web www.elvalle.es y en nuestras dependencias.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento para mayor difusión

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Valle, 8 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Ruiz Garrido.

NÚMERO 5.323

AYUNTAMIENTO VEGAS DEL GENIL (Granada)

Listado de aprobados/as para una plaza Agente Innovación Local

EDICTO

D. María del Carmen Ros Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

Que una vez remitida por el Tribunal Calificador la relación de aprobados, conforme con lo previsto en la base octava de las bases y convocatoria del Proceso Selectivo por sistema concurso de una plaza de Agente de Innovación Local (015C1AE).

RESUELVE:

PRIMERO. Publicar la relación de aprobados del Proceso Selectivo por sistema concurso de una plaza de Agente de Innovación Local (015C1AE) en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>], con el siguiente resultado:

1. Núñez Fernández, Ana Belén - ***7646**

SEGUNDO. Comunicar a los aspirantes propuestos que deberán acreditar, mediante registro, los requisitos exigidos en la base novena de la convocatoria dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el BOP de Granada y Sede Electrónica.

Vegas del Genil, 1 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 5.324

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Bolsa de empleo temporal de Fontaneros

EDICTO

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA CATEGORÍA: FONTANERO

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación y gestión del procedimiento de concurso de méritos para la constitución de una bolsa mediante la cual y durante el periodo de vigencia, se cubrirán las necesidades del servicio de fontanería por razones de vacaciones, asuntos propios o enfermedad, para atender circunstancias eventuales de acumulación de trabajo en aquellos, o bien por nuevas demandas que surjan.

2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza solicitada.

* Tener cumplido los dieciséis años y no exceder de la edad máxima en que se pueda acceder a la jubilación forzosa en el Régimen General de la Seguridad Social.

* Tener la nacionalidad española o de uno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos del art. 57 del EBEP. En caso de tratarse de extranjeros/as no comunitarios/as deberán de contar con el imprescindible permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor.

* Tener la titulación de graduado escolar o equivalente.

* No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.

* No haber sido separado/a del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o entes Locales, mediante expediente disciplinario alguno.

* No estar incurso en causas de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1.984, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

* Poseer carné de conducir B.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda, referidas al día en que concluya en el plazo de

presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. A las instancias se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en el procedimiento, de conformidad con el modelo del Anexo I.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del carné de conducir B.
- Fotocopia de los méritos alegados.

(En los documentos se hará constar que es copia fiel del original o deberán de estar compulsado, los títulos deberán de presentarse por ambas caras)

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://vilanuevamesia.se-delectronica.es/>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del tribunal.

Finalizados los trabajos de baremación, el tribunal procederá a publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica la relación provisional de lo/as concursantes por orden de puntuación.

En caso de empate entre varios aspirantes se resolverá por sorteo público.

Resueltas las reclamaciones, el tribunal elevará propuesta definitiva de listas ordenadas a la Alcaldía, publicándose la resolución definitiva de resultados en el mismo tablón de anuncios, dando igualmente traslado a todos/as lo/as integrantes de la Comisión Baremadora.

4. EL TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

2.- El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario/a interino/a deberán ser funcionarios/as de carrera.

4.- Quienes componen/forman el tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a de la Comisión podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas. Los/as aspirantes podrán recusar a miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

6.- El tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

7.- El tribunal estará formada por cuatro miembros: un presidente, dos vocales y un secretario, que no tendrá voto pero sí voz, y los correspondientes suplentes que se determinen.

5. PROCESO SELECTIVO: CONCURSO DE MÉRITOS.

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por mes trabajado en la Administración Pública Local en igual puesto: 0,20 puntos.

- Por mes trabajado en la Administración Pública en igual puesto: 0,15 puntos.

- Por mes trabajado en empresas públicas o privadas en igual puesto: 0,10 puntos.

Los méritos referentes a la experiencia profesional deberán acreditarse con la fe de vida laboral y los contratos de trabajo o certificados del secretario.

b) FORMACIÓN

Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas de formación o perfeccionamiento superados sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la vacante convocada:

* Hasta 14 horas de duración o 2 días: 0.07 puntos.

* De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0.15 puntos.

* De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0.30 puntos.

* De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0.40 puntos.

* De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0.50 puntos.

* De más de 200 horas de duración o más de 40 días: 0.75 puntos.

Se deberá acreditar el curso completo con la certificación de horas.

6. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes, (telf.

fijo, móvil, dirección correo electrónico, etc) que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

Los distintos llamamientos se ofertarán a las personas que integran la lista que corresponda, por riguroso orden de la puntuación obtenida a tal efecto, siendo su funcionamiento ROTATIVO.

El procedimiento a seguir previo a la oferta de la correspondiente contratación será el siguiente:

1.- El/la candidato/a llamado/a para cubrir la contratación temporal, podrá permanecer, en su puesto durante una o varias contrataciones discontinuas hasta cubrir 6 meses, excepto en casos puntuales de interinidad. Una vez agotados los periodos máximos de contratación señalados anteriormente, el solicitante pasará al final de la lista, hasta la próxima actualización.

2.- Por la Unidad Administrativa encargada de la gestión de las listas de trabajo aprobadas se dejará constancia por medios fehacientes de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia de ésta por parte de aquellos solicitantes a los que se le oferte la cobertura de una necesidad temporal.

3.- Para avisar y/o localizar al que deba cubrir una necesidad de carácter temporal, se realizará de manera alternativa y/o complementariamente, a través de los siguientes métodos:

- Por vía telefónica, realizándose al menos, en su caso, dos llamadas en el plazo de dos horas, mediante el/los número/s reseñados en la solicitud como disponibles, quedando el/la aspirante obligado a tenerlo/s en todo momento operativo/s para su localización cuando sea necesario, siempre en horario de oficina.

- En caso de no responder a ninguna de las dos llamadas se enviará un correo electrónico con acuse de recepción facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo un plazo para su respuesta de 24 horas.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona de contacto, mediante diligencia en el expediente.

Si no es localizado/a, se pasará al siguiente de la lista, y así sucesivamente mediante el mismo procedimiento que el primero.

4.- La aceptación del puesto ofertado, previa comprobación definitiva de los requisitos necesarios, dará lugar a la formalización del contrato previsto, en cada caso.

5.- Las personas ilocalizables y que sean llamadas para firmar un contrato y no lo hagan, pasarán al final de la lista, si esto ocurre en tres ocasiones así como aquellas que extingan voluntariamente el contrato de trabajo antes de su terminación, perderán automáticamente su derecho y se les excluirá de la lista.

6.- Las personas que renuncien al ser llamada para incorporarse a trabajar, deberán de presentar una justificación por escrito en el Registro del Ayuntamiento, en los tres días siguientes a ser avisada y solo serán causas justificables las siguientes:

- * Enfermedad o accidente debidamente certificado
- * Cuidado de personas mayores y dependientes
- * Estar embarazada a partir del 5º mes de gestación

- * Estar prestando servicios en otra administración o puesto de trabajo, lo cual deberá de ser justificado, mediante contrato de trabajo, certificado o documento equivalente.

Estar embarazada y ser este calificado de riesgo, circunstancia que habrá de ser justificada mediante informe médico. En los casos anteriormente citados, la persona se quedará en “expectativa de plaza” manteniendo el derecho a su plaza durante 6 meses máximo. Cuando se encuentre en situación de poder incorporarse al puesto de trabajo, será el/la interesado/a quien debe ponerse en contacto con el área de empleo del Ayuntamiento para indicar su disponibilidad y nunca al contrario. En ese momento se le pondrá a disposición para que, cuando hay una plaza disponible, le sea notificada.

Serán igualmente motivo de exclusión:

- * Por voluntad propia del/la solicitante.

- * Por despido disciplinario justificado.

- * Por no superar el periodo de prueba a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores.

- * Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio por negligencia, bajo rendimiento, ausencia injustificada del puesto de trabajo o cualquier otra incidencia entorpecedora (no constitutivas de expediente disciplinario de despido) en un puesto de la misma categoría en esta misma entidad.

7. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Bolsa de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Villanueva, entrará en vigor, mediante la correspondiente resolución de Alcaldía, al día siguiente del primer nombramiento para cubrir una sustitución.

8. VIGENCIA Y CONVOCATORIA.

La duración de la Bolsa de Empleo Temporal tendrá una vigencia de 5 años, no obstante, en caso de que la bolsa quede obsoleta y sus miembros/as no estén interesadas en participar en la misma se podrá realizar una nueva bolsa antes de que transcurra el periodo indicado.

9. PUBLICIDAD.

Del presente texto íntegro y los correspondientes anuncios de convocatorias se dará amplia difusión, publicándose en los Tablones de Anuncios Municipales, y otros medios de difusión que se estimen oportunos para que en lo posible los/as ciudadanos/as de Villanueva, puedan inscribirse en el plazo que así se estipule para presentar sus solicitudes.

Villanueva Mesía, 8 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

ANEXO I

SOLICITUD OFICIAL

BOLSA DE TRABAJO FONTANERO/A

D./D^a nacido/a el de de con N.I.F. nº con domicilio a efectos de notificaciones en C/ nº de (.....), teléfono/s de contacto: y y correo electrónico

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Villanueva Mesía de una BOLSA DE EMPLEO DE FONTANERO/A, para contrataciones de ca-

rácter temporal en jornada a tiempo completo o parcial, conociendo las bases publicadas que regulan su formación y funcionamiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base 2 de la convocatoria referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

- Fotocopia de la titulación exigida.

- Fotocopia del carné de conducir B.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de selectivo para la citada BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE FONTANERO/A, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En, a de de 2023

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva Mesía (Granada).

NÚMERO 5.279

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Estudio de detalle en Camino de los Ogíjares

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2023, acuerda aprobar inicialmente estudio de detalle de referencia.

Visto que por iniciativa privada de García Fernández 2014 Sociedad Limitada con CIF B19556398 se ha solicitado, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano, la aprobación del siguiente estudio de detalle:

Determinación de volúmenes, alineaciones y rasantes de parcela en Camino de los Ogíjares Bajo n.º 2 de La Zubia en los siguientes términos:

1º. Volúmenes

- Se propone una ordenación de volúmenes que permita materializar la edificabilidad asignada a la parcela, dado que la parcela cuenta con una elevada superficie de cesión.

Se justifica que la tipología predominante y más coherente en la unidad básica es la de Bloque Exento (BQ).

Se propone el adosamiento de los dos edificios resultantes entre sí, de manera que conformarían un único volumen para mayor, respetando la ocupación máxima en todo caso, del 60% sobre parcela bruta.

No se modifica la altura.

2º. Alineaciones

Adosamiento a vial (conforme a la normativa)

Se propone reducir el retranqueo entre medianerías, de 1/2 de la altura (según establece el PGOU en su artículo 2.5. al mínimo establecido de 3 metros.) Se justifica por la necesidad de reducir el espacio de retranqueo y poder materializar la edificabilidad. Se da la circunstancia

de que el único edificio colindante cuenta con un retranqueo muy superior a 3 metros, y el resto de medianerías son suelo rústico.

3ª Rasantes

- Se establece la rasante según la Modificación Puntual 16, artículo 2.1.1. que define el término, dando la posibilidad de establecer una línea de pendiente del terreno modificada:

“Excepcionalmente, en terrenos con poca pendiente, en los que el terreno natural haya quedado por debajo de la cota de la acera, se podrá proponer una línea de pendiente del terreno modificada que supere los límites del párrafo anterior, no superando en ningún caso la cota de la acera y dentro de los límites de relleno establecidos en este documento (art 2.1.7, punto 5.B).”

En el caso que nos ocupa, el viario queda más elevado que el terreno natural, por lo que se propone una nueva línea de pendiente cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa.

De conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por remisión del artículo 81 y de la Disposición Transitoria 7.ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento en el Área de Urbanismo, pudiéndose consultar en las mismas en horario de atención al ciudadano.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

La Zubia, 4 de agosto de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 5.284

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil, expte. 1968/2023

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HACE SABER:

Que en fecha 26 de julio de 2023 esta Alcaldía mediante resolución n.º 2023-1672 resolvió:

Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, Dª Natalia Arregui Barragán la atribución específica, para celebrar el matrimonio civil entre D. Álvaro Villegas Martín y Dª Mónica Pérez Fernández, el día 29 de julio de 2023 a las 12:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Zubia, 4 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 5.292

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Dedicación retribución concejales

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada),

Que en Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha 23/06/2023 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo que en su parte dispositiva dice así:

“OCTAVO. Propuesta Alcaldía para determinar los cargos que van a desempeñar el mismo en régimen de dedicación exclusiva y cargos que lo desempeñen en régimen de dedicación parcial.

Por parte del Sr. Alcalde se solicita a la Secretaria de la Corporación que proceda a dar lectura a la propuesta de Alcaldía que versa sobre dicho punto.

Por parte de la Secretaria del Ayuntamiento procede a dar lectura de la propuesta efectuada por la Alcaldía sobre dicho asunto:

Propuesta de la Alcaldía para determinar los cargos que van a desempeñar el mismo en régimen de dedicación exclusiva. y cargos que lo desempeñen en régimen de dedicación parcial. Determinar las retribuciones e indemnizaciones, dietas etc, de los cargos con dedicación exclusiva y dedicación parcial, así como las indemnizaciones a los concejales por asistencias a plenos, mesas de contratación, comisiones informativas, etc.

1º. DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

1º.* D. David Sánchez Medina en calidad de Primer Teniente Alcaldía y Concejál de Urbanismo, Festejos, Turismo, Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, con una retribución neta mensual de 1.500,00 euros, y 14 pagas. Dos pagas extras junio/diciembre.

2.* Dª Raquel Maldonado Castillo, en calidad de Segundo Teniente Alcalde y Concejál de Servicios Públicos, Limpieza, y Programa de Fomento de Empleo

Agrario y Protección Animal, con una retribución neta mensual de 1.400,00 euros, y 14 pagas. Dos pagas extras junio/diciembre.

2º.- DEDICACIÓN PARCIAL

- Dª María Ángeles Ibarra Avilés; en calidad de Tercer Teniente Alcalde y en calidad de Concejál de Asuntos Sociales, Igualdad, Bienestar Social, Mayores, Sanidad y Ciclo Integral del Agua con una retribución neta de 1.200,00 euros y 14 pagas con dos pagas extras en junio y diciembre (dedicación 85%)

- Dª Cristina Espín Martínez; en calidad Concejál de Cultura, Educación, Comercio y Juventud con una retribución mensual de 1.200,00 euros 14 pagas con dos pagas extras en junio y diciembre (dedicación 85%)

- Dª teresa noguera medina; en calidad de concejál de deporte y participación ciudadana, (50%) con una retribución neta mensual de 650 euros, y 14 pagas, dos pagas extras junio/diciembre.

El devengo de dichas retribuciones será con efectos retroactivos desde el día del Pleno de Constitución del Ayuntamiento de Zújar celebrado con fecha 17/06/2023 En Zújar a la fecha de la firma electrónica. (al margen) El Alcalde, fdo. Salvador Moreno Cuesta”

Debatido el asunto, el Órgano Pleno acuerda con 9 votos a favor GDZ y 2 abstenciones de los concejales PSOE Dª Cristina Rojas Bautista y Dª María Piedad Sánchez Carmona, el siguiente acuerdo:

1º. DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

1º.* D. David Sánchez Medina en calidad de Primer Teniente Alcaldía y Concejál de Urbanismo, Festejos, Turismo, Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, con una retribución neta mensual de 1.500,00 euros, y 14 pagas. Dos pagas extras junio/diciembre.

2.* Dª Raquel Maldonado Castillo, en calidad de Segundo Teniente Alcalde y Concejál de Servicios Públicos, Limpieza, y Programa de Fomento de Empleo Agrario y Protección Animal, con una retribución neta mensual de 1.400,00 euros, y 14 pagas. Dos pagas extras junio/diciembre.

2º.- DEDICACIÓN PARCIAL

- Dª María Ángeles Ibarra Avilés; en calidad de Tercer Teniente Alcalde y en calidad de Concejál de Asuntos Sociales, Igualdad, Bienestar Social, Mayores, Sanidad y Ciclo Integral del Agua, con una retribución neta de 1.200,00 euros y 14 pagas con dos pagas extras en junio y diciembre (dedicación 85%)

- Dª Cristina Espín Martínez; en calidad Concejál de Cultura, Educación, Comercio y Juventud, con una retribución mensual de 1.200,00 euros 14 pagas con dos pagas extras en junio y diciembre (dedicación 85%)

- Dª Teresa Noguera Medina; en calidad de Concejál de Deporte y Participación Ciudadana, (50%) con una retribución neta mensual de 650 euros, y 14 pagas, dos pagas extras junio/diciembre.

El devengo de dichas retribuciones será con efectos retroactivos desde el día del Pleno de Constitución del Ayuntamiento de Zújar celebrado con fecha 17/06/2023

Lo que se publica para general conocimiento.

Zújar, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta. ■